BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER
DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 11 de Noviembre de 2022

EDICION Nº 10.878

LEGISLACION, NORMATIVA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3720-C

MODIFICA LOS ARTÍCULOS 40 Y 44 DE LA LEY 2955-C - EJERCICIO PROFESIONAL DE LA INGENIERÍA Y OTRAS PROFESIONES AFINES

ARTÍCULO 1°: Modificanse los artículos 40 y 44 e incorpórase el inciso 6 a la ley 2955-C-Ejercicio Profesional de la Ingeniería y Crea Consejo Profesional, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 40: La Comisión Directiva tendrá a su cargo la administración del Consejo y la representación del mismo ante las autoridades públicas y privadas. Estará conformada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, cuatro (4) Vocales Titulares y cuatro (4) Vocales Suplentes, debiendo cada vocalía pertenecer a cada una de las distintas áreas de especialidades previstas en el artículo 45. La duración de los mandatos será de dos (2) años y podrán ser reelectos por un sólo período, sin limitación en períodos alternados.

ARTÍCULO 44: Los miembros de la Comisión Directiva, individualmente, tendrán las siguientes funciones:

1) Presidente …….

2) Vicepresidente …….

3) Secretario …….

4) Tesorero ……..

5) Vocales Titulares: Presentar despachos a la Comisión Directiva sobre las cuestiones que dicho Órgano o la Asamblea les hubiese girado en su carácter de responsables del área de especialidades correspondiente. Informar sobre la marcha de la actividad profesional en las especialidades previstas en el artículo siguiente y su relación con otras áreas de la Ingeniería. Reemplazar al secretario y/o tesorero en caso de renuncia, fallecimiento, destitución o por cualquier otra imposibilidad que les impida el ejercicio de la función, siendo electos para ello por la Comisión Directiva.

6) Vocales Suplentes: Reemplazar a los Vocales Titulares en caso de renuncia, fallecimiento, destitución, promoción al cargo de tesorero o secretario o por cualquier otra imposibilidad que les impida el ejercicio del cargo, debiendo respetarse para el reemplazo, cuando ello fuere posible, la especialidad de cada vocalía."

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA — *Secretario*
Lidia Elida CUESTA — *Presidenta*

DECRETO Nº 2636

RESISTENCIA, Chaco, Viernes 4 de noviembre de 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2022-19846-Ae y la sanción legislativa Nº 3.720-C; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.720-C cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo – Capitanich

s/c **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3721-A
REINSTAURA LA LEY 1919-A- (ANTES LEY 6773)

ARTÍCULO 1°: Reinstáurase por el término de dos (2) años, a partir del vencimiento de la última prórroga dispuesta por ley 2681-A, la vigencia de la ley 1919-A (antes ley 6773) - Expropia inmuebles en el Departamento San Fernando para adjudicar en venta a sus actuales ocupantes-.
ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA *Secretario* **Lidia Elida CUESTA** *Presidenta*

DECRETO Nº 2635

RESISTENCIA, Chaco, Viernes 4 de noviembre de 2022

VISTO:
La actuación electrónica N° E 2-2022-19838-Ae y la sanción legislativa Nº 3.721-A; y
CONSIDERANDO:
Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.721-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo – Capitanich

s/c **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3722-A
REINSTAURA LA LEY 2611-A (ANTES LEY 8006)

ARTÍCULO 1°: Reinstáurase por el término de dos (2) años, a partir de su vencimiento; la vigencia de la ley 2611-A- (antes ley 8006) - Expropia inmuebles en el Departamento San Fernando para adjudicar en venta a sus actuales ocupantes-.
ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA *Secretario* **Lidia Elida CUESTA** *Presidenta*

DECRETO Nº 2630

RESISTENCIA, Chaco, Viernes 4 de noviembre de 2022

VISTO:
La actuación electrónica N° E 2-2022-19840-Ae y la sanción legislativa Nº 3.722-A; y
CONSIDERANDO:
Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.722-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo – Capitanich

s/c **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3718-E

ESTATUTO DEL DOCENTE, VIOLENCIA LABORAL, MODIFICA LOS ARTICULOS 7°, 306, 318, 329, 333, 338 Y 342, DE LA LEY 647-E

ARTÍCULO 1°: Incorpórense los incisos y) y w) al artículo 7° de la ley 647-E (antes ley 3529), Estatuto del Docente, con el siguiente texto:

"ARTICULO 7°: ……..

v) El cambio de destino laboral cuando acredite ser víctima de violencia laboral en el marco de lo previsto por la ley 2023-A (antes ley 7006) -Prevención y Erradicación de la Violencia Laboral en el Ámbito de la Administración Pública- para docentes en situación de revista, titular, interino y suplente.

w) La aplicación de las disposiciones previstas en la ley 2023-A -Prevención y Erradicación de la Violencia Laboral en el ámbito de la Administración Pública- y a la implementación de la ley 2772-L -Protocolo de Prevención e Intervención ante situaciones de Violencia Laboral en la Administración Pública, para docentes en situación de revista, titular, interino y suplente, con la finalidad de hacer efectivo el cumplimiento de políticas públicas para la eliminación y erradicación de todo tipo de violencia establecidos en los tratados internacionales con jerarquía constitucional Nacional y Provincial."

ARTICULO 2°: Incorpórase el subinciso m) al inciso B) del artículo 306 de la ley 647-E (antes ley 3529), Estatuto del Docente, con el siguiente texto:

"ARTICULO 306: ……

A) …….

B) …….

a) ……..

m) Violencia Laboral.

C) ……"

ARTÍCULO 3°: Incorpórase el inciso ñ) al artículo 318 de la ley 647-E (antes ley 3529), Estatuto del Docente con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 318: ……

ñ) Violencia Laboral: cuando fuere víctima de violencia laboral en el marco de los artículos 5° y 6° de la ley 2023-A (antes ley 7006) -Prevención y Erradicación de la Violencia Laboral en el Ámbito de la Administración Pública- y siguiendo el procedimiento establecido por la misma, la licencia será otorgada por la Dirección de Bienestar Educativo o por otra dependencia que la reemplazare en el futuro perteneciente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, inmediatamente luego de haberse iniciado el procedimiento ante la autoridad de aplicación que corresponda según la ley 2023-A, entregando a la Dirección de Bienestar Educativo o autoridad competente establecida por dicho Ministerio, la denuncia realizada ante la Oficina Interdisciplinaria. El plazo de esta licencia durará el período que la ley 2023-A otorga a la Oficina Interdisciplinaria para emitir su dictamen.

ARTÍCULO 4°: Incorpórase como punto 9) del inciso b) del artículo 329 de la ley 647-E (antes ley 3529), Estatuto del Docente, el inciso b), el siguiente texto:

"ARTÍCULO 329: ……

a) ……

b) ……

9) Violencia laboral.

c) ……"

ARTÍCULO 5°: Incorpórese el inciso k) al artículo 333 de la ley 647-E (antes ley 3529), Estatuto del Docente, el siguiente texto:

"ARTÍCULO 333: ……

k) Por violencia laboral en los términos del inciso ñ) del artículo 318."

ARTÍCULO 6°: Incorpórase como punto 9) del inciso b) del artículo 338 de la ley 647-E (antes ley 3529), Estatuto del Docente, el siguiente texto:

"ARTICULO 338: ……
a) ……
b) ……
9) Violencia Laboral.
c) ……"

ARTÍCULO 7°: Incorpórase el inciso j) al artículo 342 de la ley 647-E (antes ley 3529), Estatuto del Docente, con el siguiente texto:
"ARTÍCULO 342: ……
j) Por violencia laboral en los términos del inciso ñ) del artículo 318."

ARTÍCULO 8°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA *Secretario* — **Lidia Elida CUESTA** *Presidenta*

DECRETO Nº 2704

RESISTENCIA, Chaco, Jueves 10 de noviembre de 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2022-20717-Ae y la sanción legislativa Nº 3.718-E; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.718-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lineras – Capitanich

s/c **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3727-A

DECRETO 2066/22 MODIFICA LEY 3547-A
INCREMENTA EL PORCENTAJE DEL CONCEPTO ADICIONAL
REMUNERATIVO ESPECIAL

ARTICULO 1°: Increméntase el porcentaje del concepto Adicional Remunerativo Especial creado por ley 3547-A, destinado al personal activo y de planta permanente que revista en el Escalafón 21- Asesoría General de Gobierno, comprendido en la ley 2108-A, perteneciente a la Jurisdicción 02: Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con el siguiente cronograma escalonado:

a) A partir del 1 de julio del año 2022: Ocho por ciento (8%).
b) A partir del 1 septiembre del año 2022: Diez por ciento (10%).
c) A partir del 1 de noviembre del año 2022: Diez por ciento (10%).

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a asignar las partidas presupuestarias y financieras que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO 3°: Establécese que el gasto que demande el cumplimiento efectivo de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará según su naturaleza, a la partida presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 02: Secretaría General de Gobernación.

ARTÍCULO 4°: Lo dispuesto por esta ley se corresponde con el decreto del Poder Ejecutivo 2066/22.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA *Secretario* — **Lidia Elida CUESTA** *Presidenta*

DECRETO Nº 2707

RESISTENCIA, Chaco, Jueves 10 de noviembre de 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2022-20370-Ae y la sanción legislativa Nº 3.727-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.727-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Perez Pons – Capitanich

s/c **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

Provincia del Chaco

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P)

RESOLUCION GENERAL Nº 2137

Resistencia: 10 NOV 2022

VISTO:

Los Artículos 57°, 58° y 59° del Código Tributario Provincial Ley N° 83-F, que facultan a la Administración Tributaria Provincial, a establecer los plazos y las formas de percepción de los impuestos provinciales y la Ley Provincial N° 3463-F, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario instrumentar la liquidación del Impuesto Inmobiliario Rural del Año 2022, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura. A tal efecto, se adquiere información de la Dirección Provincial de Catastro, que refleja las novedades respecto de las altas y bajas registradas hasta el 18 de octubre del 2022, que ya se encuentran disponibles en la base de datos de esta Administración Tributaria, teniéndose en cuenta los lineamientos del artículo 3° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, referentes a los valores incrementales y los coeficientes diferenciales por zonas agroecológicas;

Que además se debe fijar las fechas de vencimiento para abonar el Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en función al monto del impuesto determinado, cuyo mínimo, según artículo 4° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, asciende a cien (100) unidades fiscales (UF) por contribuyente, salvo casos de bienes en condominio, en que el mínimo será considerado como correspondiente a un solo contribuyente, que para el presente año, el valor unitario de la UF es de pesos tres ($3,00) según el artículo 16° de la Ley Provincial N° 3463-F;

Que han tomado la intervención, que les compete, las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática y sus dependencias;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F (texto actualizado), y su Ley Orgánica N° 55-F (texto actualizado);

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DETERMINAR que el Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al Año 2022 deberá abonarse de acuerdo a las disposiciones del Título Primero de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, de conformidad a los porcentajes y vencimientos que se indican a continuación:

a) Si el saldo del impuesto anual 2022 es inferior o igual a pesos trescientos ($ 300):

CUOTA ÚNICA	VENCIMIENTO
IMPUESTO MÍNIMO	20/12/2022

b) Si el saldo del impuesto anual 2022 es superior a pesos trescientos ($ 300) y menor o igual a pesos un mil ($ 1000):

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Cincuenta por ciento (50%)	20/12/2022
SEGUNDA	Cincuenta por ciento (50%)	20/01/2023

c) Si el saldo del impuesto anual 2022 es superior a pesos un mil ($ 1000):

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Veinte por ciento (20%)	20/12/2022
SEGUNDA	Veinte por ciento (20%)	20/01/2023
TERCERA	Treinta por ciento (30%)	22/02/2023
CUARTA	Treinta por ciento (30%)	20/03/2023

ARTÍCULO 2°: TOME razón Despacho. REGÍSTRESE. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido, ARCHÍVESE.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL.

Cra. Daniela Natalia González

Sub-Administradora General

JUDICIALES

EDICTO: Orden Juzgado Civil y Comercial Nº 13 a cargo DRA. Claudia Elizabeth Canosas, Jueza -Secretario: Sergio Javier Dominguez, abogado, sito en Güemes 609- Resistencia, CITA A ELADIO ENRIQUE MARTINEZ DNI. Nº 18.496.180 por edictos que se publicaran por dos (2) días en el boletín oficial y un diario local emplazándolo por cinco (5) días a partir de su última publicación a fin de que tome intervención en autos: **CREDIAR S.A. C/ MARTINEZ ELADIO ENRIQUE S/ EJECUCION DE ASTREINTES** EXPTE. Nº 7266/2019". Bajo apercibimiento de designarse defensor de ausente para que los representen. Resistencia, 1º de octubre de 2022.

Maria del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. Nº 195.596 **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE - Provincia del Chaco. En la segunda publicación La Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, CITA POR 3 DIAS Y EMPLAZA al/los Titulares de dominio y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días y bajo apercibimiento de ley deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley Nac. N° 24374 - Ley Prov. N°7005 - Ley N°1650-A-) si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley 24374, la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio fijado en calle Obligado 229 planta baja, de la ciudad de Resistencia CHACO, en el horario de 8 a 13 hs.

****

N° de Expediente: E45-2015-1971-A - Nomenclatura Catastral: Circ.II Sec. C Chacra 206 Mz. 60 Pc 33 -Ubicación: Lisandro de la Torre 2375 Villa Libertad- Localidad: Resistencia Chaco - Titular: Oxholm Herluf -iniciador: Barrios, José Abelino.

****

N° de Expediente: E45-2015-5505-A - Nomenclatura Catastral: Circ.11 Secc. D Chacra 275 Mz 68 Pc 11 -Ubicación: Fray Mamerto Esquiu 41 Villa Emilia - Localidad: Barranqueras Chaco - Titular: González, Antonio Fernando -Iniciador: Isaurralde, Rosa Dolores.

****

N° de Expediente: E45-2016-3680-A - Nomenclatura Catastral: Circ.11 Secc. D Chacra 286 Mz 02 Pc 17 -Ubicación: Carlos Boggio 4975 Villa industrial - Localidad: Barranqueras Chaco - Titular: Oxholm, Herluf- Iniciador: Navarro, Clemente.

****

N° de Expediente: E45-2015-8172-A - Nomenclatura Catastral: Circ.11 Secc. D Chacra 286 Mz 03 Pc 03 -Ubicación: Carlos Boggio 4930 Villa Industrial - Localidad: Barranqueras Chaco - Titular: Oxholm, Herluf- Iniciador: Navarro, Robarla Rita.

****

N° de Expediente: E45-2015-5824-A - Nomenclatura Catastral: Circ.11 Secc. C Chacra 206 Mz 55 Pc 05 -Ubicación: Ernesto Duvivier 2245 Villa Libertad - Localidad: Resistencia Chaco - Titular: Oxholm, Herluf- Iniciador: Ortiz, Florencia Magdalena.

****

N° de Expediente: E45-2015-1970-A - Nomenclatura Catastral: Circ.11 Secc.0 Chacra 206 Mz 20 Pc 08 -Ubicación: Acosta Julio 1836 Villa Libertad - Localidad: Resistencia Chaco Titular: Larrea Mirta Gladis, Torres Ireneo y otros- Iniciador: Ortiz, Graciela Mabel.

****

N° de Expediente: E45-2015-3695-A- Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc.D
Chacra: 286 Mz 2 Pc 25- Ubicación: Nicolás Rojas Acosta 965 Barrio Malvinas Sur. Localidad: Barranqueras Chaco - Titular: Oxholm, Herluf- Iniciador: Pérez Alicia María.

****

N° de Expediente: E45-2018-5611-A — Nomenclatura Catastral: Circ. II — Secc. C Chacra: 204 — Mz. 21 — Pc. 20 Ubicación: Marcelino Castellán 1045 — Barrio: Villa Aeropuerto — Resistencia Chaco — Titular: Galassi Jose Armando — Iniciador: Jerosimich Marcos Emilio.

****

N° de expediente: E45-2015-1494-A- Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C
Chacra: 206 — Mz 22 — Pc. 13 — Ubicación: José Mármol 2980 — Barrio: Villa Libertad — Localidad: Resistencia Chaco — Titular: Oxholm Herluf — Iniciador: Ruiz Diaz Elba Isabel.

****

N° de Expediente: E45.2016-3681-A — Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. B
Chacra: 122 — Mz. 44 — Pc. 17 — Ubicación: Jujuy 1246 — Barrio: Villa Adelante — Localidad: Resistencia Chaco — Titular: Marpegan Carlos Alberto — Iniciador: Sclippa Eduardo Otmar:

****

N° de Expediente: E45.2021-13385-A — Nomenclatura Catastral: circ. II — Secc. B Chacra: 112 — Mz. 56 — Pc.09 — Ubicación: Sarmirnto D.F. 1785 — Barrio: Villa Camors — Resistencia Chaco — Titular: Camors Marcelina Bernard — Peralta Lisandro — Iniciador: Núñez Mario.

****

N° de Expediente: E45.2015-1633-A — Nomenclatura Catastral: Cir. II Secc. C.
Chacra: 206 — Mz. 49 — Pc. 7 Ubicación: Juan de Dios Mena 2216 — Barrio: Villa Libertad- Localidad: Resistencia Chaco- Titular: Oxlom Herluf — Iniciador: Dell 'Oste Eduardo.

****

N° de Expediente: E45-2015-1973-A — Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C
Chacra: 206 — Mz 50 — Pc. 24 — Ubicación: Juan de Dios Mena 2255 — Barrio: Villa Libertad —Localidad: Resistencia Chaco — Titular: Oxholm Herluf -Iniciador: Gómez Bonifacio.

****

N° de Expediente: E45-2015-1326-A — Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C
Chacra::: .206- Mz. 45 — Pc 22 — Ubicación Julio e Acosta 2165 — Barrio: Villa Libertad - Localidad: Resistencia Chaco — Titular: Oxholm Herluf — Iniciador: Valenzuela Sebastián.

****

N° de Expediente: E45-2015-2133- A — Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc.0 Chacra. 206 — Mz. 36 — Pc.10 — Ubicación: Julio e Acosta 2000 -- Barrio: Villa Libertad- Localidad: Resistencia Chaco -- Titular: Oxhlom Herluf — Iniciador: Pérez Antonio.

****

N° de Expediente. E45-2015- 1328-A — Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C
Chacra. 206 — Mz. 53 — Pc. 18 —Ubicación: Fortin Tapenaga 1245 — Barrio: Villa Libertad — Localidad: Resistencia Chaco. Titular: Oxhlom Herluf — Iniciador: Monzón Luisa Guillermina

****

N° de Expediente E45-2015- 1329-A- Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C
Chacra. 206 — Mz. 53 Pc. 18 — Ubicación: Fortín Tapenaga 1245 — Barrio: Villa Libertad — Localidad: Resistencia Chaco — Titular: Oxhlom Herluf — Iniciador: Monzón Verónica Soledad.

****

N° de Expediente: E45-2015-2612-A — Nomenclatura Catastral Circ. ii Secc. C — Chacra: 201 — Mz. 35 — Pc. 32 — Ubicación: José María Paz 2211 — Barrio: Villa Centenario — Localidad de Resistencia Chaco — Tutular: Attwel Tomas — Iniciador: Zarza Sebastián.

****

N° de Expediente: E45-2018-1576-A — Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc.0 — Chacra: 201 — Mz. 60 — Pc. 11- Ubicación: Colon 1550 — Barrio: Villa Centenario — Localidad de Resistencia Chaco — Titular: Attwel Tomas — Iniciador: Ledesma Honorio Fidel.

****

N° de Expediente: E45-2015 -5834 — Nomenclatura Catastral: Circ. II — Secc. B — Chacra: 115 — Mz. 68 — Pc. 02 — Ubicación: Gerardo Varela 1285 — Barrio: Villa Sto. Domingo — Resistencia Chaco — Titular: Sánchez Custodio — Iniciador: AleiDr- Néstor Hugo.

Arq. Alan Sirusiat
Subsecretario de Articulación de Tierra (A/C)

s/c **E:11/11 V:16/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. Trotti Rafael Martín, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 20, sito en Av. Laprida N°33, Torren, Piso 2°, ciudad, cita por Un (1) día mediante publicación en el Boletín Oficial y un diario local, Para que todos los que se consideren con derecho, a los bienes dejados por Elda Angelina Alarcón DNI: 2.420.904, dentro de 30 (TREINTA) días. que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten, en autos caratulados: **"ALARCÓN, ELDA ANGELINA S/ SUCESION AB-INTESTATO"**

EXPTE. N° 9039/22. - Resistencia, 04 Noviembre de 2022.-

Marina Andrea González

Secretaria

R. N°:195.681 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Zalazar, Silvia Claudia, JUEZ Juzgado de Paz N°2, Sito en Almirante Brown N° 249, 2° piso, de la Ciudad, Provincia del Chaco en los autos caratulados: "**DARAN, IRMA LILIAN S/ SUCESION AB-INTESTATO",** Expte. N° 43003/22. Publíquense Edictos Citatorios por UN (1) día en el Boletín Oficial y Diario Local, conforme lo establecido por el art. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores de Irma Lilian Daran DNI Nº 13.289.269, que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación. Dra. Zalazar, Silvia Claudia, JUEZ, Juzgado de Paz N° 2- Resistencia, 19 de Octubre de 2022.-

Marta L. I. Sena

Secretaria

R. N°:195.682 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____ .

EDICTO: EI Juzgado de Paz Letrado N° 2, a cargo de la Sra. Juez, Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, sito en Brown N°249 2° piso, Resistencia cita por UN(1) día en el Boletín Oficial .y en un diario local, EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de DE FRANCESCO, ALBERTO CARLOS RAUL - D.N.I N°4.027.989, a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"DE FRANCESCO ALBERTO CARLOS RAUL S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N°43100/2022-1-P. Resistencia, 01 de Octubre de 2022.-

Marta L. I. Sena

Secretaria

R. N°:195.684 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____ .

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°1 de la ciudad de Charata - Chaco, a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez, Secretaría a mi cargo, sito en Monseñor de Carlo 645, 4° piso, de Charata - Chaco, hace saber que en los autos caratulados: **"SARTOR JOSE ALBERTO S/ CONCURSO PREVENTIVO"**, Expte. 1027 - Año 2017, se ha ordenado la publicación de la presente resolución por un (1) día en el diario de publicaciones legales y un (1) diario de amplia circulación, Resolución que dice: Charata, 19 de Septiembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) HACER LUGAR al pedido formulado por el Concursado JOSE ALBERTO SARTOR y en consecuencia DECRETAR la finalización del concurso por Pago Total en virtud de los argumentos vertidos en los considerandos.- I)Por los mismos, ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares trabadas sobre la parte concursada: JOSE ALBERTO SARTOR decretada en Sentencia N°132 en fecha 16/11/2017 obrante a fs.40/41; debiendo oficiarse a los organismos donde han sido comunicados oportunamente respecto a la apertura del Concurso Preventivo, previa acreditación dedos gastos y costas del Concurso.- III) ORDENAR la publicación de la presente resolución por un (1) día, en el diario de publicaciones legales y un (1) diario de amplia circulación.-IV) EXIMIR de las costas procesales a la parte concursada: JOSE ALBERTO SARTOR.-V) Expídase testimonio por Secretaría y cuantos recaudos fueren menester.-VI) NOTIFIQUESE Y REGISTRESE.-DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, N°1 CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL. Charata, Chaco 22 Septiembre de 2022.-

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

R. N°:195.685 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____ .

EDICTO: La Dra. Gabriela Noemi Ponce, Juez de Paz y Faltas Titular, de 1a Ciudad de Las Breñas - Chaco, Secretaria N°1 a cargo de Miriam Aguirre, sita por un (1) día de publicaciones a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, OVIDIO JOSE MELLI, D.N.I N° 7.531.196, para que en un (1) mes lo acrediten, comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: **"MELLI OVIDIO JOSE S/ JUICIO SUCESORIO"**, Expte. N°2570 - Año 2022, que se tramitan por ante este Juzgado, sito en calle Mitre entre Esquiu y Sobra, de la Ciudad de Las Breñas - Chaco, bajo apercibimiento de ley. Fdo.- Dra. Gabriela Noemi Ponce, Juez de Paz y Faltas Titular, de la Ciudad de las Breñas- Chaco. Las Breñas, Chaco, 21 de Octubre de 2022.-

Dr. Héctor M. Laola

Secretaria

R. N°:195.686 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____ .

EDICTO: Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez del JUZGADO CIVIL COMERCIAL y LABORAL, VI Circunscripción Judicial, sito en calle Vázquez N° 700, 1° Piso, de Juan José Castelli - Chaco, Secretaría única, en autos caratulados: **"PELLETIER IRMA ELENA S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/"** Expte. N° 273/22, cita por un (1) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña PELLETIER IRMA ELENA, D.N.I. N° 11.398.774, fecha de

defunción: 03/06/2020, para que, dentro de TREINTA DIAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de ley. - Juan José Castelli Chaco, 24 de Octubre de 2022.-

Maria Evelyn Carrasco
Secretaria Provisoria

R. N°:195.687 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. SERGIO ANDRES BOSCH - JUEZ - JUZGADO LABORAL N°. 3, sito en calle López y Planes N° 637 - 4to. Piso, Ciudad: "Resistencia, 23 de Septiembre 2022... II).- Atento estado y constancias de autos, y habiéndose corroborado que se han realizado sin éxito gestiones tendientes a conocer el domicilio de los demandados, y de acuerdo a las previsiones de los Arts. 111 y 175 del C.P.L., corresponde, consecuentemente, CITAR por DOS (2) DÍAS a los demandados IBE S.A y/o Sr. LUGO CARLOS EUGENIO DNI N°26.418.383, y/o socios directores y/o titulares, para que en el término de DIEZ (10) DIAS que se contarán partir de la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de continuar los presentes autos según su estado... V).- Not. Fdo. Dr. SERGIO ANDRES BOSCH - JUEZ -JUZGADO DEL TRABAJO DE LA 3ª NOMINACIÓN - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - PODER JUDICIAL DEL CHACO". En los autos caratulados: **"TORRES, MAXIMILIANO NAHUEL / EBE S. A. Y/O LUGO, CARLOS EUGENIO Y/O SOCIOS DIRECTORES Y/O TITULARES Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ PROCEDIMIENTO ABREVIADO - ART. 334 - C.P.L."**, Expte. N°. 201, Año 2020". - Resistencia, 28 de Septiembre de 2022: ART. 84 - LEY 2225-0 - C.P.L.: "LOS TRABAJADORES O SUS DERECHO-HABIENTES Y LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES LEGALMENTE RECONOCIDAS GOZARÁN DEL BENEFICIO DE LA JUSTICIA GRATUITA, HALLÁNDOSE EXCEPTUADOS DE TODO IMPUESTO, TASA O CUALQUIER TIPO DE CONTRIBUCIONES PROVINCIALES Y MUNICIPALES, SERÁ TAMBIÉN GRATUITA LA EXPEDICIÓN DE TESTIMONIOS O CERTIFICADOS DE PARTIDAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCIÓN Y SUS LEGALIZACIONES QUE HAYAN DE UTILIZARSE EN LAS CAUSAS LABORALES". -

Micaela Virginia Villalba
Secretaria

s/c **E:11/11 V:14/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. ERNESTO SILVESTRI - JUEZ SUPLENTE, JUZGADO LABORAL N°. 2, sito en calle López y Planes N°. 637 - 4to. Piso, Ciudad: "Resistencia, 05 de Octubre de 2022... 2). - Atento constancias de autos CÍTESE a los DERECHO HABIENTES DEL Sr. EDUARDO RAUL AGUIRREZ D.N.I. N°. 11.899.018 para que en el término de DIEZ DIAS (10) comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. A fin de cumplimentar lo dispuesto publíquense EDICTOS por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación, o en su caso, se anuncien por radiodifusión de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del C.P.L., solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad con lo normado en el Art. 84 de la ley ritual. A tal fin ofíciese a Radio Nacional, Diario Local y al Boletín Oficial. Autorizándose a intervenir en el diligenciamiento a los recurrentes y/o persona que designen con amplias facultades de ley. Aporten proyectos... 4).- Notif. Fdo. Dr. ERNESTO SILVESTRI- JUEZ SUPLENTE - JUZGADO DEL TRABAJO N°. 2 - PODER JUDICIAL DEL CHACO". En los autos caratulados: **"AGUIRREZ. EDUARDO RAÚL C/ GIMÉNEZ, HORACIO GUILLERMO Y/O EL REY DEL VIGILANTE S/ INDEMNIZACIÓN. ETC.",** Expte. N°. 1683, Año 2020". - Resistencia, de Octubre de 2022.-
ART. 84 - LEY 2225-0 - C.P.L.: "LOS TRABAJADORES O SUS DERECHO-HABIENTES Y LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES LEGALMENTE RECONOCIDAS GOZARÁN DEL BENEFICIO DE LA JUSTICIA GRATUITA, HALLÁNDOSE EXCEPTUADOS DE TODO IMPUESTO, TASA O CUALQUIER TIPO DE CONTRIBUCIONES PROVINCIALES Y MUNICIPALES, SERÁ TAMBIÉN GRATUITA LA EXPEDICIÓN DE TESTIMONIOS O CERTIFICADOS DE PARTIDAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCIÓN Y SUS LEGALIZACIONES QUE HAYAN DE UTILIZARSE EN LAS CAUSAS LABORALES. -

Nancy Alejandra Lazzarini
Secretaria

s/c **E:11/11 V:16/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTOS: EL **INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA** hace saber por el término de tres días ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 60 Pc. 28 del Plan 200 Viv. FO.NA.VI.-C.G.T., de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña Chaco, oportunamente adjudicado a la Sra. **Soto Liria Elsa** D.N.I. Nº 10.276.792, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. - Resistencia, de octubre de 2022.-

Enrique O. Murcia
Abogado

s/c **E:11/11 V:16/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El **Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda** hace saber por el término de un día la Resolución N° 759/31 2022 que establece: "Dejar sin Efecto la Resolución del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia del Chaco N° 405 sólo

respecto a la **Sra. Coll Renee Nilda**, DNI N° 4.515.298 y a su cónyuge Sr. **Czyrgna Alcides**, L.E N° 7.876.933, con Inscripción N° 91249/3 y en consecuencia desadjudicarles la vivienda identificada como Mz. 110 Pc. 13 del Plan 470 Viviendas, Villa Río Negro, de la Ciudad de Resistencia." 21/10/2022. Fdo. Lic. Diego Arévalo (Presidente), Cr. Mohamed M. Brahim (Vocal), Dr. Mirko Christian Nicolich (Vocal). Citando por el término de cinco (5) días a los que se crean con derechos sobre la vivienda mencionada. Resistencia, Noviembre de 2022.-

Laura Soledad Pérez
Abogada

s/c **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTOS: EL **INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA** hace saber por el término de tres días ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 104 Pc. 04 del Plan 713 Viv. FO.NA.VI., de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Perla Chaco, oportunamente adjudicado a la Sr. Montenegro Transito Horacio D.N.I. Nº 07.931.666, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. - Resistencia, de octubre de 2022.-

Enrique O Murcia
Abogado

s/c **E:11/11 V:16/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La DRA. SILVANA CAROLINA GOMEZ, JUEZ, Juzgado del Trabajo N°1 de la Ciudad de RESISTENCIA sito en López y Planes N° 637, PISO 3, Resistencia, en autos, **"ACOSTA, JOSE LUIS C/ OJEDA ZAMORA, JOHANA ESTEFANIA S/ Despido, Etc."**, Expte.423/19, Habiéndose producido el fallecimiento del Sr. ACOSTA, JOSÉ LUIS -D.N.I. N 33.214.268 CITESE POR EDICTOS que se publicarán por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario local, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, comparezcan a juicio los derechos habientes del SR. JOSE LUIS ACOSTA - DNI N°33.214.268 - cuyo fallecimiento ocurrió en fecha 14/12/2021 en la ciudad de Resistencia, bajo apercibimiento de seguir adelante el proceso.- Resistencia, 03 de octubre de 2022.-

Dra. María Silvia Merola
Secretaria

s/c **E:11/11 V:16/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - Juzgado Civil y Comercial de la Décima Nominación, avda. Laprida 33, torre 2, 5° piso, Resistencia, Chaco, hace saber por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, cítese a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante de autos, para que dentro de un plazo que no podrá ser menor a un mes ni exceder de tres meses que comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación, acrediten tal circunstancia, comparezcan a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos en Juicio Sucesorio de ELSA BEATRIZ VARGAS, M.I. 4.445.052, fallecida el 29/09/2013.- Autos: **"GONZALEZ RAÚL ROQUE Y VARGAS, ELSA BEATRIZ S/SUCESORIO"**, EXPTE. N° 1230/21.- Resistencia, 19 de ABRIL DE 2022.- Dra. CECILIA ELIDA PELIZZARI -SECRETARIA

Mauro Sebastián Leiva
Secretario

R. N°:195.689 **E:11/11 V:16/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, sito en Güemes 609, ciudad, autos **"CREDIL S.R.L. C/ ALEGRE, LEONARDO GERMAN S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 17.124/21: "Resistencia, 01 de noviembre de 2022.-... de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutiva del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado LEONARDO GERMAN ALEGRE, D.N.I. N°31.630.283, por Edictos que se, publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Fdo.: Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez"; "Resistencia, 17 de Agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra LEONARDO GERMAN ALEGRE, D.N.I. N° 31.630.283, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ ($38.610,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a, calcular, ten la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO ($19.305,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO, en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($22.464,00), como patrocinante, y los de ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ, en la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS ($8.986,00), como

apoderado, en ambos casos con más I.V.A., si correspondiese (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándole, las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- RGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo.: Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez" Resistencia 04 de noviembre de 2.022

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. N°:195.690 **E:11/11 V:14/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, sito en Güemes 609, ciudad, CITA por dos (2) días al Sr. WALTER DARIO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 17.596.131, para que dentro de cinco (5) días de la última publicación, comparezca a tornar intervención en autos **"CREDO S.R.L. C/ RODRIGUEZ, WALTER DARIO S/ EJECUTIVO",** Expte N° 6024/21, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que la represente, - Resistencia, 04 de noviembre de 2021.-

María Del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R. N°:195.691 **E:11/11 V:14/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Sr. Juez de Paz Letrado de Sáenz Peña, Dr. JOSE TEITELBAUM, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del HORACIO PAZ, DNI N° 7.416.720, para que comparezcan a deducir las acciones que por les derecho corresponde, en autos caratulados **"PAZ HORACIO s/ SUCESORIO",** Expte. N° 1390/22, que se tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Pcia. R. Sáenz Peña, Provincia del Chaco. 25 de Octubre de 2.022.-

Silvia Marina Risuk
Secretaria

R. N°:195.692 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado de Sáenz Peña, cita por UN día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de QUIÑA RAMON M.I. N° 7.929.190, para que comparezcan a deducir acciones que por derecho correspondan en autos **"QUIÑA RAMON s/SUCESORIO",** Expte. N° 1292/22. Secretaria N°2. 21 de octubre de 2022.-

Silvia Marina Risuk
Secretaria

R. N°:195.693 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial n° 2, a cargo de la Señora Jueza Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, sito en calle 25 de Mayo N° 338- 1° Piso, P.A., Pcia. R. S. Peña, en los autos caratulados: **"CABRAL FELIPE s/ SUCESION-AB-INTESTATO"-** Expte. 2023/2022-2-C- se cita por Un (01) día y emplaza por 30, días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Sr. CABRAL FELIPE D.N.I. N° 7.440.254, comparezcan a hacer valer sus derechos. Públiquese por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario local. - Picia. R. Sáenz Peña, 1 noviembre de 2022.-

Dr. Ana Priscila Wolcoff
Secretaria

R. N°:195.694 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez de Primera Instancia en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de la Segunda Circunscripción de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, cita a herederos y acreedores para que dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos por el Sr. AVALOS FELIX, DNI N° 17943297, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados:" **AVALOS, FELIX S/ SUCESION AB- INTESTATO",** Expte. N° 2099/2022-2-C, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 19 de octubre de 2.022.

Dr. Ana Priscila Wolcoff
Secretaria

R. N°:195.695 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes: N° 36 P.A., en los autos caratulados: **"SALTO, ENRRIQUE OMAR S/ SUCESION AB-**

INTESTATO", Expte. N° 7554/2022-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: Enrique Omar Salto., D.N.I. N° 13.085.825, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 01 de noviembre de 2022.-

Diego Ariel Maldonado
Secretario

R. N°:195.696 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Juez, del Juzgado de Paz N° 2, Secretaría Autorizante, sito en la calle Brown N° 249 - 2° Piso de esta Ciudad, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de Don DAMIAN FILOTEO GAUTO, D.N.I N° 06.148.253 a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación comparezcan por sí o por Apoderado a fin de hacer valer sus derechos; en los autos caratulados**: "GAUTO, DAMIAN FILOTEO S/ SUCECION AB-INTESTATO**", Expte. N° 43083/22. RESISTENCIA, Chaco 03 de noviembre del 2022.-

Marta L.I. Sena
Secretaria

R. N°:195.697 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, N° 2 de la Ciudad de Resistencia Chaco sito en Avenida Laprida 33, Torre I, 2° Piso, Resistencia - Chaco a cargo de la Juez ANA MARIELA KASSOR Secretaria Actuante cita y emplaza por cinco (05) días a contar desde la última publicación del presente a GILETTA PAMELA YVONNE DNI N° 29.223.722 para que comparezca a estar a derecho en la causa **"HERRERA ALEJANDRA C/ GILETTA PAMELA YVONNE Y/U HOSPITAL PEDIATRICO Y/O PROVINCIA DEL CHACO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR MALA PRAXIS**" Expte. N° 12199/16, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese el Boletín Oficial y un diario local por dos (2) días por dos (2) días. Resistencia Chaco 08 de Noviembre de 2022.-

Andrea Silvina Cáceres
Secretaria

R. N°:195.698 **E:11/11 V:14/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. FILIPCHUK MONICA MARISEL Juez Juzg. Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Pres. R. Sáenz Peña, sito en calle 25 de Mayo N° 338, en los autos: **SEGOVIA NEMESIA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO** (Expte. N° 2027 Sec N°2 Año 2022) cita por 1 y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Doña NEMESIA SEGOVIA, DNI N° 5.775.566, bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, 20 de Septiembre de 2022.-

Sandra Patricia Quiñones
Secretaria Provisoria

R. N°:195.700 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, ciudad de Sáenz Peña, Chaco, cita por uno (1) y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de Doña NADIA DIDUCH, M.I N° 2.425.088, para que hagan valer sus derechos en los autos**: "DIDUCH NADIA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO",** Expo, N° 1.487, Año 2022., Dra. María Laura Praxedis Zovak, Juez de Primer instancia y Comercial N° 2. Secretaria. 03 Agosto 2022.-

Dra. Ana Priscila Wolcoff
Secretaria Provisoria

R. N°:195.701 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. JOSE TEITELBAUM - Juez de Paz Letrado, cita por UN DIA y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del Sr. ROMANO MARIO FERNANDO DNI.N°.7.447.746, para que hagan valer sus derechos en los autos: **ROMANO MARIO FERNANDO S/ SUCESORIO** Ente 986/20 sec. 2., del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Pcia. R. Sáenz Peña, bajo apercibimiento de ley. - 28 de Octubre de 2022.-

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R. N°:195.702 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. AMALIO AQUINO, JUEZ DE PAZ DE BARRANQUERAS, CHACO, SECRETARIA N° 2, sito en Av. 9 de Julio N° 5320, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C. y C.) y en un diario de amplia circulación (Art. 37 Ley 2171-A), emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JUAN CARLOS MORENO,

D.N.I. N° 7.898.961 y ANTONIA MONICA PONCE, M.I. N° 5.808.504 para que, dentro del plazo de UN MES, contados , a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. En autos: **"MORENO JUAN CARLOS Y PONCE ANTONIA MONICA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE. N° 702/21. - BARRANQUERAS, 31 de Octubre de 2022.-

Marina A. Botello
Secretaria

R. N°:195.699 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz, de la ciudad de Sáenz Peña, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días, contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Don MARIO VERON, M.I. N° 10.522.543, argentino, para que hagan valer sus derechos en los Autos: **"VERON MARIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO",** Expte. N° 993, Año 2022, Sec. 1.- Secretaría, 04 de Octubre de 2022.- Dr. Francisco J. Morales Lezica, ABOGADO, SECRETARIO. --

Dr. Francisco J. Morales Lezica
Secretario

R. N°:195.703 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz, de la ciudad de Sáenz Peña, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) Días, contados a partir de la última publicación a herederos acreedores del Don HECTOR HUGO CASTELLANI M.1.N° 17.271.135, argentino, para que hagan valer sus derechos **"CASTELLANI HECTOR HUGO S/SUCESORIOS", Expte**. N° 1169, Año 2022 Sec. 1.- Secretaría, 11 de Octubre de 2022.- Dr. Francisco J. Morales Lezica, ABOGADO, SECRETARIO. --

Dr. Francisco J. Morales Lezica
Secretario

R. N°:195.704 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial Barrio Güiraldes, sito en calle Soldado Aguilera 1795, a cargo del Juez Dr. Luis Edgardo Dellamea, Resistencia- Chaco, en los autos caratulados: **"MEZA SILVESTRE S/ JUICIO SUCESORIO.** Expte. N° 308/22", D.N.I. N° 8.305.888 del causante, citase a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos. Resistencia, 26 de Octubre de 2022.-

Paola N. Sarasua
Secretaria

R. N°:195.705 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°6, Secretaria Única a cargo del Sr. Juez, Dr. Jorge Mladen Sinkovich, PODER JUDICIAL - CHACO, sito en calle LOPEZ Y PLANES N° 48 - PLANTA ALTA de esta ciudad, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Luis Edgardo Goitia, DNI N° 21.626.173, fallecido el día 22 de mayo del año 2022 en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, para que dentro de TREINTA (30) días que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten, en los autos caratulados: **"GOITIA, LUIS EDGARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expediente N°: 6170/22, Resistencia, 13 de octubre de 2022.1.-

Alicia Mariel Speranza Spagnoli
Secretaria

R. N°:195.706 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Cinthia Tamara Jaremczuk, Juez del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1 de la Cuarta Circunscripción Judicial, notifica por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, al demandado JUAN GUSTAVO PRADO, DNI N° 31.324.833, que en autos caratulados: **"HERRERA MIGUEL ALFREDO C/ PRADO JUAN GUSTAVO S/ JUICIO ORDINARIO",** Expte. N° 814, Año 2016, se ha dictado la siguiente Resolución: "SENTENCIA N° 262. - Charata, Chaco, 25 de noviembre de 2021. tad. - AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados: "HERRERA MIGUEL ALFREDO C/ PRADO JUAN GUSTAVO S/ JUICIO ORDINARIO", Expte. N° 814 Año 2016, de los que;- RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) ADMITIR la acción de impugnación de reconocimiento paterno promovida por el Sr. MIGUEL ALFREDO HERRERA DNI N° 25.135.654, y de reclamación de propia paternidad relacionada al niño TIZIANO TIAGO PRADO AYALA, DNI N° 52.484.173, nacido el día 21 de julio de 2012; e inscripto en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las personas de la ciudad de Las Breñas, Dpto. 9 de Julio, Provincia del Chaco, en el Libro de Nacimientos del año 2.012, al Tomo 4°, Acta N° 390, Folio N°090, y en consecuencia desplazar el vínculo paterno- filial que detenta el Sr. JUAN GUSTAVO PRADO DNI N° 31.324.833 con el niño premencionado, emplazando al Sr. MIGUEL ALFREDO HERRERA DNI N° 25.135.654 como progenitor del mismo, por los fundamentos esgrimidos en los considerandos.- II) Firme que sea la presente, líbrese oficio a la Dirección del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la provincia del 18 Chaco, a fin de que tome razón de lo dispuesto en el numeral que antecede en el acta de nacimiento del niño TIZIANO TIAGO PRADO AYALA nacido el 21 de Julio

de 2012 e inscripto bajo acta N° 390, Folio 090, Tomo 4°, del Registro Civil de la ciudad de Las Breñas, modificando el apellido PRADO por el apellido HERRERA, por lo que en lo a sucesivo será "TIZIANO TIAGO HERRERA" y se le expida nuevo documento nacional de identidad.- III) LAS COSTAS de este proceso y del Beneficio de Litigar sin Gastos agregado por cuerda, cuyo tratamiento se difiriera para esta oportunidad, se imponen al demandado -vencido- por los motivos referidos en los considerandos, haciéndole saber que deberá reintegrar a Dirección General de Administración del Superior Tribunal de Justicia, el costo de la pericia! de ADN, la cual es de PESOS DIECIOCHO MIL -($ l 8.000,00).—IV)-REGULAR Los honorarios profesionales de la Dra. DANA ELISA DEMICHELIS en la suma de PESOS OCHENTA MIL ($80.000) (2SMVM y 1/2) como así también corresponde regular honorarios a dicha profesional por su actuación en los autos caratulados: "HERRERA MIGUEL ALFREDO S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS", Expte N° 813/16, como letrada patrocinante del Sr. Herrera en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000) (1 SMVM); en todos los casos con mas I.V.A si correspondiere V) NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O PERSONALMENTE O POR CÉDULA, REGISTRESE, PROTOCOLÍCESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE".- Fdo.- DRA. CINTHIA TAMARA JAREMCZUK- JUEZ - JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N°1-. Charata-Chaco, 12 de agosto de 2022. –

Tania Antonella I. Dari

Secretaria

R. N°:195.707 **E:11/11 V:14/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23 sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 2. Piso 5, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, Juez. Secretaria a cargo de la Dra. NORMA E. GARCIA, HACE SABER por DOS (2) días, SIN PREVIO PAGO, autos: **GRUPO AGROS S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO -HOY QUIEBRA-"** Expte. N° 2632/19, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, SIN BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 16 de Noviembre de 2022, a la Hora 9,00, en calle SICA N° 6250, de esta ciudad. en el estado en que se encuentran, los siguientes vehículos: AUTOMOTOR MARCA TOYOTA. MODELO RAV4 4X4 VX TIPO TODO TERRENO, MOTOR MARCA TOYOTA N° 2ARF312461, CHASIS MARCA TOYOTA N° JTMDF3EV4117129984 AÑO 2017. DOMINIO AB177AX, DEUDA: Municipalidad de Resistencia: $ 110.406,82 al 30/09/2022, Un AUTOMOTOR MARCA TOYOTA MODELO RAV4 4X4 VX TIPO TODO TERRENO. MOTOR MARCA TOYOTA N° 2ARF310040. CHASIS MARCA TOYOTA N° JTMDF3EV3HD204902, AÑO 2017, DOMINIO ABI77AW. DEUDA: Municipalidad de Resistencia: $ 110.406,82 al 30/09/2022. Un AUTOMOTOR MARCA IVECO TIPO CHASIS CON CABINA DORMITORIO MODELO 170E25ML1.... MOTOR MARCA IVECO. N° F4AEE681F*8025790*, CHASIS MARCA IVECO N° 8ATA1PJH0GX100668. AÑO 2016 DOMINIO PLW4I 4, DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: $ 64.185,61 al 30/09/2022. Un AUTOMOTOR MARCA VOLKSWAGEN TIPO SEDAN 4 PUERTAS MODELO VOYAGE 1.6 MS1. MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° CFZR25492, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN N° 9BWDB45UXHT021758, AÑO 2016, DOMINIO AA579BY, DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: 10.585,11 al 30/09/2022, Un ACOPLADO MARCA CORMETAL, MODELO TIPO SEMIRREMOLQUE MODELO S-2-14400-CH34G21 CHASIS MARCA CORMETAL N° 8B9G14430DA556362, AÑO 2013, DOMINIO NGV502, DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: $ 20.010.06 al 30/09/2022. TODAS LAS DEUDAS QUE PESAREN SOBRE LOS VEHICULOS SON A CARGO DE LA -FALLIDA HASTA LA FECHA DE SUBASTA. LOS VEHICULOS SE SUBASTAN EN FORMA INDIVIDUAL, EXHIBICION DE LOS BIENES UNA HORA ANTES DE LA SUBASTA, EL COSTO DE RETIRO Y TRASLADO DE LOS BIENES ES A CARGO DE LA PARTE COMPRADORA, DEBIENDO COORDINAR DIA Y HORA DE ENTREGA DE LOS MISMOS. Comisión 8% a cargo del comprador, más IVA si correspondiere, no se suspende por demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com- Resistencia, Secretaria. 27 de octubre de 2022.-

Norma E. García

Secretaria

c/c **E:11/11 V:14/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y notarial sito en Calle Uruguay N° 635, 1° piso, ciudad, a cargo de la Dra. GISELLA N. TELLIER, Juez Suplente, Secretaria autorizante, cita a herederos y acreedores, por un (1) día, emplazando a todos los que consideran con derecho a la herencia del Sr. SALVADOR LENCINA, M.I. N° 7.455.144, para que dentro de los treinta (30) días comparezcan ante este juzgado, por si o por apoderados a hacer valer sus derechos a los bienes relictos en autos Caratulados: **"LENCINA SALVADOR S/ SUCESORIO"** Expte N° 493/22. Gral. José de San Martín, Chaco, 27 de octubre de 2022.-

Adriana C. Ledesma

Secretaria Provisoria

R. N°:195.708 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN Juez Civil y Comercial N°20, sito en calle Laprida N° 33 torre II, 2 piso ciudad en autos: **SANCHEZ, MARCELINO EUGENIO Y SANCHEZ, ANGEL MAURICIO C/ ROMERO, RAMON ANTONIO Y/O ALONSO, VICTORIANO ALFREDO Y/O PROP Y/O GUARDIAN DEL VEHICULO DOMINIO EXL-200 S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO C/ S/ Varios"** Expte 11973/11 Citase por edictos al Sr

VICTORIANO ALFREDO ALONSO D.N.I. 10733229 que se publicaran por dos (2) día en el Boletín Oficial para que en el término de diez(10) días de su última publicación, comparezca a tomar intervención en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor oficial de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 2022.-

Marina Andrea González

Secretaria

R. N°:195.709 **E:11/11 V:14/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. KASSOR ANA MAPIELA, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco sito en AV. LAPRIDA N° 33. Torre; 1, en los autos; **"GOUJON, ANGEL ERNESTO S/ SUCESION AB- INTESTATO"** Expte. N° 6.772/2022, Estando debidamente acreditado el fallecimiento del Sr. Ángel Ernesto Goujón, L.E N° 8.046.270 con la partida de defunción que se adjunta (N° 112), declarase abierto el juicio sucesorio, citando a los herederos y acreedores por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y Lin diario local para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos. Resistencia, 04 de noviembre de 2022.-

Andrea Silvina Cáceres

Secretaria

R. N°:195.716 **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado de Sáenz Peña, a cargo del Dr. Jose Teitelbaum -Juez- en, los autos caratulados: **"ACEVEDO RAMON LINO S/ SUCESORIO"** Expte. N° 1316/22, en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado, Secretaría. N° 2, con sede en calle 17 y 10 centro, cita por 1 y emplaza por 30 pías, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. ACEVEDO RAMON LINO, M.I. N° 01.608.538, CUIL N° 20-01608538-4, fallecido el día 15 de febrero de 1990, bajo apercibimiento de ley. - DR. JOSE TEITELBAUM- Juez de Paz - Dr. Dr. Francisco J. Morales Lezica (h) - Secretario Juzgado de Paz Letrado - Juzgado de Paz y Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. -

Dra. Silvina Marina Risuk

Secretaria

R. N°:195.718 **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. Luis Alfredo Canal Juez a cargo del juzgado de Paz de La Verde, provincia del Chaco Secretaría a cargo del Dr. Claudio Alberto Zalazar, cito en calle 9 de Julio S/N° de La Verde. Cita: por un (1) día y emplaza por treinta (30) días desde la última publicación a herederos y acreedores de Salto René Ovidio DNI N° 7.180.375 para que comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos del causante en los actos caratulados "**Salto René Ovidio S/ Sucesorio"**, Expediente N° 144/22 bajo apercibimiento de ley. La Verde, 04 de noviembre de 2022.-

Claudio Alberto Zalazar

Secretario

R. N°:195.719 **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11. sito en Güemes 609, Secretaria Autorizante, de la ciudad de Resistencia. Chaco, notifica a MACARENA ALARCON, D.N.I. N° 36.971.524, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de la ciudad de Formosa, la sentencia monitoria que en su parte resolutiva reza: Resistencia, 23 de marzo de 2021.-...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MACARENA ALARCON, D.N.I. N° 36.971.524, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS ($19.500,00) en concepto de capital reclamado. con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II-PRESUPUESTAR la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($9.750.001. sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($8.640,00) y de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y SEIS ($3.456,00), como patrocinante y apoderado respetivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada VII.- EGISTRISE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Coma, -sial dt la Undécima Nominación.-en autos

caratulados: **"ZALAZAR, DIANA EDITH C/ ALARCON CARIDAD MACARENA ESTEFANIA S/ EJECUTIVO**"EXPTE: 753/21. RESISTENCIA, 26 DE MAYO DE 2022.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°:195.721 **E:11/11 V:14/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GÜEMES N° 609, CITESE por edictos a Sr. DANIEL DAVID CASTIAK DNI 26050870. Los mismos se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- MARI A DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutiva reza: Resistencia, 25 de febrero de 2019.-RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra DANIEL DAVID CASTIAK DNI 26050870, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS ($13.648,80) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVENTA y CINCO ($4.095,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. ' Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C..- 111) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOB1AS BROGIN1 en la suma de PESOS NUEVE MIL CUARENTA ($9.040,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS ($3.616,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifiquese a Caja Forense por Secretaria vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecuta.do con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12.- en los autos caratulados **"CREDINEA S.A. C/ CASTIAK, DANIEL DAVID S/ EJECUTIVO"** Expte. N° 15798/18.- RESISTENCIA, 23 DE MAYO DE 2022

Gabriela Elizabeth Esper
Secretaria Provisoria

R. N°:195.722 **E:11/11/ V:14/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS Juez Subrogante, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Laprida N° 33 torre 2 piso 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica al ejecutado GRACIELA ESTELA SVRIZ, D.N.I. N°39.315.596 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente; la sentencia monitoria que en su parte resolutiva reza: Resistencia, 17 de Mayo de 2021.RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra GRACIELA ESTELA SVRIZ, D.N.I. N°39.315.596, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS ($40.596,13) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE ($12.179,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541- tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA CENTAVOS ($19.526,40) y en la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($7.810,56) en el carácter de patrocinante y apoderado respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994) y sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifiquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/1I del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN. Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 8; en autos caratulados **-CARSA S.A. C/ SVRIZ GRACIELA ESTELA S/ EJECUTIVO** " Expte.

N° 6558/21.- RESISTENCIA, 29 DE MAYO DE 2022.-

Marilina Ramírez

Secretaria

R. N°:195.724 **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GÜEMES N° 609, CITESE por edictos a Sr. WALTER LUCAS BRAUN DNI 35687605. Los mismos se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutiva reza: Resistencia, 12 de junio de 2019.RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra WALTER LUCAS BRAUN DNI 35687605, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($18.995,28) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA y NUEVE ($5.699,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INT1MASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C..- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. BROGINI TOBIAS en la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CUATRO MIL ($4,000,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argent ina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifiquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. en los autos caratulados **"CARSA S.A. C/BRAUN WALTER LUCAS S/EJECUTIVO"** Expte. N° 6595/19.- RESISTENCIA, 30 DE MAYO DE 2021.-

Gabriela Elizabeth Esper

Secretaria

R. N°:195.723 **E:11/11/ V:14/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra Silvia Claudia Salazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, 2° piso, Secretaria a cargo de Carlos R. Larrea, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cítese a SANCHEZ DARIO ABEL D.N.I. Nº 27.081.754 por edictos que se publicaran por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de cinco días (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que sella dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA y TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 1.543,29) con más la de PESOS DIEZ MIL ($10.000) como costas provisorias bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. NOT. -Marta L. I. Sena Silvia Claudia Zalazar ABOGADA - SECRETARIA JUEZ Juzgado de Paz Letrado N° 2 Juzgado de Paz Letrado N° 2, en autos caratulados: **"CARSA S.A. C/SANCHEZ DARIO ABEL S/JUICIO EJECUTIVO"**, expte. N° 3037/19.- RE.SISTENCIA, 26 de mayo de 2022.-

Carlos Rodolfo Larrea

Secretario

R. N°:195.725 **E:11/11 V:14/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. OSCAR LOTERO Juez: ANALIA M. I. GUARDIA secretaria autorizante, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en Brown Nº 249. 1° piso de la ciudad de Resistencia. Chaco. CITASE A LEDESMA REYNA DEL CARMEN - DNI N 12.242.388 POR EDICTOS que se publicaran por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o en su defecto del lugar del juicio para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not. - Dra. ANALIA M. GUARDIA Dr. OSCAR R. LOTERO Secretaria N - Juzgado de Paz Letrado N 1 en autos caratulados: **"BROGINI TOBIAS C /LEDESMA REYNA DEL CARMEN S/ JUICIO EJECUTIVO"**, Expte. N° 105/20 -RESISTENCIA 13 DE JUNIO DE 2022.-

Analía M. I. Guardia

Secretaria

R. N°:195.726 **E:11/11 V:14/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. AMALIO AQUINO, JUEZ DE PAZ, Barranqueras, Dra. MARIA ALEJANDRA RECCHIA, SECRETARIA DEL JUZAGADO DE PAZ DE BARRANQUERAS, sito en Avda. 9 de Julio 5320, de esta ciudad, CITA por UN (1) DIA y emplaza por

UN MES, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante RUBEN AMERICO ROMERO, DNI.N° 07.930.965, para que a partir de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"ROMERO RUBEN AMERICO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 65, año 2021. - Barranqueras, Chaco, 31 de octubre del 2022.-

Marina A. Botello
Secretaria

R. N°:195.727 **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Valeria Ester NIETO- Juez de la Niñez Adolescencia y Familia N° 2 domicilio electrónico: juz.nayf2-ch@justiciachaco.gov.ar, domicilio real en calle Monseñor de Carlo N° 645 3er Piso, Charata Chaco, Teléfono 3731- 426776, cita por diez días al Sr. NESTOR JULIO QUEVEDO, DNI N° 20.603.252, a comparecer desde la última publicación, bajo apercibimiento de declararse por desconocido su domicilio y establecerse como tal los estrados de este Tribunal, en autos caratulados **"GONZALEZ ELENA BEATRIZ C/ QUEVEDO NESTOR JULIO S/ DIVORCIO"** Expte. N° 330/22, en el que se tramita DIVORCIO del mismo con GONZALEZ ELENA BEATRIZ (Art. 134 Ley 2950-M), bajo apercibimiento del Art. 74 y 354 del CPCyC. Charata Chaco. -

Lucas Yamyl Murad Ibrahim
Secretario

R. N°:195.729 **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de General José de San Martin, Departamento Libertador General San Martin, provincia del Chaco, cita durante un (1) día y emplaza por TREINTA (30) días a HEREDEROS Y ACREEDORES DE RAMIREZ ANTONIO, DNI N° 11.608.799, fallecido el 27/03/2022, con ultimo domicilio real en Lote N° 18, de la localidad de Pampa Almirón, Departamento Libertador General San Martin, provincia del Chaco, en los autos caratulados **"RAMIREZ ANTONIO S/ SUCESORIO"** EXPTE. N°285/22 C. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, ¿? DE 2022.-

Adriana C. Ledesma
Secretaria Provisoria

R. N°:195.731 **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La. Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaria actuante, sito en Av. Laprida N° 33- Torre I- 3° Piso, de esta ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, conforme art. 672 del CPCC cita por 1 (un) día y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. ARNOT OTILIA DNI N° 6.350.235, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos en los autos caratulados: **"ARNOT OTILIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. N° 3215/2022-1-C del registro de este Tribunal. Resistencia,04 de noviembre de 2022.-

Sueldo Leonardo David
Secretario

R. N°:195.732 **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Cecilia Natalia Marinic Jueza, Juzgado de Paz Letrado, Quitilipi, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Don LEZCANO RAIMUNDO M.I. N° 5.626.766, para que hagan valer sus derechos a los bienes dejados por la misma en autos: **"LEZCANO, RAIMUNDO S/ JUICIO SUCESORIO AB-1NTESTATO** - Expte N° 1435/12" que se tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado, Segunda Circunscripción, Quitilipi, Chaco, bajo apercibimiento de Ley. 01 de noviembre de 2022.-

Dra. María Rosa Despo
Secretaria

R. N°:195.734 **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. PABLO IVAN MALINA Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en Lavalle N° 232, P Piso cita por UN (1) DIA citando y emplazando a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña CARMEN CORDOBA, L.C. N° 7.431.764, para que dentro del término de TREINTA (30) dias lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados **"CORDOBA CARMEN S/ JUICIO SUCESORIO"** Expte N° 1148 -Año 2004 - PUBLIQUESE POR UN (1) DIA. SECRETARIA 21 de Octubre de 2022.-

Dra. Erica A. Slanac
Secretaria

R. N°:195.736 **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial del Chaco, Sito en calle Lavalle Nº232 (Planta Baja) de la Ciudad de Villa Ángela, cita por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30)

DIAS, a herederos y acreedores del Sr. AGUIRRE, PORFIRIO NESTOR, M.I. N°7.906.124, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados:- **"AGUIRRE, PORFIRIO NESTOR S/ JUICIO SUCESORIO"**; Expte.:- 610 / Año:- 2022.- PUBLÍQUESE UNA (1) VEZ.- Secretaría, 04 de Noviembre del año 2022.-

Dra. María Verónica Aguirre

Secretaria Provisoria

R. N°:195.737 **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. María Laura Praxedis Zovak, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 sito en calle 25 de Mayo N° 338 Piso 1, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco; CITA a herederos, acreedores y todos lo que se crean con derechos a los bienes dejados por el causante por el término de UN (1) día y EMPLAZA para que dentro de TREINTA (30) días posteriores a la fecha de la publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos del Sr. FERNANDEZ BAJTEK, RODOLFO RUBEN DNI N° 20.245.749 en Autos Caratulados: **"FERNANDEZ BAJTEK, RODOLFO RUBEN S/ SUCESION AB-INTESTATO"** - Expte. N° 2967/2021-2-C.- Secretaria N° 20 de octubre de 2022.-

Daiana Gisella Gómez

Secretaria Provisoria

R. N°:195.738 **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS, Juez de Primera Instancia y Comercial N.° 2, de Sáez Peña, Chaco, cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días a herederos y acreedores de SILVERO, ENRIQUETA, DNI N.° F.6.228.266, que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante, para hacer valer sus derechos, en el Expte. 2051/22 **"SILVERO, ENRIQUETA S/ SUCESORIO AB INTESTATO"** del Juzgado Civil y Comercial N.° 2 de Sáenz Peña, bajo apercibimiento de Ley. Sáenz Peña, 24 de octubre de 2022.-

Daiana Gisella Gómez

Secretaria

R. N°:195.739 **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en BROWN N° 249 Piso 2, de la ciudad de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. SILVIA. CLAUDIA ZALAZAR, Juez, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra: Marta L. I. Sena, CITA por un (1) día y EMPLAZA por el término de UN MES, posteriores a la publicación en el Boletín Oficial y en un Diario Local a los herederos y acreedores de la causante Doña TEJO SILVINA ARIADNA, D.N.I. N° 21.143.091, que se crean con derecho al haber hereditario, en los autos caratulados: **"TEJO, SILVINA ARIADNA sobre SUCESION AB-INTESTATO"** -EXPTE. N° 19731/2022-1-P. FDO: Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Juez, Juzgado de Paz Letrado N° 2.-Resistencia, 01 de noviembre de 2022.-

Marta L. I .Sena

Secretaria

R. N°:195.740 **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado Nº1 sito en BROWN Nº 249 Piso 1, de la ciudad de Resistencia, Chaco, a cargo del Dr. LOTERO OSCAR RAUL, Juez, Secretaria Nº 1 a cargo de la Dra. INES. R. E. GARCIA PLICHTA, CITA por un (1) día y emplaza por el término de UN MES, posteriores a la publicación en el Boletín Oficial y en un Diario Local a los herederos y acreedores de la causante Doña GRACIELA BIBIANA, JEPIK, D.N.I. Nº 23.040.652, que se crean con derecho al haber hereditario, en los autos caratulados: **"JEPIK, GRACIELA BIBIANA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte.: Nº 33632/2022-1-P. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación). FDO: Dr. LOTERO OSCAR RAUL, Juez, Juzgado de Paz Letrado Nº 1.- Resistencia, 22 de septiembre de 2022. -

Dra. Inés R. E. García Plichta

Secretaria

R. N°:195.741 **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco CITA por un (1) DIA y EMPLAZA por treinta (30) días contados desde la última publicación a los herederos y acreedores de Doña DE CAROPPO DINA ALICIA DNI 17.204.915 para que hagan valer sus derechos en autos: **"DE CAROPPO DINA ALICIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. Nº 1679/21. Dr. Francisco J. Morales Lezica. Abogado. Secretario 05 de abril de 2022.-

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

R. N°:195.744 **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. RAFAEL MARTIN TROTTI, Juez, Juzgado en lo Civil y Comercial de la Vigésima Nominación de Resistencia, Chaco Secretaria a cargo de la Dra. MARINA ANDREA GONZALEZ, sito en Avenida Laprida Nº ¿?, Torre II, Segundo piso, de

la ciudad de Resistencia, Chaco, CITA por edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local a los sucesores de BASILIO ENIO RAMIREZ, DNI Nº 6.353.647 para que en el término de cinco (5) días su última publicación comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los representen en el juicio, en los autos caratulados: **"ROMERO, MARIO CARLOS C/RAMIREZ BASILIO ENIO Y/O SOSA, OFELIA RAMONA, TITULAR DEL VEHICULO DOMINIO NLP-544 Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO"** EXPTE. 65/16.- RESISTENCIA, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

Marina Andrea Gonzalez
Secretaria

R. N°:195.742 **E:11/11 V:14/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial dé la Vigésimo Segunda Nominación -, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre, II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"MANAUTA, DIEGO RAFAEL Y PELLEGRINO, NILDA TERESA S/ SUCESION AB-INTESTATO**, Expte. 8465/2022-1-C ", CITA en los términos dispuestos por el art. 672 del C.P.C.C., a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de UN (1) mes así lo acrediten, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, respecto de los causantes Sr. MANAUTA DIEGO RAFAEL, D.N.I N° 5.849.048, fallecido en la ciudad de Resistencia el 27/03/16 y la Sra. PELLEGRINO NILDA TERESA, D.N.I. N° 3.588.507, fallecida en la ciudad de Resistencia el 14/10/21. Resistencia, 07 de Noviembre del 2022.-

Valeria Alejandra Turtola
Secretaria

R. N°:195.743 **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en Avenida Laprida N°33 Torre 2 Piso 2, a cargo de la Señora Juez Doctora LIDIA MÁRQUEZ, en los autos caratulados: **"EYOLF OSCAR DUFVA NIELSEN Y REINALDA IVALO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO"**, Expte. N° 8640/2022-1-C, estableció: "CITESE a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 672, Pto. 2) del C.P.C.C., emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 6721° párrafo del CPCC)." Sucesión del Sr. EYOLF OSCAR DUFVA NIELSEN, DNI N° 7.516.828, fallecido en Barranqueras, Chaco, el día 22/04/2018 y de la Sra. REINALDA IVALO, DNI N° 4.180.782, fallecida en Resistencia, Chaco, el 06/03/2022. – Resistencia, 31 de octubre de 2022.-

Yanina A. Vera
Secretaria

R. N°:195.745 **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. SILVIA MIRTA FELDER, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 16, Secretaría, a cargo de la Dra. MARIANA VITURRO FLORES, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre 1, de la ciudad Resistencia, Provincia del Chaco, cita, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la SRA. DELMA RAQUEL MORTEO DNI N° 2.036.921, por edictos que se publicarán por (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de 30 DIAS posterior a la publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, en los autos caratulados **"DELMA RAQUEL MORTEO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE Nº 10423/22".- RESISTENCIA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

Andrea B. Alonso
Secretaria

R. N°:195.746 **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 13, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA DEL CARMEN MORALES LEZICA, sito en Güemes N° 609, de la ciudad Resistencia, Provincia del Chaco, cita a la SRA. SILVA, LUZ DIAMELA, D.N.I. N° 39.753.108, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin, de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente en los autos caratulados **"PERTILE ENRIQUE JUAN C/ SILVA LUZ DIAMELA S/ JUICIO EJECUTIVO"** EXPTE N° 8077/18" RESISTENCIA, 21 de octubre de 2022.-

María Del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R. N°:195.747 **E:11/11 V:14/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. GISELA N. TELLIER- Juez Suplente a cargo, del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, Quinta Circunscripción

Judicial, sito en calle Uruguay N°635, Localidad GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, Departamento LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **GOMEZ ROSSANA PATRICIA S/ SUCESORIO"** Expte N°367122 C, Citando a los herederos y acreedores por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local (art. 2340 CCyC y art. 672 y cc. del CPCC, para que dentro de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Respecto de la Causante Sra. ROSSANA PATRICIA GOMEZ. DNI N°17.808.421, fallecida en la Ciudad de Resistencia el 07/03/2022. Resistencia, 14 de septiembre de 2022.-

Adriana C. Ledesma
Secretaria

R. N°:195.748 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: SELVA LEOPOLDA PUCHOT, Jueza a cargo del Juzgado de Paz de Fontana, Secretaría Autorizante, sito en 9 de Julio N° 312, Fontana, Chaco, CITA POR UN (1) DIA Y EMPLAZA A HEREDEROS Y ACREEDORES, del Sr. NESTOR ANTONIO ALMIRON, DNI N° 17.808.734, fallecido en fecha 25 de Agosto de 2020, en la Ciudad de Resistencia - Chaco, para que dentro de UN (1) MES, posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos, y deducir las acciones que correspondan, bajo apercibimiento de ley, en los autos: **"ALMIRON NESTOR ANTONIO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO",** Expte. N° 251/21. de octubre de 2.022.

Marta Analía Martínez
Secretaria

R. N°:195.749 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Paz N° ,2 de Resistencia, a cargo de la Dra. Silvia Claudia Zalazar, sito en 91. Brown 249, 2° piso de Resistencia, en autos caratulados: **"CASTILLO, RAMON JORGE, S/ SUCESION AB-INTESTATO"** expte. N° 26296/22; ha ordenado se publiquen EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C. EMPLAZANDO a herederos y acreedores de Castillo Ramon Jorge D.N.I. 11.268.985 que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (l) MES posterior a la última publicación. -

Marta L. I. Sena
Secretaria

R. N°:195.751 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Sr. Juez subrogante del Juzgado Civil y Comercial N° 8 Fernando Luis Lavenas., con sede en Laprida N° 33 - Torre 2 - 3° Piso, Resistencia; NOTFIICA a ALEJANDRO LUIS ENRIQUEZ, D.N.I. N°33.549.568,, la sentencia monitoria emitida en autos, por el termino de. UN (01) día en el Boletín Oficial y en un Diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de CINCO (05) días, tome intervención, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 22 de septiembre de 2021- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ALEJANDRO ENRIQUEZ, D.N.I. N°33.549.568, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($57.962,52) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (17.389,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del Juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V,- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: Dra. SILVIA PATRICIA MAIDANA (3996), en la suma de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO ($23.328,00) y en la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS ($9.331,20) en el carácter de patrocinante y apoderada respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994) y sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición, VII.- REGISTRESE PROTOCOUCESE.- Fdo: Roberto a. Herlein. En autos **"CARSA S.A. C/ENRIQUEZ ALEJANDRO S/ EJECUTIVO",** Expte. N°22185/21. Resistencia, 31 de mayo 2022.-

Marilina Ramírez
Secretaria

R. N°:195.752 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor Juez Del Juzgado Civil y Comercial N° 8, Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, Juez Subrogante, con sede en Laprida N° 33-Torre 2 - 3° Piso, Secretaria N°8 dice: Resistencia, de Octubre de 2022., notifíquese el despacho, Monitorio, en su parte resolutiva, al ejecutado PEDRO MARCELO, RAMIREZ, D.N.I. N° 29.749.314, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de

cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Resistencia, 5 de Julio de 2022. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra PEDRO MARCELO RAMIREZ, D.N.I. N° 29.749.314, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO ($61.981,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO ($ 30.991,00)," sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.-REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: SILVIA PATRICIA MAIDANA (3996,) en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS ($36.432,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES ($14.573,00) como apoderada, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI .- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art, 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8. Es transcripción textual de la Resolución, en autos... "**AMIEL, MARCELO RAFAEL C/ RAMIREZ PEDRO MARCELO S/ EJECUTIVO",** Expte. N° 6108/2022 -1-C, Resistencia (Chaco), 21 de octubre de 2022.-

Liliana C.R. Costichi

Secretaria

R. N°:195.753 **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE juzg. Civil Com. Y Laboral, con domicilio en DR. VÁZQUEZ ESQUINA PADRE HOLZER - PLANTA BAJA S/N 1° Piso de la ciudad de Juan José Castelli, Provincia - Chaco, cita por 1 días y emplaza por 30 días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de MARIO EMILIO PELLOSO M.I. N° 7.440.946, bajo apercibimientos. - Ordenado en autos **"PELLOSO, MARIO EMILIO S/ Sucesorio",** Expediente N° 176/22 Secretaria Única, 03 de noviembre del 2022.-

María Evelin Carrasco

Secretaria

R. N°:195.754 **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 8, Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO, Juez Subrogante, con sede en Laprida N° 33 - Torre 2 - 3° Piso, ciudad.- Resistencia, 07 de Septiembre de 2022.-... habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art, 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutiva, al ejecutado BRAIAN DAMIAN ORTELLADO, D.N.I. N° 36.018.397 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT. - CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8.- Resistencia, 10 de Mayo de 2022.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra BRAIAN DAMIAN ORTELLADO, D.N.I. N° 36.018.397, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS ($40.500,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA ($12.150,00). sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: SILVIA PATRICIA MAIDANA (3996), en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS ($31.152,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO ($12.461,00) como apoderada, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3. 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. FDO. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial

N° 8 .-Es transcripción textual de la Resolución, en autos "**AMIEL, MARCELO RAFAEL C/ ORTELLADO BRAIAN, DAMIAN S/ EJECUTIVO**", Expte. 3321/22-I-C, Resistencia (Chaco), 14 de septiembre de 2022.

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

R. N°:195.755 **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 8, Dra., CLAUDIA, ELIZABITH CANOSA, Juez Subrogante, con sede en Laprida N° 33 7 Torre 2 - 3° Piso, Secretaria N°8 Resistencia, NOTIFICA a GABRIEL HECTOR LOPEZ, D.N.I. N°: 36.019.844, la parte resolutiva de la sentencia monitoria emitida en autos, por el término de UN (01) día en el Boletín Oficial y en un Diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de CINCO (05) días, tome intervención, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. "Resistencia, 11 de Mayo de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra LOPEZ GABRIEL, DNI N° 36.019.844, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO ($13.965,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA ($4190.00) sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541-tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada...V- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente SILVIA PATRICIA MAIDANA (3996) en la suma de PESOS SEIS MIL SETENCIENTOS CINCUENTA ($6750.00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL SETENCIENTOS ($2700.00) Como apoderada, con más IVA si correspondiere (arts. 3, 5, 6, 15 de la L.A), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994) y sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese .. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real o el contractual, o especial... VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. - Fdo: Roberto Alejandro Herlein. Juzgado Civil y Comercial N° 8." Es transcripción textual de la Resolución, en autos. **"AMIEL MARCELO RAFAEL C/LOPEZ GABRIEL HECTOR S/EJECUTIVO",** Expte. N° 2524/20, Resistencia (Chaco), 23 de mayo de 2022.-

Sandra B. Escobar

Secretaria

R. N°:195.756 **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N 11 Dra. ESTHER BEATRIZ CACERES, con sede en Güemes N° 609 de Resistencia (Chaco), CITA por DOS días en el Boletín Oficial y un Diario local, - a LEANDRO FACUNDO PIGONI, DNI. N° 28.041.384, conforme la siguiente resolución: "Resistencia, 10 de septiembre de 2021. N° 785.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra LEANDRO F. PIGONI, D.M. N° 28.041.384, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS veinticuatro mil novecientos setenta ($24.970,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($12.485,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.CC.). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: SILVIA PATRICIA MAIDANA, en las sumas de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($11.664,00) y de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS ($4.666,00), como patrocinante y apoderada, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del CP.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII- REGÍSTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° II". Y -dice: Resistencia, 13 de Julio de 2022.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutiva del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado LEANDRO FACUNDO PIGONI, D.N.I. N° 28.041.384, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- CACERES BEATRIZ ESTHER, JUEZ IRA. INSTANCIA. Es transcripción textual de la providencia dictada el 10-09-21 y 13-07-22 en autos caratulados: **"AMIEL MARCELO RAFAEL C/ PIGONI LEANDRO**

FACUNDO S/EJECUTIVO", Expte. N° 3/2021-1-C, del Juzgado Civil y Comercial N° 11. Resistencia (Chaco), 18 de agosto de 2022.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°:195.757 **E:11/11 V:14/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 11, Dra. ESTHER BEATRIZ CACERES, con sede en Güemes N° 609 de Resistencia (Chaco), CITA por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un Diario local, a la ejecutada MELISA DIANA NAHIR GOMEZ, DNI. N° 36.242.441, conforme la siguiente resolución: "Resistencia, 14 de Diciembre de 2021. N°1018.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MELISA GOMEZ, D.N.I. N° 36.242.441, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA y DOS MIL CIENTO TREINTA ($42.130,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTIUN MIL SESENTA y CINCO ($21.065,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal . IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V,-REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: SILVIA PATRICIA MAIDANA, en las sumas de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS ($25.600,00) y de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($10.240,00), como patrocinarte y apoderada, respectivamente, con más I.V.A,, si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA".- Y dice: Resistencia, 18 de Octubre de 2022.-Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutiva del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada MELISA DIANA NAHIR GOMEZ, DNI. N° 36.242.441, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- CACERES BEATRIZ ESTHER, JUEZ IRA. INSTANCIA.- Es transcripción textual de la providencia dictada el 14-12-21 y 18-10-22 en autos caratulados: **"AMIEL MARCELO RAFAEL C/ GOMEZ MELISA DIANA NAHIR S/ EJECUTIVO",** Expte. N° 27084/2021-1C, del Juzgado Civil y Comercial N° 11. Resistencia (Chaco), 03 de noviembre de 2022.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°:195.758 **E:11/11 V:14/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, autos caratulados: -"**DONCHEFF ROSA S/ SUCESORIO**", Expte.1383/22-Sec.1, cita y emplaza por UN día (Art.2340 CCC) a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DONCHEFF ROSA DNI N° 3.593.616 fallecido el día 7 de abril de2014 para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, de octubre de 2022.

Francisco J. Morales Lezica
Secretario

R. N°:195.763 **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1; Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, Dra. Mónica Marisel Filipchuk, en autos caratulados: "**ANDINO, LUIS ARMANDO PASTOR S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. 2241/2022-C, cita por UN día (Art 672, inc. del CPCCCH), a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ARMANDO PASTOR ANDINO, D.N.I. M 6.440.905, fallecido el día 19 de Julio de 2022 para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten.

Sandra Patricia Quiñones
Secretaria

R. N°:195.764 **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, Dra. Monica Marisel Filipchuk, en autos caratulados: "**DUPERTUIS JORGE DAVID S/ SUCESORIO**", Expte. N° 2014 -Año 2021- 2-C, cita por un (1) día (Art. 2340 CCC y art 672, inc. 2, del CPCCCh, Ley 2559-M) y emplaza a comparecer por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores

y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge David Dupertuis DNI N° 11.730.761 fallecido el día 10 de julio de 2019. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 13 de Octubre de 2022.

Noelia M. Silva Genovesio

Secretaria

R. N°:195.765 **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL -Juan José Castelli, Chaco-, a cargo de la Jueza Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, cita por UN (1) día y emplaza. por TREINTA (30) DÍAS posteriores a la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ROLDÁN DELFOR, D.N.I. N° 7.892.242, para que hagan valer sus derechos E/A: "**ROLDAN DELFOR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**". EXPTE. N° 92/2022-6-C. 2 7 OCT 2022.

María Evelyn Carrasco

Secretaria

R. N°:195.766 **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Moro Miriam Raquel, Juez Civil y Comercial N° 22, Secretaría N° 22 a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola,- sito en Av. Laprida 33 Torre 2 - piso 4°, Resistencia, en autos caratulados: "**VALLEJOS MIRIAN L. Y VALLEJOS JORGE D. C/ HEREDEROS DE PUPPO RICARDO (PUPPO RICARDO LUIS y PUPPO OSCAR HORACIO) Y/O QUIEN RESULTA RESPONSABLE S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL**" EXPTE N° 3101/06, CITA por DOS (2) días a los Señores Jorge Guillermo Romero Barreto DNI N° 31.112.370; Juan Carlos Romero Barreto DNI N° 27.410.182 y Fernando Daniel Romero Barreto DNI N° 29.104.609, emplazándolo por DIEZ (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de Designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- Dra. Moro Miriam Raquel. Resistencia, 9 de Noviembre de 2022.

Valeria A. Turtola

Secretaria

R. N°:195.767 **E:11/11 V:14/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. MARÍA EUGENIA BARRANCO CORTES, Jueza, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en Av. Laprida N° 33 – Torre II, 1º Piso, Ciudad, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 2340 C.C.C. y 672 inc. 2) C.P.C.C.) y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. ALBA NELLY GONZALEZ GOICOECHEA, D.N.I. N° 1.550.427 fallecida el día 30/05/22, para que dentro del término de UN (1) MES, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación (art. 672 inc. 2) del C.P.C,C.Ch., citando a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante, en los autos caratulados: "**GONZALEZ GOICOECHEA, ALBA NELLY S/ SUCESION AB-INTESTATO**" — Expte. N° 9.948/22. Resistencia, 08 de noviembre del 2022.

José Manuel Lago - *Secretario*

R. N°:195.773 **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE Juez Juzg. Civil Com. Y Laboral VI Circ. Judicial-J. J. Castelli - Chaco en autos "**MORALES CARLOS VENANCIO S/ AUSENCIA CON PRES. DE FALLECIMIENTO"** Expte. Nº 158/22", establece por iniciado el presente proceso de AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO Conforme lo establecido por los arts. 85y sgtes. del Código Civil y Comercial, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de mayor difusión en la zona por UN (1) DIA por mes y durante SEIS (06) MESES. - a los efectos de que informen posibles datos de actividad registrada, así como el ultimo domicilio del Sr. CARLOS VENANCIO MORALES D.N.I. N° 7.422.009. Secretaría, Juan José Castelli, 04 de noviembre del 2022.

María Evelyn Carrasco - *Secretaria*

R. N°:195.776 **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: En el marco de los autos caratulados: "**ESQUIVEL ALCIBIADES S/ SUCESORIO S/SUCESORIO**" 873/22 que tiene por objeto el presente juicio sucesorio del Sr. ESQUIVEL ALCIBIADES .D.N.I. N, 7.441.713; que tramitan por ante el juzgado de Paz de Presidencia Roque Sáenz Peña, de la Provincia del Chaco, sito en calle BELGRANO N° 768 Piso: 1°, a cargo del Dr. JOSE TEITELBAUM -Juez de Paz Letrado-, Secretaría Autorizante se ha dispuesto librar el presente edicto a los fines de su publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, Todo ello conforme la parte pertinente de la resolución que se transcribe: "///...sidencia R. S. Peña, 19 de agosto de 2022.- publíquese edictos por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia (Art.2340, Código Civil), citándose a herederos y acreedores para que dentro del término dé treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde..., a cuyo fin expídase edicto...NOT.-" FDO: Dr. JOSE TEITELBAUM -Juez de Paz Letrado, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, 01 noviembre 2022.

Francisco J. Morales Lezica - *Secretario*

R. N°:195.770 **E:11/11/2022**

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL Nº 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A **ANTONIO ANDRES SANDOVAL** (alias "", D.N.I. Nº 30.563.281, argentino, de ocupación , domiciliado en Asentamiento Banderas Argentinas, Fontana, Chaco, hijo de Eugenio Sandoval y de Virginia Rosales, nacido en Basail, Chaco, el 26 de octubre de 1984, Pront. Prov. Nº y Pront. Nac. Nº), que en los autos caratulados "**SANDOVAL, ANTONIO ANDRES S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. Nº 133/10, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución Nº 300/, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR PRESCRIPTA la pena en la presente causa, a favor de ANTONIO ANDRES SANDOVAL, cuyo demás datos obran ut supra, de conformidad a lo dispuesto por el art. 65, inc. 3º, del C.P. y DEJAR SIN EFECTO la REBELDIA dispuesta por Resolución Nº 230 de fecha 30.05.2012 en la presente causa.- II) NOTIFIQUESE regístrese, protocolicese, líbrense recaudos y cumplido ARCHIVESE.- Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dra. Mónica Lilián Pegoraro. Secretaria. Juzgado de Ejecución Penal Nº 1." Resistencia, 04 de noviembre de 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:11/11 V:23/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **PABLO ARIEL SERRANO** (argentino, DNI Nº 38.767.919, soltero, con instrucción primaria incompleta -1er. grado-, sabe firmar, ayudante de albañil, nacido en Avia Terai, Chaco, el día 03/01/1995, con último domicilio en calle 15 e/ 10 y 12 de Avia Terai, hijo de Mario Serrano y de Margarita Ruiz Diaz), en los autos caratulados "**SERRANO PABLO ARIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 9322/2022-2, se ejecuta la Sentencia Nº 76 del 05/09/2022, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1º) DECLARANDO a PABLO ARIEL SERRANO, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA (Art. 119 3er. párrafo en función del 4to párrafo Incs. b) y f) del C.P.), y en consecuencia CONDENANDOLO la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas (artículo 29 inc. 3º del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F..." Fdo.: DR. NELSON A. PELLIZA REDONDO -JUEZ SALA UNIPERSONAL-; DR. MANUEL ALEJANDRO MORENO -Secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 09 de Noviembre de 2022.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c **E:11/11 V:23/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: ORDEN JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 15 A CARGO DR. FARIAS ADRIAN FERNANDO ALBERTO, JUEZ - SECRETARIA: DR. CARLOS DARDO LUGON, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I Piso 2°- Resistencia, CHACO, CITA por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación y en el lugar de pago, por el término de quince (15) días, dando a conocer lo dispuesto en el punto I): "Resistencia, 07 de septiembre de 2022... I.- DECRETAR la cancelación del cheque de pago diferido, serie número: 08449517 con fecha de vencimiento el 24/01/2022, salvado en fecha 09/03/2022 y fecha de pago el 09/04/2022, librado por Tesorería General Provincia del Chaco a favor de ORTOPEDIA ESCOBAR, por la suma de $ 445.154,00, correspondiente a la Cuenta Corriente N° 014458/04, del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A..."; haciendo saber que los que así lo consideren deberán hacer valer sus derechos, mediante el trámite de oposición en el término de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación. **"ESCOBAR, AUGUSTO DARIO S/CANCELACION DE CHEQUE"**, Expte. N° 7319/2022-1-C.- Resistencia, 24 de Octubre de 2022.-

Dr. Carlos Dardo Lugon
Secretario

R. N°:195.615 **E:09/11 V:14/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. JORGE MLADEN SINKOVICH, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 05, sito en LOPEZ Y PLANES N° 36 de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, Secretaria N° 1, CITA en un diario local y en el Boletín Oficial por DOS (2) DÍAS, a DANIEL ALEJANDRO GAUNA, D.N.I. N° 21.349.586, RAUL RAMON GAUNA, D.N.I. N° 14.907.270, ANALIA EDITH GAUNA, D.N.I. N° 16.700.957 Y/O SUCESORES de RAMON GAUNA, D,N.I. N° 7.453.670 para que dentro del quinto (5°) día de notificados, que se contará a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: **"LUQUE, ANGEL EDUARDO C/ GAUNA, RAMON S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"** Expte. N° 11904/20.- Resistencia, 01 de Noviembre de 2.022.-

Diego Ariel Maldonado
Secretario

R. N°:195.619 **E:09/11 V:11/11/2022**

EDICTO: Dr. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez, del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 15, sito en Av. Laprida N° 33 Torre 1- 2° Piso, de la Ciudad de Resistencia, ORDENA publicación por Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local del último domicilio conocido de la demandada, por DOS (2) DIAS, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación, la Sra. NILDA ARGENTINA RIOS, D.N.I. N° 4.525.188, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"FOSCHIA, DELIA Y OTROS C/ CIMBARO CAROLINA Y OTROS Y/O RESP- S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"**, Expte. N° 2547/07, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en el juicio. Resistencia, 24 de Junio del 2022,-

Dr. Carlos Dardo Lugon
Secretario

R. N°:195.621 **E:09/11 V:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGH I JUEZ CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°1, de la Ciudad de Charata, Provincia del Chaco, notifica. por dos (2) días a la última publicación, al Sr. CORBALAN GUSTAVO MARCELO, D.N.I. N° 31.612.374 de la siguiente resolución de sentencia. SENTENCIA N°: Charata, 25 de junio de 2019.- RER.-649/10.-Fs.490/498.- AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados: **"CARDOZO ISMAEL SEBASTIAN C/PROVINCIA DEL CHACO Y/O MINISTERIO DE GOBIERNO y/o POLICIA DEL CHACO y/o CORBALAN GUSTAVO MARCELO y/o RUIZ DIEGO ALFREDO y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DAÑOS Y PERJUICIOS"**; Expte. N°649 -Año:2010.-... RESUELVO: I) RECHAZAR la demanda de Daños y Perjuicios interpuesta por el Sr. CARDOZO ISMAEL SEBASTIAN, contra la PROVINCIA DEL CHACO y/o MINISTERIO De GOBIERNO y/o POLICIA DEL CHACO y/o CORBALAN GUSTAVO MARCELO y/o RUIZ DIEGO ALFREDO; por los fundamentos expuestos en los considerandos.- II) Imponer las costas al actor Sr. Cardozo Ismael Sebastián, vencido... VII) Hágase saber 4 las partes que de conformidad a lo dispuesto por el art. 179 inc.9) de la Ley N° 2559-M, las presentes actuaciones se encuentran a disposición para su retiro por el plazo de hasta tres (3) días como máximo para cada una de ellas a contarse a partir del día: 27-06-19, estableciéndose el siguiente orden para su retiro: parte actora y luego parte demandada, en primer lugar: Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y/o Policía del Chaco, luego Ruiz Diego Alfredo y posteriormente: Corbalán Gustavo Marcelo; como asimismo que dicho orden también regirá para Expresar los Agravios, computándose el termino para tal expresión de la siguiente manera: para la parte actora: Cardozo Ismael Sebastián, a partir de la notificación de la presente y para las siguientes partes: Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y/o Policía del Chaco; Ruiz Diego Alfredo y Corbalán Gustavo Marcelo; una vez que salga a despacho la agregación de la Expresión de Agravios de su antecesor en el orden prestablecido o el decaimiento del derecho de éste y expresados que fueren los agravios por las partes o producido el decaimiento del derecho dejado de usar, se correrá traslado a la contraria de los mismos en igual orden que el impuesto para sus expresiones.-IX) Hágase saber al condenado en costas que deberá cumplimentar oportunamente con el aporte correspondiente a tasa de justicia, de conformidad a las provisiones de la Ley 840-F (antes Ley 4182) y modificatorias. - NOTIFIQUESE.REGISTRESE Y ARCHIVESE.

Dra. Silvia Milena Macias
Secretaria

R. N°:195.643 **E:09/11 V:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Juzgado de Familia N° 1. del Departamento Judicial de Pergamino, Secretaria Única, sito en calle Gral. Paz 728 de Pergamino, a cargo del Dr. WALTER A. GIULIANI, en los autos caratulados: **Ramírez Andrés Abelino s/Guarda a Parientes**, Exte N° 16650, ordeno que de la acción que se deduce, se corra traslado a la progenitora biológica de la menor Sra. LAURA PATRICIA ALMIRON, DNI. 27.259.508, por el término de diez (10) días, a quien se cita y emplaza para que dentro de ese plazo la conteste y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento, de incomparencia, ser considerado que presta conformidad con la continuidad de los presentes. - Fdo WALTER ARIEL GIULIANI.JUEZ DE FAMILIA. - Pergamino, de octubre de 2022.
El presente edicto deberá publicarse por el termino de dos días en Boletín Oficial de la Provincia de Chaco.

Gerardo Volpi María Agustina
Secretaria

R. N°:195.649 **E:09/11 V:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Procesos Ejecutivo, Concursos y Quiebras Nro. 3, de la Segunda Circunscripción, a cargo del DR. MARCELO DARIO GAUNA -JUEZ- HACE SABER, por tres (3) días, en les autos caratulados: **TORRES ALTAMIRANO SERGIO JAVIER C/LEDESMA ANTONIO CLEMENTINO S/ JUICIO EJECUTIVO"**, EXPTE. N° 1,923, AÑO 2.018, que el MARTILLERO PUBLICO RICARDO AYALA Mat, Nro. 582, C.U.I.T.,A.T.P. N° 20-21849756-0, rematará el día jueves 17 de Noviembre del Año 2.022 a las 11:00 horas, en Calle Blas Parera N° 52, da la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, el siguiente Bien inmueble: Inmueble Urbano determinado como; INSCRIPTO AL FOLIO REAL MATRICULA N°8225: CIRCUNSCRIRCION I SECCION 6 QUINTA 23 PARCELA 20, SUPERFICIE de TERRENO: 350 Mts2, con Todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo el cual se encuentra terreno baldío; Sin Ocupantes y Sin ningún tipo de construcción, ubicado en calla PAEAJE TOBAS N° 538 de la Ciudad de Quitillpi del De la Provincia del Chaco, DEUDAS: MUNICIPALIDAD: Deudas por impuestos Inmobiliarios y Tasas da Servicio $401,445,84.- al 10-03-2,022, S.E.CH.E.E.P.: Sin deudas y sin conexión 11-10- 2.022. S.A.M.E.E.P: Sin deudas y sin conexión a 10-03-2022. BASE; 57.728,38., (2/3 de la Valuación).

CONDICIONES; contado y Mejor Postes. SEÑA; 10 % en el acto de la Subasta, saldo al aprobarse judicialmente la misma, COMISION: 6% a cargo del comprador en acto de la subasta, en efectivo. El Inmueble se encuentre libre de ocupantes conforme a acta de Mandamiento de Constatación a fojas 189 y fajes 190. La actora se encuentra autorizada a compensar en el acta de la subasta. Deudas de Servicios deudas Municipales a cargo del comprador, Se comunica que los asistentes al acto lo tendrán que hacer con barbijo y/o tapa boca acompañados de sus respectivos D.N.I. INFORMES; martillero actuante en calle Blas Parera N° 52, de esta Ciudad, Teléfono: 03644360722 Presidencia Roque Sáenz Peña, 26 de octubre de 2022.-

Dr. Sergio A. Villagra

Secretario

R. N°:195.676 **E:09/11 V:14/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Gral. José de San Martín - Chaco; hace saber por el término de dos (2) días, en los autos caratulados " **BLANCO MARISA EDELVIS C/ MOLINA LAURA MARIANA S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 246/20 C, que el Tasador, Martillero Público y Corredor SILVIA NOEMÍ SOSA, MATRÍCULA Prof. N° 742, CUIT 27-23011203-2, rematará el día viernes 18 de noviembre de 2022, a las 10.00 hs, en B° Norte Mz 9 Pc 12, calle Juez Saquer N° 495, de la ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco, los siguientes bienes: una PC de escritorio EUROCASE, con teclado y mouse, un monitor de pantalla plana LG, una impresora EPSON L 380 color, chorro tinta, un monitor marca BGH FEELNOLOGY, cuatro cámaras de seguridad, con DVR marca HIT- VISION, treinta sillas de PVC y un aire acondicionado ventana, frío solo marca PHILCO. Condiciones de subasta: SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, COMISIÓN: 10 % a cargo del comprador. CONSULTAS Y VISITAS: días hábiles en horario de oficina, Martillero actuante Silvia Noemí Sosa, en Barrio Norte Manzana 9 - Parcela 12, teléfono celular 03725-15416510.- Gral. José de San Martín, Chaco, 03 de noviembre de 2022.-

Adriana C. Ledesma

Secretaria

R. N°:195.656 **E:09/11 V:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. MA. EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez titular Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, sito en Av. Laprida 33, Torre 2, Piso 1. Ciudad de Resistencia, Chaco, citase a la parte demandada CLAUDIO EXEQUIEL DE LEON DNI 35.466.414, por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de diez días de la última publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, en autos caratulados **"MEDINA ESPERANZA DEL ROSARIO C/ DE LEON CLAUDIO EXEQUIEL; OVIEDO DALMACIA YOLANDA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO"**, Expte. 16296/21, Resistencia, 18 de octubre de 2022. -

Mónica D. Sanabria

Secretaria

R. N°:195.654 **E:09/11 V:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Silvia Mirta Felder, Jueza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación, Secretaria N° 16, sito en Av. Laprida N° 33 3° Piso, Torre I, Resistencia, Chaco, cita por el término de dos días, para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho en la presente causa a RICARDO ALFREDO SERRANO, D.N.I. N° 12.331.045, en la causa caratulada: **ZALAZAR MATIAS EZEQUIEL C/ SERRANO RICARDO ALFREDO Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO, CONDUCTOR, TENEDOR, USUFRUCTUARIO Y/O RESPONSABLE DEL VEHICULO DOMINIO AA046MC S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC. DE TRANSITO**, Expte. N° 3111/22, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia. Resistencia, 31de Octubre de 2022.-

Dra. Andrea Beatriz Alonso

Secretaria

R. N°:195.657 **E:09/11 V:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la 2° Circunscripción Judicial, sito en 25 de Mayo 338, 1° piso, Pcia. Roque Sáenz Peña, a cargo de la Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Jueza, CITA al demandado Sr. HECTOR RICARDO HAEDO (DNI N° 23673940), por medio de EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por dos (02) días para que dentro del término de diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en la causa **"MENDOZA, MAGDALENA GRACIELA Y OTRO C/ HAEDO, HECTOR RICARDO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUIC. Y DAÑO MORAL"** EXPTE. N° 1097/18 bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente. Presidencia Roque Sáenz Peña, 8 de septiembre de 2022.-

Dra. Ana Priscila Wolcoff

Secretaria

R. N°:195.678 **E:09/11 V:11/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **OSCAR ORLANDO**

AYALA (alias: "Nando", D.N.I. Nº 40.586.039, argentino, soltero, jornalero, con estudio primario, de 24 años de edad, nacido el 10 de septiembre de 1997, Machagai-Chaco, domiciliado en Quinta Nº 52, Machagai-Chaco, hijo de Oscar Florentino Ayala (f) y de Lidia Vilma Escobar), en los autos caratulados "**AYALA OSCAR ORLANDO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. Nº 9222/2022-2-, se ejecuta la Sentencia Nº 59 de fecha 06/09/2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "..I) CONDENAR a OSCAR ORLANDO AYALA, de circunstancias personales predeterminadas, como penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO (2 HECHOS) previsto por los arts. 119 -3er. párrafo en función del 4to. párrafo inc. b) y -arts. 119 - 3er. párrafo en función del 4to. párrafo inc. b)- del Código Penal, en calidad de autor, correspondiente al Expte. Nº 7109/2021-2 (ppal), Y ROBO AGRAVADO POR LA CONCURRENCIA DE UN MENOR DE EDAD EN GRADO DE TENTATIVA, previsto por el art. 164 en función de los arts. 41 Quater y 42 del C.P., en calidad de coautor, correspondiente al Expte. Nº 6797/16-2 (p/c), por los hechos que fuera traído a juicio, a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P...." Fdo.: Dr. Mauricio Fabian Rouvier -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque-Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, 08 de Noviembre de 2022.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:09/11 V:18/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **ALFONSO MARTIN DANIEL** (D.N.I. Nº 5.520.557, argentino, soltero, jubilado, domiciliado en Calle Salta S/Nº Barrio Fonavi de la localidad de Campo Largo, hijo de Baltazar Alfonso y de Angela Ester Cardozo, nacido en Campo Largo, el 09 de diciembre de 1948), en los autos caratulados "**ALFONSO MARTIN DANIEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA**", Exp. Nº 9317/2022-2, se ejecuta la Sentencia Nº 79 de fecha 14/09/2022 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) Declarando a MARTIN DANIEL ALFONSO, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal (art. 119 1era parte en función del 3er párrafo del C. Penal), condenándolo a cumplir la pena de SIETE AÑOS de prisión, más inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del Cód. Penal, con costas y exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia. II) MANTENIENDO la PRISION DOMICILIARIA de MARTIN DANIEL ALFONSO, en los términos en que fuera acordada por la Fiscalía de Investigaciones Nº 4 de esta ciudad". Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo -Jueza de Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario- Pcia. Roque Sáenz Peña, 08 de Noviembre de 2022.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:09/11 V:18/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **OSCAR SOSA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N'18.021.561, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/02/1967, de 55 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: Av. Mosconi N'545, BARRANQUERAS, hijo de Laureano Sosa y Virginia Saucedo, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SOSA OSCAR S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA**-", Expte. N'23809/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°195 del 11/7/2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en el Expte. N'4741/2017-1 caratulado "Sosa, Oscar s/ Abuso Sexual con acceso carnal agravado" y su agregado por cuerda Expte. N'44049/2018-1 caratulado "Sosa, Oscar s/ Abuso Sexual simple en concurso real con abuso sexual con acceso carnal ambos calificados", Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a OSCAR SOSA, DNI N' 18.021.561, ya filiado, a la pena de OCHO (8) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del CP, por considerárselo autor penalmente responsable (art. 45 del C.P.) de los delitos de Abuso Sexual Simple reiterado en Concurso Real con Abuso Sexual con Acceso Carnal, ambos Calificados por la condición de guardador (Art. 119 1er. párrafo, 3er. párrafo, 4to. párrafo inciso b) último supuesto y 5to. párrafo, en función con el Art. 55, todos del Código Penal), todo en Concurso Real (art. 55 del C.P.); por los hechos cometidos en esta ciudad entre los años 1989 y 1996, en perjuicio de ... investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Coordinación "A" en Expte. N° 4741/2017-1 caratulada "SOSA, OSCAR S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO" y durante los años 2001 y 2007, en la ciudad de Barranqueras, en perjuicio de ... investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Coordinación "B" en Expte. N° 44049/2018-1 caratulado "Sosa, Oscar s/ ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AMBOS CALIFICADOS". CON COSTAS. II.- MANTENIENDO la modalidad de cumplimiento de la pena privativa de libertad bajo el régimen de Prisión Domiciliaria, de conformidad a lo dispuesto por Resolución de fecha 18/06/2021 dictada por la Fiscalía de Coordinación "B" en Expte. ppal. N° 4741/2017-1 (R.I. N° 225), que OSCAR SOSA continuará cumpliendo en el domicilio sito en General Mosconi Nº 545, Villa Forestación, Barranqueras, domicilio del cual no deberá ausentarse sin expresa autorización judicial salvo casos de extrema gravedad y bajo cargo de oportuna acreditación ante el Juzgado de Ejecución Penal. III.- DISPONIENDO la PROHIBICIÓN de PERMANENCIA de MENORES en el domicilio señalado supra y PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO y CONTACTO respecto

de OSCAR SOSA hacia las víctimas y su grupo familiar a un radio de doscientos (200) metros del lugar por ningún medio, incluyendo comunicación telefónica, mensajes de textos por cualquier medio digital (Whatsapp, Facebook, Mail, etc.) por sí o por interpósita persona... Fdo.: Dra. Liliana Soledad Puppo -Juez-; Rosana Inés Golke -Secretaria-; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 03 de Noviembre del 2022.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c **E:09/11 V:18/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **PEDRO ALTAMIRANO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N' 10608342, nacido en LAGUNA LIMPIA, el día: 05/12/1953, de 68 años de edad, de estado civil: Viudo, de ocupación: JUBILADO, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 LOTE 31 PARAJE CANCHA LARGA LA LEONESA, hijo de Pablo Pedro Altamirano y Leonor araujo, Prontuario Prov. AG27931, Prontuario Nac. U3936738, en los autos "**ALTAMIRANO PEDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N'23317/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº91 del 05-10-2020 dictada por la Camara Segunda en lo Criminal de esta ciudad en la causa caratulada: "ALTAMIRANO, PEDRO S/ COACCIONES AGRAVADAS EN EL CONTEXTO DE LA LEY NACIONAL N'26.485, EN CONCURSO REAL CON PORTACIÓN DE ARMA DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL EN CONCURSO REAL CON AMENAZA SIMPLE EN EL CONTEXTO DE LA LEY NACIONAL N'26.485 Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL, EN CONCURSO REAL CON DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONCURSO REAL CON PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD" Expte. N' 402/2016-1 Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.-)CONDENANDO A PEDRO ALTAMIRANO como autor penalmente responsable de los delitos de COACCION AGRAVADA POR COMPELER A UNA PERSONA A ABANDONAR LA PROVINCIA EN CONCURSO REAL con el delito de DESOBEDIENCIA JUDICIAL, previstos y penados por los art. 149 ter, inc. 2 apartado b) y art. 239, en función con el art. 55, todos ellos del Código Penal, a la PENA DE CINCO AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, con más las accesorias legales del art.12 del mismo cuerpo legal, y el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en la Leonesa - Chaco, en fecha 16 de noviembre de 2015, en perjuicio de Mónica Adriana Kwaszko. Y al hecho ocurrido en la Leonesa - Chaco, en fecha 06 de junio de 2016 en perjuicio de la Administración Pública... Fdo.: Víctor Emilio Del Rio, Juez Subrogante, Mirtha Susana Grandi, Secretaria, Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 27 de Octubre del 2022.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c **E:09/11 V:18/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SERGIO OMAR MARTIN CABRAL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 41865561, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/04/1999, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PASAJE ENTRE RIOS 2486 RIVERO SOSA 300, RESISTENCIA RESISTENCIA, hijo de CRISPIN DOMINGO CABRAL y SUSANA BENITEZ, Prontuario Prov. 53004 RH, Prontuario Nac. U4361330, en los autos "**CABRAL SERGIO OMAR MARTIN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA Y MULTA**", Expte. Nº16722/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°85/22 DEL 22-04-2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Cabral, Sergio Omar Martín s/homicidio", Expte. Nº25569/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Sergio Omar Martín Cabral, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de homicidio simple (art. 79 del C.P.), a sufrir la pena de nueve (9) años de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa N° 25569/2020-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. II.- Revocando la condicionalidad de la pena (art. 27 del C.P.), impuesta al imputado Sergio Omar Martín Cabral por Sentencia N° 224 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en fecha 16/12/2019 en Expte. N° 16689/2019-1, declarada principal y su agregada por cuerda N° 16808/2019-1 de tres (3) años de prisión en suspenso. III.-Imponiendo al imputado Sergio Omar Martín Cabral la pena única de once (11) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), la suma de doscientos veinticinco pesos ($225) en concepto de multa. Con costas... Fdo.: Glenda Laura vidarte, Jueza, Leonardo Storani, Secretario, Camara Primera en lo Criminal".- Resistencia, 3 de Noviembre del 2022.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c **E:09/11 V:18/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 5º Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Montenegro Luis Eliseo**, la siguiente Resolución Nº1153/22, de fecha 16 Agosto de 2022, dictada en el Expediente Nº E14-2017-259/E y As. E14-2022-892-A, que dice; ARTÍCULO 1º: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr, Monte negro Luis Eliseo D.N.I. Nº21.349.829, mediante Resolución Nº 881 de fecha 14 de septiembre de 2020que adjudica el predio denominado como: Fracción Sud Este de la chacra 124 Circ. VI Dpto General Belgrano con una Superficie de 34has.Aproximada conforme lo establece los artículos 32 inc. A) Y 33 de la Ley Nº 471/P, (L 2913), por incumplimiento de las

obligaciones establecidas en el inc. B) Y E) en concordancia con los art. 42 43 de la Constitución Provincial l., ARTÍCULO 2°: Hágase saber al causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Jurídicos

s/c **E:09/11 V:14/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. Marcelo Darío Gauna, Juez, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, hace saber que en los autos caratulados **FOGAR, MAURICIO LUIS s/ CONCURSO PREVENTIVO** Expte.803/19, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, se ha dispuesto la fijación de nuevas fechas en el Concurso Preventivo de Sr.: MAURICIO LUIS FOGAR, DNI 17271219, C.U.1.T. 20-172712194, con domicilio real en 1° de MARZO N° 1855 de la ciudad Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, fijándose hasta el día 25/11/2022 a los acreedores para presentar al Síndico las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos y/o privilegios, art. 88 inc. 1 L.C. debiendo el Sindicó presentar el informe individual hasta el día 21/12/2022 y el general hasta el día 15/03/2023. Hacer saber que se señalará audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10°del art. 19, una vez avanzada la etapa de presentación del INFORME GENERAL. Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 y 28, de la Ley 29.522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, debiendo efectuarla el Concursado, a su costa, dentro del término de cinco (5) días de la puesta a despacho del presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la norma legal citada. Síndico designada, Contadora Gladys Pavlicek, domicilio Rivadavia 1035, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco.- 26 de octubre de 2022.

Sergio A. Villagra
Secretario Relator

R. Nº 195.585 **E:07/11 V:16/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a ESTEBAN DAVID MARTINEZ, "Pika", DNI N° 38.120.334, carpintero, domiciliado en calle Obligado SIN Barrio Macarena de la localidad de Quitilipi, nacido el 13/03/1994 en Quitilipi, que sabe leer y escribir, curso estudios secundarios, hijo de Argentino Martínez y de Norma Beatriz Casco, que en los autos: **"MARTINEZ, ESTEBAN DAVID S/ROBO"** - Expte. N° 5395112-2, Sec. N° 3, a fs. 168/170 y vta., se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N° 63.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, actuando la suscripta, Dra. Fanny Alicia Zamateo, como Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal, asistida por la Secretaria Autorizante, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza, ... FALLO: I) Declarar EXTINGUIDA POR PRESCRIPCION la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del CP), que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a ESTEBAN DAVID MARTINEZ, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los art. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del Código Penal; y 377 del CPPCh. II) ... III) ... IV) ... V) VI) Agregar el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente ARCHIVESE." Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez. Mendoza -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña,19 de octubre de 2022.-

Roció Rodríguez Mendoza
Secretaria

s/c **E:04/11 V:14/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a MAURO RAMON BENITEZ (-argentino, soltero, albañil, domiciliado en calle 19 entre 38 y 40 Barrio Evita- ciudad, nacido en Sáenz Peña el día 18/05/1990, DNI N° 34.900.768, con estudios secundarios, que es hijo de Sergio Ramón Benítez y de Irene Beatriz Guanuco -), que en los autos: **"BENITEZ, MAURO RAMON - PENIDA, ALEJANDRO DAVID S/ INFRACCION A LA LEY N° 23.737,** Expte. N° 31746/15-1", Sec. 3, a fs. 602 y vta., se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 241. Presidencia Roque Sáenz Peña, 20 de septiembre de 2022. Y VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) REVOCAR la Suspensión del Juicio a Prueba dispuesta por Resolución N° 165/18, obrante a fs. 544/545 y vta. y la ampliación Resolución N° 219/19, obrante a fs. 588/589, con respecto a MAURO RAMON BENITEZ. II) Declarar REBELDE al imputado MAURO RAMON BENITEZ -argentino, soltero, albañil, domiciliado en calle 19 entre 38 y 40 Barrio Evita- ciudad, nacido en Sáenz Peña el día 18/05/1990, DNI N° 34.900.768, con estudios secundarios, que es hijo de Sergio Ramón Benítez y de Irene Beatríz Guanuco-, paralizándose las actuaciones respecto del mismo y reservándolas en Secretaría hasta su aprehensión o espontánea presentación. III) Agregar el original los autos principales y copia al Incidente. Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE." Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 18 de octubre de 2022.-

Roció Rodríguez Mendoza - *Secretaria*

s/c **E:04/11 V:14/11/2022**

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HERIBERTO DANIEL (A) COCHI VILLAMAYOR**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 36211222, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/06/1992, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: HARDY, CARLOS 4000 - ASENTAMIENTO LA RUBITA, AV ESPAÑA Y EDISON; Ó VILLA LUZURIAGA, ROGER VALET S/Nº RESISTENCIA, hijo de VILLAMAYOR, HILARIO y ALTAMIRANO, ALBA ANTONIA, Prontuario Prov. 66194 SP, Prontuario Nac. U2722956, en los autos caratulados "**VILLAMAYOR HERIBERTO DANIEL (A) COCHI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 29263/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 214 de fecha 25/08/2022, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a HERIBERTO DANIEL VILLAMAYOR, alias "COCHI", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA AGRAVADO (Art. 166 inc. 2, primer supuesto en función del Art. 45 ambos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el Art. 426, inc. 4º y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la PENA de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales (Art.12 del Código Penal), declarándolo REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, de conformidad a lo establecido en el Art. 50 del Código Penal, y el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZA DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO DE CAMARA).". Resistencia, 27 de Octubre del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:04/11 V:14/11/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **BELKYS MIREYA QUIÑONEZ**, DNI. Nº 33.227.776, apodo no posee, edad 35 años, estado civil SOLTEROA, de profesión empleada doméstica, nacionalidad argentina, nacida en J. J. Castelli, el 21/03/1987, domciliado en Chacra Nº 64, localidad de J.J. Castelli, con principales lugares de residencia anterior en BARRIO LA PAZ CASTELLI, CHACO, SI leer y escribir, estudios primarios incompleto, NO POSEE antecedentes penales TELEFONO NO TIENE, hijo de QUIÑONEZ DELIA (V) y de PEDRO INDALECIO VILLAR (F), domiciliados en Pje. Pampa La Toloza; quién se encuentra alojada en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...I) CONDENAR a la imputada QUIÑONEZ BELKYS MIREYA de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y LESIONES LEVES CALIFICADAS EN CONCURSO IDEAL, ABUSO DE ARMAS Y LESIONES LEVES MEDIANTE EL EMPLEO DE ARMA DE FUEGO" , Art. 239 y Art. 89 y Art. 92 en función del Art. 80 inc. 1 todo en función del art. 54 todos del Codigo Penal y Arts. 104, 1º y 2º párrafo y 89 en función del Art. 41 bis, todo virtud del Art. 54. todos del Código Penal.- II)...- III)...- IV)...-V)...- VI)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - Juez- Juzgado Correccional - VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 31 de OCTUBRE de 2022.

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c **E:02/11 V:11/11/2022**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

SEMPITERNO S.R.L.

EDICTO: Por disposición del Inspector General de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**Sempiterno S.R.L. s/lnc. Contrato Social" Modalidad 24 hs.,** Expte. N° E-3-2022-40334-AE ID 21235- , hace saber por un día: que conforme Contrato Privado de 03/11/2022, los señores : LEDESMA, Daniel Horacio DNI N° 20.562.957, CUIT N° 20-20562957-3, comerciante, divorciado, nacido el 08 /04/ 1969, domiciliado en calle Saavedra N° 2769, - Resistencia-Chaco; y LEDESMA, Silvia Beatriz DNI N° 22.537.204 CUIT N° 27-22537204-2, comerciante, casada en primeras nupcias con Lisandro Daniel Lavezzi DNI N° 21.527.425, nacida el 05 /05/ 1973 , domiciliado en Av. Fortunato de la Plaza N° 8063, de la ciudad de Mar del Plata, - Buenos Aires-, representada para este acto por el Contador Público José Ernesto De Bórtoli, DNI N° 8.478.978, apoderado especial según Escritura N° 127 del 17 /10 2022 suscripta por la Escribana Valeria Lourdes Dorantti García, adscripta al Registro N° 31 del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Ares y legalizada por la delegación Mar del Plata del Colegio de Escribanos de Buenos Aires el 18 de octubre de 2022, todos argentinos, mayores de edad, y capaces para contratar, de común acuerdo deciden por este acto la constitución de una SRL , que se DENOMINARÁ : Sempiterno SRL; DOMICILIADA : en calle Saavedra N° 2769- Resistencia- Chaco; tendrá por OBJETO prestar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados con terceros, en el país o en el extranjero, las actividades siguientes: A) COMERCIALES: Mediante la comercialización al por mayor y al por menor, consignación, representación, industrialización, fraccionamiento, elaboración, importación y/o exportación de productos comestibles y bebidas, de todo tipo. B) SERVICIOS; Mediante la Contratación de personal permanente o transitorio para desempeñarse como promotores/as en establecimientos comerciales de todo tipo, Autoservicios, Supermercados e Hipermercados,

por cuenta de las empresas que contraten servicios de esta naturaleza. La prestación de servicios de publicidad, informáticos y/o digitales para la comercialización o representación. C) TRANSPORTE: Explotación por cuenta propia o de terceros de transporte o distribución de mercaderías generales, incluyendo todo tipo de alimentos y bebidas, productos de uso doméstico, para el cuidado personal y/o del hogar, fletes acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles, y dentro de esa actividad, la de comisionista y representante de toda operación afín. D) PROVISION: adquirir y producir para distribuir o vender al Estado Nacional, Provincial o Municipal, toda clase de artículos o materiales para satisfacer las necesidades del Estado o cualquier Empresa privada o Pública; y a este efecto construir, adquirir o arrendar oficinas, locales y galpones. E) Realizar todo tipo de operaciones de franquicias, bajo cualquiera de sus modalidades. EL CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000) 500 cuotas de $1000 de valor Nominal c/u.- .LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: estará a cargo del Socio Gerente: LEDESMA, Daniel Horacio DNI N° 20.562.957 el que podrá ser reemplazado por resolución de los socios, sin afectar el presente contrato. FECHA CIERRE EJERCICIO:31/10 de cada año. Resistencia, 09 de noviembre de 2022.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R. N°:195.760 **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

INSUCO S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de. Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, en autos caratulad **INSUCO SRL. S/Inscripción de Cesión de Cuotas, Nueva Gerencia - Modificación de Contrato Social Constitutivo cláusula 4°,** Expte E-3-2022-23874-AE .se hace saber por un día que: conforme al Acta N° 9 de fecha 20/05/2022 y Contrato Privado de Cesión de Cuotas de fecha 29/07/2022, *A- el socio Héctor Daniel Elvino GASTALDI, C.U.I.T. N° 23-16073950-9 cede el total de sus cuotas dejando de pertenecer y renunciando a su cargo gerente de la SRL a favor del Sr HUGO EDUARDO KAZMER D.N.I. 23.889.305, argentino, divorciado, nacido el 12/10/1974, domiciliado en Donovan N° 430 de la ciudad de Villa Angela provincia del. Chaco; * B-continua como. GERENTA la SOCIA Sra. FLAVIA CARINA SILVA por tiempo indeterminado de la sociedad INSUCO S.R.L. C.U.I.T. N°30-71530887-4 con domicilio en calle Donovan. 1N° 430 -Villa Angela Chaco, inscripta en el Registro Púbico de Comercio de la Provincia bajo matricula N° 355, F° 739/749, protocolo S.R.L., tomo I, 3° cuerpo, Resolución. N° 405 de fecha 05/07/2016, y * C- modifican la cláusula N° 4 del contrato social quedando redactada de la siguiente manera "CUARTA: El capital social se fija en la suma de Pesos Sesenta mil ($ 60.000,00) divididas en sesenta (60) cuotas sociales de Pesos Un Mil ($ 1.000,00), de valor nominal cada una, con derecho a un voto por citada cuota social; que los socios suscriben e integran en su totalidad de acuerdo con el siguiente detalle : el señor Hugo Eduardo Kazmer D.N.I. N° 23.889.305, 30 cuotas, lo que hace un monto de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,-) y la señora Flavia Carina SILVA D:N.I. N° 31.150.789, 30 cuotas lo que hace un importe de PESOS TREINTA MIL ($30.000,-)". Permaneciendo las demás clausulas sin modificar. Resistencia, 07 de noviembre de 2022.-

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:195.683 **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

MAVIAMA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos "**MAVIAMA S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**" EXPTE. Nº 3-20216164-E/ID10061, hace saber por un día que por 1 dia que por Asamblea General Ordinaria Nº 7 de fecha 16/11/2019 y ratificada por Acta de Asamblea N°10 de fecha 27/09/2022 , se ha resuelto la renovación del Directorio de MAVIAMA S.A., el que queda integrado de la siguiente manera: Director Titular - Presidente: Adriana Patricia Visentin, divorciada, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en Jose Hernández N.º 620 Rcia., DNI 17.369.733 y Director Suplente: Claudia Viviana Visentin, casada, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en Av. Belgrano 151 dpto 6A Rcia., DNI 16.367.148. Mandato: 3 ejercicios. Resistencia, 03 de noviembre del 2022.

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N°:195.762 **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

3BS S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos **"3BS S.A.S. S/INSCRIPCION CESION DE CUOTAS, CAMBIO DE ADMINISTRADORES Y CAMBIO DE SEDE SOCIAL."** Expte. N° E3-2021- 7580-E, se hace saber por un que, por Acta de reunión de accionistas de fecha 1/10/2021 y Acta Ratificatorio y Acta Rectificatorio de fecha 27/09/2022, el accionista de 3BS S. A .S, el Sr. Pinat Celso DNI N°7.658.373 con domicilio en calle Parodi N°40(de la ciudad de Resistencia , Chaco, Vende y Transfiere las acciones a favor del Sr. Celso Darío VILLASLOVA, DNI N°31.308.861, CU1T N° 20-31308861-9, soltero, mayor de edad, argentino, empresario, con domicilio en calle Franklin 1.620, Resistencia, Chaco, como consecuencia de la cesion se va a producir una reforma en las Cláusulas transitorias: 1. SEDE SOCIAL: Establece sede social en calle Franklin N°1620 de la ciudad de Resistencia-Provincia del Chaco. 2. CAPITAL SOCIAL: El socio

suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle. CELSO DARIO VILLASLOVA suscribe CUATRO MIL (4.000) acciones Ordinarias, Nominativas, no Endosables clase "A" de pesos Cien (8100) valor nominal cada una. con derecho a un voto por acción. 3.DESIGNACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION: administración de la sociedad será ejercida por la Sr. Celso Dario VILLASLOVA, DNI N°31.308.861, CUIT N° 2031308861-9, soltero, mayor de edad, argentino, empresario, con domicilio en calle Franklin 1.620, Resistencia, Chaco y Administradora Suplente la Sra. Melisa Evelin PEREZ, DNI N° 34.478.460, CUIT N° 23-34478460-4, soltera, empresaria, con domicilio real Pje. Franklin 1722, Resistencia, Chaco, y domicilio especial en calle Franklin 1620, Resistencia, Chaco, ambos cargos con duración indeterminada. Resistencia, 8 de Noviembre de 2021. -

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:195.728 **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

SANUS S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el expediente N° E-3-2022-35749-AE caratulado: "**SANUS S.A.S. s/ Modificación de Contrato e Inscripción de Administradores**", se hace saber por un día que: por Acta de Asamblea. N°7 de fecha 02/09/22 se aprobó la cesión de acciones y cambio de Administradores , en las cuales el Sr. ANGIONE ROMERO MATIAS MANUAL, DNI N° 36.367.718, domiciliado en Lopez y Planes s/n, Makalle, Chaco, el Sr. TRINCA LUIS ALEJANDRO, DNI N° 24.397.961, domiciliado en San Buenaventura del Monte Alto N° 445, 3° B Torre 1 de Resistencia, Chaco y el Sr. GARAT RUBEN ALBERTO, DNI N° 22.102.357, domiciliado en Av. Marcohi N° 635, Resistencia, Chaco, cede a favor de GONZALEZ ALFREDO DESIDERIO, DNI N° 21.623.668, domiciliado en Lisandro de la Torre N° 2302, y de GONZALEZ GONZALO EZEQUIEL, DNI N° 42.485.645, domiciliado en Ceibo N° 160, Barranqueras, Chaco la totalidad de sus acciones, quedando redactado el capital social de la siguiente manera: "2. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital de acuerdo con el siguiente detalle:(a) el Sr. GONZALEZ, Alfredo Desiderio DNI 21.623.668, suscribe la cantidad de un mil setecientas (1.700) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos diez ($ 10,00) de valor nominal de cada una y con derecho a cinco (5) votos por acción. (b) el Sr. GONZALEZ, Gonzalo Ezequiel, DNI N° 42.485.645 suscribe la cantidad de ochocientas cincuenta (850) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos diez ($ 10,00) de valor nominal de cada una y con derecho a cinco (5) votos por acción. (c) el Sr. GONZALEZ, Elías Leonel DNI 40.177.863, suscribe la cantidad de ochocientas cincuenta (850) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos diez ($ 10,00) de valor nominal de cada una y con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital social está totalmente integrado." "3. DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE. Designar como Administrador Titular a: GONZALEZ, Gonzalo Ezequiel DNI 42.485.645, CUIL: 2042485645-3, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de marzo de 2000, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Ceibo N° 160, Barranqueras, Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada "no estar comprendido dentro de los alcances del art. 264 inc. 4° de la Ley de Sociedades Comerciales" y que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Y como Administrador Suplente a: GONZALEZ, Elías Leonel, DNI N° 40.177.863, CUIL: 20-40177863-3, de nacionalidad argentino, nacido el 16 de mayo de 1997, de profesión empleado, estado civil soltero, con domicilio en Ceibo N° 160, Barranqueras, Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada "no estar comprendido dentro de los alcances del art. 264 inc. 4° de la Ley de Sociedades Comerciales" y que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Sr. González Gonzalo Ezequiel DNI 42.485.645." Resistencia, a los 1 del mes de Noviembre de 2022.

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N°:195.772 **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

DISTRIBUIDORA SAN REMO S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. **DISTRIBUIDORA SAN REMO S.A.S., Expte: E-2022-38566-AE**, se hace saber por un día que por Escritura Pública N° 253 celebrada el día 12/10/2022, Don German Eduardo AIQUEL, nacido el 27 de septiembre de 1.984, DNI N° 31.236.039, CUIT: 20-31236039-0, de estado civil casado con Karina Grisel PAVELA, de profesión abogado, domiciliado en Mz 1 Pc 8 S/N Barrio Moreno, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco y especial en Güemes N° 1.319, Presidencia Roque Sáenz Peña, departamento Comandante Fernández, provincia del Chaco; y Doña Nadia BUENO, nacida el 11 de noviembre de 1.979, con DNI N°27.692.204, CUIT: 27-27692204-7, de estado civil soltera, Licenciada en Bromatología, domiciliada en calle Callao N° 892 PB A, de la ciudad de Rosario, Santa Fe y especial en Güemes N° 1.319, Presidencia Roque Sáenz Peña, departamento Comandante Fernández, provincia del Chaco; argentinos, mayores de edad, personas capaces; han constituido una sociedad que se denominará DISTRIBUIDORA SAN REMO S.A.S, DOMICILIO: estará domiciliada en Güemes N° 1.319, Presidencia Roque Sáenz Peña, departamento Comandante Fernández, provincia del Chaco; PLAZO: tendrá un plazo de duración de 99 años, OBJETO: su objeto será: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera de del país, a las

siguientes actividades: : 1) Comercialización: a) venta y distribución por mayor y menor, de hielo y agua tratada envasada para el consumo; como también de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Comercialización de alimentos congelados. Comercialización de alimentos no perecederos, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración, relacionados con el objeto social. b) Fabricación: Todo lo relacionado con la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de hielo, agua tratada, bebidas con o sin contenido de alcohol, alimentos no perecederos, alimentos congelados. 2) Explotación marcas y patentes de invención nacionales y extranjeras. Solicitar, obtener, comprar, administrar, vender, ceder, otorgar concesiones, explotar y disponer de patentes o privilegios de invención, certificados de edición, patentes, marcas de fábrica o de comercio, nombres y designaciones de fábrica o comerciales y marcas distintivas; así como de la propiedad de cualquier obra o trabajo; como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los actos señalados. 3) Comercio Internacional: la sociedad podrá realizar todo tipo de importaciones y exportaciones que guarden relación con la enunciación precedente. 4) Licitaciones: realizar todo tipo de presentaciones a licitaciones públicas y/o privadas o concursos de precios ante organismos públicos o privados, nacionales, provinciales y/o municipales de cualquier parte del país de bienes que guarden relación con la enunciación precedente. 5) Capacitación: constitución, organización, explotación y administración de institutos y establecimientos de enseñanza, formación e investigación en los campos de fabricación, elaboración, transformación e industrialización de hielo, agua tratada, bebidas con o sin contenido de alcohol, alimentos no perecederos, alimentos congelados; entre otros. 6) Gravámenes: comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos y valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con cualquier persona física o jurídica ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, efectuar las operaciones que considere necesarias para con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras. 7) Transporte- servicio de logística y cargas: transporte terrestre y marítimo, en vehículos de la sociedad o de terceros, de hacienda, animales, productos y materias primas; comprendiendo acarreos, su distribución, almacenamiento, depósitos, y dentro de esta actividad, la comisionistas y representantes de toda operatoria afín. Asimismo, podrá realizar todo tipo de operaciones comerciales relacionadas con el objeto social. Para el cumplimiento de tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000), divididos en 30.000 acciones, a razón de PESOS CIEN ($100) cada una. El capital se encuentra suscripto e integrado en su totalidad. ORGANO DE ADMINISTRACION: El cargo de administradora titular será ocupado por la señora Nadia BUENO, DNI N° 27.692.204, y el cargo de administrador suplente será ocupado por el señor Humberto José AIQUEL, DNI N° 12.555.552; ambos permanecerán en su cargo hasta que la asamblea de accionistas decida su reemplazo. La representante legal será la señora Nadia BUENO, DNI N° 27.692.204. La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: La Sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de septiembre de cada año. RESISTENCIA, 7 DE NOVIEMBRE 2022.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R. N°:195.774 **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

CONSULTORA PARINO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, por Expediente N° E-3-2020-2226-E (ID 1516) y E-3-2021-3816-E (ID 7464), caratulados **CONSULTORA PARINO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA S/INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**, se hace saber por un día que: conforme acta de asamblea ordinaria N° 17 de fecha 09/08/2019 se designa como DIRECTOR TITULAR-PRESIDENTE a VERONICA LORENA PICQ, DNI N° 24.727.548, nacida el 08/08/1975, CUIT N° 27-24727548-2, casada, argentina, Psicóloga, domiciliada en Peñaloza N° 868, Resistencia (Chaco) y DIRECTOR SUPLENTE a GERMÁN ARIEL PICQ, DNI N° 30.377.154 . Ambos por un período de tres ejercicios, hasta el 30/04/2022. Por acta de asamblea ordinaria N° 18 de fecha 18/08/2020, ratificada por acta de asamblea ordinaria N° 19 del 28/04/2021 se manifiesta la renuncia del Director suplente designando en su reemplazo a GERARDO LISANDRO PARINO, DNI 22.444.915, nacido el 03/10/1971, CUIT N° 20-22444915-2, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Av. Alberdi N° 1.361 Resistencia (Chaco), con igual finalización de mandato Resistencia (Chaco).

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N°:195.761 **E:11/11/2022**

———————— >*< ————————

B y L S.A.

FE DE ERRATAS B. y L. S.A. CUIT 30-60458050-8 En relación a las publicaciones de fechas 20, 23 y 25 del 08/2021 en este B.O., haciendo saber que B. y L. S.A. ha resuelto efectuar una escisión conforme artic. 88 de la ley de sociedades comerciales, DONDE DICE "destina parte de su patrimonio para la constitución de una sociedad por acciones simplificada denominada CL e Hijos S.A.S.", DEBE DECIR" destina una parte de su patrimonio para fusionarlo con CL e Hijos S.A.S. Las partes acuerdan como compromiso previo de fusión las reuniones mantenidas en cada una de las sociedades, reunión de accionistas de B. y L. SA del 05/05/2021 y de Directorio del 27/07/2021, y reunión de socios de fecha 06/05/2021 de CL E HIJOS S.A.S.". Y DONDE DICE "CL

E Hijos S.A.S. es una sociedad por acciones simplificada y tendrá un capital de $50.000..." DEBE DECIR "CL E Hijos S.A.S. es una sociedad por acciones simplificada inscripta en Inspección Gral. de Personas Jdcas. y Reg. Púb. de Ccio. de la prov. del Chaco, Ciudad de Rcia. Bajo matricula n° 361, acta n° 173, Folios 1975/1985, Tomo I, año 2019, Resolución n°1198 de fecha 25 de noviembre de 2019, tiene un capital de $50.000, y producto de esta escisión fusión aumentará su patrimonio neto en -Reserva por revalúo técnico de inmuebles-$18.780.129,63 y -Aportes irrevocables no capitalizados del Sr. Carlos Walter Lindstrom-$23.018.386,84 ". Carlos Daniel Bucca - Presidente del Directorio de B.yL. S.A.

Carlos D. Bucca
Presidente

R. N°:195.669 **E:09/11 V:14/11/2022**

_____ >*< _____

CONSORCIO DE LADRILLEROS DE VILLA ANGELA II ASOCIACIÓN CIVIL

Villa Angela-Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a todos los asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Noviembre de 2022, a partir de la hora 10:00, en la sedé de Pasaje Chacabuco N° 385 de la ciudad de Villa Angela, Chaco para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos Socios para aprobar y firmar el Acta de la mencionada Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
2) Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Inventarios e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio: 2022.
3) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva de la Asociación, de acuerdo al siguiente detalle: Comisión Directiva: presidencia (1), vicepresidencia (1), secretaria general (1), prosecretaria general (1), tesorería (1), pro tesorería (1), vocalía titular, vocalía suplente (3); Comisión Revisora de Cuentas: revisor/a titular (1), revisora suplente (1)

Miriam González **G. González**
Secretaria *Presidente*

R. N°:195.688 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA PRODUCCION Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO BERMEJO

La Leonesa-Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Cámara de comercio, Industria, Producción y Servicios del Departamento Bermejo en cumplimiento de disposiciones estatutarias Convoca a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Noviembre de 2022 a las 20.30 hs en su sede social Soldado Celso Alegre 470- La Leonesa-Chaco a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos socios presentes parar firmar el acta de asamblea conjuntamente con los señores presidente y secretario.
2) Exposición de los motivos del tratamiento fuera de término del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre del 2021.
3) Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance General y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrados al 31 de Diciembre del 2021.

Juan Álvarez **Fidel Héctor López**
Presidente *Secretario*

R. N°:195.710 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COLONIAS UNIDAS

Colonias Unidas - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

convoca a asamblea ordinaria de asociados para el día 11 de noviembre del corriente año en el domicilio de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Colonias Unidas, según el siguiente

ORDEN EL DIA:

1) elección de dos socios para redactar y firmar, junto al presidente y secretario el acta
2) consideración de la Memoria Anual, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

María Escalante
Presidente

R. N°:195.712 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

ASOCIACION DE TAEKWON-DO DEPARTAMENTO BERMEJO

La Leonesa-Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de las. disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Noviembre de 2022 a las 21 horas, en su sede social, sito Mariano Moreno S/N -Club General Urquiza La Leonesa, Chaco a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios presentes parar firmar el acta de asamblea conjuntamente con los señores presidente y secretario.
2) Exposición de los motivos del tratamiento fuera de término del ejercicio cerrado a130 de Noviembre del 2021.
3) Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance General y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrados al 30 de Noviembre del 2021.

Juan Francisco Álvarez *Presidente* **Héctor Fidel López** *Secretario*

R. N°:195.711 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

IGLESIA MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO DE LAS ASAMBLEAS

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por la presente Convocamos a los Señores Miembros Socios, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de Noviembre de 2022 4 a las 20 hs, en Montevideo 198 - Resistencia - Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Explicaciones por parte del Presidente de los motivos por el cual la Asamblea se realiza fuera de termina
2) Designación de dos socios para firmar junto con el Señor Presidente y Secretaria, el Acta de Asamblea General Ordinaria.
3) Lectura del Informe de los Revisores de Cuenta.
4) Consideración da la Memoria Anual, Inventario y Balance General y demás Cuadros Anexos correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2022.
5) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva.
6) Elección de los Miembros de la Comisión Revisor de Cuentas.
7) Informar el extravío de 2 Libros obligatorios pertenecientes a la Asociación.
8) Informe sobre situación la Institucional a la fecha de la realización de la Asamblea.

Sara Gómez **Benjamín E. Gómez**

R. N°:195.713 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL CHACO (A.MU.T.A.CH)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Mutual del Transporte Automotor del Chaco (A.Mu.T.A.Ch.) Matricula Nacional INAES Chaco Nro. 75, convoca a los asociados de la Entidad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de Diciembre 2022, en Avda. Mac Lean N° 1375 de la ciudad de Resistencia, a partir 19,00 Hs., a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de 2 (dos) Asambleístas, para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario de nuestra Institución.
2) Causales de la convocatoria fuera de término. -
3) Ratificación de lo tratado en Asamblea General Ordinaria de fecha 30/04/2014.
4) Consideración y Aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos; Informe del auditor; Informe de la junta fiscalizadora de los Ejercicios Sociales N° 25, período 01/01/2016 al 31/12/2016, Ejercicio Social N° 26, período 01/01/2017 al 31/12/2017, Ejercicio Social N° 27, período 01/01/2018 al 31/12/2018, Ejercicio Social N° 28,período 01/01/2019 al 31/12/2019, Ejercicio Social N° 29, período 01/01/2020 al 31/12/2020 y Ejercicio Social N° 30, período 01/01/2021 al 31/12/2021.
5) Consideración modificación Estatuto Social.
6) Elección de autoridades, por finalización de mandato, lista completa. 1(Un) Presidente, 1(Un) Vicepresidente, 1 (Un) Secretario, 1 (Un) Tesorero, 2(Dos) Vocales Titulares, 2(Dos) Vocales Suplentes, 3(Tres) Fiscalizadores Titulares y 3(Tres) Fiscalizadores Suplentes.

Fecha de Cierre de presentación de Listas: 01/12/2022, a las 20 horas, lugar: Av. Mac Lean N° 1375, Resistencia.

-ARTICULO 37 a: El quórum para sesionar en Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después, con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los Miembros del Consejo Directivo y de Fiscalización. De dicho cómputo queda excluidos los referidos miembros. Las resoluciones se adoptarán por la mayoría de la mitad más de los asociados presentes, salvo los casos de excepción previstos en este Estatuto.

Francisco Sebastián Garofalo *Secretario* **Carlos Enrique Gómez** *Presidente*

R. N°:195.714 **E:11/11/2022**

ASOCIACIÓN DE MUTUALES CHAQUEÑAS FEDERADAS (A.MU.CHA.FE)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación de Mutuales Chaqueñas Federadas (A.Mu.Cha.Fe.), Matricula Nacional INAES Chaco Nro. 84, convoca de forma presencial a los Delegados de nuestras Entidades Mutuales asociadas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de Diciembre de 2022, en Avda. Mac Lean N° 1375 de la ciudad de Resistencia, a las 10,00 Hs. Con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de 2 (dos) Asambleístas, para firmar el Acta conjuntamente con el presidente y secretario de nuestra Institución.
2) Causales de la convocatoria fuera de término del ejercicio cerrado el 30/06/2022.-
3) Consideración y Aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio Social periodo 01/07/2021 al 30/06/2022.-

Nota: art. 41 Estatuto Social: El quorum para la Asamblea será de la mitad más uno de los delegados presentes con derecho a participar, en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después, con los delegados presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros del consejo directivo.

Carlos Crecencio Araujo — *Tesorero*

Carlos Enrique Gómez — *Presidente*

R. N°:195.715 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

FEDERACION CHAQUEÑA DE BOX

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por LA INSPECCION GENERAL DE LAS PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICA DE COMERCIO, se convoca a los socios a participar de la asamblea general ordinaria el 11/11/2022 a las 11:30hs. Sito en calle General Pinedo 13 se 22 Mz74 B° La Terminal.

ORDEN DEL DÍA:

1) Justificación por fuera de término de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta con el PRESIDENTE y SECRETARIO.
3) Lectura y consideración de la Memoria Anual Ordinaria. Estados Contables finalizados al 31/12/2021.-.
4) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los Estados Contables finalizados al 31/12/2021
5) Informe general de las actividades de la entidad,

Marcelo J. Agustinelli

Presidente

R. N°:195.717 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

CONSORCIO CAMINERO N° 69

Taco Pozo - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la sede del Consorcio Caminero N° 69, sito en Planta Urbana de la localidad de Taco Pozo, Departamento Almirante Brown de la Provincia del Chaco, a los cuatro días del mes Noviembre de 2022, siendo las Hs. 20:15 y con la presencia de los miembros integrantes de la Comisión Directiva de este Consorcio, da inicio esta reunión con el propósito de tratar el tema para lo cual fueron convocados y que es fijar la fecha para la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria. Abierta la reunión y en uso de la palabra, el Sr. Presidente de la Comisión Sr. Ramón Villalba, que después de las situaciones que debimos atravesar por la pandemia, esta Comisión ha recomenzado el desarrollo de las reuniones de acuerdo lo establece nuestro estatuto, haciéndonos eco de los planteamientos hechos por nuestro asociados, vecinos de la zona rural, atendiendo y en lo posible llevando la solución lo más urgente posible a los problemas que nos planteaban, sus inquietudes que eran canalizadas por ustedes nos planteaban a nosotros. Esta Comisión y tallo establece el Estatuto debe renovarse parcialmente cada dos años en estos meses, y hoy fuimos convocados para que juntos fijemos la fecha para el llamado a convocatoria de una Asamblea General Ordinaria que renovaría parcialmente/cargos en esta Comisión, hora miembros de la Comisión Revisora de Cuentas presentarían la Memoria y Balance dé lo hecho hasta la fecha, y luego el Sr. Secretario de esta Comisión les va a dar a conocer en detalle cual va a ser el Orden del Día de esa Asamblea y luego fijaríamos la fecha. A continuación, un miembro de la Comisión Revisora de Cuentas realiza el informe de esa Comisión respecto de la Memoria y Balance del Ejercicio 2021 - 2022, que es "puesto a consideración de la Comisión Directiva, cuyos miembros luego de conocer, los detalles de los mismos e intercambiar una serie de opiniones al respecto deciden aprobar dicha Memoria y Balance por unanimidad. Nuevamente toma la palabra el Sr. Pte. Ramón Villalba y manifiesta que esta Comisión, esta debe renovarse parcialmente y tiene que ser antes de fin de año, más precisamente debe ser antes del día 20 de Diciembre algunos miembros finalizan sus periodos de mandatos, ustedes ya saben que cada dos años se renuevan parcialmente los cargos. Voy a dar a conocer cual será el Orden del Día de esa Asamblea:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, de Evolución, Inventario e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico número treinta y' uno (31), iniciado el primero de

julio del año dos mil veintiuno y finalizado el treinta de junio de dos mil veintidós.

3) Consideración y aprobación de altas y bajas de socios.
4) Ratificación o Rectificación de la cuota social,
5) Designación de tres Asambleístas para integrar la mesa receptora y escrutora de votos.
6) Renovación de los siguientes cargos de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de sus mandatos.
    a) Para integrar la Comisión Directiva: (1) un Vice-Presidente, (1) un Tesorero, (1) un Vocal Titular primero, (1) un Vocal Titular segundo, (1) un Vocal Suplente tercero.
    b) Para integrar la Comisión Revisora de Cuentas: (1) revisor titular segundo y un revisor suplente segundo.
7) Proclamación del Socio Consorcista de representación necesaria en el cargo de vocal titular tercero, con la previa designación del Concejo Municipal,
8) Proclamación de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
9) Palabras a cargo de un integrante de la Comisión.

Finalizada la exposición del Sr. Vice - Pte.; los miembros de la Comisión comienzan a intercambiar opiniones respecto del día de la Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria. Finalmente por mayoría llegan a la conclusión que la fecha establecida para la Convocatoria a dicha Asamblea será el día Viernes 02 de Diciembre de 2022, a Hs. 19:30 en las instalaciones del C.I.C. (Centro Integrador Comunitario) y desde la fecha se realizaran todos los pasos que establece, el Estatuto para esta Asamblea. Sin más temas a tratar y siendo las Hs. 21:30 Finaliza esta reunión de la Comisión Directiva del Consorcio. -

Walter Fabian Peralta — *Secretario*
Ramon Rene Villalba — *Presidente*

R. N°:195.720 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

ASÓCIACION COMUNITARIA COLONIA LAS TOLDERIAS

Charata - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: En cumplimiento con lo dispuesto por el Estatuto Social y lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión de fecha 04 de noviembre de 2022, constancias obrantes libro de Actas, invitamos a los asociados, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará en la sede Social Sito en Paraje Las Tolderías del Departamento Chacabuco de la provincia del Chaco, el día 07 de diciembre de 2022, a partir de las 21 hs. a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
2) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
3) Motivos de la realización de la Asamblea fuera de término.
4) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos y Notas Complementarias, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/07/2018, 31/07/2019, 31/07/2020, 31/07/2021 y 31/07/2022.
5) Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato.

Antonio Mocovi
Presidente

R. N°:195.730 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

CONSORCIO CAMINERO N° 113 DE PAMPA IPORA GUAZU

Las Breñas - Chaco

COMUNICA EXTRAVIO DE LIBROS

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en representación de la "CONSORCIO CAMINERO N° 113 DE PAMPA IPORA GUAZU", a fin de comunicarle a los socios el extravió el libro de inventario y balance N° 1 - Matricula N° 173.

Oscar Erico Held
Presidente

R. N°:195.733 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

COOPERATIVA DE TRABAJO SUEÑOS DE HOGÁR LIMITADA

Villa Ángela - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señores Asociados: La Cooperativa de Trabajo Sueños de Hogar limitada, C.U.I.T. N° 30- 717116,83-2, con domicilio en la ciudad de Villa Ángela, Chaco en cumplimiento de las disposiciones estatutarias hace saber por el término de un día que se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día Dieciocho de Noviembre del año 2.022, a las 20 horas, en la sede social sito en Calle O'Higgins N°451, de esta ciudad a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de la Asamblea, en forma conjunta con el Presidente y Secretaria.

2) Situación de la Tesorera, Sra. Ramírez Ana María.
3) Consideración de altas y bajas de socios.
4) Tema de interés para los socios.

Clara Celeste Benítez — *Secretaria*
Esther Liliana Ramírez — *Presidente*

R. N°:195.735 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN EX MAGISTRADOS Y PERSONAL JERÁRQUICO DEL PODER JUDICIAL DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. socios de la "ASOCIACIÓN EX MAGISTRADOS Y PERSONAL JERÁRQUICO DEL PODER JUDICIAL DEL CHACO", a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós, en el domicilio de calle Entre Ríos 535 de Resistencia Chaco, a las 20:00 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2)-asociados para que confeccionen y suscriban el Acta de Asamblea;
2) Lectura y aprobación de los Estados Contables que comprenden el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos respectivos, Informe del Revisor de Cuentas y la Memoria correspondientes al Ejercicio Económico Nº 27 cerrado el 31 de marzo de 2022;
3) Consideración del Resultado del Ejercicio Nº 27;
4) Ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva durante el ejercicio respectivo;
5) Consideración de la Asociación de la Cuota Societaria.

NOTA: Se recuerda ra. los Sres. socios que, para participar de la Asamblea General Ordinaria y ejercer su 10 derecho a voz y voto deberán estar al día con el pago de las cuotas societarias y que la documentación referente a-la Asamblea se encuentra disponible. Resistencia, Chaco, 6 de Octubre de 2022.

Carmen Beatriz Scarpin
Presidente

R. N°:195.750 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN ISRAELITA LATINA "MERCED Y VERDAD"

EXTRAVIO DE LIBROS

La Asociación Israelita Latina "Merced y Verdad", CUIT: 30-68611143-8, con domicilio en Juan B Justo 367 de la ciudad de Resistencia, Chaco, informa por este medio a sus asociados que se han extraviado los siguientes libros contables: Inventario y Balance Nº 3; Inventario y Balance Nº 4; Caja Nº 3; Caja Nº 4; Registro de Asociados Nº 2, Registro de Asociados Nº 3; Mayor Nº 3.

Simón Jorge Strugo
VicePresidente

R. N°:195.759 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

CLUB DE CAZA Y PESCA EL JAGUAR DE JUAN JOSE CASTELLI

Juan José Castelli - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por las reglamentaciones y disposiciones Estatutarias vigentes, la Comisión Directiva convoca a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en las instalaciones de la Sede Social, el día 18 de Noviembre de 2022, a las 20,00 horas, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Motivos de realización de la Asamblea en fecha posterior a la fijada en el Estatuto.
2. Elección de dos asambleístas para aprobar el Acta de Asamblea y firmarla junto con Presidente y Secretario.
3. Consideración de las Memorias y Balances Generales correspondientes a los Ejercicios Económicos finalizados el 31/10/2016, 31/10/2017, 31/10/2018, 31/10/2019, 31/10/2020 y 31/10/2021, y su aprobación.
4. Consideración de los valores de la Cuota Mensual, Cuota de Ingreso y Servicios Prestados por el Club.
5. Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores dé Cuenta, todos por finalización de mandato y por el término de 2 (dos) años

Contando desde ya con, vuestra participación, lo saludamos cordial y atte.

Víctor Edgardo Lazaroff
Presidente

R. N°:195.768 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

ASOCIACION CIVIL COMUNITARIA MEGUESOXOXHI DEL TEUCO

Bermejito – Chaco

COMUNICA ROBO DE LIBROS

HACEMOS SABER QUE PROCEDIO CON EXPOSICION POLICIAL Y ACTA DE COMISION DIRECTIVA DE FECHA 16/10/2022 DENUNCIA POR ROBO DE NUESTRA SEDE SOCIAL DE LIBRO: INVENTARIO Y BALANCES - REGISTRO DE ASOCIADOS Y ESTATUTO SOCIAL ORIGINAL DE LA INSTITUCION DE REFERENCIA. A EFECTOS DE SU PRESENTACION PARA INFORMAR DEL EVENTO Y SOLICITAR RUBRICACION DE LOS NUEVOS REGISTROS CORRESPONDIENTES A LA INSPECCION GRAL DE PERSONAS JURIDICAS EFECTUAMOS ESTA PUBLICACION EN BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO EL ESPINILLO, 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Zenon Cuellar
Presidente

R. N°:195.769 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

LA ASOCIACIÓN CIVIL DE ASTRONOMÍA DE RESISTENCIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva invita, de manera presencial, a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 03 de diciembre de 2022, en Echeverría 1356, Resistencia, Chaco, A partir de las 19:00 hasta las 20:00 aproximadamente, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asociados para que, conjuntamente con el Presidente y el secretario firmen el acta de la presente Asamblea.
2. Elección de nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta.
3. Lectura, análisis y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/06/2022.
4. Aumento de la cuota social.
5. Altas y bajas de socios.

David Gamarra
Presidente

R. N°:195.771 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

CONSORCIO CAMINERO Nº 20

Chorotis - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Acorde con los Estatutos Sociales, según detalle en su art. 25, la Comisión Directiva, ha resuelto en reunión de fecha, 04 de Noviembre de 2.022, convocar a los señores asociados, a Asamblea General Ordinaria Nº 29 que se llevara a cabo, el día 24 de Noviembre del año en curso, a la hora 18:30, en la Sede Social, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Apertura de la Asamblea. Palabras de bienvenidas a los Socios y Autoridades presentes, a cargo del Señor Presidente de la Comisión Directiva. Exposición de los motivos, por el cual se realiza la Asamblea a) fuera de término del plazo estatutario, por razones de fuerza mayor.
2) Designación de dos (2) Socios Asambleístas para la firma del Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3) Análisis y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuanta de Gastos Recursos e Informe del Auditor y Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuenta correspondiente al: a) Ejercicio Económico Nº 29 comprendido entre 01/07/2021 al 30/06/2022.
4) Informe de los Movimiento de Fondo Mensuales de los meses posteriores al último cierre de Ejercicio y/o Estado de Cuenta 30/06/2022.
5) Consideración de las siguientes autoridades salientes con mandato vencido, ejercida hasta la fecha.
6) Designación de 4 asociados para que constituyan la Comisión Escrutora de votos.
7) Elección de los Miembros Integrantes de la comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas: A.1- Elección por el término de dos años, periodo 01-07-2022 al 30-06-2024 por terminación de mandato en los cargos de vicepresidente, en reemplazo del Sr. Eduardo Ramón Ibañez; Tesorero, En reemplazo del Sr. Imael Ruben Cejas; Vocal Titular Primero, En reemplazo del Sr. Fidel Benítez; Vocal Suplente Primero en remplazo Florentino Cisnero, Vocal suplente tercero en reemplazo Sr. Lucio Silvado Cisnero. A.2- Elección de la comisión Revisora de Cuenta, por termino de 2(dos) año, periodo 01/07/2022 al 30/06/2024 por terminación de mandato en los cargos de Revisor de Cuenta Titular Primero en reemplazo del Sr. Alfonso Ramón Ruiz y Revisor de Cuenta Suplente Segundo en reemplazo del Sr. Orlando Domingo Ledesma.
8) Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria en el cargo de Vocal Titular 3º.
9) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
10) Otros temas.

11) Bajas y altas de Socios. Cambios de Categoría societaria.
12) Fijación de la cuota Societaria.

NOTA: De los Estatutos: Art 28- que dice: "transcurrida una hora, después de fijada la Convocatoria, el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea, de acuerdo con las prescripciones y el presente estatuto."

Ivan Vucko
Presidente

R. N°:195.775 **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

SUCESORES DE QUIRINO MORENO S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Accionistas:
El Presidente del Directorio de Sucesores de Quirino Moreno SA, Dr. Juan Carlos Moreno, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de Noviembre de 2022 a las 16.30 horas en primera convocatoria y a las 17.30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Catamarca N° 30, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración sobre los motivos de celebrarse la Asamblea fuera de término. -
3. Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado del Flujo de Efectivo, Anexos, Notas complementarias, Informe del Síndico e informe de la Auditoría Externa, correspondientes al 55 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021.-
4. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio hasta la finalización del ejercicio. -
5. Consideración sobre la retribución especial de los directores por el desempeño de funciones técnico-administrativas, art. 261 de la Ley 19.550, $ 606.400.
6. Consideración sobre la retribución de la Sindicatura $ 100.000.
7. Asignación de Dividendos en efectivo a los accionistas de $ 2.322.645,19
6. Designación de autoridades por finalización de mandato: Presidente; Vicepresidente; dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes
9. Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por finalización de mandato

Dr. Juan C. Moreno
Presidente

R. N°:195.540 **E:04/11 V:14/11/2022**

_____ >*< _____

HOTEL COVADONGA S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Directorio del HOTEL COVADONGA S.A — Inscripta bajo N° 14 folio 173/88 del Libro 52 de Sociedades Anónimas del año 1967 del Registro Público de Comercio de conformidad con normas estatutarias y legales vigentes, convoca a sus accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA realizarse el día 02 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas en el local social de la calle Güemes N° 200 de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de los accionistas para aprobar el Acta de la presente Asamblea y firmar conjuntamente con el Presidente.
2. Lectura y Consideración de la Memoria y Estados Contables del período finalizado el 31-12-2021 comparativo con el año 2020 a moneda constante.
3. Consideración de los Resultados y distribución de Utilidades.
4. Elección del Directorio y su Remuneración para el año julio 2022 a junio 2025.
5. Aprobación de la Gestión del Directorio.

Jose Luis Pelaez
Presidente del Directorio

R.Nº 195.576 **E:04/11 V:14/11/2022**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

FISCALIA INSVESTIGACIONES ADMINISTRATIVA
Provincia del Chaco
LICITACION PÚBLICA N° 01/2022

OBJETO: Locación de un (01) inmueble destinado a Oficina y de una (01) Cochera Cubierta para la Fiscalía de Investigaciones Administrativas
FECHA Y HORA DE APERTURA: 25 de noviembre de 2022 a las 10:00 hs.

INFORMES, ENTREGA DE PLIEGOS, LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE SOBRES: Dirección de Administración - Fiscalía de Investigaciones Administrativas -Juan B. Justo 66 - 6° piso -Oficina "D" - Resistencia -Chaco.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Un mil quinientos ($1.500) en papel sellado de la ATP.
PRESUPUESTO ESTIMADO ANUAL: TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ($3.876.000,00)

C.P. María Virginia Ocampo - *Directora de Administración*

s/c **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
Secretaría General de Gobernación – Provincia del Chaco
LICITACION PÚBLICA Nº 150/2022

OBJETO: adquisición de cien mil (100.000) litros de Combustibles Líquidos (Nafta de 98 octanos o superior) y cuatrocientos mil (400.000) litros de Combustibles Líquidos de Gas Oíl (grado 3 o superior), en vales de diez (10) litros, destinados a cubrir la demanda de las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco para abastecer los vehículos de uso oficial afectados a Gran Resistencia y sus alrededores, por un período aproximado de tres (3) meses, a través de la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento veintisiete millones ($ 127.000.000).
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 18 de Noviembre de 2022 a las 10:00 horas.
RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 18/11/2022 a las 10:00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 11/11/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web https://gobiernoabierto.chaco.gob.ar/compras-y-licitaciones/ (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil ($5.000) sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

Christian Javier Mescher - *A/C Dirección de Contrataciones*

s/c **E:11/11/2022**

_____ >*< _____

DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL
Provincia del Chaco
OBRA FINANCIADA POR EL PRESTAMO CAF N°11553
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2022 - ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N°: E13-2022-15464-Ae

OBRA: "Corredores viales en el área metropolitana del Gran Resistencia."
TRAMO: Avenida Edíson entre calle Cocomarola y calle Nicolás Rojas Acosta; y Avenida Arribálzaga entre Avda. Edison y Avda. Castelli — Provincia del Chaco.
OBJETO: Pavimento urbano, Desagües pluviales, Iluminación y Parquízado.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 873.976.820,61
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: DOCE MESES CORRIDOS.
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA.
CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: ES GRATUITO Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO (www.vialidadchaco.netilicitaciones-nacionales/) HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.
FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS: ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.
REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA — CHACO, HASTA LA HORA ONCE (11,00 HS.) DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (02/12/2022).
LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA CHACO, EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (0 ' 2/2022), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Ing. Hugo Alberto Varela - *Administrador General*

s/c **E:09/11 V:14/11/2022**

I.P.D.U.V.

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA Nº 50/2022

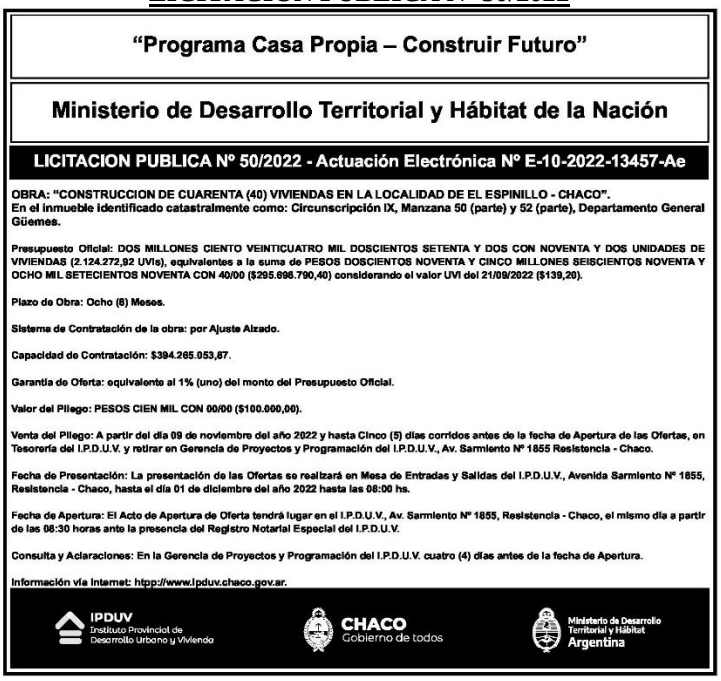

"Programa Casa Propia – Construir Futuro"

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación

LICITACION PUBLICA Nº 50/2022 - Actuación Electrónica Nº E-10-2022-13457-Ae

OBRA: "CONSTRUCCION DE CUARENTA (40) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE EL ESPINILLO - CHACO".
En el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción IX, Manzana 50 (parte) y 52 (parte), Departamento General Güemes.

Presupuesto Oficial: DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS UNIDADES DE VIVIENDAS (2.124.272,92 UVIs), equivalentes a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 40/00 ($295.698.790,40) considerando el valor UVI del 21/09/2022 ($139,20).

Plazo de Obra: Ocho (8) Meses.

Sistema de Contratación de la obra: por Ajuste Alzado.

Capacidad de Contratación: $394.265.053,87.

Garantía de Oferta: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.

Valor del Pliego: PESOS CIEN MIL CON 00/00 ($100.000,00).

Venta del Pliego: A partir del día 09 de noviembre del año 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento Nº 1855 Resistencia - Chaco.

Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento Nº 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 01 de diciembre del año 2022 hasta las 08:00 hs.

Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento Nº 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.

Consulta y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.

Información vía Internet: http://www.ipduv.chaco.gov.ar.

IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda — CHACO Gobierno de todos — Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat Argentina

Arq. Diego Daniel Plaquin

Gerente de Proyectos y Programación

s/c **E:09/11 V:14/11/2022**

_____ >*< _____

DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 795/2022 - ACT. ELECTRONICA N° E13-2022-9212-Ae

OBJETO: ADQUISICION DE NOTEBOOK.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 ($ 1.998.691,00).-

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11- Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,30 a 12,00 Horas, o en la web. http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 25/11/2022 a las 09:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL CON 00/100 ($2.000,00)

Ing. Hugo Alberto Varela

Administrador General

s/c **E:09/11 V:14/11/2022**

_____ >*< _____

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/22

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: E.E.P. N° 132 – ISLA DEL CERRITO "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR"

Presupuesto Oficial: $ 208.697.078,16

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 12/12/2022 - 10:00 hs.

Lugar: Calle Belgrano S/N – Isla del Cerrito Edificio de la E.E.P. N° 132

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: $20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch Nº 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Rodrigo Martin Morilla
Subsecretario De Infraestructura Escolar

s/c **E:09/11 V:23/11/2022**

———————— >*< ————————

I.P.D.U.V.
Provincia del Chaco
LICITACION PUBLICA Nº 51/2022

"Programa Casa Propia – Construir Futuro"

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación

LICITACION PUBLICA Nº 51/2022 - Actuación Electrónica Nº E-10-2022-13693-Ae

OBRA: "CONSTRUCCION DE VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE HERMOSO CAMPO - CHACO".
En el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Chacra 95, Parcela 6 (parte), Departamento 2 de Abril.

Presupuesto Oficial: NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE UNIDADES DE VIVIENDAS (944.484,97 UVIs), equivalentes a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE CON 20/00 ($131.472.307,20); considerando el valor UVI del 21/09/2022 ($139,20).

Plazo de Obra: Seis (6) Meses.

Sistema de Contratación de la obra: por Ajuste Alzado.

Capacidad de Contratación: $197.208.460,80.

Garantía de Oferta: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.

Valor del Pliego: PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/00 ($46.000,00).

Venta del Pliego: A partir del día 09 de noviembre del año 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento Nº 1855 Resistencia - Chaco.

Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento Nº 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 01 de diciembre del año 2022 hasta las 08:00 hs.

Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento Nº 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 10:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.

Consulta y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.

Información vía Internet: htpp://www.ipduv.chaco.gov.ar.

IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda — CHACO Gobierno de todos — Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat Argentina

Arq. Diego Daniel Plaquin
Gerente de Proyectos y Programación

s/c **E:09/11 V:14/11/2022**

———————— >*< ————————

VIALIDAD NACIONAL
LICITACION DEL PROCESO DE CONTRATACION Nº 46-0207-LPU22

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46-0207-LPU22.

OBRA: Ruta Nacional N° 11 – Variante de Paso por la Ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Catorce Mil Tres Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta con Ochenta y Cinco Centavos ($ 14.003.194.450,85) referidos al mes de Abril de 2022 con un Plazo de Obra de Cuarenta y Ocho (48) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Ciento Cuarenta Millones Treinta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con Cincuenta Centavos ($ 140.031.944,50).

APERTURA DE OFERTAS: 13 de Diciembre del 2022 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **4 de Noviembre del 2022** mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Arq. M. Alejandra Vilela
Jefa de Distrito 18º Dto. Chaco

R.Nº 195.558 **E:04/11 V:09/12/2022**

———————— >*< ————————

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE INMUEBLES
LICITACION PUBLICA INM Nº 5215

Llámese a Licitación Pública FNM N° 5215 para la ejecución de los trabajos de Construcción nuevo edificio con destino a la Sucursal Villa Berthet (Chaco). La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 17/11/2022 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones -Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 310 -(1036)- Capital Federal. Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar
Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Santiago Barre
2do Jefe de División

R. Nº 195.557 **E:07/11 V:11/11/2022**

———————— >*< ————————

VIALIDAD NACIONAL
LICITACION DEL PROCESO DE CONTRATACION Nº 46-0154-LPU22

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0154-LPU22.

OBRA: Ruta Nacional N° 89, Paso Urbano por Charata, Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 19 – General Pinedo, Sección: Km 245,9 – 249,50 – Provincia del Chaco.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Mil Novecientos Cuarenta y Tres Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil ($ 1.943.574.000,00) referidos al mes de Mayo de 2022, con un Plazo de Obra es de Veinticuatro (24) meses y el Plazo de Conservación de Seis (6) meses, corridos a partir de la Recepción Provisional de la Obra.

GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos Diecinueve Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta ($ 19.435.740,00).

APERTURA DE OFERTAS: 14 de Diciembre del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **28 de Octubre del 2022** mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor

Arq. M. Alejandra Vilela
Jefa de Distrito 18º Dto. Chaco

R.Nº 195.371 **E:28/10 V:30/11/22**

———————— >*< ————————

DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA N° 859/2022 - ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N°: E13-2022-15070-Ae
OBRA POR CONVENIO CON EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

OBRA: PAVIMENTO URBANO EN RESISTENCIA
TRAMO: VILLA DON ENRIQUE Y VILLA DEL OESTE - CALLES VARIAS
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CALZADA DE HORMIGÓN Y DESAGÜES
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SIETE CON 83/100 ($ 320.590.907,83).
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: OCHO (8) MESES CORRIDOS.
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA.
CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACIÓN: El Saldo de Capacidad de Contratación Anual mínimo exigido, que corresponde al Rubro Pavimentos y Obras Básicas es de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 77/100. ($ 427.454.543,77).
CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: ES GRATUITO Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO (www.vialidadchaco.net) HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.
FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS: ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.
REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO HASTA LA HORA ONCE (11,00 HS.) DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (24/11/2022).
LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO, EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (24/11/2022), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Ing. Hugo Alberto Varela - *Administrador General*

s/c **E:07/11 V:11/11/2022**

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

Provincia del Chaco

LICITACION PÚBLICA N° 042/22 - RESOLUCIÓN N° 2884/2022. -

OBJETO: Adquisición de una (01) chipeadora de ramas y cultivos GTM MOD. GTS900 8HP, destinado al Programa "Municipio y Comunidades Saludables". -

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 535.300,91 (Pesos, quinientos treinta y cinco mil trescientos con noventa y un centavos)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 25 de Noviembre de 2022, a las 10:00 horas. -

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, quinientos treinta y cinco con treinta centavos ($535,30).

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

Guillermo Cabaña

Dirección de Prensa

s/c **E:11/11 V:14/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, cita por dos (2) veces y emplaza por tres días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación, al Señor GONZALEZ, HUMBERTO, titular del DNI n° 17.808.659, domicilio sin declarar, para que comparezca ante la Dirección de Sumarios de la Municipalidad, sito en Avenida Italia n° 150, a los efectos de prestar declaración de indagatoria y/o imputado, en el sumario Administrativo caratulado**:" "DCCION. PRESTACIÓN DE SERV. S/INF. ABANDONO DE SERVICIOS, AGTE. GONZALEZ, HUMBERTO"** que se sigue por actuación simple n° 95.588-P-18 en caso de no concurrir se proseguirá con el diligenciamiento en rebeldía hasta su finalización. Firmado director Gral. De Sumarios Sr. Darío Alejandro Centurión.

Guillermo Caballero

Dirección de Prensa

s/c **E:11/11 V:14/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Municipalidad de la ciudad de Resistencia, cita por dos (2) veces y empieza por tres días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación, al Sr. OVIEDO, CARLOS ATILIO, titular de D.N.I N° 23.424.195, domicilio sin declarar, para que comparezca ante la Dirección Gral. de Sumarios de la Municipalidad, sito en Avenida Italia n° 150, a los efectos de prestar declaración de indagatoria y/o. imputado, en el sumario administrativo caratulado: **"DIREC. GRAL DE PAVIMENTO Y CONSERVACION S/INF SITUACION AGTE. OVIEDO CARLOS ATILIO, PRIVADO DE SU LIBERTAD DESDE 13/03/19"** que se sigue por actuación simple n° 31.140-P-2019, en caso de no concurrir se proseguirá con el diligenciamiento en rebeldía hasta su finalización. Firmado Director General de Sumarios Sr. Darío, Alejandro Centurión. -

Guillermo Caballero

Dirección de Prensa

s/c **E:11/11 V:14/11/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA. "El próximo día Jueves 10 de Noviembre de 2022, a la hora: 10:00, en el Centro Comunitario Santa Rita, sito entre las calles Ezequiel y Niño Boronat, de ésta Ciudad, se llevara a cabo la AUDIENCIA PÚBLICA, convocada por Resolución N° 172/22, dictada por la Presidencia del Concejo Municipal, en cumplimiento de la Resolución N° 552/22 del Concejo Municipal, con la finalidad de poner a consideración el Proyecto de Ordenanza que propicia: "Desafectar del Dominio Público e incorpora al Dominio Privado de la Municipalidad de Resistencia con destino a la venta y/o cesión a sus ocupantes la Reserva Municipal identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 128, Manzana 52, Parcela 06,..".- Se informa a todos los interesados en participar de la Audiencia Pública, que el Registro de Inscripción de Participantes se encontrará habilitado hasta 24 horas previas a la fecha, a través de la página web www.presidenciaconceio.com/cpu. Proyecto a disposición en dicha página o por solicitud al Correo Electrónico: secretariadelconcejo123@gmail,.com Dra. Claudia Caballero - Secretaria del Concejo Municipal de Resistencia-Chaco. -

Guillermo Caballero

Dirección de Prensa

s/c **E:11/11 V:14/11/2022**

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2563-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica Nº E48-2022-2481-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 68, de fecha 8 de junio de 2022, dictada en autos caratulados: "Gómez, Sergio Guillermo; Romero, Jorge Luis; Moralez, Daniela Antonia; Gómez Adriana Valeria y Contreras, Rosa Lucía C/Poder Ejecutivo Provincial y/o Instituto del Deporte Chaqueño S/Acción de Amparo", Expte. N° 1939/19 que se tramita en el Juzgado del Trabajo N° 1, a cargo de la Jueza Silvana Carolina Gómez, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la Manda Judicial, en su parte pertinente dice: "Auto y Vistos: ... Resuelta... Considerando... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por los Sres. Sergio Guillermo Gómez y Jorge Luis Romero y las Sras. Daniela Antonia Moralez, Adriana Valeria Gómez y Rosa Lucía Contreras, contra el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Instituto del Deporte Chaqueño, y en consecuencia, ordenar a estos últimos dicten el acto administrativo pertinente para formalizar el pase de los amparistas a planta permanente de la Administración Pública de la Provincia del Chaco, de acuerdo a las funciones que detenta en la actualidad en el Instituto del Deporte Chaqueño... II.- Declarar de abstracto tratamiento... III.- Imponer las costas a la accionada vencida. Regular...IV.- Regístrese, Protocolícese, Notifíquese..." Firmado: Silvia Carolina Gómez – Juez – Juzgado Laboral N° 1;

Que la Manda Judicial ordena el nombramiento de los agentes Sergio Guillermo Gómez, DNI N° 26.247.379; Jorge Luis Romero, DNI N° 32.581.549; Daniela Antonia Moralez, DNI N° 30.438.293; Adriana Valeria Gómez, DNI N° 29.413.176 y Rosa Lucía

Contreras, DNI N° 24.606.215, como personal de Planta Permanente en el Instituto del Deporte Chaqueño;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos, del Instituto del Deporte Chaqueño, sin realizar observaciones; la Fiscalía de Estado, a través de Nota N° 1274/22, sin presentar consideraciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 911/22, sin formular objeciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, haciendo observaciones por posteriormente subsanadas; La Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 68, de fecha 8 de junio de 2022, dictada en los autos caratulados: "Gómez Sergio Guillermo, Romero Jorge Luis, Moralez Daniela Antonia, Gómez Adriana Valeria y Contreras Rosa Lucía C/Poder Ejecutivo Provincial y/o Instituto del Deporte Chaqueño S/Acción de Amparo", Expte. N° 1939/19, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 1, con sede en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Créase a partir del 8 de junio de 2022, los cargos para cada caso, a los agentes que figuran en Planilla Anexa al presente y de conformidad a lo establecido por la Manda Judicial.

Artículo 3º: Nómbrese conforme a lo establecido por Sentencia Judicial, a partir del 8 de junio de 2022, a los agentes Sergio Guillermo Gómez, DNI N° 26.247.379; Jorge Luis Romero, DNI N° 32.581.549; Daniela Antonia Moralez, DNI N° 30.438.293; Adriana Valeria Gómez, DNI N° 29.413.176 y Rosa Lucía Contreras, DNI N° 24.606.215, en el ámbito de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, en los cargos creados en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

Artículo 4º: La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 5º: Por la Unidad de Recursos Humanos del Instituto del Deporte Chaqueño, tómese los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal, a la Fiscalía de Estado y al Juzgado actuante.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 48 – Instituto del Deporte Chaqueño, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa
Jurisdicción 48-Instituo del Deporte Chaqueño

Orden	Nombre y apellido	DNI Nº	Ubicación presupuestaria	Ubicación escalafonaria
1	Gómez, Sergio Guillermo	26.247.379	Programa 11 – Promoción del Deporte – actividad específica 3 – Promoción del Deporte Social – CUOF N° 18 – polideportivos.	Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1029-00 – administrativo 1 – grupo 1.
2	Romero, Jorge Luis	32.581.549	Programa 11 – Promoción del Deporte – actividad específica 3 – Promoción del Deporte Social – CUOF N° 18 – Polideportivos.	Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1029-00 – administrativo 1 – grupo 1.
3	Moralez, Daniela Antonia	30.438.296	Programa 11 – Promoción del Deporte – actividad específica 3 – Promoción del Deporte Social – CUOF N° 18 – Polideportivos.	Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1029-00 – administrativo 1 – grupo 1.
4	Gómez, Adriana Valeria	29.413.176	Programa 11 – Promoción del Deporte – actividad específica 3 – Promoción del Deporte Social – CUOF N° 20 - Actividad Física y Salud.	Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1029-00 – administrativo 1 – grupo 1.
5	Contreras, Rosa Lucía	24.606.215	Programa 11 – Promoción del Deporte – actividad específica 3 – Promoción del Deporte Social – CUOF N° 18 – Polideportivos.	Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1029-00 – administrativo 1 – grupo 1.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2565-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-76671/Ae, los Decretos N°os 2988/19 y 334/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los citados instrumentos legales, se establecieron los valores correspondientes a cada procedimiento de contratación, y la actualización de precios vigentes, respectivamente, regidos por los Artículos 131 y 132 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera, como así también los procedimientos e instrumentos legales para la aplicación del Artículo 133 de la aludida norma legal, a efectuarse en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que en dicha medida de excepción, el Estado Provincial garantiza la planificación, organización, supervisión y financiamiento del Sistema Educativo, conforme con lo estipulado en la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) y en la Ley N° 1887-E, de Educación Provincial, fortaleciendo el acceso a la educación mediante la creación, sostenimiento y administración de los establecimientos educativos;

Que tratándose del derecho a la educación como un derecho fundamental y de rango constitucional para la población, deben instruirse de manera prioritaria las acciones y procedimientos más adecuados para su resguardo;

Que en tal sentido, se pondera la necesidad de proveer al Sistema Educativo Provincial, el cual comprende los establecimientos educativos y dependencias administrativas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de los bienes y/o servicios necesarios para ejecutar las políticas educativas adecuadas;

Que en virtud de lo expuesto, y ante el proceso inflacionario causado por la crisis económica, financiera y social que atraviesa nuestro país, resulta fundamental establecer nuevos valores en los procedimientos de contratación a llevarse a cabo por el Ministerio Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la presente medida se encuentra prevista en el Decreto N° 460/21; en la Ley N° 1887-E y en la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que han intervenido en el presente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica; y la Asesoría General de Gobierno, en su Dictamen N° 1110/22, sin objeciones;

Que en consecuencia, y con el aval del Titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, en todas sus partes, el Decreto N° 334/21, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 2988/19, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"**Artículo 1°:** Establézcase que, a partir de la fecha del presente Decreto, las contrataciones regidas por los Artículos 131 y 132, inciso a) de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera del Sector Público Provincial, cuando el destino sea la adquisición de bienes y/o servicios destinados al Sistema Educativo Provincial, incluidos establecimientos educativos y dependencias administrativas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se deberán efectuar aplicando el procedimiento que por su monto corresponda, según lo expuesto seguidamente:

a) Contratación Directa: Hasta $ 500.000,00.
b) Concurso de Precios: Más de $ 500.000,00 y hasta $ 2.500.000,00.
c) Licitación Privada: Más de $ 2.500.000,00 y hasta 5.000.000,00
d) Licitación Pública: Más de $ 5.000.000,00."

Artículo 3°: Modifícase el Artículo 4° del Decreto N° 2988/19, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 4°:** Dispónganse que para los casos en que se refiera el Artículo 1° del presente Decreto, la iniciación del trámite de cada contratación y su correspondiente adjudicación deberán ser aprobadas mediante los instrumentos que seguidamente se especifican:

a) Contratación Directa y Concurso de Precios: Disposición de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
b) Licitación Privada: Disposición del funcionario de la jurisdicción con nivel no inferior a Subsecretario.
c) Licitación Pública cuyos presupuestos oficiales no superen los pesos seis millones seiscientos mil ($ 6.600.000,00): Resolución del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
d) Licitación Pública cuyos presupuestos oficiales superen los pesos seis millones seiscientos mil ($ 6.600.000,00): Decreto del Poder Ejecutivo refrendado por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología."

Artículo 4°: Modifícase el Artículo 5° del Decreto N° 2988/19, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 5°:** Para las contrataciones a ejecutarse por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, cuando las mismas puedan efectuarse en forma directa por estar encuadradas en los casos tipificados en el Artículo 133 de la Ley N° 1092-A (tv), Administración Financiera del Sector Público Provincial, los funcionarios autorizados para iniciar y aprobar el respectivo trámite y su instrumento final, son los que se especifican seguidamente en función del monto de cada contratación, para lo cual quedan investidos de las competencias requeridas a estos efectos:

a) El Director de Administración: cuando el importe no supere la suma de pesos un millón cien mil ($ 1.100.000,00).
b) El Subsecretario del área: cuando el monto no supere la suma de pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000,00).
c) El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología: cuando el monto no supere la suma de pesos seis millones seiscientos mil ($ 6.600.000,00).
d) El Gobernador de la Provincia del Chaco: cuando el importe sea superior a pesos seis millones seiscientos mil ($ 6.600.000,00)."

Artículo 5°: Modifícase el Artículo 6° del Decreto N° 2988/19, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 6°:** Determínese que cuando se trate de actuaciones que tramiten erogaciones con montos superiores a pesos tres millones ($ 3.000.000,00), deberán dar intervención, en primer término, a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de realizar el control de legalidad y posteriormente, remitir a la Subsecretaría de Política Económica a fin de verificar la existencia de factibilidad presupuestaria y luego a la Subsecretaría de Hacienda a fin de programar adecuadamente el cronograma de compromisos de la Tesorería General de la Provincia."

Artículo 6°: Cuando por corresponder a financiamiento nacional o internacional en el marco de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera (tv), en su Artículo 132, inciso b), los procedimientos de contratación estén regidos por normas y regímenes específicos, la iniciación del trámite de cada contratación y su correspondiente adjudicación, deberán ser aprobadas mediante los instrumentos que seguidamente se especifican:

Contratación Directa	Disposición del funcionario de la jurisdicción con nivel no inferior al Subsecretario.
Concurso de Precios	Disposición del funcionario de la jurisdicción con nivel no inferior a Subsecretario.
Licitación Privada	Resolución del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
Licitación Pública Nacional	Decreto del Poder Ejecutivo, refrendado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
Licitación Pública Internacional	Decreto del Poder Ejecutivo, refrendado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2566-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones N° E18-2022-460-A, E2-2022-12171-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 9 de marzo de 2022, en los autos caratulados: "Navarrete, Miguel Ángel C/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo" Expte. Nº 14060/17, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Resulta...Considerando...Fallo: I) Haciendo lugar a la acción de amparo interpuesta por Navarrete Miguel Ángel contra el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, ordenando que en forma inmediata se cumplimenten los actos administrativos que legalmente correspondan a efectos de que le liquiden y abonen al amparista la bonificación por zona desfavorable o desarraigo desde el 24/04/2015 (fecha del Decreto Nº 721/15), con más intereses a calcularse del modo descripto en los considerandos que anteceden. Todo ello deberá ser informado a esta jurisdicción en el plazo de dos (2) días, debiendo librarse el Mandamiento respectivo de acuerdo a las prescripciones de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Nº 877.B. II) Imponer... III) Notifíquese. Regístrese. Protocolícese."- Firmado: Jorge Mladen Sinkovich - Juez- Juzgado Civil y Comercial Nº 6;

Que la Manda Judicial ordena el pago de la bonificación por zona desfavorable con más los intereses al día de la fecha a favor del señor Miguel Ángel Navarrete, DNI N° 27.161.538;

Que la Ley Nº 196-A determina en el Artículo 16 la "Bonificación por Zona Desfavorable o Desarraigo" de la siguiente manera: "La bonificación por zona desfavorable o desarraigo, correspondiera al agente que preste servicios en forma permanente en las zonas que se declaren bonificables y consistirá en un porcentaje sobre la suma del sueldo básico más la compensación jerárquica";

Que la reglamentación de la misma surge del Decreto Nº 1439/92, que en su Artículo 7º declara bonificables a los efectos del Artículo 16 de la Ley 196-A las zonas consignadas en la Planilla Anexa Nº 1 del mismo;

Que en la planilla mencionada figura la localidad de El Sauzalito, y fija un porcentaje del doscientos ochenta por ciento (280%) para médicos, bioquímicos y odontólogos; del setenta y cinco por ciento (75%) para resto del personal y del cien por ciento (100%) para agente sanitario;

Que obra documental, que convalidad que el amparista presta sus servicios en el Hospital de "El Sauzalito" y por lo tanto, atento a la normativa transcripta, le corresponde la bonificación por zona desfavorable o desarraigo, oportunamente solicitada;

Que por todo lo dicho debe accederse a la acción de amparo articulada, ordenando que en forma inmediata se cumplimenten los actos administrativos que legalmente correspondan a efectos de que se liquiden y abonen al amparista, la bonificación por zona desfavorable o desarraigo desde el 24 de abril de 2015 conforme Decreto Nº 721/15, más intereses establecidos por la Manda Judicial;

Que en lo que respecta a los intereses solicitados, los montos no percibidos son susceptibles de devengar intereses desde la fecha señalada en el párrafo que antecede y hasta su efectivo e íntegro pago, conforme la tasa activa nominal anual vencida a treinta (30) días, que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento, calculados en forma lineal;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, sin presentar consideraciones; la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 1136/22, sin formular observaciones y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 686/22, sin realizar objeciones técnicas-legales;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 9 de marzo de 2022, en los autos caratulados: "Navarrete, Miguel Ángel C/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo" Expte. Nº 14060/17, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese al agente Miguel Ángel Navarrete, DNI N° 27.161.538 la liquidación y pago de la bonificación por zona desfavorable o desarraigo desde el 24 de abril de 2015, conforme Decreto Nº 721/15 en el porcentaje del ciento por ciento (100%), con más intereses a calcularse del modo descripto en los considerandos del presente Decreto y de conformidad con los términos de la Sentencia Judicial notificada.

Artículo 3°: Instrúyase al Departamento de Asistencia y Liquidaciones del Ministerio de Salud Pública a liquidar y a la Dirección de Control de Liquidación de Haberes de la Dirección General de Recursos Humanos a abonar, al agente Miguel Angel Navarrete, DNI N° 27.161.538, las sumas adeudadas en concepto de bonificación por Zona Desfavorable en el porcentaje del cien por ciento (100 %) en los términos del Decreto N° 2948/97), con más intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho complemento, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud Pública-jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2567-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: BONIFICACIÓN POR INCOMPATIBILIDAD

VISTO: La actuación Nº E3-2022-35609-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº 1118- P, creó la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, organismo cuya principal responsabilidad es la de registrar y ordenar la información relativa al territorio de la Provincia y los bienes inmuebles, a la que se le asigna el poder de Policía Catastral, que es el conjunto de atribuciones a través de las cuales el Estado Provincial, por causa del bien común, reglamenta el ejercicio del derecho de los particulares, con el fin de lograr el ordenamiento territorial;

Que la Ley Provincial Nº 196- A- Escalafón para el Personal del Poder Ejecutivo Provincial- **establece en su Artículo 14**: "*Los agentes que desempeñen cargos para los que, por leyes especiales se prohíba en forma total el ejercicio de la profesión, oficio o actividad* ***rentada, (…) tendrán derecho a una bonificación por incompatibilidad del treinta por ciento*** *(30%) sobre el sueldo básico más la compensación jerárquica correspondiente al cargo del* ***agente***";

Que teniendo en cuenta la importancia de las tareas que le competen al citado Organismo, que implica una responsabilidad personal y laboral, de los agentes que se desempeñan en la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, cuestiones que abarcan límites territoriales de conformidad con las causas jurídicas que los crean, modifican o extingan, la determinación de la correcta ubicación, dimensiones, superficies y linderos de los inmuebles, con referencia a las causas jurídicas de los límites que los deslindan, y establecer el estado parcelario de los inmuebles y regular su desarrollo, en el ámbito provincial y municipal, a través de un accionar prudente, responsable y diligente;

Que de acuerdo con lo expuesto, el personal dependiente de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía se encuentra inhibido para ser gestor, o desarrollar actividad que esté relacionada con las tareas y/o responsabilidades del citado Organismo, debiendo abstenerse de intervenir en aquellas actividades que puedan generar conflicto de intereses con la función que desempeñan, o que causen perjuicio para el Estado, según lo dicho en el Artículo 1°- inciso g) de la Ley N° 1341- A- de Ética y Transparencia en la Función Pública;

Que en ese sentido, resulta razonable reconocer a los agentes que se desempeñan en la referida Dirección, la inhibición del ejercicio profesional, oficio o tarea, otorgándose una compensación salarial en concepto de Bonificación por incompatibilidad, que se reconoce en otras dependencias del sector público provincial;

Que la presente medida requerirá el acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, de Política Económica, y de Hacienda, y cuenta con el aval de los Ministros de Gobierno y Trabajo, y de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese, a partir del 1 de septiembre de 2022, para el personal que se desempeña en el ámbito de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, la Bonificación por Incompatibilidad, prevista en el Artículo 14 de la Ley N°196-A- Escalafón General para el Personal del Poder Ejecutivo Provincial-, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2°: Autorízase al señor Ministro de Gobierno y Trabajo, a otorgar la Bonificación establecida por el Artículo precedente, a los agentes dependientes de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, a través de resolución ministerial correspondiente, y mediante planilla anexa nominal, se consignen los datos personales y de revista completos de los mismos, así como las funciones y/o tareas que desempeñan, en el marco del otorgamiento de dicho beneficio.

Artículo 3°: Exceptuase del presente Decreto, a los agrimensores nacionales que se desempeñen en cargos o empleos en la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, que en el marco de la Ley Nº 503-A-, perciban la Bonificación por Incompatibilidad por el ejercicio profesional.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: La presente medida será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.10.26 17:43:01 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2568-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURAS.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-22679-Ae, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, Laboratorios Chaqueños SA, solicita el pago correspondiente a la provisión de productos médicos de diagnóstico durante el mes de junio de 2022 al Ministerio de Salud Pública, por un monto total de pesos ocho millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro ($ 8.477.674);

Que en tal sentido, obran facturas "B" N$^{ros.}$ 00002-00000465, por un monto de pesos siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos catorce ($ 7.854.914) y 00002-00000466, por un monto de pesos seiscientos veintidós mil setecientos sesenta ($ 622.760), emitidas por la firma Laboratorios Chaqueños SA, debidamente conformada por la autoridad competente;

Que han tomado intervención que les compete, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Unidad de Auditoría Interna, sin objeciones y la Dirección Unidad de Asuntos Jurídico, sin observaciones, todas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en sus Decretos reglamentarios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a **tramitar la cancelación de las facturas** "B" N° 00002-00000465, por un monto de pesos siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos catorce ($ 7.854.914) y 00002-00000466, por un monto de pesos seiscientos veintidós mil setecientos sesenta ($ 622.760), a la firma Laboratorios Chaqueños SA, siendo la suma total de pesos ocho millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro ($ 8.477.674), correspondiente a la provisión de productos médicos de diagnóstico, durante el mes de junio de 2022, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y sus Decretos reglamentarios.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública, Fuente de Financiamiento 11141 - Fondo de Salud Pública.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdoma
Gestion de Tramites
Date: 2022.10.26 17:49:33 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2569-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-20423-Ae y su par N° E20-2021-1701-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Javier Horacio Pibernus, DNI N° 25.904.724, como responsable a cargo del Departamento de Instancia Pre Judicial, dependiente de la Dirección Recaudatoria Tributaria- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial;

Que por Disposición General N° 28/21-ATP-, se dejó a cargo del citado Departamento al agente Pibernus, a partir del 11 de febrero de 2021, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, por el período finalizado 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, corresponde otorgar al mencionado agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado en base al cargo subrogado y mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que asimismo, la Bonificación por Incompatibilidad Total (40%) según las previsiones de la Ley N° 1850-F, que viene percibiendo el agente Javier Horacio Pibernus, DNI N° 25.904.724, deberá calcularse sobre el cargo subrogado, mientras dure dicha condición;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarias de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Administrador General de la Administración Tributaria Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el periodo comprendido a partir del 11 de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Javier Horacio Pibernus, DNI N° 25.904.724, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 4- Recaudación Tributaria- CUOF N° 35- Departamento Instancia Pre Judicial- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 2°: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Javier Horacio Pibernus, DNI N° 25.904.724, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 4- Recaudación Tributaria- CUOF N° 35- Departamento Instancia Pre Judicial- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4°: Reconócese por el periodo comprendido a partir del 11 de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Javier Horacio Pibernus, DNI N° 25.904.724, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 4- Recaudación Tributaria- CUOF N° 35- Departamento Instancia Pre Judicial- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 5°: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Javier Horacio Pibernus, DNI N° 25.904.724, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 4- Recaudación Tributaria- CUOF N° 35- Departamento Instancia Pre Judicial- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 6º: Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar al agente Javier Horacio Pibernus, DNI N° 25.904.724, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1024- administrativo 6- grupo 6, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 4- Recaudación Tributaria- CUOF N° 35- Departamento Instancia Pre Judicial- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, como asimismo las Bonificaciones por Incompatibilidad Total (40%) y por Dedicación (25%), las cuales deberán liquidarse en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdoma Gestion de Tramites
Date: 2022.10.26 17:50:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2570-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones Nº E2–2021–6397-A y N° E2-2022-20587-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Miguel Churin, DNI Nº 25.736.932, en virtud que por Resolución Nº 321/21-SGG-, se lo dejó a cargo del Departamento de Asistencia Social, dependiente de la Dirección Casa del Chaco, perteneciente a la Secretaría General de Gobernación, a partir del 17 de marzo de 2021 y hasta que se disponga lo contrario;

Que previo a su designación como subrogante, resulta pertinente reconocer al aludido agente, sus servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el periodo finalizado 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que a su vez, atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable otorgar al agente Churin, la Bonificación por Dedicación (25%), prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196–A, la que deberá liquidarse en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para el citado agente el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que asimismo, resulta necesario establecer que el Concepto Adicional Remunerativo Especial, creado y otorgado oportunamente por Decreto N° 1149/21-t.v.-, que viene percibiendo el agente Churin deberá liquidarse en base al cargo subrogado, mientras dure dicha condición;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el periodo comprendido a partir del 17 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Miguel Churin, DNI Nº 25.736.932, en el cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado b)–CEIC 1015–00–Jefe de Departamento-programa 13–Asistencia y Comunicaciones–actividad específica 4–Chaco en Buenos Aires–CUOF Nº 164–Departamento Asistencia Social-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Miguel Churin, DNI Nº 25.736.932, en el cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado b)–CEIC 1015–00–Jefe de Departamento-programa 13–Asistencia y Comunicaciones–actividad específica 4–Chaco en Buenos Aires–CUOF Nº 164–Departamento Asistencia Social-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta por el instrumento legal, se encuadra en las previsiones del Decreto Nº 1441/93–t.v.– y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la presente subrogancia, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196–A, al agente Miguel Churin, DNI Nº 25.736.932, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo a subrogado.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada precedentemente, implica para el agente aludido el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6º: Establécese que, a partir del 1 de mayo de 2021 y hasta tanto dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, el Concepto Adicional Remunerativo Especial, creado y otorgado oportunamente por Decreto N° 1149/21-t.v.-, que viene percibiendo el agente Miguel Churin, DNI Nº 25.736.932, deberá liquidarse en base al cargo subrogado.

Artículo 7º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Miguel Churin, DNI Nº 25.736.932, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado d)–CEIC 1025–00-administrativo 5–grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3–personal administrativo y técnico-apartado b)–CEIC 1015–00–Jefe de Departamento-programa 13–Asistencia y Comunicaciones–actividad especifica 4–Chaco en Buenos Aires–CUOF Nº 164–Departamento Asistencia Social – jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación, y asimismo la Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (20.5%) y el Concepto Adicional Remunerativo Especial, los que deberán ser liquidados en base al cargo subrogado, todo según lo dispuesto por el presente instrumento legal y de conformidad con lo previsto en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.- .

Artículo 8º: La erogación que demande el cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 02–Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdoma
Gestion de Tramites
Date: 2022.10.26 17:50:44 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2571-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-20692-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la declaración de Interés Provincial del **I Encuentro Regional de Mecanismos de Prevención de la Tortura del Norte Grande-Estrategias para la prevención de la Tortura en el Norte Grande**, a llevarse a cabo el día 3 de noviembre del corriente año en la ciudad de Resistencia, organizado por el Comité para la Prevención de la Tortura, Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y/o Degradantes de la Provincia del Chaco, en conjunto con el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura;

Que el objetivo principal es compartir, evaluar e intercambiar experiencias, procesos, metodologías y herramientas de trabajo entre los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura que integran la Región Norte Grande de la República Argentina;

Que es de destacar que es la primera oportunidad en la que se realizará un encuentro de tal magnitud, a los fines de contribuir al fortalecimiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura; consolidar vínculos personales e institucionales; promover el debate público, institucional, jurídico y técnico, en miras a la adopción de estrategias para la erradicación de las torturas y malos tratos en los ámbitos de privación de libertad en las Provincias del norte argentino, en clave regional;

Que en el referido acontecimiento, se realizarán conversatorios y exposición e intercambio institucionales;

Que como actividad previa, el día 2 de noviembre del corriente año, se llevará a cabo la Primera sesión del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura-CNPT-, en una provincia del interior de la Argentina;

Que en virtud de la importancia del Encuentro, y que su resultado redundará en beneficio de toda la sociedad, es menester acceder a lo propiciado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el **I Encuentro Regional de Mecanismos de Prevención de la Tortura del Norte Grande-Estrategias para la prevención de la Tortura en el Norte Grande**, a llevarse a cabo el día 3 de noviembre del 2022 en la ciudad de Resistencia, organizado por el Comité para la Prevención de la Tortura, Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y/o Degradantes de la Provincia del Chaco, en conjunto con el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2572-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-27396-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de productos alimentarios, denominados "Bolsines Navideños", para los festejos de Navidad y Año Nuevo, destinados a la población de bajos recursos o en estado de vulnerabilidad social y económica que serán distribuidos de manera directa y/o a través de organizaciones e instituciones sociales, barriales y/o comunitarias que asistan a la mencionada población, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos cuatrocientos veintiocho millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos ($ 428.198.400);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporada a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y la Unidad de Asuntos Jurídicos, con Dictamen N° 240/22, indicando la prosecución del trámite, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo su continuidad;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de productos alimentarios, denominados "Bolsines Navideños", para los festejos de Navidad y Año Nuevo, destinados a la población de bajos recursos o en estado de vulnerabilidad social y económica, los que serán distribuidos de manera directa y/o a través de organizaciones e instituciones sociales, barriales y/o comunitarias que asistan a la mencionada población, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos cuatrocientos veintiocho millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos ($ 428.198.400); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II, respectivamente, integran el presente Decreto por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: Establécese que la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Social
- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.
- Dirección de Políticas Sociales.
- Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Dora Mieres.
-

Artículo 5º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A (tv), de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 11 – Subprograma 2–Actividad/Obra 4- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1º: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de producto alimentarios, denominados "Bolsines Navideños", para los festejos de Navidad y Año Nuevo, destinados a la población de bajos recursos o en estado de vulnerabilidad social y económica, los que serán distribuidos de manera directa y/o a través de organizaciones e instituciones sociales, barriales y/o comunitarias que asistan a la mencionada población, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos cuatrocientos veintiocho millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos ($ 428.198.400). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($5.000), en sellado de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3º: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobiemo. Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día..... de..... de 2022, a las.....horas.

Artículo 4º: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A– de Preferencia Local- Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que lo deseen, podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma y deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nos. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la

última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (Formulario 931).

Artículo 6º: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……..
Licitación Pública Nº: ……..
Fecha de apertura: ……..Hora: ……..

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.

n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá éste aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.
q) Presentar muestras en el renglón cotizado, que se deberán encontrar debidamente identificadas con la denominación de la firma, como así también de primera calidad y marca reconocida en el mercado.

Artículo 7º: Modo de Cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de Pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellado por ATP adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Desarrollo Social de la recepción. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar y Plazo de Entrega:
Los productos se entregarán en forma inmediata una vez notificados de la orden de compra, previa coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, conforme a las necesidades en la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.
Artículo 10: Flete, Carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 16: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 18: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas. antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 19: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y Sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el pliego de Condiciones Particulares, Técnicas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 23: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas

Renglón	Producto	Descripción del Alimento	Cantidad
1	**Jugo concentrado de frutas:** por 1.5 litros (tipo Pent 10, mocoreta, Fruta fiel)	Jugo obtenido por concentración de jugos vegetales que cumplan con las exigencias del presente Código. Deberán presentar una relación de concentración mínima de 2 a 1 (en volumen), excepto para las frutas cítricas que será de 3 a 1. Deberá indicarse claramente en el rótulo principal la dilución a operar (volúmenes de agua a agregar por volumen de jugo concentrado) para obtener un producto final correctamente elaborado y deberá contener la fecha de elaboración y o vencimiento.	320.000
2	**Latas de durazno en almíbar:** por 800 gramos en lata (tipo Canale, BC, Marolio)	Se entiende por 'Duraznos en almíbar' la conserva elaborada con una mezcla de trozos de fruta que responda a algún cuerpo regular, con o sin frutos enteros, maduros, sanos, limpios y sin piel, envasados en un recipiente adecuado con una solución de agua o de edulcorantes nutritivos (sacarosa, azúcar invertido, dextrosa o sus	320.000

		mezclas) cerrado herméticamente y esterilizado industrialmente.	
3	**Pan dulce con frutas:** por 400 gramos (tipo Milanés, similar o calidad superior)	Con la denominación de Pan dulce, se entiende el producto de panificación constituido por harina, agua, huevos frescos y/o congelados y/o deshidratados, azúcares nutritivos, manteca y/o margarina y/o grasas comestibles y/o aceites hidrogenados, levaduras, substancias aromatizantes, con o sin adición de frutas (secas, desecadas, deshidratadas, confitadas, escurridas), sal y leche; amasado mecánicamente, fermentado, moldeado y cocido al horno.	320.000
4	**Garrapiñada de Maní:** paquete por 80 gramos. (tipo Palmesano, similar o calidad superior)	Garrapiñada de Maní, sanas mondadas o sin mondar, tostadas o no, revestidas de una capa grumosa de azúcar caramelizada, de espesor variable. Las garrapiñadas preparadas con otras semillas deberán expenderse con la designación correspondiente: Maníes Garrapiñados	320.000
5	**Budín sin fruta:** paquete por 180 gramos. (tipo Valido, Buon Natale similar o calidad superior)	Los productos de repostería con leudante químico, con o sin relleno, recubiertos o no (incluye bizcochuelos, tortas, budines y otras masas de repostería con leudante químico)	320.000

6	**Turrón de Maní:** paquete por 80 gramos (tipo Palmesano similar o calidad superior)	Entiéndase: producto elaborado por cocción de una mezcla de edulcorantes nutritivos con: almendras, avellanas, maníes, nueces, castañas con claras de huevo, albúmina, gelatina, con o sin frutas abrillantadas o confitadas, cereales inflados o copos de Cereales, yema de huevos, envasado en recipiente bromatológicamente apto.	320.000
7	**Bolsas de plástico tipo "camiseta".** Medidas 50x70cms aprox. 25/30 micrones.		320.000

- ✓ Los productos deben tener fecha legible de envasado y vencimiento. Este último no debe ser inferior a cuatro (4) meses de la fecha de entrega del mismo.
- ✓ Indicar marca del producto cotizados.
- ✓ Presentar muestras de los renglones cotizados. La no presentación de los mismos, motivará su desestimación, que no podrá ser presentada luego de superada la hora y fecha de apertura.
- ✓ Se deberá realizar la entrega respetando las cantidades y las unidades de medida solicitadas, del producto ofrecido.
- ✓ En caso de considerarse necesario será requerido al oferente el análisis emitido por la Dirección de Bromatología del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco de los productos solicitados.

Lugar Entrega: Según Artículo Nº 9 del Pliego de Condiciones Particulares.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2573-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-23154-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°2207-G, faculta al Poder Ejecutivo a designar como personal de planta permanente del Estado Provincial, siempre que existan cargos vacantes y previsión presupuestaria correspondiente, a aquel profesional que, en el marco de la misma, hubiera sido contratado por un año como personal transitorio;

Que los profesionales propuestos en al presente instrumento legal, fueron designados en el CEIC N° 839- personal transitorio- categoría administrativo y técnico, por el término de un año, según el Decreto 2833/21;

Que el Ministerio de Salud Pública propicia mediante el presente Decreto, el nombramiento en planta permanente de los referidos en el párrafo anterior, encuadrados en las prescripciones de las leyes N° 292-A y N° 2207-G;

Que asimismo, se solicita el otorgamiento de Bonificaciones por Prestaciones Profesionales Complejas, Suplemento Complementario para el Personal Médico, Riesgo de Salud, y la Bonificación por Dedicación Exclusiva, cuyo consentimiento implicará la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro (44) horas de servicio semanales en establecimientos sanitarios, según las necesidades del servicio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Nombrase a partir del 01 de octubre de 2022, a los profesionales que figuran en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, en los cargos y destinos especificados en la misma, y de conformidad con lo expuesto en los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Otórgase a partir del 01 de octubre de 2022 a las personas que figuran en Planilla Anexa al presente Decreto, la Bonificación por Prestaciones Profesionales Complejas, destinada a los profesionales médicos, odontólogos, bioquímicos y kinesiólogos, prevista en el Artículo 19 de la Ley N°2423-A.

Artículo 3°: Otórgase a partir del 01 de octubre de 2022, a los profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente Decreto, la Bonificación por Dedicación Exclusiva prevista en la Ley 297–A y los Decretos N° 1439/92 y 1176/11 (t.v.), debiendo los mismos presentar fotocopia debidamente certificada del título profesional y matrícula ante la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, a los efectos de la determinación del porcentaje correspondiente y su liquidación.

Artículo 4°: Establécese, que la Bonificación por Dedicación Exclusiva, otorgada en el Artículo anterior, implicara para los agentes involucrados, la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro (44 hs) de servicios semanales en el Establecimiento Sanitario correspondiente, en función de las necesidades de la Dirección del Servicio y distribuidas según su criterio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad.

Artículo 5º: Otórgase, a partir del 01 de octubre de 2022, Bonificación por Riesgo de Salud prevista en el Artículo 23- inciso 19) de la Ley 292-A, concordante con el Artículo 17 de la Ley 196-A, a las personas que figuran en planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, consistente en un treinta y cinco por ciento (35 %) sobre la base de cálculo aprobada por Ley N°2423-A, del cargo en que revista el agente beneficiario, conforme con la ubicación escalafonaria y presupuestaria especificada en la misma, perteneciente a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

Artículo 6°: Otórgase, a partir del 01 de octubre de 2022, el Suplemento Complementario para el Personal Médico, previsto en el Decreto N°1290/22, para los agentes profesionales médicos de todas las especialidades que presten servicio efectivo en el Ministerio de Salud Pública, acreditado mediante título correspondiente, y consistente en el pago de una suma no remunerativa y no bonificable, del cien por ciento (100%) sobre el concepto básico de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado c) y de acuerdo al grupo escalafonario del agente involucrado.

Artículo 7°: La presente medida se encuadra en la Ley N°292- A, concordante con lo establecido en la Ley N°2207-G.

Artículo 8°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, a los profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente Decreto, lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 9°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06- Rentas Generales- Fuente 10- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA

N°	Apellido/s y Nombre/s	DNI	Ubicación Presupuestaria	Función	Carga Horaria
Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 01 - Hospital Perrando - Actividad Especifica 01 - Administración					
CUOF 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando					
1	Acosta, Cinthia Lorena	36390581	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 HS.
2	Acosta Picq, Diana Inés	29767687	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 HS.
3	Baez, Bárbara Denisse	38377159	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Kinesiologia y Fisiatria	44 HS.
4	Bermúdez, Romina Soledad	35690225	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	44 HS.
5	Borrás, María Virginia	35466131	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 HS.

6	Bordón, Margarita Andrea	38383899	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	44 HS.
7	Codutti, Mauricio Emmanuel	36862035	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	44 HS.
8	Diaz, Alan Mauricio	35285115	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	44 HS.
9	Dome Tomadín, Juan Nicolas	36116232	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Enfermería	44 HS.
10	Effenberger, Carolina Ines	36972056	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Odontologa	44 HS.
11	Espinoza, Adriana Daniela	36977872	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Enfermería	44 HS.
12	Franco, Desiree Carla Alexandra	38386044	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	44 HS.

13	García, Fernanda Carolina	34793008	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 HS.
14	Ledezma, Carlos Ernesto	34960569	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermero	44 HS.
15	López, Flavia Adriana	33685580	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	44 HS.
16	Nacir, Silvana Rocío	29220726	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 HS.
17	Godoy, Rosario Élida Elisabet	39864966	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Enfermería	44 HS.
18	Gómez, Bettiana Rocío	37684352	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Obstetra	44 HS.
19	González Arias, Jonathan Alberto	36468884	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	44 HS.

20	Leguizamón, Carla Valeria	34975343	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	44 HS.
21	Paz, Valeria Yessica Belén	36705555	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 HS.
22	Pallud, Melisa Daniela	35285524	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 HS.
23	Quirico, Daiana Nisela	36611175	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Enfermería	44 HS.
24	Quiróz, Pablo Osmar	34218693	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	44 HS.
25	Rojas, Daniel Evelio	32175829	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	44 HS.
26	Rolón, Jorge Pablo	33768556	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	44 HS.

27	Sabadini, María Florencia	36018143	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 HS.
28	Sánchez, Mario Martín	35285642	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	44 HS.
29	Slimel, Mariano	34793310	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	44 HS.
30	Sepulveda, Anabella Yamile	34899974	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Kinesiologia y Fisiatria	44 HS.
31	Vallejos Basterra, María de los Milagros	35001138	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 HS.
32	Vargas, Juan Pío	32747305	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	44 HS.
33	Vilaqui Alegre, Stefania Solange	35690677	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Enfermería	44 HS.

34	Valdez, Enzo Javier	32728629	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermero	44 HS.
35	Cano, Guillermo Germán	36849530	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Bioquimico	44 HS.
36	Sosa, Vanesa Elisabeth	29072738	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	44 HS.
37	Izuel, María Belén	36018273	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Psicología	44 HS.
38	Córdoba, Guillermina	37704268	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Trabajo Social	44 HS.
39	Alvarez Spence, Eufronio	27129941	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	44 HS.
Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 02 - Hospital Pediatrico - Actividad Especifica 01 - Administración					
CUOF 105 - Hospital Pediátrico Dr. Avelino L. Castelán					

40	Barrios, Mercedes de los Ángeles	36948026	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	44 HS.
41	Benítez, Catalina Beatríz	28047484	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	44 HS.
42	Franco, Gabriela Giselle	34374587	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Enfermería	44 HS.
43	León, Alicia Alejandra	36020666	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermero	44 HS.
44	Pereyra, Emilce Johana	39615740	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Enfermería	44 HS.
45	Roa, Erica Eliana	33685534	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	44 HS.
46	Mourglia, María Susana Alejandra	29702586	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	44 HS.

47	Toledo, María Lidia	22882780	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	44 HS.
48	Blanco, Evelin Magalí	37459897	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Obstetra	44 HS.
49	Lezcano, María Eugenia	36674149	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 HS.
50	Rios, Rita María	36774728	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 HS.
51	Rojas Arredondo, José Matías	35466607	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	44 HS.
52	Molnar Velasco, Natalia Soledad	35496116	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 HS.
Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 04 - Hospital Castelli - Actividad Especifica 01 - Administración					
CUOF 247 - Hospital "Gral. Güemes"- Juan José Castelli					

53	Aquino, Erika Cristina	36972416	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Obstetricia	44 HS.
54	Sandoval, Fátima Luciana	37262719	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Obstetra	44 HS.
Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 03 - Hospital 4 de Junio - Actividad Especifica 01 - Administración					
CUOF 241-Anexo 0 - Hospital 4 de Junio-Dr.Carrillo - Presidencia Roque Sáenz Peña					
55	Benítez, Diego Esteban	29225873	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	44 HS.
56	González, Melisa Lorenza	38768779	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Obstetricia	44 HS.
57	Navarro, Nadia Cecilia	33382865	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 HS.
58	Perduk Sgrinzi, Verenice Vanessa	36606089	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Obstetricia	44 HS.

59	Sosa Diaz, Víctor Horacio	26020848	Categoria 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado c) – CEIC Nº 1017-00 – Profesional 6 – Grupo 6	Médico	44 HS.
60	Arrieta, Silvia Beatríz	29996594	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Obstetricia	44 HS.
61	Pavan, Daiana Antonella	36835639	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Trabajadora Social	44 HS.
Programa 14 - Salud Mental - Actividad Especifica 01 - Servicios de Salud Mental					
CUOF 293 - Dirección de Salud Mental					
62	Alvarenga, María Emilia	37322840	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Lic. en Psicología	44 HS.
63	Aquino, Camila Lorena	34898424	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Trabajo Social	44 HS.
64	Melagrani Amestoy, Marina Antonella	36018629	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Psicología	44 HS.

65	Mena, Alejandra Soledad	34702835	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Psicología	44 HS.
66	Nardelli, Sol Carolina	37261431	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Psicología	44 HS.
67	Rios Morinigo, Ramiro Germán	37584701	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Enfermería	44 HS.
68	Skrabiuk Gross, María Noelia	32516179	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 HS.
69	Moralez, Delia Elena	28741121	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermero	44 HS.
70	García, Eliana Noelia	34568830	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Trabajadora Social	44 HS.
Programa 13 - Servicios de Salud Colectiva - Actividad Especifica 05 - Vigilancia Epidemiológica					
CUOF.283 - Dirección de Epidemiologia					

71	Tejerina, Gabriela Noemí	31397721	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Enfermería	44 HS.
Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 06 - Unidad Regional 6-Norte - Actividad Especifica 01 - Administración					
CUOF 126 - Hospital Dr.Félix Pértile - Gral. San Martin					
72	Sánchez, Marilen Yuliana Macarena	37707001	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Obstetricia	44 HS.
Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 03 - Unidad Regional 3-Oriental Chaqueña - Actividad Especifica 01 - Administración					
CUOF 125 - Hospital Dr. Carlos A. Delgado - La Escondida					
73	Iglesias, Yamina Soledad	36770640	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Obstetra	44 HS.
Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 02 - Unidad Regional 2-Centro Chaqueña - Actividad Especifica 01 - Administración					
CUOF 130 - Hospital Ramos Mejía- Pcia. de La Plaza					
74	Perez, Alexandra Daniela	38765156	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Obstetra	44 HS.
Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 05 - Unidad Regional 5-Impenetrable - Actividad Especifica 01 - Administración					
CUOF 11 - Dirección Región 5- Impenetrable					

75	Galeano, Tamara Belén	38970518	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Obstetra	44 HS.
Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 08 - Unidad Regional 8-Metropolitana - Actividad Especifica 01 - Administración					
CUOF 109 - Centro de Salud de Villa San Martin					
76	Raca, Priscila Elizabeth	35689250	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Obstetra	44 HS.
CUOF 67 - Hospital Eva Perón- Barranqueras					
77	Gambini, Florencia Anabela	36458008	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	32,30 HS.
Programa 3- Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Actividad Específica 3- Centro Dermatológico					
CUOF 138 - Centro Dermatológico- Dr. Manuel Giménez					
78	Anriquez, Gonzalo Gabriel	36564696	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	44 HS.
Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 06 - Unidad Regional 6-Metropolitana - Actividad Especifica 01 - Administración					
CUOF 128 - Hospital "Dr. Dante Tardelli"- Pampa del Indio					

79	Gómez, Rodolfo Ismael	30747199	Categoria 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	32,30 HS.

La presente Planilla Anexa consta de setenta y nueve (79) personas.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2575-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-5992/Ae, la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley N° 3108-A, de Ministerios, la Resolución N° 665/22 de la Secretaría General de Gobernación y el Decreto N° 1392/22; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo en el marco de las atribuciones asignadas por la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), en su Artículo 141, inciso 1) ha dispuesto medidas económicas en cumplimiento de Políticas de Gestión Pública;

Que en tal sentido, se ha celebrado el Convenio Marco Programa Especial de Promociones con medios de Pago del BNA, suscripto el 2 de junio de 2022, entre la Provincia del Chaco, y el Banco de la Nación Argentina, registrado por Resolución N° 665/22 de la Secretaría General de Gobernación;

Que por el citado Convenio se propicia la gestión e instrumentación de asistencias financieras para el incentivo del consumo y la actividad económica de la Provincia;

Que a través del Decreto N° 1392/22, se facultó a los Ministerios de Producción Industria y Empleo y de Planificación, Economía e Infraestructura, a dictar las medidas aclaratorias y/o complementarias que fueran menester para dar operatividad a lo establecido en el Convenio Marco Programa Especial con Medios de Pago del BNA, precedentemente citado;

Que a fin de continuar con dichas asistencias, se suscribió la Adenda incorporando como Anexo II del Convenio Marco Programas Especiales de Promociones con Medios de Pago del BNA, los Parámetros correspondientes a los períodos de agosto a octubre de 2022;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1080/22 y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 445/22;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), y la Ley N° 3108-A, de Ministerios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de los Ministerios de Planificación, Economía e Infraestructura y de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícase la Adenda celebrada entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y el Banco de la Nación Argentina incorporando como Anexo II del Convenio Marco Programas Especiales de Promociones con Medios de Pago del BNA, los Parámetros correspondiente a los períodos de agosto a octubre de 2022, que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facúltase al Ministerio de Producción, Industria y Empleo y al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a dictar las medidas que fueren menester para dar operatividad con lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°: Las erogaciones que se efectúen en el marco del presente instrumento legal, se imputará a la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo:

ADENDA CONVENIO MARCO PROGRAMAS ESPECIALES DE PROMOCIONES CON MEDIOS DE PAGO DEL BNA

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de agosto del 2022, representada en este acto por el Sr. Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura Lic. Santiago Pérez Pons, D.N.I. N°: 36.975.256 con domicilio en Marcelo T. Alvear N° 145 1° piso, Resistencia, de la Provincia de Chaco, en adelante LA PROVINCIA por una parte; y Carlos Lauro Cruz D.N.I. N°: 13.870.320, con domicilio en Avda. 9 de Julio N° 101 de la localidad de Resistencia, en adelante el BANCO por otra parte,

En función a lo estipulado en el punto 3 PARAMETROS CAMPAÑA DE PROMOCIÓN del Convenio Marco se incorpora la siguiente acción comercial como ANEXO 2 del mismo.

ANEXO 2
PARÁMETROS PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCIONES

AGOSTO – OCTUBRE 2022

ONE SHOT ALIMENTOS

- Vigencia: último lunes de cada mes
- Descuento: 50% de descuento, con tope de $5.000 en la primera compra que realice el cliente con medios de pago del BNA
- Medios de Pago participantes: Tarjetas de Crédito Visa y/o Mastercard emitidas por el BNA
- Esquema de aportes: 15% a cargo del BNA; 85% a cargo del Gobierno de la Provincia de Chaco

ONE SHOT FARMACIAS

- Vigencia: último miércoles de cada mes
- Descuento: 30% de descuento, con tope de $2.000 en la primera compra que realice el cliente con medios de pago del BNA
- Medios de Pago participantes: Tarjetas de Crédito Visa y/o Mastercard emitidas por el BNA
- Esquema de aportes: 15% a cargo del BNA; 85% a cargo del Gobierno de la Provincia de Chaco

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA 23 AGO 2022

Carlos Lauro Cruz
Gerente Zonal

SANTIAGO PÉREZ PONS

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2577-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: CONVENIO PROMOCIÓN INDUSTRIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-20586/Ae y el expediente E4-2012-1042/E; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa unipersonal de Aldo Kastón, CUIT N° 20-13990224-7, gestionó los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por el traslado, ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la elaboración de cajas de cartón corrugado y microcurrugado, en el Parque Industrial de Puerto Tirol, los que le fueron otorgados en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 26 de julio de 2013, autorizado por Decreto N° 1506/13;

Que en el mencionado Convenio, el Gobierno de la Provincia del Chaco adjudicó en venta a la empresa unipersonal de Aldo Kastón, un inmueble ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificado como: Parcela 15, Manzana 5, Chacra 69, Circunscripción II, Sección "A", Puerto Tirol, Departamento Libertad, Provincia del Chaco, destinado a la radicación del establecimiento industrial promocionado;

Que el pago del precio del inmueble se pactó en diez (10) cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés, venciendo la primera de ellas en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de suscripción del Convenio Promocional;

Que el 28 de septiembre de 2020, Aldo Kastón, realizó una presentación en la que solicita autorización para cancelar anticipadamente, en un solo pago, la totalidad de las cuotas pendientes del inmueble, y su posterior escrituración, alegando la necesidad de disponer del título del inmueble;

Que mediante una inspección realizada por la Dirección de Industria del Ministerio de Producción, Industria y Empleo al establecimiento industrial de la causante el 15 de junio de

2022, se constató que la planta industrial se encuentra totalmente construida, y desarrolla normalmente su actividad productiva;

Que en el Artículo 34-inciso b) del Decreto Nº 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I, estableció, como regla general, que el pago del precio de los inmuebles adjudicados en venta se efectuará en diez (10) cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés, aunque faculta a la Autoridad de Aplicación, para que en razón de circunstancias excepcionales y fundadas, establezca planes de pago distintos al establecido;

Que en la Ley N° 937-I y el Decreto Nº 1933/98, reglamentario de la misma, no contienen una prohibición expresa para hacer lugar a lo solicitado por Aldo Kastón, tanto en lo referido a la autorización de cancelación anticipada del precio;

Que existen, por el contrario, antecedentes suficientes de empresas sujetas al régimen de la Ley N° 937-I, a las que se les hizo lugar a la autorización solicitada por la causante;

Que además, en el Artículo 34, inciso c) del Decreto Nº 1933/98, se dispuso que, pagado el precio del inmueble adjudicado en venta, el Estado Provincial otorgará la Escritura Traslativa de Dominio, en la que deberán plasmarse las restricciones al uso de los predios otorgados en promoción, resguardando su destino para el uso exclusivo del objeto del proyecto promocionado, o de una reconversión que el mismo pudiere sufrir, siempre y cuando se encuadre en alguno de los supuestos previstos en la Ley;

Que a tal fin, resulta necesario instruir a la Escribanía General de Gobierno para que otorgue a favor de Aldo Kastón, la Escritura Traslativa de Dominio pertinente;

Que en consecuencia, deberá facultarse al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, para que, en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, rubrique el acto notarial;

Que la Escritura Traslativa de Dominio debe otorgarse en las condiciones previstas en el Artículo 34, inciso c) del Decreto Nº 1933/98, y con las restricciones al dominio pactadas en la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Promoción Industrial;

Que entre esas restricciones, se establece la prohibición de constituir hipotecas sobre el inmueble adjudicado en venta, sin previa autorización de la Provincia, mientras dure la vigencia del Convenio promocional;

Que a tenor de lo solicitado por el señor Aldo Kastón, resulta necesario autorizarla a constituir derecho real de hipoteca sobre el inmueble adjudicado en venta;

Que han tomado la intervención que les compete, la Asesoría Legal del Ministerio de

Producción, Industria y Empleo; la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1098/22;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del Titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, es procedente el dictado del presente instrumento legal:

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a la empresa unipersonal de Aldo Kastón, CUIT N° 20-13990224-7, a cancelar en un solo pago la totalidad de las cuotas pendientes del precio del inmueble ubicado en el Parque Industrial de Tirol, identificado como Parcela 15, Manzana 5, Chacra 69, Circunscripción II, Sección "A", Puerto Tirol, Departamento Libertad, Provincia del Chaco, según Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 11.1.13, adjudicado en venta por el Gobierno de la Provincia del Chaco, en el marco de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 26 de julio de 2013, autorizado por Decreto N° 1506/13.

Artículo 2°: Instrúyase a Escribanía General de Gobierno para que, una vez efectuada la cancelación anticipada que se autoriza en el Artículo 1°, otorgue a favor de la empresa unipersonal de Aldo Kastón, CUIT 20-13990224-7, la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble en cuestión, en las condiciones previstas por el Artículo 34, Inciso c) del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I, y con las restricciones al dominio pactadas en la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Promoción Industrial suscripto el 26 de julio de 2013.

Artículo 3º: Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, la Escritura Traslativa de Dominio a la que se hace mención en el Artículo anterior.

Artículo 4º: Autorícese a Escribanía General de Gobierno, a efectos del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio, a aplicar las disposiciones del Decreto Nº 688/81.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2578-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS RURALES

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2022-5951-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 22 de la Ley N° 3108-A (tv), de Ministerios, se establece las competencias del Ministerio de Producción, Industria y Empleo referidas, entre otras, a asistir al Gobierno en todo lo vinculado al desarrollo económico en general de la Provincia, potenciando las cadenas de valor y propiciando la generación de empleo privado formal;

Que además, compete a la cartera productiva la ejecución de políticas y acciones con organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales, la integración primaria, industrial y comercial de los sectores económicos al servicio del mejoramiento de la competitividad sistémica de la economía provincial, la gestión y generación de líneas de financiamiento crediticio y como aportes no reintegrables, la intervención en las negociaciones de líneas de crédito e inversión externa, y la elaboración, aplicación y fiscalización de los regímenes de las actividades relacionadas con los sectores agropecuarios, entre otras funciones;

Que el Gobierno de la Provincia del Chaco en el marco del Plan de Gestión Chaco 2030 **"Especialización agroalimentaria" tiene como eje estratégico la aplicación de políticas** diferenciales para la agricultura familiar, que equiparen a este segmento del agro chaqueño con el resto de los actores agrarios, así como mejorar y estabilizar los ingresos de los sistemas productivos, en vías de asegurar la sustentabilidad de la agricultura familiar y fortalecer el autoconsumo y el autoempleo en los sistemas productivos;

Que el Decreto Nº 977/2020 aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, estableciendo que la Subsecretaría de Agricultura tiene el objetivo de asistir al señor Ministro proponiendo planes, programas y políticas de producción

primaria, complementados con la formulación de procesos de comercialización, transferencia de tecnologías, calidad y sanidad de productos derivados del Agro, transformación de materia prima con valor agregado, aplicación de normativas vigentes y realización de convenios con instituciones provinciales, nacionales e internacionales y no gubernamentales;

Que según el Decreto N° 1217/2020, la Subsecretaría de Agricultura funcionará como Entidad de Enlace (EE) y Unidad Ejecutora Provincial (UEP) de los Subproyectos a ejecutar en el marco del Programa "Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural" (GIRSAR –BIRF N° 8867-AR), cuyo objetivo es contribuir a fortalecer la resiliencia del sistema agroindustrial, en especial entre los actores más vulnerables;

Que para la ejecución de las mencionadas acciones, resulta necesario constituir la Unidad Ejecutora de Programas Rurales -UEPR-, la que será encargada de proponer, ejecutar y supervisar los programas y proyectos que cuenten con financiamiento provincial, nacional y/o internacional para propiciar el desarrollo rural con énfasis en la inclusión socioeconómica y productiva de los pequeños y medianos productores y sus familias, así como de realizar la correspondiente evaluación de resultados y perfeccionamiento de las acciones realizadas;

Que a fin de dar cumplimiento a este objetivo, corresponde crear la UEPR en el ámbito del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, asignando funciones y responsabilidades a la Coordinación General y Coordinación Técnica pertenecientes a la misma;

Que la mencionada UEPR mediante sus áreas, coordinará sus acciones con todo organismo público y/o de la sociedad civil perteneciente al ámbito municipal, provincial, nacional y/o internacional que se relacione con uno o varios de sus objetivos, y funcionará como Entidad de Enlace (EE) y Unidad Ejecutora Provincial (UEP) de los subproyectos a ejecutar en el marco del Programa GIRSAR –BIRF N° 8867- AR;

Que la presente medida se encuadra en las atribuciones conferidas por el Artículo 141, incisos 1), 16), 19) y 21) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), y en los lineamientos establecidos por el Artículo 22, incisos 1), 5), 8), 9), 10) y 19) de la Ley N° 3108-A (tv), de Ministerios";

Que han tomado intervención, la Asesoría Legal, con Dictamen N° 075/22, con sugerencias que fueron contempladas y la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, ambas dependientes del Ministerio de Producción, Industria y Empleo; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1107/22, sin reparos que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, procede el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Créase en el ámbito del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, la Unidad Ejecutora de Programas Rurales -UEPR-, la que será encargada de diseñar, implementar, ejecutar y supervisar los programas y proyectos que cuenten con financiamiento provincial, nacional y/o internacional para propiciar el desarrollo rural con énfasis en la inclusión socio económica y productiva de los pequeños y medianos productores y sus familias, trabajadores y trabajadoras rurales, comunidades indígenas, como asimismo, realizar la correspondiente evaluación de resultados y perfeccionamiento de las acciones realizadas, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que la UEPR creada por el Artículo precedente, coordinará sus acciones con todo organismo público y/o de la sociedad civil, perteneciente al ámbito municipal, provincial, nacional y/o internacional, que se relacione con uno o varios de sus objetivos.

Artículo 3°: Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1217/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1°: Establécese que la "Unidad Ejecutora de Programas Rurales" –UEPR- dependiente del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, funcionará como Entidad de Enlace (EE) y Unidad Ejecutora Provincial (UEP) de los subproyectos a ejecutar en el marco del Programa "Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural" (GIRSAR), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 977/2020**".

Artículo 4°: Establécese que la UEPR creada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, contará con una Coordinación General a cargo de quien ejerza la función de Ministro de Producción, Industria y Empleo, la cual realizará el diseño, planificación, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de las estrategias de los programas y proyectos que se desarrollen para el logro de los objetivos propuestos en el Plan de Gobierno Provincial, así como las demás funciones y competencias establecidas en el Anexo I al presente; y contará, además, con una Coordinación Técnica a cargo de quien ejerza la función de Subsecretario de Agricultura, cuyas funciones y competencias detalladas en el Anexo II al presente Decreto.

Artículo 5°: Establécese que la UEPR actuará a través de las siguientes áreas específicas: 1) Administración y Finanzas; 2) Planificación, Seguimiento e Información; 3) Social y Ambiental y 4) Fortalecimiento Legal, siendo las mismas integradas por un responsable cada una, designado mediante instrumento dictado por el Ministerio de Producción, Industria y

Empleo, y en el que serán establecidas además las funciones y competencias propias de las áreas específicas.

Artículo 6°: Facúltase al Ministerio de Producción, Industria y Empleo y a la Subsecretaría de Agricultura, según corresponda en virtud a sus competencias, a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten procedentes para la correcta ejecución de la presente medida.

Artículo 7°: Los gastos que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a las respectivas partidas presupuestarias asignadas a la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo- Fuentes 10 y 11, según la naturaleza de los mismos.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Funciones y Competencias de la Coordinación General

1. Coordinar el accionar técnico de la UEPR.
2. Asistir al Estado Provincial en la promoción y difusión de los programas, así como en la identificación de posibles alianzas de cooperación con otras reparticiones e instituciones descentralizadas. Comunicar a las autoridades que lo requieran, toda información relacionada a las acciones de la UEPR.
3. Coordinar el vínculo con instituciones internacionales, nacionales, provinciales, municipales, tanto públicas como privadas, y responsables de los sectores de pequeños productores, trabajadores rurales y pueblos indígenas, en el marco de las acciones de la UEPR.
4. Establecer las estrategias de intervención de los Programas y Proyectos que se ejecuten desde la UEPR.
5. Aprobar, firmar, supervisar y garantizar el cumplimiento de los contratos y convenios celebrados en el marco de las acciones de la UEPR.
6. Aprobar, firmar y supervisar el cumplimiento de los contratos con consultores y convenios con instituciones que participen en la ejecución de componentes o parte de ellos.
7. Organizar y conducir el proceso de selección, evaluación de desempeño y capacitación del personal a su cargo.
8. Supervisar la administración de los fondos, de origen local o externo, de acuerdo a las pautas establecidas en la normativa vigente.
9. Dirigir las acciones del equipo de coordinadores técnicos que sean designados para las particularidades de cada Programa y/o Proyecto a ejecutar.
10. Convocar y presidir toda instancia de evaluación y aprobación en el que se analicen y aprueben las solicitudes de apoyo de las organizaciones de productores/as y de financiamiento de Proyectos y Planes de negocios a la población beneficiaria.
11. Velar por el cumplimiento de toda normativa vigente relacionada a las acciones y alcances de la UEPR., ejerciendo los derechos y cumpliendo las obligaciones que emerjan de ella.

Anexo II
Funciones y Competencias de la Coordinación Técnica

1. Suplantar al Coordinador General cuando éste se encuentre impedido o así lo delegue, en la representación institucional de un Programa o Proyecto ante las autoridades e instituciones internacionales, nacionales y provinciales, públicas y privadas, y representantes de los sectores de interés.
2. Colaborar con la Coordinación General en la selección del personal técnico y administrativo de la UEPR.
3. Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades de las distintas áreas de la UPR, apoyar en la definición de estrategias y metodologías de trabajo para la ejecución, y supervisar directamente la gestión de los integrantes del equipo de la UEPR.
4. Supervisar el relevamiento de la información para la programación, el seguimiento y la evaluación de los programas y proyectos a nivel provincial, en estrecha vinculación con los organismos de enlace y de asistencia técnica.
5. Elaborar los informes técnicos y administrativos que sean requeridos por las autoridades pertinentes
6. Verificar que los recursos físicos y financieros se están utilizando en la forma y cantidad asignada en los Planes Operativos, la selección de consultorías y estudios, la adquisición de bienes y los contratos de servicios de los programas y proyectos, generando productos de buena calidad que lleguen efectivamente al grupo objetivo.
7. Identificar rápidamente los posibles desvíos o problemas de implementación que tengan los programas y proyectos, proponiendo acciones correctivas a la Coordinación General.
8. Aprobar y supervisar el cumplimiento de los convenios de transferencia de fondos a los grupos y organizaciones de productores/as, y los contratos de prestación de servicios entre éstas y los técnicos privados en los que participe la UEPR. Suspender la transferencia de fondos a los beneficiarios ante un incumplimiento notorio en los objetivos y metas propuestas en los planes o proyectos productivos.
9. Implementar, seguir y hacer cumplir lo establecido en los reglamentos y manuales operativos de programas y proyectos.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdoma
Gestion de Tramites
Date: 2022.10.26 17:55:29 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2579-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-20172-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Luis Diego Parellada, CUIL N° 20-33988132-5, domiciliado en Mz 7 - Pc 20 - S/N - Barrio 506 Viviendas, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Yoseli Ayelén Parellada, CUIL N° 27-47933953-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Luxación de Cadera, Paraplejia Espástica, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica con Exacerbación Aguda No Especificada, Malformación Congénita del Corazón No Especificada, Síndrome de Down No Especificado, Dependencia de Silla de Ruedas, Traqueotomía, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Luis Diego Parellada, CUIL N° 20-33988132-5, domiciliado en Mz 7 - Pc 20 - S/N - Barrio 506 Viviendas, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos setenta mil ($ 70.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Yoseli Ayelén Parellada, CUIL N° 27-47933953-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Luxación de Cadera, Paraplejia Espástica, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica con Exacerbación Aguda No Especificada, Malformación Congénita del Corazón No Especificada, Síndrome de Down No Especificado, Dependencia de Silla de Ruedas, Traqueotomía, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.10.28 17:55:56 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2580-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-36594-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de una (1) prótesis para resección oncológica de tibia proximal, abisagrada, modular con conservación de cóndilos femorales. Anatómica, Vástagos cementados femoral y tibial. Set de colocación y medidas alternativas a préstamo, descartables; y asistencia técnica, destinados al paciente Boll Mariano Joel, DNI N° 34.164.570, quien cursa su tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos diez millones ochocientos mil ($ 10.800.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de una (1) prótesis para resección oncológica de tibia proximal, abisagrada, modular con conservación de cóndilos femorales. Anatómica, Vástagos cementados femoral y tibial. Set de colocación y medidas alternativas a préstamo, descartables; y asistencia técnica, destinados al paciente Boll Mariano Joel, DNI N° 34.164.570, quien cursa su tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos diez millones ochocientos mil ($10.800.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: Establécese que la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Servicio de Ortopedia y Traumatología. Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 11 – Subprograma 1 Actividad/Obra 2- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de una (1) prótesis para resección oncológica de tibia proximal, abisagrada, modular con conservación de cóndilos femorales. Anatómica, Vástagos cementados femoral y tibial. Set de colocación y medidas alternativas a préstamo, descartables; y asistencia técnica, destinados al paciente Boll Mariano Joel, DNI N° 34164570, quien cursa su tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos diez millones ochocientos mil ($ 10.800.000). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día…….. de…….. de 2022, a las…….. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma y deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N^{ros} 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……..
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán, previa coordinación en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia Chaco, dependiente del Ministerio de Salud Pública, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito, en el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato anterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc, siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A (tv) y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Prótesis para resección oncológica de tibia proximal, abisagrada, modular con conservación de cóndilos femorales. Anatómica, Vástagos cementados femoral y tibial. Set de colocación y medidas alternativas a préstamo, descartables; y asistencia técnica, destinados al paciente Boll Mariano Joel, DNI N° 34.164.570.	**Una (1) unidad**

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2581-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: DESIGNA REPRESENTANTES ANTE EL CONS. MAGISTRATURA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-20800-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propician las designaciones de las señoras Ministra de Seguridad y Justicia, Dra. Gloria Beatriz Zalazar, DNI N° 17.016.960, y Secretaria General de Gobernación, Esc. Noelia Dina Canteros, DNI N° 26.696.545, en calidad de representantes del Poder Ejecutivo, ante el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, como miembros titular y suplente, respectivamente; en el marco de lo dispuesto por Ley N° 24-B, y el Artículo 166 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desígnase a la Dra. Gloria Beatriz Zalazar, DNI N° 17.016.960, como miembro titular, en calidad de representante del Poder Ejecutivo, ante el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, en su carácter de Ministra de Seguridad y Justicia.

Artículo 2°: Desígnase a la Esc. Noelia Dina Canteros, DNI N° 26.696.545, como miembro suplente, en calidad de representante del Poder Ejecutivo, ante el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, en su carácter de Secretaria General de Gobernación.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2582-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 92/22

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-3302-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de fórmulas entérales para un periodo aproximado de cuatro (4) meses, destinadas a pacientes ambulatorios pediátricos y adultos, internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales: Dr. Julio C. Perrando, 4 de Junio Dr. Ramón Carrillo y del Bicentenario General Güemes, internaciones pediátricas y de adultos del Hospital del Bicentenario General Güemes e internación de adultos del Hospital 4 de Junio Dr. Ramón Carrillo, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 92/22, autorizado por Decreto N° 1838/22 con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cinco (5) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 91/22, aconsejó desestimar a las ofertas Nros. 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, en los renglones Nros. 2 (Of. Alternativa), 18 (Of. Alternativa II), 23 (Of. Principal) y 25 (Of. Alternativa); 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en el renglón N° 30; 5 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en el renglón N° 28, por no ajustarse a lo solicitado en el Artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares;

Que la referida Comisión decidió rechazar las ofertas Nros. 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, en el renglón Nº 26 (Of. Alternativa); 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 26; 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en el renglón N° 26; 4 del Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, en el renglón Nº 26 (Of. Alternativa), por cuestiones de stock;

Que dicha Comisión manifestó declarar desierto el renglón N° 14, por no presentarse oferta alguna; y fracasado el renglón N° 26, por cuestiones de stock; sugiriendo autorizar al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por el renglón declarado desierto;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas Nros. 1 de la firma Droguería 20 Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, los renglones Nros. 4 (Of. Alternativa), 11, 19 (Of. Principal) y 27, por menor precio, el renglón N° 28 (Of. Alternativa), por menor precio admisible, el renglón Nº 31, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos ocho ($ 2.648.808); 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones Nros. 1, 5, 15, 16, 17, 20, 21 y 22, por menor precio, los renglones Nros. 2, 18, 23 y 25, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quince millones seiscientos diez mil ochocientos noventa y tres con setenta y seis centavos ($ 15.610.893,76); 4 del Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones Nros. 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 24 y 32, por menor precio, el renglón N° 30, por único oferente admisible, el renglón N° 12, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones cincuenta mil novecientos cincuenta y cinco con treinta centavos ($ 7.050.955,30); y 5 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, el renglón N° 29, por único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos noventa y nueve mil ocho ($ 799.008). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos veintiséis millones ciento nueve mil seiscientos sesenta y cinco con seis centavos ($ 26.109.665,06);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 449/22, efectuando observaciones las cuales fueron subsanadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 92/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de fórmulas entérales para un periodo aproximado de cuatro (4) meses, destinadas a pacientes ambulatorios pediátricos y adultos, internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales: Dr. Julio C. Perrando, 4 de junio Dr. Ramón Carrillo y del Bicentenario General Güemes, internaciones pediátricas y de adultos del Hospital del Bicentenario General Güemes e internación de adultos del Hospital 4 de junio Dr. Ramón Carrillo, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública; a las ofertas Nros. 1 de la firma Droguería 20 Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, los renglones Nros. 4 (Of. Alternativa), 11, 19 (Of. Principal) y 27, por menor precio, el renglón N° 28 (Of. Alternativa), por menor precio admisible, el renglón N° 31, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos ocho ($ 2.648.808); 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones Nros. 1, 5, 15, 16, 17, 20, 21 y 22, por menor precio, los renglones Nros. 2, 18, 23 y 25, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quince millones seiscientos diez mil ochocientos noventa y tres con setenta y seis centavos ($ 15.610.893,76); 4 del Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones Nros. 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 24 y 32, por menor precio, el renglón N° 30, por único oferente admisible, el renglón N° 12, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones cincuenta mil novecientos cincuenta y cinco con treinta centavos ($ 7.050.955,30); y 5 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, el renglón N° 29, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos noventa y nueve mil ocho ($ 799.008). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos veintiséis millones ciento nueve mil seiscientos sesenta y cinco con seis centavos ($ 26.109.665,06).

Artículo 2°: Desestímanse a las ofertas Nros. 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, en los renglones Nros. 2 (Of. Alternativa), 18 (Of. Alternativa II), 23 (Of. Principal) y 25 (Of. Alternativa); 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en el renglón N° 30; 5 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en

el renglón N° 28, por no ajustarse a lo solicitado en el Artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 3°: Recházanse las ofertas Nros. 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, en el renglón N° 26 (Of. Alternativa); 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 26; 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en el renglón N° 26; 4 del Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, en el renglón N° 26 (Of. Alternativa), por cuestiones de stock.

Artículo 4°: Declárase desierto el renglón N° 14, por no presentarse oferta alguna; y fracasado el renglón N° 26, por cuestiones de stock.

Artículo 5°: Autorízase al Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por el renglón declarado desierto.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Droguería 20 Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6; Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8; Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3; y Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 16 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.10.26 17:57:29 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2583-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: RECONOCIMIENTO DE LICENCIA NO USUFRUCTUADA

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-6307-Ae y Nº E3-2020-4215–A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, la ex agente Elsa Galarza, DNI N° 13.559.938, solicita el reconocimiento y pago de la Licencia Anual Ordinaria Año 2019 no usufructuada, en virtud de haber sido dada de baja por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución Nº 0034/2020, del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del 01 de enero del 2020;

Que la medida propiciada, se encuentra contemplada en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley Nº 645-A; y se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8º Anexo del Decreto Nº 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16;

Que conforme lo establecido en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 985/12, y el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12, este tipo de medidas deberá otorgarse exclusivamente por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos; la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la continuidad del trámite según normativa vigente en la materia;

Que en tal virtud resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo, y la intervención de la Secretaria General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense cuarenta y nueve (49) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria -Año 2019- no usufructuada por la ex agente Elsa Galarza, DNI N° 13.559.938, por haber sido dada de baja por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico – Apartado c) – CEIC N° 1042-00- Profesional 8 - Grupo 8- Programa 18 – Catastro y Cartografía – Actividad Específica 01- Cartografía Catastral - CUOF N° 194 – Dominio- Jurisdicción 03- Ministerio de Gobierno y Trabajo, en virtud de lo dispuesto por Resolución N° 0034/2020, de la citada jurisdicción.

Artículo 2º: Autorizase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas áreas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar a la ex agente Elsa Galarza, DNI N°13.559.938, la suma equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3º: La medida dispuesta en el presente, se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8º del Anexo al Decreto Nº 2485/08, ratificado por su similar Nº 85/16.

Artículo 4º: El presente Decreto se encuadra en los lineamientos fijados en los Artículos 1º y 2° del Decreto N° 985/12, y en el Artículo 1° del Decreto Nº 1366/12.

Artículo 5º: El gasto que demande lo dispuesto por el presente Instrumento Legal, se imputará a la partida presupuestaria específica de la jurisdicción 03 – Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la erogación del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2584-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 29 de Octubre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-82694-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita la transferencia de la agente Gabriela Alejandra Dusik, DNI N°31.720.552, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones en la Dirección Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la jurisdicción 04- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura,

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título Universitario (27%), que percibe la agente interesada, según Resolución N°2639/18, del registro de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que asimismo, corresponde otorgar a la agente Gabriela Alejandra Dusik, la Bonificación Especial, en el marco de los Decretos N° 2493/16, y sus modificatorias N°2320/18 y 1435/22, y el Adicional Complementario, autorizado por Decreto N°4360/19, extensivo de la Ley N°3369-A, que le correspondieran como agente de la Jurisdicción de destino;

Que a tal efecto, es necesario modificar parcialmente la estructura de cargos de las jurisdicciones 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y 04-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley

Nº1092-A- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, las Subsecretarías de Hacienda, de Política Económica, y de Asuntos Jurídicos y Administrativos;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de las jurisdicciones 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y jurisdicción 04- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley Nº1092-A- de Administración Financiera- de la siguiente manera:

CARGO ELIMINADO	CARGO CREADO
Jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N°2205-00- Unidad de Recursos Humanos. Un (1) de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N°1018-00- profesional 5- grupo 5.	Jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- programa 14- Programación Financiera Actividad Específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 106- Unidad de Recursos Humanos. Un (1) de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N°1018-00- profesional 5- grupo 5.

Artículo 2º: Transfiérase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Gabriela Alejandra Dusik, DNI N°31.720.552, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC N°1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 14- Programación Financiera- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 106- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 04- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: Ratifícase a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación

por Título Universitario (27%) otorgada oportunamente a la agente Gabriela Alejandra Dusik, DNI N°31.720.552, según Resolución N°2639/18, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 4º: Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Gabriela Alejandra Dusik, DNI N°31.720.552, la Bonificación Especial, en el marco de los Decretos N°2493/16, y sus modificatorias N°2320/18 y 1435/22, y el Adicional Complementario autorizado por Decreto N°4360/19, extensivo de la Ley N°3369-A, que le correspondiera como agente de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 5º: El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 04- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2585-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 29 de Octubre de 2022

Referencia: APORTES FINANCIEROS

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-11278/Ae; las Leyes N[ros] 3141-T y 8-T, de Transporte de la Provincia del Chaco; el Decreto Nacional N° 867/21; el Decreto Provincial N° 2825/21; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, los trabajadores del sector del transporte automotor de pasajeros en la modalidad de Remises, Taxis y/o Radio taxis, solicitaron un subsidio económico, de manera excepcional, con el fin de paliar la situación económica que los aqueja, como consecuencia de la Pandemia Covid-19 que aún tiene efectos negativos en el sector;

Que la emergencia sanitaria fue prorrogada por Decreto Nacional N° 867/21, hasta el 31 de diciembre de 2022, al que nuestra Provincia se adhirió a través del Decreto N° 2825/21, constituyendo medidas razonables y proporcionadas, con relación a la amenaza y el riesgo sanitario que enfrenta nuestro país, las que se adoptan en forma temporaria, para proteger la salud de la población;

Que dicho sector del transporte, se encontró particularmente afectado durante los meses de mayores restricciones sanitarias a nivel nacional, tanto en el año 2020 como en el 2021, en un contexto donde primó un criterio de razonabilidad preciso, en miras a proteger la salud de los ciudadanos argentinos;

Que por la Ley N° 3141-T, se declaró en todo el territorio de la Provincia del Chaco, la Emergencia del Sector del Transporte Automotor de Pasajeros en la modalidad de Remises, Taxis y/o Radio Taxis, y en este sentido, se otorgó un subsidio económico excepcional y único, de carácter provincial destinado a compensar la disminución de los ingresos del sector afectado, destinado a personas físicas que sean choferes habilitados de las modalidades de transporte previstas en su Artículo 1°, no pudiendo otorgarse más de un

subsidio por persona ni por automotor afectado, para aquellos supuestos en que el mismo fuere explotado por dos (2) o más choferes;

Que en la actualidad, el sector sigue siendo de los más afectados, producto de los efectos de la crisis Covid-19 que aún persisten y por la crisis energética internacional, que llevan a una mayor inflación y menor nivel de actividad que en la pre-pandemia, encontrando los consumidores, bienes sustitutos al taxi o al remís, no habiéndose recuperado bajo ningún concepto los niveles de demanda del año 2019;

Que a los efectos de mantener activo el servicio mencionado, y pretendiendo sustentar de esta manera a uno de los sectores más afectados por factores ajenos a los propios, resulta necesario otorgar una compensación económica, de carácter provincial, de forma extraordinaria, destinada a personas físicas que sean choferes habilitados del servicio de transporte automotor de pasajeros en la modalidad de Remises, Taxis y/o Radio/Taxis;

Que por la Ley N° 3141-T, se creó un registro digital único en el ámbito de la Subsecretaría de Transporte, bajo la órbita del ex Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos (actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-jurisdicción 23), en el cual se exigía la inscripción obligatoria para todos aquellos prestadores del servicio para ser considerados como posibles beneficiarios del subsidio provincial;

Que en concordancia con lo anteriormente expuesto, es necesario requerir la actualización de carácter obligatorio, de este Registro Digital Único, en el mismo ámbito, incluyéndose todos aquellos prestadores del servicio para ser considerados como posibles beneficiarios de la compensación económica;

Que por las atribuciones conferidas en virtud de la Ley N° 8-T y su Decreto Reglamentario N° 41/55, la Subsecretaría de Transporte de la Provincia del Chaco es la autoridad de aplicación en materia de Transporte Público de Pasajeros, ejerciendo la jurisdicción de los servicios explotados autorizados por ella y facultado a conveniar con las Municipalidades lo necesario para la aplicación del régimen de la misma Ley, siendo de su competencia lo inherente al fomento, administración, explotación, coordinación y fiscalización de los servicios públicos de transporte automotor en la Provincia del Chaco;

Que en relación a lo expuesto, es necesario facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a dictar los actos administrativos que hagan al cumplimiento del pago de la asistencia económica indicada;

Que han intervenido en el presente trámite, la Subsecretaría de Política Económica; la Contaduría General de la Provincia; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1125/22;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el

que será remitido a la Cámara de Diputados para su ratificación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1º: Otórgase una Asistencia Económica Excepcional y Única, por la suma de pesos veinte mil ($ 20.000), destinada a compensar la disminución de los ingresos del sector afectado de acuerdo con las previsiones del presente instrumento legal, para cada una de las personas físicas que sean choferes habilitados de las modalidades de transporte de Remises, Taxis y/o Radio Taxis, no pudiendo otorgarse más de una (1) compensación por persona.

Artículo 2º: Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a dictar los actos administrativos que resulten necesarios y que hagan al cumplimiento del pago de la asistencia económica prevista en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Establecése la actualización del Registro Digital Único de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia del Chaco, en concordancia con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 3141-T.

Artículo 4º: Apruébase el procedimiento a adoptar para acceder a la percepción de la compensación económica otorgada en el Artículo 1° del presente, que como Anexos I y II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5º: El presente Decreto será remitido ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación

Artículo 6°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a la fuente de financiamiento de Rentas Generales (Fto. 10 Rtas. Gral) correspondiente a la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Procedimiento – Compensación Excepcional y Única

- Al efecto de acceder a la Asistencia Económica Dispuesta en el Artículo 1° del presente Decreto, deberán actualizar la documental en el registro digital único en el ámbito de la Subsecretaría de Transporte, el cual es de carácter obligatorio, para todos aquellos prestadores del servicio, para ser considerados como posibles beneficiarios de dicha ayuda económica, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:
-

a – Declaración Jurada conteniendo los siguientes datos básicos, los cuales deberán ser acompañados y respaldados con la documentación adecuada:

1. Nombre y Apellido;
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad;
3. Constancia de C.U.I.T;
4. Certificado de Conducta;
5. CBU de una cuenta habilitada en el Nuevo Banco del Chaco S.A.;
6. Domicilio Legal;
7. Municipio en el que cumplen el servicio;
8. Nombre del Titular del Vehículo en caso de ser distinto;
9. Vehículo Habilitado;

b – Habilitación Anual municipal (última actualizada)
c – Carnet Profesional o categoría similar de acuerdo a la clasificación de cada Municipio, o Tarjeta de chofer (última actualizada).
d – No se encuentren inscriptos en el Registro Previsto en el Artículo 3° del presente.
e – No Tener un empleo en relación de dependencia, ya sea del sector privado como público.
f – No percibir jubilación y/o pensión sean de carácter Nacional y/o Provincial.
g – No den cumplimiento a cualquier otro requisito previsto en la reglamentación.

La Declaración Jurada deberá realizarse en doble ejemplar y contener en todas sus hojas firma y aclaración al pie, por el interesado en acceder a la asistencia económica.
El registro se encontrará abierto hasta el día diez (10) del mes siguiente a la fecha de la firma del presente Decreto, y se cumplimentará con la presentación del modelo de declaración jurada contenido en el Anexo II del Decreto.
El Pago del importe correspondiente a la Asistencia Económica, será solicitado por la Subsecretaría de Transporte, mediante nota conteniendo proyecto de Resolución y planilla anexa con el listado de beneficiarios.
El pago se realizará mediante transferencia Bancaria a las cuentas denunciadas y habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A.

Anexo II

Procedimiento – Compensación Excepcional y Única

MODELO DE DECLARACION JURADA

Resistencia,……de……de 2022.-

Al Subsecretario de Transporte
Lic. Tomas Yazlle
S_____//_____D

……DNI N° …….. con domicilio en ……., teléfono de contacto N° ……., cumpliendo prestaciones de servicio en el municipio de ……., siendo titular del vehículo …….. y/o propiedad de ……., me dirijo a usted a efectos de solicitar la percepción de la compensación económica, destinada a paliar la disminución de los ingresos por encontrarme en las disposiciones del presente. Así mismo, adjunto a la presente copia firmada de la siguiente documentación:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad;	SI…… NO……
Constancia de C.U.I.T/C.U.I.L.;	SI…… NO……
Certificado de Conducta	SI…… NO……
CBU de una cuenta habilitada en el Nuevo Banco del Chaco S.A	SI…… NO……
Habilitación Anual Municipal (última actualizada)	SI…… NO……
Carnet Profesional o Tarjeta de chofer	SI…… NO……

A efectos de percibir el beneficio mencionado, y en caso de **NO,** contar con cuenta habilitada en el Nuevo Banco del Chaco, **AUTORIZO** a la Subsecretaría de Transporte, a gestionar la apertura de cuenta a mi nombre en dicha entidad bancaria.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2587-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 29 de Octubre de 2022

Referencia: MODIFICACIÓN DECRETO 1749/22.JORNADA EXTENDIDA-DOCENTES.

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-73695/Ae, la Resolución Nº 426/2022-CFE; la Resolución Nº 915/2022-SGG-, los Decretos Provinciales Nº 1621/2022 y1749/2022; las Resoluciones Nº 2823/2022 y 2995/2022 -MECC y T; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 426/2022 del Consejo Federal de Educación, las veinticuatro (24) jurisdicciones del país se comprometen a implementar las acciones necesarias para avanzarhacia la universalización de la jornada extendida, completa, o adoptar la modalidad de extensión horaria que lleve a un mínimo de veinticinco (25) horas semanales en las escuelas primarias como estrategia escalonada hacia dicha universalización;

Que por la Resolución Nº 915/2022 de la Secretaría General de Gobernación se dispuso el registro y archivo del "Convenio para la Ampliación de las horas de clases" suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y el Ministerio de Educación de la Nación, la que fuera ratificada por Decreto N° 1621/22;

Que a través del Decreto Nº 1749/2022, se creó un suplemento remunerativo nacional por extensión de jornada y un suplemento estímulo a la propuesta pedagógica;

Que por Resolución Nº 2823/2022, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se aprobó la propuesta pedagógica del "Programa Jornada Ampliada en la Educación Primaria"; y mediante su similar N° 2995/2022 -MECCyT- se determinaron los aspectos operativos para la implementación del citado programa;

Que a los efectos de establecer criterios certeros en supuestos omitidos, deviene necesaria la ampliación del Decreto 1749/2022;

Que han tomado la intervención que les concierne, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin observaciones en cuanto a los aspectos presupuestarios se refiere; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones; y cuenta con el aval del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento, el que será remitido a consideración de la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Determínese que los cargos detallados en Planilla Anexa I al Decreto Nº 1749/2022, con los CEIC N° 35, 36, 37, 38, 41, 44, 222 y 224, corresponden al ejercicio del cargo con Jornada Simple.

Artículo 2º: Inclúyase en la Planilla Anexa al presente, los cargos de Jornada Simple que hubieran optado por ejercerla con Tiempo Completo (TC), por lo que corresponde la asignación de puntos especificados en la misma.

Artículo 3°: Establécese que a las/los supervisoras/es que teniendo como incumbencia principal otros niveles o modalidades y que hubieran sido designados a cargo de establecimientos de Nivel Primario al 01 de agosto de 2022, les corresponderán los puntos especificados en la Planilla Anexa II al Decreto Nº 1749/2022.

Artículo 4°: El presente Decreto deberá ser remitido a consideración de la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA

ESCALAFÓN	CEIC	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	PUNTOS BÁSICOS
5-Docente	35	Director de Escuela Común de Primera J.S. con opción a TiempoCompleto	620
5-Docente	36	Director de Escuela Común de Segunda J.S. con opción a Tiempo Completo	585
5-Docente	37	Vicedirector de Escuela Común J.S. con opción a Tiempo Completo	585
5-Docente	38	Director de Escuela Común de Tercera J.S. con opción a Tiempo Completo	543
5-Docente	41	Maestro de Grado J.S. con función de Secretario con opción a Tiempo Completo	500

La presente Planilla, consta de cinco (5) cargos.-

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2588-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 29 de Octubre de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 127/22.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-14999-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de soluciones parenterales de gran volumen, destinadas a cubrir el consumo de toda la Red Sanitaria Provincial y Hospitales de mayor complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 127/22, autorizado por Decreto N° 2217/22 con encuadre en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado seis (6) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 106/22, aconsejó desestimar a las ofertas N[ros.] 5 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6° y el punto 10.2.a del Decreto N° 3566/77 (tv); y 6 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT N° 30-70811832-6, en los renglones N[ros.] 2 y 11, por cuestiones técnicas;

Que dicha Comisión decidió reducir las cantidades en los renglones N[ros.] 1 en 9.000 unidades (de 35.000 a 26.000 unidades), 2 en 4.500 unidades (de 12.000 a 7500 unidades), 3 en 2.000 unidades (de 5.000 a 3.000 unidades), 4 en 500 unidades (de 3.500 a 3.000 unidades), 5 en 500 unidades (de 2.500 a 2.000 unidades), 8 en 5.500 unidades (de 25.000 a 19.500 unidades), 9 en 55.000 (de 250.000 a 195.000 unidades), 10 en 110.000 unidades (de 500.000 a 390.000 unidades) y 11 en 19.000 (de 80.000 a 61.000 unidades), todos por razones presupuestaria;

Que en ese contexto la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas Nros.1 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, los renglones Nros. 1 (en 26.000 unidades), 3 (en 3.000 unidades), 4 (en 3.000 unidades), 5 (en 2.000 unidades) y 6 (en 2.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones quinientos setenta y un mil setecientos cincuenta ($ 8.571.750); 2 de la firma Laboratorios Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, el renglón N° 9 (195.000 unidades), por menor precio, y el renglón N° 10 en (390.000 unidades), por opinión técnica, y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta ($ 148.650.450); 3 del Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones Nros 7 (en 7.000 unidades) y 8 (en 19.500 unidades), por menor precio, los renglones Nros 2 en (7.500 unidades) y 11 (en 61.000 unidades), por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiún millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos ($ 21.554.500). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento setenta y ocho millones setecientos setenta y seis mil setecientos ($ 178.776.700);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 451/22, efectuando observaciones las cuales fueron subsanadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 127/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de soluciones parenterales de gran volumen, destinadas a cubrir el consumo de toda la Red Sanitaria Provincial y Hospitales de mayor complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública; a las ofertas Nros.1 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, los renglones Nros. 1 (en 26.000 unidades), 3 (en 3.000 unidades), 4 (en 3.000 unidades), 5 (en 2.000 unidades) y 6 (en 2.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones quinientos setenta y un mil setecientos cincuenta ($ 8.571.750); 2 de la firma Laboratorios Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, el

renglón N° 9 (195.000 unidades), por menor precio, y el renglón N° 10 en (390.000 unidades), por opinión técnica, y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta ($ 148.650.450); 3 del Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones Nros 7 (en 7.000 unidades) y 8 (en 19.500 unidades), por menor precio, los renglones Nros. 2 en (7.500 unidades) y 11 (en 61.000 unidades), por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiún millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos ($ 21.554.500). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento setenta y ocho millones setecientos setenta y seis mil setecientos ($ 178.776.700).

Artículo 2°: Desestímanse a las ofertas Nros. 5 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6° y el punto 10.2.a del Decreto N° 3566/77 (tv); y 6 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT N° 30-70811832-6, en los renglones Nros. 2 y 11, por cuestiones técnicas.

Artículo 3°: Redúzcanse las cantidades en los renglones Nros. 1 en 9.000 unidades (de 35.000 a 26.000 unidades), 2 en 4.500 unidades (de 12.000 a 7500 unidades), 3 en 2.000 unidades (de 5.000 a 3.000 unidades), 4 en 500 unidades (de 3.500 a 3.000 unidades), 5 en 500 unidades (de 2.500 a 2.000 unidades), 8 en 5.500 unidades (de 25.000 a 19.500 unidades), 9 en 55.000 (de 250.000 a 195.000 unidades), 10 en 110.000 unidades (de 500.000 a 390.000 unidades) y 11 en 19.000 (de 80.000 a 61.000 unidades), todos por razones presupuestaria.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, Laboratorios Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, y el Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 11141 - Fondo de Salud Pública - Programa 3 - Actividad/Obra 4 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO	JORGE MILTON CAPITANICH
Ministra	Gobernador
Ministerio de Salud Pública	Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.10.28 11:31:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2589-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 29 de Octubre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones N° E4-2019-2552-A y N° E2-2022-16410-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el período finalizado 2020, de la agente María Laura Barboza, DNI N° 26.050.735, como responsable a cargo del Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección de Administración-jurisdicción 4-actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; en virtud que por Resoluciones N° 0048/19 y N° 194/19, ambas del MPIyE, se dejó a cargo del referido Departamento a la citada agente;

Que han tomado intervención, la Dirección de Planificación Organizacional, y las Direcciones Generales de Finanzas y Programación Presupuestaria y de Recursos Humanos;

Que la medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93- t.v.-, y será refrendado en acuerdo general de Ministros;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 11 de febrero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 5 de abril de 2020, a la agente María Laura

Barboza, DNI N° 26.050.735, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)–CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 01–Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N°122-Departamento Contrataciones-jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 3º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente María Laura Barboza, DNI N° 26.050.735, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-profesional 4-grupo 4-, previa verificación del corrimiento automático de cargos dispuesto oportunamente por Decreto N° 2154/19, y el cargo subrogado de categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado b)–CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 01–Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N°122-Departamento Contrataciones-jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y asimismo la Bonificación por Título (27%), la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.10.28 11:32:06 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2590-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 29 de Octubre de 2022

Referencia: RATIFICA CONVENIO MARCO ENTRE EL MIN EDUCACIÓN Y SENASA

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-92529/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la ratificación del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Recíproca entre Ministerio De Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el Servicio Nacional De Sanidad Y Calidad Agroalimentaria (SENASA);

Que el citado Documento, fue rubricado el día 20 de septiembre de 2022, con la finalidad de establecer un marco para la articulación, ejecución e implementación de acciones a desarrollar en el ámbito de competencias propias de cada una de Las Partes en forma conjunta o en colaboración;

Que las distintas acciones estarán bajo la gestión y supervisión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco;

Que la vigencia del referido Convenio Marco es de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, renovable por un nuevo período igual en forma automática, salvo voluntad en contrario de alguna de las partes que deberá comunicarlo en forma fehaciente con una antelación de treinta días hábiles;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y la Asesoría General de Gobierno, en su Dictamen N° 1108/22;

Que en virtud de la expuesto, y con el aval del Titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO,
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Recíproca entre Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), cuya imagen digital obra como Anexo al presente, de acuerdo con lo expuesto con los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)

En Resistencia, Provincia del Chaco, a los 20 días del mes de Septiembre de 2022, entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Señor Ministro Aldo Fabian Lineras, D.N.I: Nº 17.909.565 con domicilio legal en la calle Gob. Bosch Nº 99 de la ciudad de Resistencia, en adelante **"EDUCACIÓN"** y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), en adelante **"EL ORGANISMO"** con domicilio en Avda. Paseo Colón Nº 367 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra. Presidente del Organismo Ingeniera Agrónoma, Diana María Guillén DNI Nº 5.901.955 y convencidos del interés del mismo, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Recíproca.

De conformidad entre **"LAS PARTES"** el **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN** estará sujeto a las siguientes cláusulas que a continuación se establecen:

I. **CLÁUSULA PRIMERA - PARTES:** Son partes del presente Convenio Marco el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco y el Centro Regional Chaco- Formosa del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

II. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO:** El presente Convenio Marco, tiene por objeto:

a) establecer un marco para la articulación, ejecución e implementación de acciones a desarrollar en el ámbito de competencias propias de cada una de las partes en forma conjunta o en colaboración.
b) gestionar la cooperación y asistencia recíproca, como así, toda actividad que implique el aprovechamiento integral de los recursos que, culturalmente, económicamente, científicamente y técnicamente cada una de ellas esté habilitada para brindar conforme a sus respectivos estatutos y que no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico.

III. **CLÁUSULA TERCERA - OBJETIVOS ESPECIFICOS:** El presente convenio Marco entre la **"EDUCACIÓN"** y **"EL ORGANISMO"**, tiene por objetivos específicos, las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales, científicas e investigación en cuestiones de interés común.
- Colaborar en la planificación de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas instituciones.
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.
- Realizar acciones de investigación aplicadas a los programas sanitarios que lleva adelante el SENASA o a las acciones propias de su incumbencia.
- Efectuar Prácticas Profesionales con finalidades particulares: posibilitar experiencia práctica en el ejercicio de la actividad; favorecer el manejo y

1

conocimiento de diversas técnicas; fomentar la capacitación en temas específicos y propiciar el desarrollo de capacidades que le permitan resolver situaciones reales.

- Asesorar técnicamente la adecuación de instalaciones de las escuelas Agro técnicas destinadas a la producción de alimentos.
- Asesorar técnicamente el cumplimiento de la normativa fitosanitaria de la producción agrícola ganadera.

IV. **CLÁUSULA CUARTA- PROTOCOLOS ADICIONALES:** Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán ser objeto de un Protocolo Adicional. En él se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

V. **CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA:** El presente Convenio tendrá vigencia por dos años y entrará en vigencia a partir de su celebración, se prorrogará automáticamente salvo manifestación en contrario de cualquiera de "LAS PARTES" la que deberá comunicarse por medio fehaciente.

VI. **CLÁUSULA SEXTA - EXTINCIÓN:** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir expresamente el presente Convenio mediante comunicación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos. Sin perjuicio de ello, los proyectos, acciones y programas que se encuentren en curso de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado en cada una de los CONVENIOS ESPECÍFICOS que se suscriban al efecto, excepto que de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario.

VII. **CLÁUSULA SÉPTIMA - ALCANCES:** Este Convenio Marco, no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas, oficiales o privadas interesadas en fines análogos. Cuando las actividades a que dará lugar este Convenio, implique erogaciones o utilización de equipamientos, infraestructura o recursos humanos, las mismas serán instrumentadas a través de protocolos específicos, en los que se establecerán los detalles necesarios que posibiliten cumplir con las finalidades de los mismos La instrumentación y firmas de los acuerdos, convenios, protocolos o actas específicas, sin perjuicio del control que corresponda por parte de SENASA
y de los trámites previstos en la normativa del ORGANISMO que resulte aplicable para obtener su conformidad.

VIII. **CLÁUSULA OCTAVA- RECIPROCIDAD:** "LAS PARTES" intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la Entidad que suministra dicha información. La parte requerida no estará obligada a facilitar la información que no obre en poder de sus autoridades o que no esté en posesión o bajo el control de personas que se hallen en su jurisdicción territorial. Cualquiera de las partes podrá excusarse de esta obligación, fundado en razones de confidencialidad o reserva de información cuya divulgación considere inconveniente o de imposibilidad material de brindar la información solicitada. El ejercicio de dicha facultad, no afectará la vigencia de este Convenio Marco ni de los Convenios Específicos que en su consecuencia celebren las partes.

2

IX. CLÁUSULA NOVENA - COMPETENCIA:

"LAS PARTES" se comprometen a promover los actos administrativos necesarios para cumplir con lo estipulado en el presente de conformidad al régimen jurídico de aplicación que hace a "LAS PARTES" de este acuerdo. Por su parte, en caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes. Asimismo, las mismas renuncian al fuero federal o cualquiera de excepción que les pudiera corresponder, quedando sujetos a los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco.

XII. CLÁUSULA DÉCIMA – COMUNICACIÓN/NOTIFICACIONES:

"LAS PARTES" se comprometen a resolver los actos administrativos en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.

Asimismo, a todos los efectos legales y administrativos "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los lugares indicados en el encabezado donde se practicarán todas las notificaciones pertinentes.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD:

Para todos los efectos que se deriven del presente acuerdo, las partes fijan sus domicilios en aquellos que indicaron ut-supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 20 días del mes de septiembre de 2022 en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

3

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2591-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 29 de Octubre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-18456-Ae, y actuación simple N° E23-2022-4384-A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se gestiona la contratación de un servicio de seguridad privada, para la vigilancia del Depósito Central de Materiales de la Subsecretaría de Energía, con el objeto de garantizar la protección de los materiales que se depositan en dicho predio, ubicado en Avenida Coronel Falcón N° 237 de la ciudad de Resistencia, durante las veinticuatro (24) horas del día, para un periodo aproximadamente de doce (12) meses, por un monto estimado de pesos seis millones seiscientos noventa mil seiscientos ($ 6.690.600);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la contratación de un servicio de seguridad privada para la vigilancia del Depósito Central de Materiales de la Subsecretaría de Energía, con el objeto de garantizar la protección de los materiales que se depositan en dicho predio, ubicado en Avenida Coronel Falcón N° 237 de la ciudad de Resistencia, durante las veinticuatro (24) horas del día, para un periodo aproximadamente de doce (12) meses, por un monto estimado de pesos seis millones seiscientos noventa mil seiscientos ($ 6.690.600).

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, que como Anexos, I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Secretaría General del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- Subsecretaría de Energía del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - programa 23 - actividad/obra 01 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la contratación de un servicio de seguridad privada para la vigilancia del Depósito Central de Materiales de la Subsecretaría de Energía, con el objeto de garantizar la protección de los materiales que se depositan en dicho predio, ubicado en Avenida Coronel Falcón N° 237 de la ciudad de Resistencia, durante las veinticuatro (24) horas del día, para un periodo aproximado de doce (12) meses.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos seis millones seiscientos noventa mil seiscientos ($ 6.690.600). El precio del pliego será de pesos dos mil ($ 2.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno. Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día..... de..... de 2022, a las.....horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N$^{ros.}$ 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: toda la documentación firmada y sellada.

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de Cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
f) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
g) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
j) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
l) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
m) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
n) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
o) Presentación de certificados normas IRAM 4174-1 e ISO/IEC 27001.
p) Indicar cantidad de personas asignada a las tareas a realizar.
q) Presentar los tres (3) seguros con los pagos al día (Responsabilidad Civil, Seguro de vida y ART).
r) Presentar escala salarial vigente aplicada en la oferta y documentación acordada y aprobada legalmente homologada por las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación, respecto a las paritarias salariales del sector.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio mensual y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Duración del contrato:
El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de doce (12) meses.

Artículo 9°: El prestatario del servicio, objeto de la presente Licitación deberá adecuar su actividad a las siguientes especificaciones:
1. El personal tendrá relación de dependencia directa y exclusiva con el contratista siendo este responsable de los pagos de los haberes, cargas sociales, seguro contra accidente de trabajo y demás obligaciones legales. En ningún caso y bajo ningún concepto el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura asumirá el carácter de empleador respecto a dicho personal.
2. El contratista será responsable de las personas que estén a su cargo para efectuar el servicio del comportamiento laboral y disciplinario, en caso de producirse situaciones que violen lo anteriormente citado, y en el caso de que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura requiera el reemplazo de algún personal, se comunicará al contratista mediante nota, debiendo producirse el reemplazo del mismo dentro de un lapso no mayor a cuarenta y ocho (48) horas.
3. Dentro de los cinco (5) días corridos de la fecha de la orden de compra el contratista deberá presentar en la Subsecretaría de Energía, la nómina completa del personal propuesto con foto indicando documento, domicilio, presentando además certificado de salud y conducta de cada personal.
4. Deberán indicar cantidad del personal estable con que cuenta actualmente el oferente.

Artículo 10: Rescisión:
El Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación.

Artículo 11: Forma de Pago:
El pago se efectuará en forma mensual, consecutiva y por mes vencido.

Artículo 12: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de

producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 13: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 14: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 15: Selección de Ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 16: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 17: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 18: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 19: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 20: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas - Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 21: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y Sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas de los Servicios

Renglón	Descripción Técnica	Cantidad
1	Servicio de Seguridad privada para la vigilancia del Depósito Central de Materiales de la Subsecretaria de Energía. Control diario de los vehículos que ingresen o egresen. Recepción y partida de vehículos con materiales y/o combustibles. Entrada y salida de personal propio y toda otra persona ajena a la Subsecretaría. Elaborar informes sobre cualquier acontecimiento relevante. Preservación del predio en general, entre otros.	Doce (12) meses

Destino del servicio: Depósito sito en Avenida Coronel Falcón N° 237, Resistencia Chaco.

Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio mensual y total de la oferta tanto en números como en letras.

Duración del contrato:
El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de doce (12) meses.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2592-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 29 de Octubre de 2022

Referencia: PROMOCION DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: Las actuaciones Nros E36-2020-16385-A, E2-2022-11037-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la promoción al grado de Adjutor del Cabo Legajo N° 132.712 Franco Facundo Ferreyra, DNI N° 32.798.452;

Que el empleado penitenciario, cuya promoción se propicia posee el Título de Profesor de Educación Superior en Educación Física, cumpliendo funciones específicas desde fecha 07 de diciembre de 2020 conforme Orden Interna N° 163-DAR/2020 en el Departamento Complejo Penitenciario I, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar con eficiencia las funciones que le serán asignadas a su nuevo cargo;

Que teniendo en cuenta que la solicitud del Cabo Ferreyra, fue anterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 2855-J, se proseguirá conforme el Título I – Normas Básicas, Capítulo III - Agrupamiento del Personal, Artículo 21, de la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", tercer párrafo "…En los casos del Personal que se encuentre en proceso de reubicación escalonaria por función y título profesional con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley se regirá por los principios fundamentados en la ley anterior y adaptándose al Escalafón General - Cuerpo Auxiliar de los tiempos mínimos acorde a la jerarquía obtenida…";

Que en virtud a lo mencionado anteriormente y que la Ley N° 2855-J, "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", prevee el inicio de carrera del Cuerpo Auxiliar – Escalafón Docente, como Subadjutor, pero al considerarse lo previsto en el tercer párrafo, del Artículo 21 de la referida Ley, hacer la salvedad pertinente

correspondiendo para el caso particular del Cabo Ferreyra, el inicio de carrera en el cuerpo y escalafón correlacionado con su título, como Adjutor;

Que conforme a lo precitado, resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c), de la Ley N°1092-A -t.v.- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social con Dictamen 356/21, sin presentar objeciones; el Estado Mayor Policial en Acta Nº 018/21, considerando viable la solicitud; el órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen Nº 223/21, haciendo lugar a lo requerido; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria con Dictamen Nº 116/21, estableciendo que es factible la modificación de la estructura de cargos; la Dirección General de Recursos Humanos manifestando que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley Nº 2855-J y su Decreto reglamentario Nº 883/21; compartiendo el mismo criterio el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa; la Subsecretaría de Hacienda y de Política Económica, sin presentar observaciones que realizar en materia financiera; y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen Nº 610/22, sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c), de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargos eliminados	**Cargos creados**
Programa 11	Programa 11
Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL	Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL
Actividad específica 01	Actividad específica 01
Guarda y Custodia	Guarda y Custodia
Un (1) cargo	Un (1) cargo
Escalafón 8-Seguridad	Escalafón 8 -Seguridad
Personal Subalterno	Personal Superior
CEIC 18	CEIC 31
Cabo.	Adjutor.

Artículo 2º: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Cabo Legajo N° 132.712 Franco Facundo Ferreyra DNI N° 32.798.452, al Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL – actividad especifica 01 – Guarda y Custodia – Escalafón 8 – Seguridad – CEIC 31 – Adjutor – CUOF 24 – Anexo 00 – Departamento Complejo Penitenciario I – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, por encuadrarse en las previsiones de la Ley Nº 178-J del Personal Policial.

Artículo 3°: Determínese, que la medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de la Ley Nº 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario" y Ley Nº 178-J del Personal Policial.

Artículo 4º: Impútese, el gasto emergente de la presente medida, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial – Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2593-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 29 de Octubre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación simple N° E4- 2019- 4259- A y su par E5-2022-2859- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por la agente Marisa Elisabet Grechijnski, DNI N° 32.511.096, como responsable a cargo de la Dirección Cartera de Empleo, dependiente de la ex Subsecretaría de Empleo de la ex jurisidicción 54- Secretaría de Empleo y Trabajo;

Que la agente Grechijnski fue designada como Directora a cargo de la referida Dirección, según Disposición Nº 028/19 del registro de la ex Subsecretaría de Empleo (dependiente de la ex Secretaría de Empleo y Trabajo) a partir del 10 de diciembre de 2019, y hasta que se disponga lo contrario;

Que la agente Marisa Elisabet Grechijnski, DNI N° 32.511.096, cumplió las funciones enunciadas en forma ininterrumpida, desde el 10 de diciembre de 2019 y hasta el 19 de agosto de 2020, fecha en que se dictó el Decreto 977/2020, por el que se que aprobó la estructura del actual Ministerio de Producción, Industria y Empleo, incorporando a la misma los organismos antes mencionados;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 3º - inciso c)- Decreto Nº1441/93-t.v.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 10 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 19 de agosto de 2020, a la agente Marisa Elisabet Grechijnski, DNI N° 32.511.096, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 4- Dirección Cartera de Empleo- ex jurisdicción 54- Secretaría de Empleo y Trabajo.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos, ambas del actual Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a liquidar y abonar, a la agente Marisa Elisabet Grechijnski, DNI N° 32.511.096, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1026-00- administrativo 4- grupo 4, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director, a partir del 10 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 19 de agosto de 2020, por haberse cumplido vez cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº1441/93 -t.v.-, y por mandato del Decreto 977/2020, por el que se que aprobó la estructura del actual Ministerio de Producción, Industria y Empleo, absorbiendo los organismos antes citados.

Artículo 3º: La medida dispuesta se encuadra en el Artículo 3º- inciso c) del Decreto Nº1441/93 -t.v.-, y será refrendado en acuerdo general de ministros, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1440/93.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo ordenado en el presente instrumento legal, se imputará a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2594-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 29 de Octubre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E 48-2022-3934-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Julio Daniel Bittel, DNI N° 30.748.950, como responsable a cargo del Departamento de Auditoría de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño;

Que el señor Bittel fue designado como Jefe a cargo del referido Departamento, por Resolución N° 1464/2022-IDCH, a partir del 01 de agosto de 2022 y hasta que se disponga lo contrario;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, corresponde otorgar al mencionado agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado en base al cargo subrogado, mientras dure esta condición;

Que la Bonificación por Dedicación, implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, y de Finanzas y Programación

Presupuestaria, la Dirección de Planificación Organizacional, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de agosto de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Julio Daniel Bittel, DNI N° 30.748.950, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)-CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- programa 11- Promoción del Deporte- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 04-00- Auditoría Interna- jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño.

Artículo 2°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1440/93.

Artículo 3°: Otórgase, a partir del presente Decreto y mientras dure la Subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación contemplada enel Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Julio Daniel Bittel, DNI N° 30.748.950 consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento - Programa 11- Promoción del Deporte - actividad específica 01- Direcciόny Coordinación- CUOF N° 04-00- Auditoría Interna- jurisdicción 48- Instituto delDeporte Chaqueño.

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y deAdministración, ambas pertenecientes al Instituto del Deporte Chaqueño, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Julio Daniel Bittel, DNI N° 30.748.950, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativoy técnico- apartado d) -CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento - Programa 11- Promoción del Deporte - actividad específica 01- Direcciόny Coordinación- CUOF N° 04-00- Auditoría Interna- jurisdicción 48- Instituto delDeporte Chaqueño, como así también la Bonificación por Dedicación otorgada precedentemente, y la Bonificación por Título (20,5%), la cual deberá ser liquidadaen base al cargo subrogado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.10.28 11:35:19 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2595-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 29 de Octubre de 2022

Referencia: BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-15308-Ae y su par Nº E3-2020-5289-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación, consistente en el veinticinco por ciento (25%), a favor de varios agentes pertenecientes a la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que dicha solicitud se fundamenta en reales y permanentes razones de servicios, en virtud de que los agentes involucrados tienen asignadas labores y responsabilidades que implican a diario una jornada horaria extendida;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse implicará para los agentes involucrados, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto por la Ley N° 2423-A;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendada en acuerdo general de Ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de los referidos agentes.

Artículo 2º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el Artículo anterior, implica para los agentes beneficiarios el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto por la Ley N° 2423-A.

Artículo 4º: Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de Ministros.

Artículo 5º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Bonificación por Dedicación (25%)
Jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo

Nº	Apellidos y nombres	DNI N°	Ubicación escalafonaria y presupuestaria
1	Aguirre, Andrea Cecilia	36.971.225	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicio 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración de Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
2	Ali, Débora Jessica	31.872.190	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-programa 31-Gobierno-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 230-Dirección de Culto.
3	Alvaredo, Lourdes Alejandra	35.306.512	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicio 4-grupo 4-programa 32-Asuntos Registrales actividad específica 1-Dirección y Coordinación-CUOF Nº 188-Subsecretaría de Asuntos Registrales.
4	Alvarez, Matías Ezequiel	34.795.357	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 96-Dirección de Administración.
5	Anderlik, Maximiliano Martin	33.871.304	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
6	Aquino Molina, Nerea K.	42.746.303	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicio 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
7	Aquino, Ruth Débora	32.266.106	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 123-Capacitación y Carrera.

8	Ávila, Silvia Marilin	34.900.177	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicio 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 96-Dirección de Administración.
9	Báez, María Belén	40.871.505	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4- grupo 4- programa 31-Gobierno-actividad específica 02- Gestión Urbana y Social-CUOF N° 261- Subsecretaría de Asuntos Políticos y Relación con la Comunidad.
10	Barbona, Eduardo	28.625.599	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 101-Dirección de Asesoría Legal.
11	Barboza, Carlos Santiago	20.193.065	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicio 4-grupo 4- actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
12	Barreto, Andrea	34.559.401	Categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 176-Asistencia.
13	Batura, Stefania A.	35.689.451	Categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 101-Dirección de Asesoría Legal.
14	Bazan, Silvia Beatriz	33.724.789	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-programa 31-Gobierno-actividad específica 01- Conducción Superior-CUOF N° 230-Dirección de Culto.
15	Belle, Luciana	27.715.124	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 4- Democracia y Ciudadanía-CUOF Nº 106 -Dirección General Prov. Defensa de la Democracia y el Ciudadano.
16	Bender, Bibiana	31.195.351	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-programa 31-Gobierno-actividad específica 1- Conducción Superior-CUOF N° 199-Veterano de Guerra y Ex combatientes de Malvinas.

17	Blanco, Evelin Elizabeth	32.486.797	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
18	Bogado, Delia Jacinta	32.854.686	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 176-Asistencia.
19	Bordon, Roxana Haidee	31.330.269	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicio 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 4-Democracia y Ciudadanía-CUOF Nº 106- Dirección General Prov. Defensa de la Democracia y el Ciudadano.
20	Borges, Gonzalo Joel	38.970.439	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicio 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
21	Cabral, Érica Susel	30.214.853	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicio 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 96-Dirección de Administración.
22	Cabrera, Gisella Noemí	35.685.597	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicio 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
23	Cabrera, Juan Ramón	21.827.320	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicio 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
24	Cabrera, Laura Belén	37.168.985	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-programa 31-Gobierno-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 230-Dirección de Culto.
25	Cantero, Sergio Iván	29.989.894	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior CUOF N° 01-Ministerio de Gobierno y Trabajo.
26	Carballo, Gerardo Ezequiel	37.168.965	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-programa 21-Protección Civil- actividad específica 02-Defensa y Protección Civil- CUOF Nº 105-Dirección de Defensa Civil.

27	Castillo, Gastón Leonel	35.467.033	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-programa 21-Protección Civil-actividad específica 02-Defensa Civil - CUOF Nº 163-Operaciones de Protección Civil.
28	Córdoba Rocío Mariana	32.300.328	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración de Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
29	Cortes, Kevin Fabrizio	36.977.565	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
30	Dri, Gabriela Elizabeth	33.072.287	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
31	Duarte, Sonia Lorena	28.125.719	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
32	Elimenzo, Nilda N.	23.135.713	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 96-Dirección de Administración.
33	Escalante, Mónica Beatriz	17.369.922	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
34	Fantin, Marisa Lorena	29.223.696	Categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-programa 31-actividad específica 1-Conducción Suprior-CUOF Nº 106- Dirección General Prov. Defensa de la Democracia y el Ciudadano.
35	Gauna, Daniela María I.	28.234.272	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02 - Secretaría General.

36	Giménez, Mariana Elizabeth	32.878.716	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicio 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
37	Godoy, Daniel Alberto	36.774.769	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicio 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
38	Godoy Franco Fabián	26.447.790	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 94-Unidad de Planificación Sectorial.
39	Gómez, Ofelia Elba	28.316.215	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-programa 31-Gobierno-actividad específica 1- Conducción Superior-CUOF Nº 106 -Dirección General Prov. Defensa de la Democracia y el Ciudadano.
40	Gómez, Rocio Soledad	38.047.657	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 101-Dirección de Asesoría Legal.
41	González, Corina Analia	30.997.683	Categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-programa 31-Gobierno-actividad específica 02- Gestión Urbana y Social- CUOF Nº 261- Subsecretaría de Asuntos Políticos y Relación con la Comunidad.
42	González, Cristian Nadir	36.198.048	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4- programa 21-Protección Civil-actividad específica 02 -Defensa y Protección Civil- CUOF Nº 105-Dirección de Defensa Civil.
43	González, Verónica Johana	37.469.035	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 175-Liquidaciones.

44	Gualttieri, María Noelia	33.548.812	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4- programa 32-Asuntos Registrales-actividad específica 1-Dirección y Coordinación-CUOF N° 188- Subsecretaría de Asuntos Registrales.
45	Gutiérrez, Yanina Giselle	33.786.545	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4- actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 96 - Dirección de Administración.
46	Hidalgo, Yamil	27.189.122	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 96 - Dirección de Administración.
47	Ibarra, Rocío Lourdes	37.168.688	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-Grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
48	Insaurralde, María de Carmen	27.577.296	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 96-Dirección de Administración.
49	Jauregui, Alberta	17.059.934	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
50	Lezcano, Romina Alejandra	31.294.468	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
51	Martínez, Lidia Liliana	20.090.872	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4- programa 31-Gobierno-actividad específica 02-Gestión Urbana y Social- CUOF Nº 261-Subsecretaría de Asuntos Políticos y Relación con la Comunidad.
52	Martínez, Paula Virginia	34.795.445	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-Gobierno-actividad específica 2-Gestión Urbana y Social-CUOF Nº 261-Subsecretaría Asuntos Pol. y Relación con la Comunidad.

53	Medina, Cristian Ezequiel	26.521.546	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
54	Melgarejo, Gisella Elisabeth	35.689.232	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-programa 31-Gobierno-actividad específica 02-Gestión Urbana y Social-CUOF N° 261-Subsecretaría de Asuntos Políticos y Relación con la Comunidad.
55	Méndez, Cristian Jorge	35.223.871	Categoría 7-personal de servicios-apartado d)-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 96-Dirección de Administración.
56	Montaño, Alberto Ezequiel	35.466.204	Categoría 7-personal de servicios CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-programa 21-Protección Civil-actividad específica 02-Defensa Civil- CUOF Nº 105-Dirección de Defensa Civil.
57	Nuñez, Noelia Patricia	31.909.589	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
58	Ojeda, Juan Gabriel	37.793.278	Categoría 3-personal de administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 96-Dirección de Administración.
59	Oviedo, Daiana Salome	32.065.879	Categoría 7-personal de servicios-apartado d)-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 96-Dirección de Administración.
60	Palacio, Héctor Oscar	29.720.696	Categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 119-00-profesional 4-grupo 4-programa 21-Protección Civil- actividad específica 02 -Defensa Civil-CUOF Nº 105-Dirección de Defensa Civil.
61	Parras, Matías Daniel	34.496.420	Categoría 3-personal de administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 96 -Dirección de Administración.

62	Patiño, Paula Agostina	39.901.402	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
63	Pérez, Cesar Hernán	32.878.548	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-programa 31-Gobierno-actividad específica 02-Gestión Urbana y Social-CUOF N° 261-Subsecretaía de Asuntos Políticos y Relación con la Comunidad.
64	Pérez Vasconcelo, Tamara	37.704.373	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
65	Pierlucca, Sofía Isabel	31.698.606	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-programa 32-Asuntos Registrales-actividad específica 1-Dirección y Coordinación-CUOF Nº 188 -Subsecretaría de Asuntos Registrales.
66	Quiroz, Tamara Maira	37.479.109	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
67	Ramírez, Gisela Luciana	38.966.603	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4- actividad central 1- Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 122-Certificaciones y Legajos.
68	Reina, Lázaro	36.611.390	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF Nº 96-Dirección de Administración.
69	Rodríguez, Diana Paula	37.796.692	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4- actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF Nº 96-Dirección de Administración.

70	Rodríguez, Ramón Alberto	24.214.002	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-programa 31-Gobierno-actividad específica 02 -Gestión Urbana y Social-CUOF Nº 261-Subsecretaría de Asuntos Políticos y Relación con la Comunidad.
71	Romero, Daiana Gabriela	34.941.103	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4- actividad central 1-Actividad Central-actividad especifica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF Nº 96-Dirección de Administración.
72	Romero, Edith Marlen	39.616.058	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4- programa 31-Gobierno-actividad específica 01- Conducción Superior-CUOF Nº 260-Subsecretaría de Gobierno.
73	Sánchez, Diego Gerardo	27.585.537	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4- programa 31-Gobierno-actividad específica 02- Gestión Urbana y Social-CUOF Nº 261- Subsecretaría de Asuntos Políticos y Relación con la Comunidad.
74	Sánchez, Jessica Eliana	34.164.855	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad Específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF Nº 96-Dirección de Administración.
75	Santa Cruz, Arcenia	21.932.832	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF Nº 02-Secretaría General.
76	Santa Cruz, Apolonia	23.168.061	Categoría 7- personal de servicios- CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF Nº 95-Unidad de Recursos Humanos.
77	Silva, Alejandra Vanina	36.108.144	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 1-Actividad Central- CUOF Nº 01-Ministerio de Gobierno y Trabajo.
78	Suarez, Juan Ramón	23.949.580	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-programa 30-Trabajo-actividad específica 01- Conducción Superior-CUOF Nº 257-Subsecretaría de Trabajo.
79	Tacacho, Silvana Valeria	32.938.465	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-programa 31-Gobierno-actividad específica 02-Gestión Urbana y Social-CUOF Nº 261 -Subsecretaría de Asuntos Políticos y Relación con la Comunidad.

80	Tascon, Duarte Maximiliano	34.959.116	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1039-00-servicios 1-grupo1-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 1-Actividad Central- CUOF Nº 01-Ministerio de Gobierno y Trabajo.
81	Toledo, Daiana Emilce	29.925.578	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1022-00-profesional 1-grupo 1- actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 123-Capacitacion y Carrera.
82	Trangoni, Gisela Verónica	39.315.571	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4- actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración de Recursos Humanos- CUOF Nº 176-Asistencia.
83	Valenzuela, María Alejandra	22.882.042	Categoría 7-personal de servicios- CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF Nº 02-Secretaría General.
84	Vandi, Valeria Vanina	29.092.576	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF Nº 02-Secretaría General.
85	Verón, Juan Manuel	34.219.766	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-programa 31-Gobierno-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF Nº 260-Subsecretaría de Gobierno.
86	Villalba, Romina Alejandra	34.048.392	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF Nº 96-Dirección de Administración.
87	Villan, Ariel Ubaldo	27.633.628	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF Nº 02-Secretaría General
88	Yegros, Diego Antonio	35.693.114	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4- programa 32-Asuntos Registrales-actividad específica 1-Dirección y Coordinación-CUOF Nº 188 -Subsecretaría de Asuntos Registrales.
89	Yensen, Erica Yolanda	31.025.357	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4- actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 122-Certificaciones y Legajos.

90	Zacarias, Ceferino	17.477.399	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5- programa 31-Gobierno-actividad específica 01- Conducción Superior-CUOF Nº 260-Subsecretaría de Gobierno.
91	Zalazar Lower, Juan Martin	35.466.721	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4- actividad central 1Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 176-Asistencia.
92	Zenón, Mariana	36.304.732	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-programa 21-Protección Civil-actividad específica 02- Defensa Civil – CUOF Nº 105- Dirección de Defensa Civil.
93	Insaurralde, Oscar Alfredo	12.343.472	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1035-00-servicios 5-grupo 5-programa 31- Gobierno-actividad específica 01- Conducción Superior-CUOF Nº 260-Subsecretaría de Gobierno.
94	Regis, Walter Daniel	26.812.297	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a) CEIC 1041-00-Director-actividad central 1-Actividad Central- actividad específica 1-Condución Superior - CUOF Nº 266-Sub. De Coord. e Interv. de Org. del Estado y la Sociedad.
95	Garay, Alberto Antonio	28.001.553	Categoría 7-personal de servicios- CEIC 1035-00-servicios 5-grupo 5-programa 31- Gobierno-actividad específica 01- Conducción Superior-CUOF Nº 260-Subsecretaría de Gobierno.
96	Quiroz, Sergio Luis	21.351.157	Categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-programa 31-Gobierno-actividad específica 01- Conducción Superior-CUOF Nº 261- Subsecretaría de Asuntos Políticos y Relación con la Comunidad.
97	Paniagua, Leonardo Osmar	30.959.973	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 1- Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 96-Dirección de Administración.
98	Torres, María Lorena	22.905.728	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1- Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 174-Gestión y Control.
99	Insaurralde, Aebicher Alejandra Nerea	41.338.317	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF Nº 96-Dirección de Administración.

100	Verón, Mariano Exequiel Rufino	34.960.626	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-programa 21-Protección Civil-actividad específica 01- Dirección y Coordinación-CUOF Nº 230- Dirección de Culto.
101	Martínez María Florencia	34.898.791	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-administrativo 4-grupo 4-programa 32-Asuntos Registrales-Subprograma 02– Registro de la Propiedad Inmueble- Actividad Especifica 1-Registro de la Propiedad Inmueble- CUOF Nº 219.

La presente Planilla Anexa consta de ciento un (101) agentes.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.10.28 11:35:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2599-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 31 de Octubre de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE HUÉSPED DE HONOR

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-20909-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por solicitud del Instituto de Cultura del Chaco, y de la Asociación Argentina de Juristas, se ha efectuado **Declaración de Interés Provincial de la XVIII Conferencia Continental "La Responsabilidad de los Juristas en la Defensa de la Democracia, los Derechos Humanos y del Medioambiente"**, a llevarse a cabo en la ciudad de Resistencia del 02 al 04 de noviembre del corriente año;

Que el referido evento contará con la participación de juristas internacionales de Colombia, Ecuador, México, Honduras, Puerto Rico, Venezuela, Cuba, Chile y Brasil, y con la presencia entre otros, del Ex Presidente de la República del Ecuador Lic. Rafael Correa;

Que el Lic. Rafael Vicente Correa Delgado, es un político, catedrático y economista ecuatoriano, quien ejerció como Presidente de Ecuador por diez años, siendo el mandatario ecuatoriano que más tiempo ha permanecido en el poder de forma continua, autor además de numerosos libros, artículos científicos y ponencias magistrales, beneficiario de numerosas distinciones, entre las que pueden mencionarse Gran Collar de la Orden Nacional de San Lorenzo, Gran Collar de la Orden del Libertador General San Martín, Medalla de Honor en el Grado de Gran Cruz, máxima condecoración del Congreso de Perú, Orden José Martí, máxima condecoración de la República de Cuba, Doctorado Honoris Causa de Universidades Nacionales e Internacionales, entre otras;

Que la historia ecuatoriana, ha denominado al gobierno del Lic. Rafael Correa con el nombre de Revolución Ciudadana, por las amplias reformas políticas, económicas, sociales, educativas, etc. que implantó desde el inicio de la gestión en el año 2007;

Que es por tanto deseo del Pueblo y Gobierno del Chaco expresar el beneplácito y la satisfacción que produce tan distinguida presencia en territorio chaqueño;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárese Huésped de Honor de la Provincia del Chaco al Ex Presidente de la República del Ecuador Lic. Rafael Vicente Correa Delgado, quien participará en la XVIII Conferencia Continental que se desarrollará en la ciudad de Resistencia, durante los días 2 al 4 de noviembre bajo el lema "**La Responsabilidad de los Juristas en la Defensa de la Democracia, los Derechos Humanos y del Medioambiente**", **por los motivos expuestos en los considerandos mientras permanezca en territorio chaqueño.**

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2600-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 2 de Noviembre de 2022

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-10591/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Alfredo Carlos Loudet, CUIL Nº 20-18209367-0, domiciliado en Av. Urquiza N° 2000-Barrio San Valentín, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, con diagnóstico de Hemiplejia secuela de enfermedad cerebrovascular, Hipertensión esencial (primaria), conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Alfredo Carlos Loudet, CUIL Nº 20-18209367-0, domiciliado en Av. Urquiza N° 2000-Barrio San Valentín, de la ciudad de Resistencia por la suma de pesos treinta mil ($30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, con diagnóstico de Hemiplejia secuela de enfermedad cerebrovascular, Hipertensión esencial (primaria), conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2601-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 2 de Noviembre de 2022

Referencia: VISITANTES ILUSTRES - XVIII CONFERENCIA CONTINENTAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-20910-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que desde el día 02 al día 04 de noviembre del corriente año la ciudad de Resistencia será sede de la **XVIII Conferencia Continental "La Responsabilidad de los Juristas en Defensa de la Democracia, los Derechos Humanos y del Medioambiente"**;

Que la citada Conferencia ha sido declarada de Interés Provincial y contará con la participación de destacados juristas nacionales e internacionales quienes, a lo largo de las tres jornadas y de acuerdo al programa de actividades de la misma, desarrollarán conferencias, disertaciones y paneles con diversos ejes temáticos;

Que el referido evento, es organizado por la Asociación Argentina de Juristas con el auspicio y acompañamiento del Gobierno del Chaco, el Centro de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Chaco, Librería-Editorial ConTexto, Fundación Formarte, Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Universidad Nacional de Avellaneda, Justicia Legítima, Asociación de Abogadas y Abogados de Buenos Aires, Federación Judicial Argentina, Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de Resistencia, Colegio de Abogados de Tucumán, Colegio de Abogados y Procuradores de Salta, Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de Chaco, Universidad Nacional del Chaco Austral, Liga Argentina por los Derechos Humanos, Universidad Nacional de San Martín, Universidad Nacional de Río Negro, Federación de Sindicatos de Trabajadores Judiciales, entre otras instituciones y entidades;

Que es deseo del Pueblo y Gobierno del Chaco expresar el beneplácito y la satisfacción que produce la visita de las y los juristas participantes en el territorio chaqueño;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárense Visitantes Ilustres de la Provincia del Chaco a las y los juristas disertantes que participarán de la **XVIII Conferencia Continental "La Responsabilidad de los Juristas en Defensa de la Democracia, los Derechos Humanos y del Medioambiente"**, a realizarse en la ciudad de Resistencia, desde el día 02 al día 04 de noviembre del corriente año, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2602-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 2 de Noviembre de 2022

Referencia: SUBSIDIO

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-21007-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita el otorgamiento de un subsidio destinado a solventar gastos de traslado, alojamiento y otros, para alumnas, alumnos y acompañantes, que forman parte del plantel educativo de la Unidad Educativa de Gestión Privada N° 39 "Virgen de Itatí", CUIT N° 30-67006061-2, ubicada en la localidad de Pampa del Infierno, con motivo de la realización de un viaje de estudios a las provincias del Noroeste de nuestro país a partir del día 1 al 8 de noviembre del corriente año;

Que en virtud a que el citado viaje se encuentra actualmente en desarrollo y dado a que por los incrementos de precios en los gastos previstos y planificados resultó insuficiente para cumplir los objetivos de dicha comitiva, la Institución solicita un acompañamiento monetario para culminar el viaje planeado con los alumnos, por la suma de Pesos cuatrocientos mil ($400.000);

Que atento a lo expuesto y la urgencia para poder cumplir y culminar la planificación del viaje, la Institución deberá cumplimentar posteriormente a la entrega del presente subsidio, la totalidad de la documentación y antecedentes que correspondan en relación a lo dispuesto por el Decreto N° 818/83 hasta la fecha de rendición de los fondos recibidos, autorizándose su otorgamiento en carácter de excepción;

Que a efectos del correspondiente pago y conforme surge de la documentación aportada, la Unidad Educativa de Gestión Privada N° 39 "Virgen de Itatí" CUIT N° 30-67006061-2, titular de la cuenta bancaria en Nuevo Banco del Chaco SA – CBU 3110010411000000630003 es la entidad autorizada a percibir el subsidio solicitado, de conformidad a lo dispuesto por Decretos Nros. 759/04 y 1377/2022;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que por lo expuesto y en función a las atribuciones y deberes conferidos por la Constitución Provincial (1957-1994) -Artículo 141° Inc. 16), es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a la Unidad Educativa de Gestión Privada N° 39 "Virgen de Itatí" CUIT N° 30-67006061-2, con domicilio en la localidad de Pampa del Infierno, un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil ($400.000), destinado a solventar gastos de traslado, alojamiento y otros, para alumnas, alumnos y acompañantes, que forman parte del plantel educativo de dicha Institución, con motivo de la realización de un viaje de estudios con destino a las provincias del Noroeste de nuestro país, el que deberá acreditarse en la Cuenta bancaria habilitada en el Nuevo Banco del Chaco S.A – CBU 3110010411000000630003.

Artículo 2º: Establécese que la mencionada Institución es responsable: a) de cumplimentar posteriormente a la entrega del presente subsidio, la totalidad de la documentación y antecedentes que pudieran corresponder en relación a lo dispuesto por el Decreto N° 818/83 hasta la fecha de rendición de los fondos recibidos y b) de la rendición de cuentas documentada de la inversión realizada a los treinta (30) días corridos de haber percibido el subsidio, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación. La correcta inversión de los fondos se determinará de la fiscalización que efectúe la Dirección de Aportes Especiales, en función a la facultad conferida por el Artículo 1º del Decreto 552/92, de conformidad a los considerandos expuestos.

Artículo 3º: Impútase la erogación dispuesta por el presente instrumento legal, a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Facúltese a la Secretaría General de Gobernación a dictar por Resolución la normativa complementaria, ampliatoria y/o aclaratoria que fuera necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2603-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 2 de Noviembre de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 118/22

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-20894-Ae y E29-2022-5669-A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se gestiona la adquisición de dieciocho (18) equipos de refrigeración tipo Split de 5000/6000 frigorías (frio/calor) destinados al funcionamiento de las oficinas administrativas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 118/22, autorizado por Decreto Nº 2117/22 con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv) Régimen de Contrataciones, 692/01, 460/21, 334/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferta alguna en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación Nº 101/22 aconsejó: declarar Desierto el renglón N° 1, por no presentarse oferta alguna, sugiriendo al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a realizar una contratación directa por el renglón declarado desierto, de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la ley Nº 1092-A (tv), de Administración Financiera, por un monto aproximado de pesos cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil sesenta y seis ($ 4.785.066);

Que ha tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas;

Que, en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárase Desierta la Licitación Pública Nº 118/22 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, para la adquisición de dieciocho (18) equipos de refrigeración tipo Split de 5000/6000 frigorías (frio/calor) destinados al funcionamiento de las oficinas administrativas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el renglón Nº 1, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2º: Autorízase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a realizar una contratación directa, de acuerdo con el artículo 133 inciso c) de la ley Nº 1092-A (tv), de Administración Financiera, del renglón declarado desierto, por un monto de pesos cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil sesenta y seis ($ 4.785.066).

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv) Régimen de Contrataciones, 692/01, 460/21, 334/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A (tv), de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Programa 22- Actividad y Obra 1- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2604-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 2 de Noviembre de 2022

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-3802-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Hospital Pediátrico Dr. Avelino L. Castelán solicita la reparación del sistema de control de aires acondicionados y el mantenimiento de las dos (2) plantas enfriadoras de agua del equipo de aire central de dicho Hospital;

Que la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud Pública, pide intervención de la Dirección de Ingeniería Hospitalaria, la cual solicita contratar para la reparación de los aires, en forma exclusiva a la firma Trane de Argentina SA; quien aporta presupuesto con las especificaciones técnicas de los trabajos a realizar en la reparación de los Aires Acondicionados, por un importe total de pesos seis millones novecientos ochenta mil noventa ($ 6.980.090,00);

Que asimismo, obra Resolución Interna del programa Proteger, a través de la cual se autoriza los fondos a utilizarse para la reparación de los equipos de aire acondicionado del Hospital Pediátrico Dr. Avelino L. Castelán;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso e) de la Ley 1092-A, de Administración Financiera, reglamentada por los Decretos N[ros.] 77/08, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21;

Que atento al encuadre del inciso e) del Artículo 133 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, consta informe de la firma Trane de Argentina SA, en la cual deja constancia de que es la filial para la República Argentina de Trane, miembro de la familia de marcas de Trane Technologies, líder mundial en sistemas, servicios, y soluciones de aire acondicionado; y que además, importa exclusivamente repuestos originales y equipos de

climatización como los instalados en el Hospital Pediátrico Dr. Avelino L. Castelán, por lo cual ofrece servicio técnico oficial a los mismos;

Que han tomado la correspondiente intervención, la Unidad de Auditoría Interna, informando que no existen observaciones técnicas; la Unidad de Planificación Sectorial, remitiendo informe favorable de factibilidad presupuestaria año 2022; la Unidad de Asuntos Jurídicos sin objeciones; todos ellos dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, del ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite, y la Asesoría General de Gobierno mediante dictamen N° 1084/22, sin reparos que formular a la medida propiciada;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a contratar en forma directa la reparación del sistema de control de aires acondicionados y el mantenimiento de las dos (2) plantas enfriadoras de agua del equipo de aire central del Hospital Pediátrico Dr. Avelino L. Castelán , con la firma Trane de Argentina SA, por la suma de pesos seis millones novecientos ochenta mil noventa ($ 6.980.090,00), de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Fuente de Financiamiento 34426 Rem. Rec. 17522/ 22511 Programa contra Enfermedades Crónicas no Transmisibles, Cuenta corriente 16061/10 del Nuevo Banco del Chaco SA.

Artículo 3º: Encuádrase la presente medida en el Artículo 133, inciso e) de la Ley 1092-A, de Administración Financiera, reglamentada por los Decretos Nros. 77/08, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.02 08:57:17 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2605-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 2 de Noviembre de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 96/22.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-14816-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos oncológicos destinado a cubrir el consumo, por un período aproximado de tres (3) meses, del Banco Provincial de Drogas Hemato - Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 96/22, autorizado por Decreto N° 1933/22 con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado trece (13) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante nota, la oferta N° 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, retira parcialmente su oferta, de los renglones Nros. 30, 33, 78, 92 y 103, y la oferta N° 10 del Sr. José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, en el renglón N° 23, por los motivos expuestos en la misma;

Que por solicitud de la Comisión de Preadjudicación, se solicitó mejora de precios a las ofertas Nros. 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, en el renglón N° 86; 7 de la firma Norsalud SAS, CUIT N° 30-71695404-4, en los renglones Nros. 53, 67, 72 y 73; 10 del Sr. José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, en el renglón N° 24; y 13 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en el renglón N° 30, todos de forma individual, por ser únicos oferentes en los mencionados renglones;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 105/22 aconsejó rechazar las ofertas Nros. 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30- 62345679-6; 4 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5; 13 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, todas en el renglón N° 6, por cuestiones de stock, y las ofertas Nros. 7 de la firma Norsalud SAS, CUIT N° 30- 71695404-4, en los renglones Nros. 67 (Of. Principal y mejora de precio), 72 (Of. Principal y mejora de precio) y 73 (Of. Principal y mejora de precio); 10 del Sr. José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, en el renglón N° 24 (Of. Principal y mejora de precio); 13 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones Nros. 30 y 78, por precio inconveniente;

Que la referida Comisión decidió reducir el renglón N° 50 en 500 unidades (de 1.000 a 500 unidades), por cuestiones de stock;

Que dicha Comisión manifestó declarar desiertos los renglones Nros. 22, 23, 25, 38, 39, 102 y 112, por no presentarse oferta, y declarar fracasados el renglón N° 6, por cuestiones de stock, y los renglones Nros. 24, 30, 67, 72, 73 y 78 (en 1.200 unidades), por precio inconveniente;

Que asimismo, se sugiere autorizar a la a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por precio inconveniente, por un monto de pesos doscientos ochenta y cinco millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y seis con ochenta centavos ($ 285.649.776,80);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas Nros. 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, los renglones Nros 2, 7, 9 (Of. Alternativa I), 13, 14, 20, 21, 29, 45, 61, 63, 83 (Of. Alternativa), 85, 87, 89, 91, 93 (Of. Principal), 94 (Of. Principal), 95 (Of. Principal), 96 (Of. Principal), 97, 104 (Of. Principal), 105, 106, 109, por menor precio, los renglones Nros. 62, 86 en 20 unidades (mejora de oferta), y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos sesenta y un millones veintisiete mil ochocientos cincuenta y uno ($ 261.027.851); 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones Nros. 3, 4, 66 y 69, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos cincuenta y ocho mil ciento catorce ($ 758.114); 6 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30- 71616734-4, los renglones Nros. 1, 31, 34, 57, 64, 65, 79, 82, 103, 110 y 111, por menor precio, los renglones Nros. 26 y 92, por único oferente, el renglón N° 78 (en 1.200 unidades), por único oferente admisible, el renglón N° 101, por opinión técnica, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y seis millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos treinta ($ 36.286.630);

7 de la firma Norsalud SAS, CUIT N° 30- 71695404-4, los renglones N[ros.] 37, 53 (mejora de oferta), por único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón ciento ochenta y ocho mil ($ 1.188.000); 8 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, los renglones N[ros.] 11, 49, 74, 75, 76, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento noventa y ocho mil veinticinco con noventa centavos ($ 198.025,90); 9 del Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, el renglón N° 10, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón seiscientos ochenta mil ($ 1.680.000); 10 del Sr. José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, los renglones N[ros.] 16, 28, 35, 36, 42, 48, 50 (en 500 unidades), 52, 55, 56, 81, 99 y 100, por menor precio, los renglones N[ros.] 27, 43, 51, 58, 59, 70 y 71, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones doscientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y siete ($ 9.235.967); 11 de la firma Droguería Luma SA, CUIT N° 30-66378721-3, los renglones N[ros.] 5, 8, 12, 19, 40, 84, por menor precio, el renglón N° 32, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones setenta mil ochocientos veintiséis con noventa y cinco centavos ($ 6.070.826,95); 12 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N[ros.] 15, 17, 18, 41, 47, 60, 77, 80, 88, 98, 107 y 108, por menor precio, el renglón N° 90, por opinión técnica, el renglón N° 68, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones novecientos quince mil doscientos cuarenta y cuatro ($ 6.915.244), 13 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N[ros.] 33, 44 y 54, por menor precio, el renglón N° 46, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticinco millones quinientos cincuenta y ocho mil trecientos tres con sesenta centavos ($ 25.558.303,60). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos trescientos cuarenta y ocho millones novecientos dieciocho mil novecientos sesenta y dos con cuarenta y cinco centavos ($ 348.918.962,45);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 456/22, efectuando observaciones las cuales fueron subsanadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 96/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos oncológicos destinado a cubrir el consumo, por un período aproximado de tres (3) meses, del Banco Provincial de Drogas Hemato - Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a las ofertas Nros. 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, los renglones Nros 2, 7, 9 (Of. Alternativa I), 13, 14, 20, 21, 29, 45, 61, 63, 83 (Of. Alternativa), 85, 87, 89, 91, 93 (Of. Principal), 94 (Of. Principal), 95 (Of. Principal), 96 (Of. Principal), 97, 104 (Of. Principal), 105, 106, 109, por menor precio, los renglones Nros. 62, 86 en 20 unidades (mejora de oferta), y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos sesenta y un millones veintisiete mil ochocientos cincuenta y uno ($ 261.027.851); 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones Nros. 3, 4, 66 y 69, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos cincuenta y ocho mil ciento catorce ($ 758.114); 6 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30- 71616734-4, los renglones Nros. 1, 31, 34, 57, 64, 65, 79, 82, 103, 110 y 111, por menor precio, los renglones Nros. 26 y 92, por único oferente, el renglón N° 78 (en 1.200 unidades), por único oferente admisible, el renglón N° 101, por opinión técnica, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y seis millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos treinta ($ 36.286.630); 7 de la firma Norsalud SAS, CUIT N° 30- 71695404-4, los renglones Nros. 37, 53 (mejora de oferta), por único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón ciento ochenta y ocho mil ($ 1.188.000); 8 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, los renglones Nros. 11, 49, 74, 75, 76, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento noventa y ocho mil veinticinco con noventa centavos ($ 198.025,90); 9 del Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, el renglón N° 10, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón seiscientos ochenta mil ($ 1.680.000); 10 del Sr. José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, los renglones Nros. 16, 28, 35, 36, 42, 48, 50

(en 500 unidades), 52, 55, 56, 81, 99 y 100, por menor precio, los renglones Nros. 27, 43, 51, 58, 59, 70 y 71, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones doscientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y siete ($ 9.235.967); 11 de la firma Droguería Luma SA, CUIT N° 30-66378721-3, los renglones Nros. 5, 8, 12, 19, 40, 84, por menor precio, el renglón Nº 32, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones setenta mil ochocientos veintiséis con noventa y cinco centavos ($ 6.070.826,95); 12 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones Nros. 15, 17, 18, 41, 47, 60, 77, 80, 88, 98, 107 y 108, por menor precio, el renglón Nº 90, por opinión técnica, el renglón N° 68, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones novecientos quince mil doscientos cuarenta y cuatro ($ 6.915.244), 13 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones Nros. 33, 44 y 54, por menor precio, el renglón N° 46, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticinco millones quinientos cincuenta y ocho mil trecientos tres con sesenta centavos ($ 25.558.303,60). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos trescientos cuarenta y ocho millones novecientos dieciocho mil novecientos sesenta y dos con cuarenta y cinco centavos ($ 348.918.962,45).

Artículo 2°: Recházanse las ofertas Nros. 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6; 4 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5; 13 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, todas en el renglón N° 6, por cuestiones de stock, las ofertas Nros. 7 de la firma Norsalud SAS, CUIT N° 30-71695404-4, en los renglones Nros 67 (Of. Principal y mejora de precio), 72 (Of. Principal y mejora de precio) y 73 (Of. Principal y mejora de precio); 10 del Sr. José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, en el renglón N° 24 (Of. Principal y mejora de precio); y 13 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones Nros. 30 y 78, por precio inconveniente.

Artículo 3°: Redúzcase el renglón N° 50 en 500 unidades (de 1.000 a 500 unidades), por cuestiones de stock.

Artículo 4°: Decláranse desiertos los renglones Nros. 22, 23, 25, 38, 39, 102 y 112, por no presentarse oferta; y fracasados el renglón N° 6, por cuestiones de stock, y los renglones Nros 24, 30, 67, 72, 73 y 78 (en 1.200 unidades), por precio inconveniente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por precio inconveniente, por un monto de pesos doscientos ochenta y cinco millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y

seis con ochenta centavos ($ 285.649.776,80).

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, Norsalud SAS, CUIT N° 30-71695404-4, Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, Droguería Luma SA, CUIT N° 30-66378721-3, Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 18 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.02 08:57:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2606-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 2 de Noviembre de 2022

Referencia: IMPLEMENTACIÓN HISTORIA CLÍNICA DIGITAL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022- 20162-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la implementación progresiva y el uso obligatorio a partir de su implementación efectiva, de la herramienta digital "Historia Clínica Digital" (HCD), en todos los establecimientos sanitarios que integran el Sistema Público Provincial de Salud, la que será accesible a través de la plataforma "Tu Gobierno Digital";

Que en la Ley Nº 3203-A, de Simplificación y Modernización Administrativa, se establecen los principios y pilares para la transformación digital gubernamental;

Que por Decreto N° 866/20, se dispuso la implementación y uso obligatorio, del sistema informático Historia Clínica Electrónica Única (HCEU), accesible desde la plataforma Tu Gobierno Digital, en todos los establecimientos de salud de la Provincia del Chaco, que cuenten con la conectividad necesaria para su implementación;

Que el sistema informático de Historia Clínica Electrónica Única (HCEU), tuvo por objeto registrar y documentar obligatoria, cronológica y completamente toda actuación realizada al paciente por el personal del sector de la salud;

Que debido a la experiencia adquirida en pandemia por Covid-19, contexto que llevó al sistema de salud pública a valerse de nuevas herramientas tecnológicas, dejó de manifiesto la necesidad de desarrollar una nueva historia clínica digital nativa interoperable y que se encuentre conectada al Bus de Interoperabilidad Nacional, permitiendo que la misma dialogue e intercambie información con las historias clínicas de las veintitrés (23) provincias del país, permitiendo su utilización con fines científicos cuando exista la correspondiente conformidad del paciente;

Que a partir de la estrategia de transformación digital en Salud puesta en marcha por el gobierno de la Provincia del Chaco a través del Plan Provincial de Salud 2030, el Ministerio de Salud Pública desarrolló la herramienta "Historia Clínica Digital" (HCD) con la tecnología más moderna existente a nivel internacional, basada en arquitectura de servicios, lo que facilitará su evolución permanente, su adaptación a las nuevas necesidades de los equipos de salud y soportará una alta demanda una vez que su utilización se generalice;

Que el software de Historia Clínica Digital (HCD) se encuentra desarrollado bajo la modalidad de "código abierto" y no requerirá la suscripción de licencias para su utilización garantizando la sustentabilidad de la herramienta en el tiempo;

Que la herramienta permite un registro clínico ágil e intuitivo por parte de los equipos de salud a partir de la adopción del estándar de terminología clínica internacional SNOMED CT;

Que así, dicha herramienta permitirá identificar unívocamente a los pacientes a través del padrón del RENAPER, conocer la cobertura de salud de los mismos a través del Padrón Nacional de Cobertura en Salud, tener un mejor conocimiento sobre el estado de salud de la población e identificar a las personas de riesgo y facilitar la toma de decisiones por parte de los equipos de salud y todos los y las profesionales que intervengan en virtud de la asistencia médica del paciente;

Que la evolución de la herramienta tecnológica se encuentra prevista en etapas, la cual ha comenzado con los registros clínicos para la atención ambulatoria en Centros de Atención Primaria, e incorporando durante el primer año (2022) los módulos de internación, guardia, enfermería, agentes sanitarios, módulos pre-hospitalarios y la interfaz con los registros de laboratorio;

Que en este orden de ideas, por Ley Provincial N° 2378-G, se creó el Sistema Provincial de Salud a efectos de la integración de todos los servicios destinados a la promoción, protección, rehabilitación, defensa y asistencia de la salud en el territorio provincial;

Que la citada norma, designó como autoridad de aplicación al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud Pública, facultándolo a establecer procedimientos informatizados de utilización obligatoria y gratuita por parte de los profesionales de la salud y ramas auxiliares que garanticen, para cada habitante, una historia clínica digital única, segura, confidencial e Interoperable (Artículos 11, 12, 13, 14-inciso s) y Artículo 23-incisos o) y p), de la Ley N° 2378-G);

Que asimismo, lo expuesto se sustenta en la Ley Nacional N° 26.529 Capítulo IV- regulatoria de los derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones

de la salud y Decreto Reglamentario N° 1089/12, adhiriendo la Provincia del Chaco a los lineamientos de la mencionada normativa a través de la Ley N° 1994-G;

Que en este sentido, debe señalarse que, según la establece el Artículo 21 de la Ley Nacional N° 26.529 y el Artículo 21, 3er. párrafo, del Decreto Reglamentario N° 1089/12, los incumplimientos de las obligaciones emergentes de las mismas por parte de los profesionales y los responsables de los establecimientos asistenciales constituirán falta grave, siendo pasibles de las sanciones que se corresponden con el régimen legal del ejercicio de la Medicina, Odontología y actividades auxiliares de las mismas que rija en cada una de ellas, resultando por consiguiente, aplicables las disposiciones de la Ley Provincial N° 114-G, en su relación con terceros, y regímenes disciplinarios pertinentes según el cargo detentado por el eventual incumplidor;

Que los extremos expresados denotan la necesidad de disponer la obligatoriedad en el uso de la herramienta "Historia Clínica Digital" (HCD) por parte del personal de salud en todos los Efectores Sanitarios que integran el Sistema Público Provincial de Salud, que se implementará de manera progresiva y reemplazará a la Historia Clínica Electrónica Única establecida por Decreto N° 866/20;

Que en la Ley Nº 3203-A, de Simplificación y Modernización Administrativa, en su Artículo N° 10, define la identidad digital como el conjunto de atributos y características que permiten individualizar a una persona en el ciberespacio administrativo, por lo que toda persona deberá tener registrada su identidad digital a través de la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital" o los mecanismos y herramientas tecnológicas que disponga la reglamentación;

Que en este marco y conforme el Decreto N° 1525/17, el Ministerio de Salud Pública procederá a la integración de la "Historia Clínica Digital" (HCD) a la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital";

Que han tomado intervención en la presente, la Unidad de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Salud Pública señalando que no posee observaciones para la continuidad de la presente medida; la Dirección General de Tecnologías de la Información, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, sin apreciaciones técnicas que realizar y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 916/22, sin observaciones técnicas jurídicas que formular;

Que, la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 14, incisos 1) y 3) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), Artículos 11, 12, 13, 14-inciso s), 23-incisos o) y p); y Artículo 15, todos de la Ley Provincial N° 2378-G;

Que habiendo intervenido favorablemente la titular del Ministerio de Salud Pública, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dispóngase a partir de la fecha del presente, la implementación progresiva y el uso obligatorio de la herramienta digital "Historia Clínica Digital" (HCD), en todos los establecimientos sanitarios que integran el Sistema Público Provincial de Salud, la que será accesible desde la plataforma "Tu Gobierno Digital".

Artículo 2°: Establécese como Órgano Rector del sistema "Historia Clínica Digital" (HCD) al Ministerio de Salud Pública, quien dictará las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias necesarias para a la aplicación del presente Decreto.

Artículo 3°: Encomiéndese a la Dirección de Salud Digital y Gobernanza de los Sistemas de Información dependiente del ministerio de Salud Pública, a arbitrar los medios necesarios a los efectos de constatar el debido uso de la herramienta "Historia Clínica Digital " (HCD) en todas las terminales habilitadas de los establecimientos sanitarios.

Artículo 4°: Instrúyase al Órgano Rector a identificar todos los sistemas que cubren similares funciones en el ámbito del Ministerio de Salud Pública con el objeto de delinear un plan de migración de la información o integración de los sistemas de manera progresiva, para así acceder de manera centralizada a la información por temática conforme los principios y pilares para la transformación digital gubernamental establecidos en la Ley Nº 3203-A, de Simplificación y Modernización Administrativa.

Artículo 5°: Dispóngase que el incumplimiento injustificado de lo establecido en los Artículos precedentes, hará pasible al responsable, de las medidas disciplinarias que según el cargo le correspondan, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que correspondan.

Artículo 6°: Invítase a los centros asistenciales privados a trabajar en la interoperabilidad de las herramientas digitales con el fin de contar con información sanitaria integral y confiable de cada ciudadano chaqueño, independientemente del sector donde recibe las prestaciones sanitarias, de acuerdo a los supuestos permitidos por la Ley Nacional N° 26.529, Decreto Reglamentario N° 1089/12, Ley Nacional N° 25.326 y Ley Provincial N° 2378-G.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.02 08:58:26 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2607-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 2 de Noviembre de 2022

Referencia: DECLARACIÓN INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2022-7679/Ae, la Ley N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la declaración de interés provincial de la **Fiesta Nacional del Algodón**, a realizarse en el predio de la Ferichaco, en la localidad de Presidencia. Roque Sáenz Peña, los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2022; declarada de Interés Cultural, a través de la Resolución Nº 4350/22 del precitado Organismo;

Que la organización y producción del mencionado acontecimiento, estará a cargo de la productora ICARO SA de reconocida trayectoria en el medio y en la organización de eventos de tal envergadura; en la que se prevén actividades de diversa índole a desarrollarse durante las fechas citadas;

Que en tal sentido, la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña será nuevamente la sede de la Fiesta Nacional del Algodón, promoviendo el turismo y la cultura provincial con la llegada de visitantes de distintos puntos del país, en la cual habrá numerosas actividades para fortalecer el desarrollo del sector algodonero local y exhibir el potencial de la provincia;

Que en este marco de actividades, la agenda de la Feria incluye charlas y capacitaciones técnicas de reconocidos disertantes; exhibición de empresas, maquinarias y semillas, asimismo en las jornadas técnicas a desarrollarse se priorizarán las temáticas de Biotecnología, la semilla de calidad como primer eslabón de la cadena, derivadas de hormonales, el rol de las estaciones meteorológicas, mercado para el algodón y tecnologías de aplicaciones, entre otras;

Que además, en el mencionado evento participarán artistas locales, regionales y

nacionales como ser: Lucas Sugo, Los Alonsitos, Conociendo Rusia, Migrantes, Los Totoras, a fin de ofrecer una amplia diversidad musical;

Que actividades culturales de esta índole, contribuyen a posicionar a las localidades de la provincia, dentro de los lineamientos de la política de revalorización de las festividades de los pueblos que la conforman, brindando diversidad recreativa a la comunidad;

Que para llevar a cabo lo expuesto precedentemente, a través del Instituto de Cultura del Chaco, resulta necesario suscribir un Convenio de Cooperación Institucional, cuyo modelo forma parte integrante del presente como Anexo, encuadrando la medida, en los alcances del Artículo 16, inciso e) de la Ley Nº 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco;

Que a los efectos de la concreción de la Fiesta Nacional del Algodón, se requiere de un financiamiento de pesos cuarenta y seis millones ($ 46 .000.000) destinado a gastos de **pre-producción y producción, con fondos provenientes** del Consejo Federal de Inversiones -CFI-, los cuales serán trasferidos a la productora a través del Instituto de Cultura del Chaco;

Que han tomado la intervención que les corresponde, el Departamento Asuntos Jurídicos y la Unidad de Planificación Sectorial, ambas dependientes del Instituto de Cultura del Chaco; Contaduría General de la Provincia, Subsecretarías de Hacienda y Política Económica; Asesoría General de Gobierno, mediante de Dictamen Nº 1128/22 y Fiscalía de Estado, a través del Dictamen Nº 462/22, todas sin formular reparos;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco y del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial la **"Fiesta Nacional del Algodón"**, a realizarse los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2022, en el predio de Ferichaco, sito en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña; la que fuera oportunamente declarada de Interés Cultural por Resolución Nº 4350/22 ICCH-, conforme con los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Otórguese, a través del Instituto de Cultura del Chaco, un aporte económico a la productora ÍCARO S.A, por la suma de pesos de pesos cuarenta y seis millones ($ 46.000.000), destinado a solventar gastos que demanden la **pre-producción y producción de la** Fiesta Nacional del Algodón, en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Cogestión a suscribirse entre el Instituto de Cultura del Chaco y la citada productora.

Artículo 3º: Apruébese el modelo de Convenio de Cogestión aludido, de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, el que como Anexo forma parte integrante del presente.

Artículo 4º: Establécese que el financiamiento indicado en el Artículo 2º del presente Decreto, será solventado con fondos del CFI (Consejo Federal de Inversiones), de acuerdo con su disponibilidad financiera.

Artículo 5º: Establécese que las personas autorizadas a percibir la suma otorgada en el Artículo 2º del presente instrumento legal, en representación de la firma ICARO S.A son los señores Ricardo Manuel Siri, DNI Nº 12.477.366 y Raúl Roberto Elena, DNI Nº 07.916.339, en su calidad de Administradores, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

Artículo 7º: Establécese que las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas se regirá conforme lo establecido en Resolución Nº 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 8°: Encuádrese la presente medida en las disposiciones de las Leyes N^{ros} 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco y 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 9°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto del programa 01-Actividad Central-Conducción Superior 01, Partida 519 (transferencias a empresas privadas) de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo:

Convenio de Cogestión-Instituto de Cultura del Chaco – ICARO SA

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los días del mes de de 2022, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia N° 245, de Resistencia, representado por el Presidente del Organismo, Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI N° 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto N° 2032/21, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E, en adelante El Instituto, y la firma ICARO S.A con domicilio en Monteagudo Nº 1555, de la ciudad de Resistencia- Chaco, CUIT Nº 33-71472646-9, representada por los señores Ricardo Manuel Siri, DNI Nº 12.477.366 y Raúl Roberto Elena, DNI N º 07.916.339, en su calidad de Administradores, en adelante La Productora, quienes reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto, expresan:

Fundamentos:

Que el Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley N° 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, ha convocado a la productora ICARO SA, para la pre producción y producción de la realización de la **Fiesta Nacional del Algodón, a realizarse en el predio de la Ferichaco, en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2022**; firma de reconocida trayectoria en el medio y en la organización de eventos de tal envergadura; en la que se prevén actividades de diversa índole a desarrollarse durante las fechas citadas;

Que la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña volverá a brillar como sede de la Fiesta Nacional del Algodón, además de promover el turismo y la cultura provincial con la llegada de visitantes, habrá numerosas actividades para fortalecer el desarrollo del sector algodonero local y exhibir el potencial de la provincia;

Que en este marco, la agenda de la Feria incluye charlas y capacitaciones técnicas, reconocidos disertantes, exhibición de empresas, maquinarias y semillas, entre otras. Dentro de las jornadas técnicas, se priorizarán las temáticas de Biotecnología, la semilla de calidad como primer eslabón de la cadena, derivadas de hormonales, el rol de las estaciones meteorológicas, mercado para el algodón y tecnologías de aplicaciones;

Que en el mencionado evento participarán artistas locales, regionales y nacionales como ser: Lucas Sugo, Los Alonsitos, Conociendo Rusia, Migrantes, Los Totoras y varias bandas locales. buscando de esta manera ofrecer una amplia diversidad musical;

Que conforme lo antes citado Las Partes intervinientes acuerdan celebrar el presente

Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: La Productora dispondrá y garantizará los Recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo de la Fiesta Nacional del Algodón.
Además de insumos y recursos, La Productora gestionará todo lo necesario para la realización de la Fiesta Nacional del Algodón, como ser:

- Gastos de armado de grilla
- Producción ejecutiva, técnica
- Logística General
- Comunicación en medios escritos, radiales, redes y grafica
- Gestión de traslados y alojamiento de equipos técnicos, de producción y artistas
- Traslados de equipos técnicos de producción y artistas.
- Catering de artistas y equipos técnico y de producción
- Montaje de escenario
- Honorarios de artistas
- Honorarios equipos técnicos, de sonidos e iluminación, etc.
- Y toda gestión administrativa que sea necesaria antes, durante y posterior a la realización del evento

Segunda: Para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco transferirá a la productora ICARO SA la suma de pesos cuarenta y seis millones ($ 46.000.000) destinado a gastos de **pre-producción y producción, con fondos provenientes** del Consejo Federal de Inversiones -CFI-, pagaderos de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la jurisdicción.

Tercera: La Productora deberá poner a disposición de El Instituto, la documentación correspondiente a la inversión de los fondos transferidos, quince (15) días luego de culminado el evento y de conformidad con lo previsto por Resolución Nº 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Cuarta: Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro, fuere necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente texto, esas modificaciones se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de un Anexo al presente Convenio, que las contemple.
En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2608-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Noviembre de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2022-16483-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial de la **"Feria Puro Diseño-2022"**, a llevarse a cabo desde el día 4 de noviembre de 2022 y hasta el 6 de noviembre de 2022, inclusive, en el Pabellón Ocre, Predio Ferial de La Rural, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicho evento reúne, desde hace más de veintidós (22) años, a los mejores diseñadores, hacedores y creativos de Argentina y América Latina; y regresa nuevamente de manera presencial luego de tres (3) años, para renovar su compromiso con la industria y reforzar su propósito de ser el espacio de venta y generación de nuevas oportunidades de negocios para el mundo del diseño;

Que la mencionada Feria, será una experiencia única que incluirá charlas con diseñadores y emprendedores, talleres, rondas de negocios con la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), más acciones organizadas por la Universidad de Morón, la Carrera de Diseño de Indumentaria de la Universidad de Buenos Aires, y la Escuela de Arte Multimedial Da Vinci. Además, contará con shows en vivo y desfiles de presentación de las nuevas colecciones de Benito Fernández, Vevû y Jorge Rey; y brindará una variada propuesta de gastronomía y entretenimiento;

Que la referida muestra será la edición más federal de sus dos (2) décadas de reconocida trayectoria como referente y plataforma de difusión de los creadores y emprendedores argentinos, ya que este año contará con las participaciones de diseñadores representantes de las provincias de Chaco, Misiones, Tucumán, La Pampa, Santiago del

Estero, Neuquén, Chubut, Corrientes y Jujuy, así como la presentación de más de trescientos cincuenta (350) expositores que exhibirán sus objetos de autor;

Que los diseñadores chaqueños que participarán de la Feria Puro Diseño-2022, serán Florencia Kuc; María Antonella Biancalani; Verónica Paola Plutt; Víctor Danilo Martinelli; Javier Biancalani; María Adriana Sánchez Dansey; Paula Daniela Aleksich; Víctor René Del Fabro; Valentina Mleziva Cabrera; María Eugenia Uribe Eiden; Tomás Martínez; Ana Alejandra Alfonso; Carlos Roberto Mikel; Itati Leila Marlen Robledo; Diego Alberto Gon; Nicolás Gabriel Cenella; Enzo Joaquín Vichi; Liza Vanessa Knezovich; Víctor Joaquín Solís; Omar Eduardo Escobar; Carlos Alberto Lösch; Enrique Sebastián Alperín y Gonzalo Javier Romero;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial, la **"Feria Puro Diseño-2022"**, a realizarse desde el día 4 de noviembre de 2022 y hasta el 6 de noviembre de 2022, inclusive, en el Pabellón Ocre, Predio Ferial de La Rural, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.03 20:16:59 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2610-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Noviembre de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-20678-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Coordinador de la Unidad Ejecutora de Fortalecimiento y Coordinación Interinstitucional, Contador Nestor Fantín, solicita la declaración de Interés Provincial de la **"Suelta de globos y encendido de luces en memoria de nuestras hijas e hijos que partieron tempranamente",** a realizarse el día 06 de noviembre de 2022, en el Centro Cívico de la localidad de Fontana;

Que dicha actividad es organizada por la agrupación de familias en duelo denominada "Yo te Cielo", junto a la red de apoyo "Para Acompañarte", con el objeto de poner en relevancia a todas aquellas familias que atraviesan esta dolorosa despedida temprana, así como destacar la importancia del derecho que todos tenemos como seres humanos, a ser recibidos y despedidos de este mundo de manera digna y respetuosa;

Que por ello se programó el referido evento, donde se elevarán globos al cielo en nombre y memoria de quienes fallecieron tempranamente, validando su paso y presencia en la vida de sus familias, y también se encenderán luces simbolizando el amor, la fuerza y la luz;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial la realización de la **"Suelta de globos y encendido de luces en memoria de nuestras hijas e hijos que partieron tempranamente"**, a realizarse el día 06 de noviembre de 2022, en el Centro Cívico de la Localidad de Fontana, organizada por la agrupación de familias en duelo "Yo te Cielo", junto a la red de apoyo "Para Acompañarte"; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.03 20:18:14 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2611-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Noviembre de 2022

Referencia: RECONOCIMIENTO LICENCIA ADEUDADA-JUBILACIÓN INVALIDEZ.-

VISTO: La actuación electrónica Nº E13-2022-3901-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se eleva solicitud del ex agente Ángel Alberto Soa, DNI Nº 12.133.914, para el reconocimiento de la Licencia Anual Ordinaria Año 2019, no usufructuada, consistente en un total de veintiocho (28) días, en virtud de haber sido dado de baja por acogerse al beneficio de la Jubilación por Invalidez, según Resolución Nº 3314/20, de la Dirección de Vialidad Provincial, a partir del 01 de diciembre de 2020;

Que lo solicitado se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A, t.v.-;

Que no obstante lo enunciado precedentemente, corresponde exceptuar la presente medida de los alcances fijados en el Artículo 8º- Anexo del Decreto Nº 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16;

Que conforme con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 1366/12 modificatorio de su similar Nº 952/12, este tipo de medidas deberá canalizarse a través del dictado del presente instrumento legal;

Que el presente, cuenta con la intervención y Visto Bueno, de la División Personal de la Dirección de Vialidad Provincial, y cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional de dicho organismo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense veintiocho (28) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria año 2019, no usufructuados por el ex agente Ángel Alberto Soa, Nº 12.133.914, quien revistiera en el cargo equiparado Equipista B- Clase IX- Carrera e- Apartado 0- CEIC Nº 108- CUOF Nº 47- programa 11- actividad específica 1- Proyecto y Construcciones de Obras Viales- Vialidad Urbana- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, en virtud de su baja por Jubilación por Invalidez, según Resolución Nº 3314/20, de la Dirección de Vialidad Provincial, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 10, segundo párrafo de la Ley Nº 645-A.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar y abonar al ex agente Ángel Alberto Soa, DNI Nº 12.133.914, quien revistiera en el cargo equiparado Equipista B- Clase IX- Carrera e- Apartado 0- CEIC Nº 108- CUOF Nº 47- programa 11- actividad específica 1- Proyecto y Construcciones de Obras Viales- Vialidad Urbana- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, la suma equivalente a los días citados en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3º: La medida dispuesta en el presente, se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8º- Anexo del Decreto Nº 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16.

Artículo 4º: El presente Decreto se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 1º del Decreto Nº 1366/12.

Artículo 5º: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2612-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Noviembre de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación N° E4-2021-2443-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la prórroga de adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 1314/21, de la agente Mónica Elizabeth Quiróz, DNI N° 17.689.553, perteneciente a la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1016-00-profesional 7-grupo 7-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 11-Planificación Estratégica-CUOF N° 179-Dirección Estadísticas y Censos-jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la medida propuesta cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente en cuestión; encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/2013-t.v.-;

Que asimismo, resulta necesario propiciar la adscripción de la agente Quiróz, por el periodo 2023;

Que han tomado intervención, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa, la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, todos dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Prorrógase la adscripción, a partir de 1 enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1314/21, a la agente Mónica Elizabeth Quiróz, DNI N° 17.689.553, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1016-00-profesional 7-grupo 7-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 11-Planificación Estratégica-CUOF N° 179-Dirección Estadísticas y Censos-jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 2º: Adscríbase, a partir de 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la agente Mónica Elizabeth Quiróz, DNI N° 17.689.553, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1016-00-profesional 7-grupo 7-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 11-Planificación Estratégica-CUOF N° 179-Dirección Estadísticas y Censos-jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 3º: Establece que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 4º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gestion Documental Tramites
Date: 2022.11.03 20:19:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2613-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Noviembre de 2022

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-20430-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter de Personal de Gabinete del señor Mariano Nicolás Maidana, DNI N° 32.798.489, para cumplir funciones de colaborador del señor Administrador General de la Administración Tributaria Provincial (ATP);

Que previo a lo solicitado, resulta menester dejar sin efecto la designación como personal de Gabinete de la señora Gabriela Alejandra Rivas, DNI N° 21.860.331, dispuesta oportunamente por Decreto N° 144/19;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso e) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 1 de noviembre de 2022, la designación como Personal de Gabinete en la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, de la señora Gabriela Alejandra Rivas, DNI N° 21.860.331, dispuesta oportunamente por Decreto N° 144/19; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Desígnase, a partir del 1 de noviembre de 2022, al señor Mariano Nicolás Maidana, DNI N° 32.798.489, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-programa 11-Recaudación Tributaria-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF Nº 1-Administración General-jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, quien percibirá la remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del Nivel Subsecretario.

Artículo 3°: Establécese que la persona designada por el Artículo 2º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa del señor Administrador General de la Administración Tributaria Provincial, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4º: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4º-inciso e) al 7º de la Ley N° 1873-A-

Artículo 5º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.03 20:20:31 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2614-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Noviembre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-2510-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de las agentes Mariela Betina Tourn, DNI N°22.901.790 y María Luz Fernández, DNI N°34.168.320, como responsables a cargo, respectivamente, del Departamento Contrataciones y el Departamento Rendiciones, ambos dependientes de la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación;

Que las agentes Toum y Fernández fueron designadas en sendos cargos como Jefas de los Departamentos enunciados, por Disposición N°226/21 de la Dirección de Administración, a partir del 12 de agosto de 2021 y hasta que se disponga lo contrario, siendo necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestado por las mismas, en carácter provisorio y subrogante, durante el año finalizado 2021;

Que previo a su designación, deberá dejarse sin efecto la subrogancia de la agente Mariela Betina Toum, como responsable del Departamento Rendiciones, ordenada por Decreto N° 2479/21;

Que las subrogancias propuestas se encuadran en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-tv- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en los citados Departamentos y la complejidad de las funciones que se desarrollan en los mismos, resulta indispensable establecer que la Bonificación por Dedicación que vienen percibiendo las agentes Mariela Betina Tourn y María Luz Femández, serán reconocidas y liquidadas en base al sueldo básico de los respectivos cargos subrogados;

Que la Bonificación por Dedicación implica para las agentes beneficiarias el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Que la agente Mariela Betina Tourn, percibe el Concepto Adicional Remunerativo Especial, según Decreto N° 1149/21 y la agente María Luz Femández percibe Bonificación por Título (20,50%), y el Concepto Adicional Remunerativo Especial, según Resolucion N° 729/18- exSGGyC. y Decreto N°1149/21, respectivamente, los que deberán calcularse conforme a sendos cargos subrogados, mientras dure tal condición;

Que han tomado intervención correspondiente, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 12 de agosto del 2021, la designación de la agente Mariela Betina Tourn, DNI N° 22.901.790, como Jefa a cargo del Departamento Rendiciones, dispuesta por Decreto 2479/11, de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, desde el 12 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Mariela Betina Tourn, DNI N° 22.901.790, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00 - Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 20- Administración y Gestión- CUOF N°48- Departamento Contrataciones- jurisdicción 2- Secretaria General de Gobernación.

Artículo 3°: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, desde el 12 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 a la agente María Luz Fernández, DNI N° 34.168.320, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central - actividad específica 20- Administración y Gestión- CUOF N°93- Departamento Rendiciones- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 4°: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022

y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Mariela Betina Toum, DNI N°22.901.790
en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- Actividad Central 01- Actividad Central - actividad especifica 20- Administración y Gestión- CUOF N°48- Departamento Contrataciones - jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 5°: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente María Luz Fernández, DNI N° 34.168.320, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 20- Administración y Gestión - CUOF N°93- Departamento Rendiciones - jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 6°: Establécese que, a partir del 12 de agosto de 2021 y mientras duren las subrogancias dispuestas precedentemente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) que perciben las agentes Mariela Betina Toum, DNI N° 22.901.790 y María Luz Femández, DNI N° 34.168.320, serán reconocidas y liquidadas en base a sendos cargos de subrogancia.

Artículo 7°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes de la Secretaria General de Gobernación, a la agente Mariela Betina Tourn, DNI N°22.901.790, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo técnico- apartado d)- CEIC N°1024-00- administrativo 6- grupo 6, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N°1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 20- Administración y Gestión- CUOF N° 48 Departamento Contrataciones- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, como también la diferencia generada en la Bonificación por Dedicación y el Concepto Adicional Remunerativo Especial; y a la agente María Luz Femández, DNI N°34.168.320, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N°1019-00- profesional 4- grupo 4, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N°1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 20- Administración y Gestión- CUOF N°93- Departamento Rendiciones- jurisdicción 2- Secretaria General de Gobernación, como también la diferencia generada en la Bonificación por Dedicación, la Bonificación por Título y el Concepto Adicional Remunerativo Especial, conforme con lo previsto en el Artículo 5°- último párrafo- del Decreto N°1441/93 -t.v.-.

Artículo 8°: Las subrogancias dispuestas, se encuadran en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/ 93 -tv-, y el presente será refrendado en acuerdo general de ministros, de acuerdo con lo normado en el Artículo 1° del Decreto N°1440/93.

Artículo 9°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida de presupuesto de la jurisdicción 02- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.03 20:21:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2615-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Noviembre de 2022

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-276-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia de la agente Patricia Cecilia Soria, DNI N° 28.047.250, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la medida propiciada cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que al momento de la transferencia corresponde ratificar la Bonificación por Título (20,5%), que percibe la citada agente en su jurisdicción de origen, otorgada oportunamente por Resolución N° 820/18-MECCyT-;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a)- de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- programa 23-Servicios Educativos-subprograma 2-Nivel Primario–actividad específica 01-Gestión Estatal-CUOF Nº 779-Escuela de Educación Primaria N° 779.	Jurisdicción 3-programa 30-Trabajo-actividad específica 2- Dirección Provincial del Trabajo- CUOF N° 249-Dirección Provincial del Trabajo.
Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5.	Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5.

Artículo 2º: Transfiérase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a la agente Patricia Cecilia Soria, DNI N° 28.047.250, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el cargo creado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00-profesional 5-grupo 5-programa 30-Trabajo-actividad específica 2- Dirección Provincial del Trabajo- CUOF N° 249-Dirección Provincial del Trabajo- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título (20,5%) a la agente Patricia Cecilia Soria, DNI N° 28.047.250, otorgada oportunamente por Resolución Nº 820/18 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2616-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Noviembre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación simple Nº E6-2021-30249-A y su par E2- 2022- 10357-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Ana Clara Martínez, DNI N°31.294.186, como responsable a cargo del Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que la agente Martínez fue designada como Jefa a cargo del citado Departamento, por Resolución N° 1061/21-MSP-, a partir del 25 de octubre de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal función durante el año finalizado 2021;

Que la medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto 1441/93- tv.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención la Unidad de Planificación Sectorial, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante a partir del 25 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Ana Clara Martínez, DNI N° 31.294.186, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 23 - Departamento Administrativo (Subsecretaría de Salud) jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Ana Clara Martínez, DNI N° 31.294.186, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 23 - Departamento Administrativo (Subsecretaría de Salud) jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, a la agente Ana Clara Martínez, DNI N° 31.294.186, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente, de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1016-00- profesional 7- grupo 7, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- - actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 23 - Departamento Administrativo (Subsecretaría de Salud) jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1° y 2°, y asimismo la diferencia generada en la Bonificación por Título Universitario (27%) que viene percibiendo la citada agente, la cual deberá liquidarse en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5°- último párrafo- del Decreto N° 1441/93-t.v.-

Artículo 4º: La presente medida se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N°1441/93-t.v-, y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto Fuente 10- Rentas Generales- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2617-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Noviembre de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-13642/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Fernando Javier Castillo, CUIL Nº 20-36836185-3, domiciliado en Ch 57 Mz 10 Pc 10 Quinta Fría, de la localidad de Tres Isletas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Braian Ulises Castillo, CUIL N° 20-54313788-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Esofagitis por ingesta de cáustico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco del Sol SA, de conformidad con lo dispuesto por Decretos Nros. 759/2004 y 1377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Fernando Javier Castillo, CUIL Nº 20-36836185-3, domiciliado en Ch 57 Mz 10 Pc 10 Quinta Fría, de la localidad de Tres Isletas, por la suma de pesos cuarenta mil ($40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Braian Ulises Castillo, CUIL N° 20-54313788-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Esofagitis por ingesta de cáustico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en el Banco del Sol SA, de acuerdo con lo dispuesto por Decretos N ros. 759/2004 y 1377/2022.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.03 20:23:00 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2618-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Noviembre de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E42-2022-1183/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Turismo Nº 25.997 declaró de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país, y señaló que la actividad turística resulta prioritaria dentro de las políticas de Estado;

Que por la Ley Nº 1861-V, se creó el Instituto de Turismo del Chaco como organismo con competencia en todo lo inherente para asistir al Poder Ejecutivo en el desarrollo turístico, la calidad turística y promoción del destino turístico Chaco;

Que la citada norma, en su Artículo 1º, declaró de interés provincial al turismo como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco, constituyendo el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción turística;

Que por Resolución Nº 548/22 el Instituto de Turismo del Chaco, declaró de Interés Turístico Provincial la Feria Internacional de Turismo del Paraguay - FITPAR 2022, organizada anualmente por la Asociación Paraguaya de Agencias de Viajes y Agencias de Turismo –ASATUR-;

Que durante los días 11 y 12 de noviembre del corriente año, se realizará en el Centro de Convenciones del Mariscal en Asunción, República del Paraguay, la Feria Internacional de Turismo del Paraguay - FITPAR 2022, pensada y desarrollada para el sector de profesionales del Turismo y público en general;

Que dicho evento es el más importante y uno de los más prestigiosos de la región, porque constituye el escenario ideal para toda la oferta turística nacional e internacional del

"Trade Turístico" para la consecución de negocios y alianzas del sector; considerando al mismo un momento y espacio propicio para la promoción y posicionamiento del "Destino Chaco", a través de la difusión de los atractivos turísticos de nuestra Provincia;

Que por la actuación de referencia, la Dirección de Promoción y Marketing del Instituto de Turismo del Chaco gestiona la Declaración de Interés Provincial de la Feria Internacional de Turismo del Paraguay - FITPAR 2022-;

Que en este marco, se promueve la participación del Presidente del Organismo, Lic. Ariel Rubén Ybarra, DNI Nº 27.486.301, para la promoción del destino turístico provincial, acompañado en misión oficial, por un equipo de profesionales y técnicos del mencionado Instituto, cuyo detalle se definirá y autorizará por Resolución de dicho organismo;

Que el traslado de la comitiva oficial, se realizará en vehículos oficiales pertenecientes al parque automotor de la jurisdicción 42 – Instituto de Turismo del Chaco, a definir de acuerdo con la disponibilidad de los mismos, por el instrumento legal correspondiente al rango del Presidente;

Que se debe autorizar el anticipo de fondos por un importe total de dólares cinco mil ochocientos cuarenta (U$S 5.840,00), en concepto de costo de stand, viáticos correspondientes para el Presidente y la comitiva que lo acompaña;

Que conforme con la información suministrada por la Dirección de Administración de dicho Organismo, el gasto que demande la presente acción será cubierto con los fondos recaudados de los plazos fijos con que cuenta el Instituto de Turismo del Chaco;

Que se propicia facultar a la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco a otorgar el anticipo de fondos que posibiliten atender los gastos necesarios para garantizar la consecución de las acciones inherentes a la participación institucional en el evento en cuestión, encuadrándose las mismas en los alcances de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que la presente medida, se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto Nº 1324/78-Régimen de Viáticos vigente para la Administración Pública; y en los términos de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), Capítulo VII, Sección "B", Artículo 132, inciso a);

Que han tomado la intervención correspondiente, la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del Titular del Instituto de Turismo del

Chaco, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárese de interés Provincial la participación del Instituto de Turismo en la Feria Internacional de Turismo del Paraguay – FITPAR 2022- que se realizará en el Centro de Convenciones del Mariscal en Asunción, República del Paraguay, durante los días 11 y 12 de noviembre de 2022, organizada anualmente por la Asociación Paraguaya de Agencias de Viajes y Agencias de Turismo –ASATUR-, destinada al sector de profesionales del Turismo y público en general.

Artículo 2º: Autorícese a realizar comisión de servicios en misión oficial al Presidente del Instituto de Turismo del Chaco, Lic. Ariel Rubén Ybarra, DNI Nº 27.486.301, entre los días 11 y 12 de noviembre de 2022, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, para participar en la Feria Internacional de Turismo del Paraguay – FITPAR 2022-, que se realizará en el Centro de Convenciones del Mariscal en Asunción, República del Paraguay, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3º: Autorícese al Presidente del Instituto de Turismo del Chaco, Lic. Ariel Rubén Ybarra, DNI Nº 27.486.301, a designar y autorizar por instrumento legal correspondiente a su rango, la comitiva oficial que realizará la comisión de servicios en misión oficial, los vehículos oficiales que se afectarán para el traslado de los mismos, a la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, para cumplir con las funciones encomendadas, en el marco del Evento autorizado por el Artículo 2º del presente; como así también autorizar a liquidar y abonar los anticipos de fondos necesarios o que se requieran, a fin de afrontar los gastos de atención, protocolares y/o eventuales, todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.

Artículo 4º: Autorícese a la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, a liquidar y abonar al Presidente del Instituto de Turismo, Lic. Ariel Rubén Ybarra, DNI Nº 27.486.301, el anticipo de fondos por un importe total de dólares cinco mil ochocientos cuarenta (U$S 5.840,00), en concepto de costo de stand, viáticos correspondientes para el Presidente y la comitiva que lo acompaña

Artículo 5º: Ríndanse los viáticos y anticipos otorgados, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº1324/78 – Régimen de Viáticos vigente, y las rendiciones de gastos documentados en moneda extranjera, que se rendirán convirtiendo los importes expresados en dicha moneda al tipo de cambio vendedor vigente a la fecha de emisión de anticipos, conforme con la cotización del Nuevo Banco del Chaco SA.

Artículo 6º: Encuádrese la presente medida en los alcances del Decreto Nº 1324/78 – Régimen de Viáticos vigente.

Artículo 7º: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en el presente, a la partida presupuestaria Fuente 11-Recurso Nº 16169 -Programa 01–Actividad Central-Proyecto 02 Administración y Recursos Humanos de la jurisdicción 42 – Instituto de Turismo del Chaco, fondos recaudados de los plazos fijos con que cuenta este organismo-.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2624-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Noviembre de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN

VISTO: La actuación electrónica N°E28-2022-14656-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Pablo Daniel Cañete, DNI N° 33.669.380, perteneciente a la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en la jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a partir del 1 de junio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que el citado agente, reviste en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 01-Ministerio de Desarrollo Social-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social;

Que la adscripción dispuesta, cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado; encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-;

Que asimismo, corresponde otorgar al agente Cañete, la Bonificación Especial-Concepto 299, establecida oportunamente por Decreto Nº 2101/18 y sus modificatorios N° 4060/19 y N° 978/22, destinada a los agentes que cumplan real y efectiva prestación en la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección General de Recursos Humanos, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adscríbase, a partir del 1 de junio de 2022, y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Pablo Daniel Cañete, DNI N° 33.669.380, quien reviste en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 01-Ministerio de Desarrollo Social-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en la actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 01-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible-jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

Artículo 2°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-.

Artículo 3°: Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 4°: Otórgase al agente Pablo Daniel Cañete, DNI N° 33.669.380, la Bonificación Especial-Concepto 299, establecida oportunamente por Decreto Nº 2101/18 y sus modificatorios N° 4060/19 y N° 978/22, destinada a los agentes que cumplen real y efectiva prestación en la jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a partir del 1 de junio de 2022 y mientras dure la adscripción dispuesta por el presente instrumento legal.

Artículo 5°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Pablo Daniel Cañete, DNI N° 33.669.380, lo dispuesto por el presente instrumento legal.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.03 20:27:27 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2626-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Noviembre de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN

VISTO: La actuación electrónica Nº E45-2022-418-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Mario Ricardo Demarina, DNI N° 18.304.397, perteneciente a la jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, para desempeñar funciones en la Cámara de Diputados- jurisdicción 1- Poder Legislativo;

Que la adscripción propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adscríbase, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Mario Ricardo Demarina, DNI N° 18.304.397, quien reviste en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración- CUOF N° 39- Obras por Administración- jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, para desempeñar funciones en la Cámara de Diputados- jurisdicción 1-

Poder Legislativo.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3º: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada enel Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2627-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Noviembre de 2022

Referencia: BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-4058-Ae y su par Nº E24-2019-6833-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación, a favor de varios agentes pertenecientes a la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua-APA-, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de los mismos;

Que dicha solicitud se fundamenta en reales y permanentes razones de servicios, en virtud de que los agentes involucrados tienen asignadas labores y responsabilidades que implican a diario una jornada horaria extendida;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse implicará para los agentes involucrados, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto por la Ley N° 2423-A- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A- a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, pertenecientes a la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua-APA-, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de los mismos.

Artículo 2º: Establécese que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implicará para los agentes involucrados, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en lo previsto en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con los lineamientos fijados en la Ley Nº 2423-A, y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4º: Autorízase al Departamento Personal y a la Dirección de Administración, ambos dependientes de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar, respectivamente, a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal lo establecido precedentemente.

Artículo 5º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua.
Bonificación por Dedicación (25%)-Artículo 15-Ley N° 196-A-

N°	Apellidos y nombres	DNI N°	Ubicación Escalafonaria	Ubicación Presupuestaria
1	Chejolan Ramski, Carla Daniela	36.019.590	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4.	Actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 5-Evaluación y Gestión del Recurso Hídrico-CUOF N° 39-Departamento Catastro del Agua y Recurso Hídrico.
2	Silva, Omar	36.205.564	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4.	Actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 5-Evaluación y Gestión del Recurso Hídrico-CUOF N° 37-Departamento Estudio Hídrico Superficial.
3	Coceres, Eliana	37.459.793	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4.	Actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 5-Evaluación y Gestión del Recurso Hídrico-CUOF N° 37-Departamento Estudio Hídrico Superficial.
4	Molina, María Elena	22.882.267	Categoría 7-personal de servicio-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4.	Actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 3-Gestión de Cuencas-CUOF N° 63- Preservación del Recurso.
5	Alcaraz, Darío Germán	31.909.797	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4.	Actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 5-Evaluación y Gestión del Recurso Hídrico-CUOF N° 39-Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico.
6	Mahfoud, Ammar	95.720.105	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4.	Actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 6-Proyecto y Control de Obras-CUOF N° 67-Usos Productivos del Agua.

La presente Planilla Anexa consta de seis (6) agentes.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2619-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Noviembre de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente Nº E14-1963-4-E, actuación Nº E2-2022-20617-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 348/87, rectificada por sus similares Nros 0833/20 y 0436/21, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora Romina Soledad Anriquez, DNI Nº 32.309.686- CUIT-CUIL 23-32309686-4,y el señor Lauro Martín Anriquez, DNI Nº 30.195.401- CUIT-CUIL 20-30195401-9, en condominio indiviso y en partes iguales, el predio constituido por la Parcela 604, Circunscripción VI, (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 512) Circunscripción VI- Fracción ángulo Sud-Oeste Lote 21 Legua D), Zona C, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 625has. 99as. 81cas. en total;

Que el informe de inspección realizada en fecha 11 de abril 2022 por parte de Delegación Pampa del Infierno, da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuenta Corrientes y Liquidaciones, y Dictamen Nº 371/22 de parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución Nº 1033/22, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor de la señora Romina Soledad Anriquez, DNI Nº 32.309.686 y del señor Lauro Martín Anriquez, DNI Nº 30.195.401, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención las Direcciones: Regional Pampa del Infierno, General Administración de Tierras, Regularización Dominial; los Departamentos: Liquidaciones y Cuentas Corrientes, Concesión de la Tierra, Denominaciones; la Delegación Pampa del Infierno, todas áreas competentes del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno mediante dictamen Nº 897/22, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratificase en todas sus partes la Resolución Nº 1033/22 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor de la señora Romina Soledad Anriquez, DNI Nº 32.309.686- CUIT-CUIL 23-32309686-4, y el señor Lauro Martín Anriquez, DNI Nº 30.195.401- CUIT-CUIL 20-30195401-9, en condominio indiviso y en partes iguales, del predio constituido por la Parcela 604, Circunscripción VI, (Anterior Denominación subdivisión Parcela 512) Circunscripción VI- Fracción ángulo Sud-Oeste Lote 21 Legua D), Zona C, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 625has. 99as. 81cas.
Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

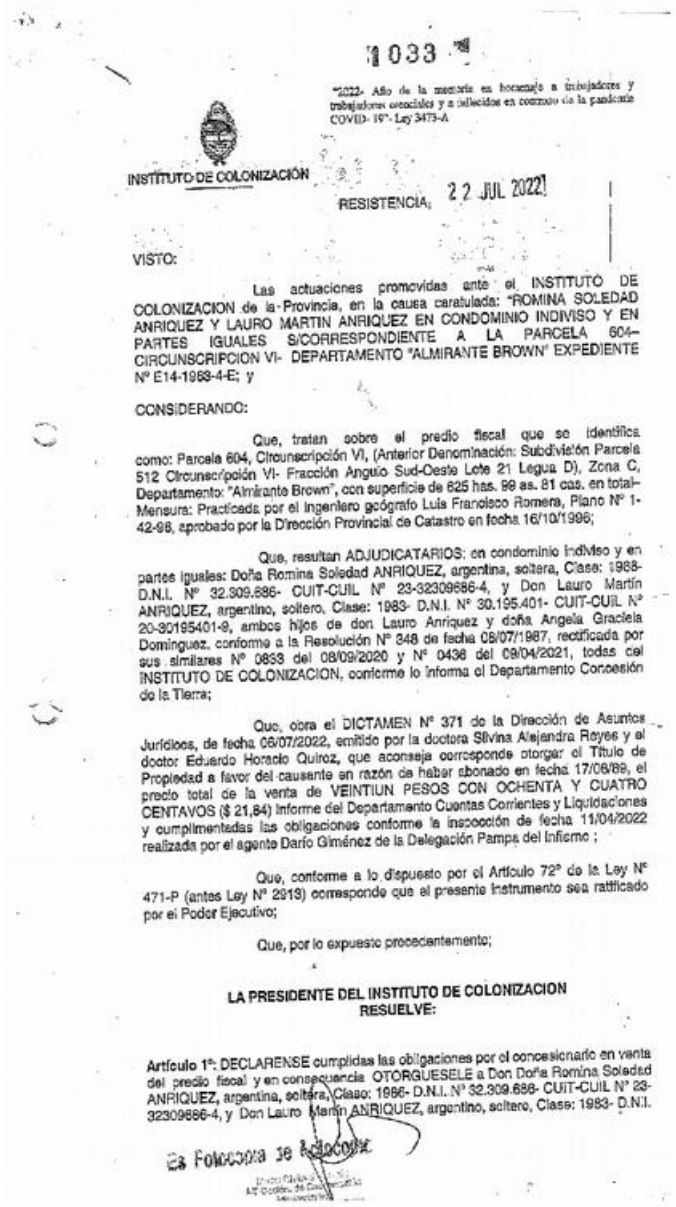

1033

"2022- Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras ocupados y ocupadas fallecidos en contexto de la pandemia COVID- 19"- Ley 3473-A

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

RESISTENCIA, 22 JUL 2022

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "ROMINA SOLEDAD ANRIQUEZ Y LAURO MARTIN ANRIQUEZ EN CONDOMINIO INDIVISO Y EN PARTES IGUALES S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 604– CIRCUNSCRIPCION VI- DEPARTAMENTO "ALMIRANTE BROWN" EXPEDIENTE Nº E14-1983-4-E; y

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como: Parcela 604, Circunscripción VI, (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 512 Circunscripción VI- Fracción Angulo Sud-Oeste Lote 21 Legua D), Zona C, Departamento: "Almirante Brown", con superficie de 625 has. 99 as. 81 cas. en total– Mensura: Practicada por el ingeniero geógrafo Luis Francisco Romera, Plano Nº 1-42-96, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 16/10/1996;

Que, resultan ADJUDICATARIOS: en condominio indiviso y en partes iguales: Doña Romina Soledad ANRIQUEZ, argentina, soltera, Clase: 1988- D.N.I. Nº 32.309.686- CUIT-CUIL Nº 23-32309686-4, y Don Lauro Martín ANRIQUEZ, argentino, soltero, Clase: 1983- D.N.I. Nº 30.195.401- CUIT-CUIL Nº 20-30195401-9, ambos hijos de don Lauro Anriquez y doña Angela Graciela Dominguez, conforme a la Resolución Nº 348 de fecha 08/07/1987, rectificada por sus similares Nº 0833 del 08/09/2020 y Nº 0436 del 09/04/2021, todas del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN Nº 371 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 06/07/2022, emitido por la doctora Silvina Alejandra Reyes y el doctor Eduardo Horacio Quiroz, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del causante en razón de haber abonado en fecha 17/06/88, el precio total de la venta de VEINTIUN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 21,84) Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la inspección de fecha 11/04/2022 realizada por el agente Darío Giménez de la Delegación Pampa del Infierno ;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley Nº 471-P (antes Ley Nº 2913) corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:

Artículo 1º: DECLARENSE cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Doña Romina Soledad ANRIQUEZ, argentina, soltera, Clase: 1988- D.N.I. Nº 32.309.686- CUIT-CUIL Nº 23-32309686-4, y Don Lauro Martín ANRIQUEZ, argentino, soltero, Clase: 1983- D.N.I.

Es Fotocopia fiel del original

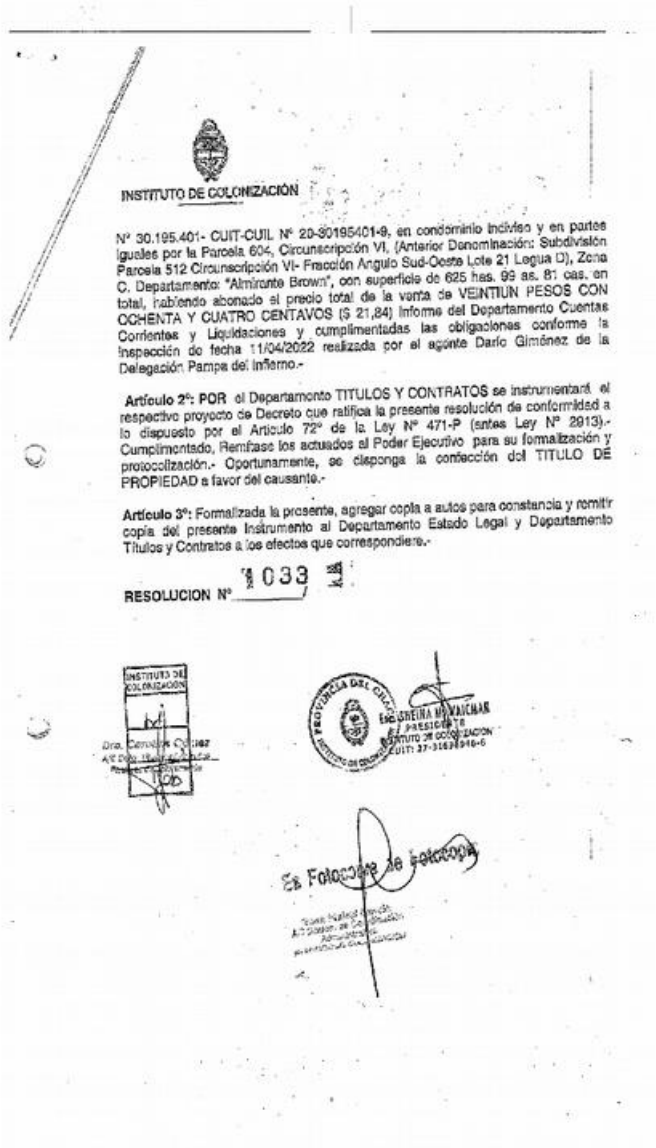

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

Nº 30.195.401- CUIT-CUIL Nº 20-30195401-9, en condominio indiviso y en partes iguales por la Parcela 604, Circunscripción VI, (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 512 Circunscripción VI- Fracción Angulo Sud-Oeste Lote 21 Legua D), Zona C, Departamento: "Almirante Brown", con superficie de 625 has. 99 as. 81 cas. en total, habiendo abonado el precio total de la venta de VEINTIÚN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 21,84) Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 11/04/2022 realizada por el agente Darío Giménez de la Delegación Pampa del Infierno.-

Artículo 2º: POR el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley Nº 471-P (antes Ley Nº 2913).- Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

Artículo 3º: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION Nº 1033

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

Dra. Cornelia Ortiz
A/C Dpto. Títulos y Contratos
Resolución 1033/22

PROVINCIA DEL CHACO
INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

ESC. SOLEDAD MARTINICHAR
PRESIDENTE
INSTITUTO DE COLONIZACIÓN
CUIT: 27-31619416-6

Es Fotocopia de Fotocopia

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2620-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Noviembre de 2022

Referencia: CESANTÍA

VISTO: El expediente N° E45-2017-3-E, la actuación electrónica E2-2022-20896-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 971/16 del ex Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial se ordena instruir Sumario Administrativo al agente Ramón Gómez, DNI Nº 34.900.041, por la presunta infracción al Artículo 23, inciso 2) del Régimen Disciplinario anexo de la Ley Nº 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que por nota de fecha 15 de diciembre de 2016 el Director de Recursos Humanos del ex Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, comunica que el 16 de diciembre se recibe informe de la Cámara Segunda en lo Criminal, notificando que el agente Gómez fue condenado a través de la Sentencia Nº 125 de fecha 14 de agosto de 2015, en la causa "Gómez, Ramón S/ Homicidio Agravado por el Uso de Arma de Fuego": Expte N° 26251/2012-1, a la pena de catorce (14) años de prisión efectiva como autor penalmente responsable del delito Homicidio Simple por el Uso de Arma (Artículos 79, 41 bis y 45 del Código Penal), y que esa Sentencia fue confirmada por la Sala Segunda en lo Criminal y Correccional del Superior Tribunal de Justicia, en fecha 11 de julio de 2016, quedando firme el 10 de noviembre de 2016;

Que remitidos los actuados a la Dirección de Sumarios se tuvo por recibidos y se nombró de inmediato a la Instrucción, la cual comenzó con los trámites de rigor;

Que existiendo mérito suficiente se dispuso recepcionar declaración de imputado al agente Gómez, y se comisionó al personal competente de la Alcaidía de la ciudad de Resistencia a tal efecto, hallándose glosada en autos el acta de la declaración al agente Gómez, quien hizo uso de su derecho de abstención;

Que de las pruebas agregadas a la causa, se formula al agente Cargos y Encuadre Legal, por la presunta infracción al Artículo 23 inciso 2) del Régimen Disciplinario anexo de la Ley Nº 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que asimismo a efectos de la notificación del agente, se comisionó nuevamente al personal de la Alcaidía, cumplimentándose lo requerido según constancias obrantes;

Que no habiendo presentado el agente Memorial de Defensa y no existiendo pruebas pendientes de producción se determinó clausurar el período probatorio y correr vista de las actuaciones, a los fines de que el imputado alegara sobre los hechos y méritos de las pruebas, agregándose cédula debidamente diligenciada;

Que, no aportando el sumariado su alegato, la Instrucción elaboró su Informe Final, que elevó a la Dirección de Sumarios, la que, sugiriendo la sanción, remitió los actuados a la Asesoría General de Gobierno;

Que, analizadas las presentes actuaciones, se concluyó que, al tramitarse las mismas, se han cumplimentado todos los requisitos del Debido Proceso y se ha respetado el Legítimo Derecho de Defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes;

Que en consecuencia, el agente ha incumplido con deberes y obligaciones propios de la función pública, dado que la sentencia condenatoria, que se encuentra firme, es concluyente y palmaria respecto de la comisión de un delito por parte del sumariado;

Que cabe resaltar que, si bien el hecho delictuoso no fue cometido en ocasión de servicio, no resulta acorde con la función pública, que requiere observar la conducta decorosa y digna que el empleo oficial exige;

Que la gravedad del hecho en cuestión, sobrepasa el ámbito reservado a su vida privada, al tratarse de una conducta que impacta en la comunidad toda;

Que conviene destacar, en relación con la conducta reprobable, que cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que, por otra parte, corresponde que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible sí durante el tiempo de detención el agente percibió deberes indebidamente y determine el monto exacto a recuperar; procediéndose en caso de que corresponda al recupero del monto a través de la Fiscalía de Estado de la Provincia;

Que en consecuencia y en un todo de acuerdo con el Dictamen Nº 1099/22 de la Asesoría General de Gobiemo, corresponde aplicar al agente Ramón Gómez DNI Nº 34.900.041, la sanción expulsiva de cesantía, en virtud de lo establecido en el Artículo 23 inciso 2) del Régimen Disciplinario anexo de la Ley Nº 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de cesantía, a partir de la notificación del presente Decreto, al agente Ramón Gómez, DNI Nº 34.900.041, quien reviste escalafonariamente en el cargo de categoría 7 –servicios – servicios 4- grupo 4 - CEIC Nº 1036-00 (S/Decreto Nº 2574/16) - actividad central 1- actividad específica 2 – CUOF Nº 1- jurisdicción 45 – actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, en virtud de lo establecido en el Artículo 23 inciso 2) del Régimen Disciplinario anexo de la Ley Nº 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial.

Artículo 2º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por el agente mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Por la Dirección de Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4º: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda al agente mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gestoria Gestion de Tramites
Date: 2022.11.03 20:25:09 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2623-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Noviembre de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente Nº E14-2010-677-E, la actuación E2-2022-20576-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº A-0764/05, rectificada por Resolución Nº 676/14, y por Disposición Nº 014/21, ratificada esta última por Resolución Nº 0623/22, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Rubén Omar Fernández, DNI Nº 16.006.641, el predio constituido por la Parcela 1688, Circunscripción VII, (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 1151) Zona B, Departamento General Güemes con superficie total de 757has. 07as. 45cas. 61dm2;

Que el informe de inspección realizado en fecha 24 de febrero de 2021 por parte de la Delegación Pampa del Infierno da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones, y Dictamen Nº 069/21 de Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución Nº 0850/22, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Rubén Omar Fernández, DNI Nº 16.006.641 de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley Nº 2913, modificado por la Ley Nº 5772 y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención las Direcciones: Administración de Tierras Fiscales, Administración de Tierras, Legislación de Tierras, Coordinación Administrativa,

Regularización Dominial, Regional Juan José Castelli; los Departamentos: Concesión de la Tierra, Cuentas Corrientes y Liquidaciones, Títulos y Contratos; y la Delegación Juan José Castelli todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen Nº 990/22, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratificase en todas sus partes la Resolución Nº 0850/22 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Rubén Omar Fernández, DNI Nº 16.006.641, el predio constituido por la Parcela 1688, Circunscripción VII, (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 1151) Zona B, Departamento General Güemes con superficie total de 757has. 07as. 45cas. 61dm2;

Artículo 2º: °: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 38 y 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

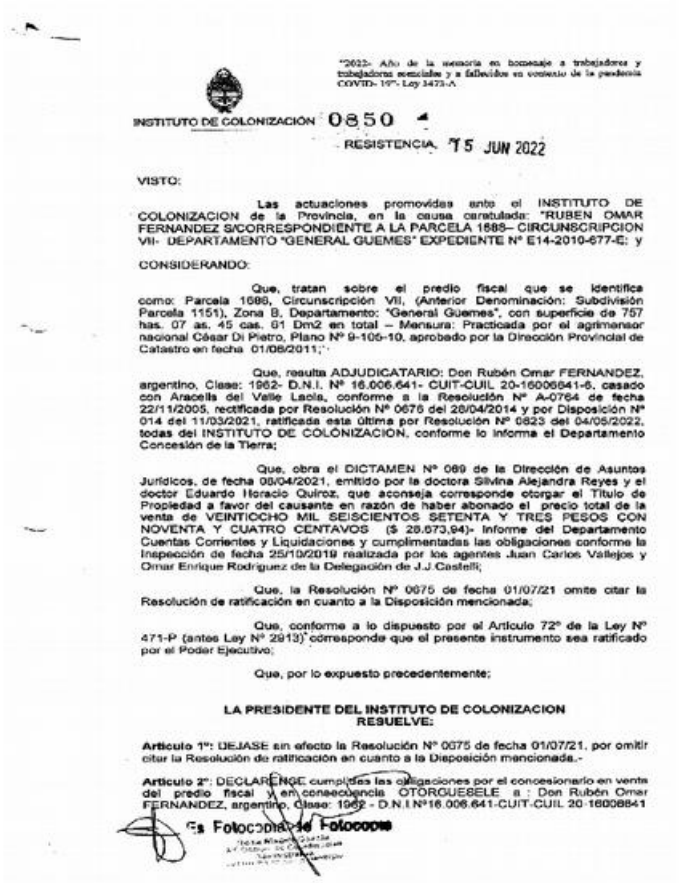

"2022- Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID- 19"- Ley 3473-A

INSTITUTO DE COLONIZACION 0850

RESISTENCIA, 15 JUN 2022

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "RUBEN OMAR FERNANDEZ S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 1686– CIRCUNSCRIPCION VII- DEPARTAMENTO "GENERAL GUEMES" EXPEDIENTE Nº E14-2010-677-E: y

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como: Parcela 1686, Circunscripción VII, (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 1151), Zona B, Departamento: "General Güemes", con superficie de 757 has. 07 as. 45 cas. 61 Dm2 en total – Mensura: Practicada por el agrimensor nacional César Di Pietro, Plano Nº 9-105-10, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 01/06/2011;

Que, resulta ADJUDICATARIO: Don Rubén Omar FERNANDEZ, argentino, Clase: 1962- D.N.I. Nº 16.006.641- CUIT-CUIL 20-16006641-6, casado con Araceli del Valle Laola, conforme a la Resolución Nº A-0764 de fecha 22/11/2005, rectificada por Resolución Nº 0676 del 28/04/2014 y por Disposición Nº 014 del 11/03/2021, ratificada esta última por Resolución Nº 0823 del 04/05/2022, todas del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN Nº 089 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 08/04/2021, emitido por la doctora Silvina Alejandra Reyes y el doctor Eduardo Horacio Quiroz, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del causante en razón de haber abonado el precio total de la venta de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 28.673,94)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 25/10/2019 realizada por los agentes Juan Carlos Vallejos y Omar Enrique Rodríguez de la Delegación de J.J.Castelli;

Que, la Resolución Nº 0675 de fecha 01/07/21 omite citar la Resolución de ratificación en cuanto a la Disposición mencionada;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley Nº 471-P (antes Ley Nº 2913) corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:

Artículo 1º: DEJASE sin efecto la Resolución Nº 0675 de fecha 01/07/21, por omitir citar la Resolución de ratificación en cuanto a la Disposición mencionada.-

Artículo 2º: DECLARENSE cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a : Don Rubén Omar FERNANDEZ, argentino, Clase: 1962 - D.N.I.Nº16.006.641-CUIT-CUIL 20-16006841

Es Fotocopia de Fotocopia

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

Circunscripción VII, (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 1151), Zona B, Departamento: "General Güemes", con superficie de 757 has. 07 as. 45 cas. 61 Dm2 en total, habiendo abonado el precio total de la venta de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 28.673,94)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 25/10/2019 realizada por los agentes Juan Carlos Vallejos y Omar Enrique Rodriguez.-

Artículo 3º: POR el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley Nº 471-P (antes Ley Nº 2913).- Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

Artículo 4º: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION Nº 0850

Es Fotocopia de Fotocopia

Esc. SHERYL M. WAIGMAN
PRESIDENTE
Instituto de Colonización

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2625-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Noviembre de 2022

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica Nº E14-2022-2523-Ae;

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 144; 145 y 159, Circunscripción III, Departamento Presidencia de la Plaza, con superficie total de 357has. 92as. 80cas. 70dm^2., propiedad de los señores José Alberto Moreno, DNI Nº 21.867.127; Dante Marcelo Capitanich, DNI Nº 29.767.932 y Maximiliano Capitanich, DNI Nº 27.324.864, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 809; 808 y 807, Departamento Presidencia de la Plaza, en dos (2) Unidades Económicas de 128has. 06as. 00cas. y 229has. 86as. 80cas. 70dm^2., todas aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 6 de septiembre de 2022;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 571/22;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 144; 145 y 159, Circunscripción III, Departamento Presidencia de la Plaza, con superficie total de 357has. 92as. 80cas. 70dm^2., propiedad de los señores José Alberto Moreno, DNI Nº 21.867.127; Dante Marcelo Capitanich, DNI Nº 29.767.932 y Maximiliano Capitanich, DNI Nº 27.324.864, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros} 809; 808 y 807, Departamento Presidencia de la Plaza, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 144, con superficie de 128has. 06as. 00cas. y b) Parcelas 145 y 159, con superficie de 229has. 86as. 80cas. 70dm^2, todas de Circunscripción III, Departamento Presidencia de la Plaza.

Artículo 2°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2629-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 4 de Noviembre de 2022

Referencia: RECHAZA RECURSO

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-15103-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Sergio Javier López Pereyra, apoderado, con el patrocinio letrado de la Dra Victoria Guerrieri, interpone Recurso de Queja por Jerárquico denegado, en nombre y representación de la Cra. Elda Aida Pértile, DNI N° 10.850.119, contra la Resolución N° 25/22, dictada en Acuerdo Plenario N° 24 Pto. 1 de fecha 4 de julio de 2022 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, por el cual se rechaza Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio y resolvió confirmar en todos sus términos el Acuerdo Plenario N° 22 Pto 1° de fecha 4 de julio de 2022, que desestima el planteo de la recurrente, formulado ante el citado organismo, solicitando que se abonen los haberes adeudados desde el mes de diciembre de 2021 hasta el 9 de mayo de 2022;

Que la decisión administrativa se funda en la improcedencia de la subsidiariedad planteada por la recurrente, atento la calidad de Autoridad Superior del ámbito administrativo del Tribunal de Cuentas y, en consecuencia, la última expresión de la voluntad colegiada que agota la instancia de conformidad al último párrafo del Artículo 178 de la Constitución Provincial (1957-1994);

Que en tal virtud, la vía administrativa de impugnación de las resoluciones de las diferentes áreas administrativas en temas de su estricta competencia, se encuentran definitivamente agotadas;

Que es preciso destacar lo establecido por el Articulo 180 de la Constitución Provincial 1957-1994, que prescribe que "los fallos del Tribunal de Cuentas quedarán ejecutoriados treinta días corridos después de su notificación y serán recurribles ante el

fuero contencioso-administrativo. Las acciones para la ejecución de las decisiones del Tribunal de Cuentas deberán ser ejercidas por el Fiscal de Estado;

Que asimismo, el artículo 3° de la Ley 831-A dispone: "El Tribunal de Cuentas en el ámbito de su jurisdicción, tiene el imperio necesario para hacer cumplir sus decisiones, como así para afirmar su inviolabilidad funcional e independencia, frente a los poderes del Estado y entidades sometidas a su jurisdicción, mediante las acciones que podrá ejercer directamente ante las autoridades competentes en los casos en que las mismas resulten violadas, ignoradas o amenazadas. Ejercerá su jurisdicción, en todo el territorio de la provincia, extendiéndose la misma fuera de los límites de en caso de instrucciones estatales o paraestatales que tengan dependencias u oficinas fuera del territorio provincial";

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen Nº 958/22, considerando que corresponde el rechazo del Recurso de Queja Interpuesto en fecha 24 de agosto del año 2022, y la Fiscalía de Estado mediante dictamen N° 425/22 expresando que siendo el Tribunal de Cuentas un organismo de control externo creado constitucionalmente, posee independencia y autonomía funcional, sus resoluciones lo son en calidad de autoridad superior dentro del ámbito administrativo, situación que no habilita la procedencia del recurso interpuesto;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Recházese el Recurso de Queja interpuesto por la Cra. Elda Aida Pértile, DNI N° 10.850.119, contra la Resolución N° 25/22, dictada en Acuerdo Plenario N° 24 Punto. 1 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco por improcedente, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.04 13:23:37 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2631-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 4 de Noviembre de 2022

Referencia: ADENDA A CONVENIO DE COGESTIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2022-6985-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1490/22, el Poder Ejecutivo Provincial declaró de Interés Provincial el "27° Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura", también declarado de Interés Cultural mediante Resolución Nº 2187/22 del Instituto de Cultura del Chaco, que se llevó a cabo desde el día 24 de agosto y hasta el 26 de agosto de 2022, organizado por la Fundación Mempo Giardinelli;

Que a través del Instituto de Cultura del Chaco, se otorgó un auspicio a la mencionada Fundación, por la suma de pesos doce millones ($12.000.000), destinado a solventar los gastos de preproducción y producción del referido evento, en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Cooperación Institucional, suscripto entre el Instituto de Cultura del Chaco y la Fundación;

Que conforme lo previsto en la Cláusula Cuarta del aludido Convenio, las Partes decidieron suscribir una Adenda al mismo, a fin de modificar las Cláusulas Primera y Segunda, y dejar vigente todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus Cláusulas y Anexos;

Que en tal virtud, incrementar el monto del auspicio en pesos dos millones cien mil ($2.100.000), destinado a solventar los gastos remanentes por la producción del "27° Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura", en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Cooperación Institucional, cuyo financiamiento será con fondos provenientes de Lotería Chaqueña, que serán transferidos a través del Instituto de Cultura a la entidad organizadora;

Que han tomado intervención la Unidad de Planificación Sectorial y el Departamento de Asuntos Jurídicos, ambos del Instituto de Cultura, confirmando la existencia de factibilidad presupuestaria y prestando conformidad al proyecto, respectivamente; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 1085/22, sin objeciones;

Que en tal virtud, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorizase al Instituto de Cultura del Chaco, a suscribir una Adenda al Convenio de Cogestión suscripto entre el Instituto de Cultura del Chaco y la Fundación Mempo Giardinelli, cuyo modelo fue aprobado por Decreto N° 1490/22, y modificado por las Partes de común acuerdo, en fecha 17 de agosto de 2022, la que forma parte integrante del presente Decreto y en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Otórgase, a través del Instituto de Cultura del Chaco, un apoyo económico a la Fundación Mempo Giardinelli, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos dos millones cien mil ($2.100.000), destinado a solventar los gastos remanentes de la producción del "27° Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura", de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Cooperación Institucional, suscripto entre el Instituto de Cultura del Chaco y la mencionada Fundación.

Artículo 3º: Establécese que el financiamiento otorgado en el Artículo 2º del presente Decreto, será solventado con fondos de Lotería Chaqueña de acuerdo con su disponibilidad financiera.

Artículo 4º: Establécese que las personas autorizadas a percibir la suma otorgada en el Artículo 2º del presente instrumento legal, en representación de la Fundación Mempo Giardinelli son el señor Oscar Alfredo Ramón Giardinelli DNI Nº 07.928.079, en su carácter de Presidente, y/o la señora Laura Beatriz Tissembaum, DNI Nº 12.343.355, en su carácter de Tesorera, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas por el presente Decreto.

Artículo 6º: Las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas, se regirán conforme lo establecido por Resolución Nº 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 7°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en los lineamientos de la Ley Nº 1690-E y N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

Artículo 8°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los 17 días del mes de agosto del 2022 se celebra la presente Adenda al Convenio de Cogestión entre el Instituto de Cultura del Chaco y la Fundación Mempo Giardinelli, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que más adelante se enuncian, suscripto con fecha 10 de julio de 2022 entre el Instituto de Cultura del Chaco, representado en este acto por su Presidente Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, con domicilio real en calle Arturo Illia N° 245 de la ciudad de Resistencia por una parte, y, por la otra, lo hace el Sr. Oscar Alfredo Ramón Giardinelli DNI Nº 07.928.079 en su calidad de Presidente, de la Fundación Mempo Giardinelli, con domicilio en José María Paz Nº 355 de la ciudad de Resistencia – Chaco, CUIT Nº 30-70136122-5, a tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

I.- Declaran ambas Partes:

a) Que con fecha 10 de julio de 2022 inició vigencia el Convenio de Cogestión entre El Instituto de Cultura del Chaco y la Fundación Mempo Giardinelli, cuyo objeto se especificó en la Cláusula Primera. Excepto las modificaciones que se determinan en las Cláusulas de esta Adenda, el Convenio referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus Cláusulas y Anexos.

b) Que es voluntad de las Partes celebrar la presente Adenda para que forme parte integral del Convenio citado precedentemente, en un todo conforme a lo oportunamente acordado en la Cláusula Cuarta del Convenio de Cogestión celebrado.

Cláusula Primera: De común acuerdo ambas Partes resuelven, mediante la presente Adenda, modificar las Cláusulas Primera y Segunda del Convenio de Cogestión entre El Instituto de Cultura del Chaco y la Fundación Mempo Giardinelli, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

Primera: La Fundación dispondrá y garantizará los recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo del 27° Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura.

Dicho evento es el encuentro clásico de la cultura y la educación del Nordeste de nuestro país. Desde 1996 reúne anualmente durante tres (3) días a cuarenta (40) intelectuales de Latinoamérica y Europa y otras regiones del mundo que interactúan con un público numeroso, no menor al millar de personas, en mesas de debate, conferencias magistrales, lecturas públicas y talleres para docentes y bibliotecarios. Que además visitarán escuelas del Área Metropolitana del Gran Resistencia, en esta nueva instancia de formación y cultura de calidad para la ciudadanía de la Provincia.

Este año el tema de los debates será la relación que guardan lectura, imaginación y conocimiento; y contará con la presencia de personalidades, destacadas del ámbito literario de Colombia, Francia, México, República Dominicana, Brasil, Chile, Checoslovaquia y República Popular China.

Además de insumos y recursos, la Fundación gestionará todo lo necesario para la eficaz realización del "27° Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura" como ser:

- Gestión de traslados nacionales e internacionales y alojamiento de escritores expositores del Foro.
- Traslados internos de expositores.
- Montaje de stands.
- Difusión del Foro en medios de comunicación, escritos y digitales (Radios-TV-Redes), así como en vía pública y comercios.
- Traslados de materiales e insumos para talleres (barrios área metropolitana)
- Alojamiento y alimentación diaria de escritores/as expositores invitados.
- Atención a autoridades, expositores y público en general durante el Foro.
- Contratación de seguros para los expositores invitados.
- Registros, transmisión, difusión en redes, y materiales digitales y audiovisuales del Foro.
- Impresión de papelería del Foro y publicación de libros vinculados al evento.
- Acondicionamiento de infraestructura y equipamiento de locaciones en las que se realice el Foro.
- Y toda gestión administrativa que sea necesaria antes, durante y posterior a la realización del Foro."

Segunda: Para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco transfirió a La Fundación, la suma total de pesos doce millones ($ 12.000.000) en concepto de gastos de preproducción y producción del el "27° Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura", que se desarrolló del 24 al 26 de agosto del 2022, siendo necesario modificar parcialmente el monto consignado en el Convenio celebrado el día 10 de julio de 2022 incrementándose en pesos dos millones cien mil ($ 2.100.000) haciendo un monto total de pesos catorce millones cien mil (14.100.000) pagaderos de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la jurisdicción.----------

En prueba de conformidad las partes firman la presente adenda al Convenio de cogestión, que formará parte integrante de la misma y que se extiende por duplicado, en lugar y fecha arriba indicados. ----------

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2632-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 4 de Noviembre de 2022

Referencia: PRESUPUESTO PARA CATÁLOGO DE OBRAS DEL MUSEO R. BRUSAU.

VISTO: La actuación electrónica Nº E34-2022-7447-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Cultura del Chaco solicita la aprobación del presupuesto correspondiente a la realización del Catálogo de Obras del Museo Provincial de Bellas Artes "René Brusau";

Que la colección patrimonial del Chaco a resguardo en el Museo Provincial de Bellas Artes "René Brusau", actualmente asciende a más de setecientas cincuenta (750) obras registradas en el Sistema de Gestión de Patrimonio, plataforma de inventario de los acervos del Instituto de Cultura del Chaco;

Que además, existen en la Reserva Técnica del mencionado Museo alrededor de ochenta (80) obras más que incluye, por ejemplo, la colección Felisa Moreno Castro, recientemente recibida y puesta a resguardo institucional;

Que el registro y documentación de estas piezas artísticas requerirán un tratamiento pormenorizado, que involucra el registro fotográfico del anverso, reverso, firma original de autoría y detalles de conservación (para las obras bidimensionales) y de diferentes caras de las obras tridimensionales, y se deberán obtener alrededor de cuatro (4) a cinco (5) tomas por cada una de las obras de la colección del Museo;

Que es de vital importancia la realización definitiva del registro de la totalidad de los bienes artísticos patrimoniales de la Provincia que están a resguardo en el Museo Provincial de Bellas Artes para el correcto inventariado y catalogación según normas internacionales y en la actualidad, no se cuenta dentro del plantel de trabajadores/as de la Provincia, con recursos humanos formados en la especificidad requerida, por lo que se deberá contar con

el servicio de un profesional especialista en el tema y un trabajo que demandará varias jornadas de trabajo;

Que para la realización del Catálogo de Obras del Museo Provincial de Bellas Artes "René Brusau", es necesario contar con un presupuesto estimado de pesos un millón seiscientos sesenta mil ($ 1.660.000.-). con fondos provenientes de Lotería Chaqueña, destinados a: Honorarios por realización de catálogo de obras, pesos un millón trescientos sesenta mil ($1.360.000.-),que incluye toma de fotografías, edición de fotos, jornada de capacitación para fotógrafos locales; y para alojamientos y comidas, pesos trescientos mil ($ 300.000.-), monto que fuera aprobado por la Presidencia del organismo;

Que han tomado la intervención que les concierne, el Departamento Asuntos Jurídicos, sin observaciones; la Dirección de Planificación Sectorial con reporte de factibilidad presupuestaria, ambas del Instituto de Cultura del Chaco; Contaduría General de la Provincia, sin observaciones; las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica indicando la prosecución del trámite; y Asesoría General de Gobierno, según Dictamen Nº 1100/22, todos, sin formular objeciones al proyecto sometido a análisis;

Que por lo expuesto, resulta apropiado el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase el presupuesto correspondiente a la realización del Catálogo de Obras del Museo Provincial de Bellas Artes "René Brusau", que asciende a la suma de pesos un millón seiscientos sesenta mil ($ 1.660.000.-). con fondos provenientes de Lotería Chaqueña, destinados a: Honorarios por realización de catálogo de obras, pesos un millón trescientos sesenta mil ($1.360.000.-) incluye toma de fotografías, edición de fotos, jornada de capacitación para fotógrafos locales; y para alojamientos y comidas: pesos trescientos mil ($ 300.000.-); en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Facúltase a la Dirección de Administración del ICCH a realizar por Resolución, las contrataciones que fueran necesarias y que estén debidamente justificadas, imprescindibles para llevar a cabo las actividades requeridas para la realización del Catálogo de Obras del Museo Provincial de Bellas Artes "René Brusau", enmarcados en la Ley 1092-A, de Administración Financiera, Artículo 133, inciso ñ), exceptuando dicho procedimiento, de lo prescripto en el Decreto Nº 460/21.

Artículo 3º: Encuádrese la presente medida, en las disposiciones de las Leyes Nº 1225-E, 1690-E y 1092-A, esta última, de Administración Financiera, en su Artículo 133- apartados h)

m) y ñ), con excepción de la aplicación de lo prescripto en el Decreto Nº 460/21, en concordancia con el punto 16.7 del Decreto N° 3566/77, Régimen de Contrataciones vigente.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2633-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 4 de Noviembre de 2022

Referencia: PROMOCIÓN INDUSTRIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-21219/Ae; el expediente Nº E4-2012-591/E, el Decreto N° 1755/22; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del citado instrumento legal, se autorizó a la empresa Zirka SA, a constituir derecho real de hipoteca en primer grado, a favor del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, sobre el inmueble ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificado como Parcela 20, Chacra 69, Circunscripción II, Sección A, Puerto Tirol, Departamento Libertad, Provincia del Chaco, según Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión Nº 11-44-00, el que le fuera adjudicado en venta mediante Convenio de Promoción Industrial suscripto el 14 de febrero de 2013, autorizado por Decreto Nº 166/13, transferidos los beneficios otorgados al señor Basilio Saczuk mediante Decreto N° 2096/21 a favor de Zirka SA, y transferida la titularidad del dominio mediante Escritura Pública Nº 7 -Sección A- del Protocolo de la Escribanía General de Gobierno, otorgada el 9 de junio de 2022;

Que en fecha 04 de octubre de 2022, la empresa Zirka SA realizó una nueva presentación, informando que atento al apoyo financiero otorgado por el Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, no fue suficiente para emprender lo proyectado, están gestionando un nuevo financiamiento para la instalación del molino de maíz, y por ello solicita nueva autorización para constituir hipoteca de segundo grado a favor del NBCH SA, Fogach y/o Fiduciaria del Norte SA;

Que acceder con lo solicitado por la causante, permitirá realizar inversiones de estructura y capital de trabajo, cumpliendo de esta manera los objetivos del Régimen de Promoción Industrial Provincial;

Que en razón de ello, resulta necesario dictar un instrumento legal que autorice a la empresa Zirka SA, a constituir derecho real de hipoteca de segundo grado sobre el inmueble oportunamente adjudicado en venta;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo; la Contaduría General de la Provincia; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1135/22, todas sin haber manifestado objeciones al presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a la empresa Zirka SA, CUIT N° 30-71613498-5, a constituir derecho real de hipoteca en segundo grado, a favor del NBCH S.A., Fogach y/o Fiduciaria del Norte, sobre el inmueble ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificado como Parcela 20, Chacra 69, Circunscripción II, Sección A, Puerto Tirol, Departamento Libertad, Provincia del Chaco, según Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión Nº 11-44-00, el que le fuera adjudicado en venta al señor Basilio Saczuk mediante Convenio de Promoción Industrial suscripto el 14 de febrero de 2013, autorizado por Decreto Nº 166/13, transferido los beneficios otorgados al señor Basilio Saczuk mediante Decreto N° 2096/21 a favor de Zirka SA, y transferida la titularidad del dominio a esta, mediante Escritura Pública Nº 7 -Sección A- del Protocolo de la Escribanía General de Gobierno, otorgada el 9 de junio de 2022.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.04 13:26:14 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2634-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 4 de Noviembre de 2022

Referencia: ADDENDAS A CONVENIO DE PROMOCION INDUSTRIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-21203/Ae, el expediente Nº E4-2012-441/E y su agregado N° E4-2013-736/E; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Fibro Art SRL, CUIT N° 30-71457004-4, gestionó acogerse a los beneficios de la Ley N° 937-I, Promoción Industrial Provincial y su reglamentación, para la instalación y puesta en funcionamiento, de un establecimiento destinado a la elaboración de muebles tipo bajo mesada, alacenas, placares y muebles de oficina en general entre otros módulos varios y estructuras para somiers, en el Parque Industrial de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, Región Metropolitana, Provincia del Chaco, los que le fueron otorgados en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 15/06/2015, autorizado por Decreto N° 1310/15, como asimismo, gestionó acogerse a los beneficios de la Ley N° 937-I, Promoción Industrial Provincial y su reglamentación para la ampliación de su establecimiento destinado a la fabricación y montaje de muebles y a la elaboración de estructuras desnudas para somier, también en el Parque Industrial de Barranqueras los que le fueron otorgados en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 01/03/2016, autorizado por Decreto N° 216/16;

Que en los mencionados Convenios, el Gobierno de la Provincia del Chaco adjudicó en venta a Fibro Art SRL, dos (2) inmuebles identificados como Parcelas 6 y 5, Manzana 38, Chacra 279, Circunscripción II, Sección A y D, respectivamente, propiedad del Estado Provincial en el Parque Industrial de la ciudad de Barranqueras, destinados a la radicación y ampliación del establecimiento industrial promocionado; respectivamente,

Que el pago del precio de los inmuebles se pactó en diez (10) cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés, venciendo la primera de ellas en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de suscripción de cada uno de los Convenios promocionales

respectivamente;

Que el 19 de septiembre de 2022, la empresa Fibro Art SRL, solicita autorización para cancelar en un solo pago el total de las cuotas pendientes de los inmuebles, y su posterior escrituración, alegando que ha desarrollado el proyecto en su totalidad, y requiriendo la titularidad del predio a modo de seguir haciendo inversiones y en pos del crecimiento de la empresa;

Que mediante una inspección realizada por la Dirección de Industria al establecimiento industrial de la causante el 26 de septiembre de 2022, se constató que la planta industrial y su ampliación se encuentran totalmente construidas, y desarrollan normalmente la actividad productiva promocionada;

Que el Decreto Nº 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I, en su inciso b), estableció, como regla general, que el pago del precio de los inmuebles adjudicados en venta se efectuaría en diez (10) cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés, aunque faculta a la Autoridad de Aplicación, para que en razón de circunstancias excepcionales y fundadas, establezca planes de pago distintos al establecido;

Que la Ley N° 937-I, sus complementarias y modificatorias, y el Decreto Nº 1933/98, reglamentario de la misma, no contienen una prohibición expresa para hacer lugar a lo solicitado por Fibro Art SRL, en lo referido a la autorización de cancelación anticipada del precio de los inmuebles;

Que existen, por el contrario, antecedentes suficientes de empresas sujetas al régimen de la Ley N° 937-I (antes Ley N° 4453), a las que se les hizo lugar a la autorización solicitada por la causante;

Que el Decreto Nº 1933/98, en su Artículo 34, inciso c), dispuso que pagado el precio del inmueble adjudicado en venta, el Estado Provincial otorgará la Escritura Traslativa de Dominio, en la que deberán plasmarse las restricciones al uso de los predios otorgados en promoción, resguardando su destino para el uso exclusivo del objeto del proyecto promocionado, o de una reconversión que el mismo pudiere sufrir, siempre y cuando se encuadre en alguno de los supuestos previstos en la Ley;

Que el 1 de agosto de 2015 entró en vigencia el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, y en su Título IV – Capítulo 1 le reconoce a los parques industriales la naturaleza jurídica de Conjuntos Inmobiliarios;

Que con la finalidad de articular el funcionamiento del Parque Industrial de Barranqueras al nuevo régimen jurídico, se resolvió adecuar sus planos al régimen de propiedad horizontal, y consecuentemente identificar las subdivisiones como unidades funcionales;

Que al aprobarse los nuevos planos de subdivisión del Parque Industrial de Barranqueras, se cambió la nomenclatura catastral de los terrenos allí ubicados, pasándolos del sistema parcelario al sistema de unidades funcionales, y consecuentemente, los terrenos adjudicados a la empresa Fibro Art SRL como parcelas 6 y 5, actualmente fueron unificadas y son identificados en la Nomenclatura Catastral como Unidad Funcional 00-05; de la Manzana 38, Chacra 279, Circunscripción II, Sección D, Provincia del Chaco, Departamento San Fernando, Barranqueras, según Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión PHE 20-8-20;

Que previo a instruir a la Escribanía General de Gobierno para que otorgue a favor de la empresa Fibro Art SRL, la Escritura Traslativa de Dominio, resulta necesario suscribir una Addenda a los Convenios de Promoción Industrial firmados entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la empresa Fibro Art SRL, en los cuales se consigne la nueva identificación catastral de los terrenos adjudicados en venta y el compromiso por parte de la empresa, como "Restricciones del dominio del inmueble", a que oportunamente suscriba el Reglamento de Copropiedad y Administración del Parque Industrial de Barranqueras, y abone los cánones fijados por sus autoridades en concepto de contribuciones, expensas y/o contribuciones comunes, cualquiera sea su denominación;

Que en consecuencia, deberá facultarse al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, para que en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, suscribir dichas Addendas y rubricar el acto notarial;

Que la Escritura Traslativa de Dominio debe otorgarse en las condiciones previstas en el Artículo 34, inciso c) del Decreto Nº 1933/98, y con las restricciones al dominio pactadas en la cláusula vigésima primera de cada uno de los Convenios de Promoción Industrial;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1136/22;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del Titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, es procedente el dictado del presente instrumento legal;
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, con la empresa Fibro Art SRL, CUIT N° 30-71457004-4, una Addenda al Convenio de Promoción Industrial suscripto el 15/06/2015, autorizado por Decreto N° 1310/15, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, con la empresa Fibro Art SRL, CUIT N° 30-71457004-4, una Addenda al Convenio de Promoción Industrial suscripto el 01/03/2016, autorizado por Decreto N° 216/16, y que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorícese a la empresa Fibro Art SRL, CUIT N° 30-71457004-4, a cancelar en un solo pago la totalidad de las cuotas pendientes del precio del inmueble ubicado en el Parque Industrial de Barranqueras, identificado según el nuevo plano de subdivisión, como Unidad Funcional 00-05 (antes Parcelas 6 y 5); Manzana 38, Chacra 279, Circunscripción II, Sección D, según Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión PHE 20-8-20, Departamento San Fernando, Barranqueras, Provincia del Chaco adjudicados en venta por el Gobierno de la Provincia del Chaco en el marco de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 15/06/2015, autorizado por Decreto N° 1310/15 y en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 01/03/2016, autorizado por Decreto N° 216/16, respectivamente.

Artículo 4°: Instrúyase a Escribanía General de Gobierno para que, una vez efectuada la cancelación anticipada que se autoriza en el Artículo anterior, otorgue a favor de Fibro Art SRL, CUIT N° 30-71457004-4, la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble en cuestión, en las condiciones previstas por el Artículo 34, inciso c) del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I, y con las restricciones al dominio pactadas en la cláusula vigésima primera del Convenio de Promoción Industrial suscripto el 15/06/2015 y del Convenio de Promoción Industrial suscripto el 01/03/2016.

Artículo 5º: Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, la Escritura Traslativa de Dominio a la que se hace mención en el Artículo anterior.

Artículo 6º: Autorícese a Escribanía General de Gobierno, a efectos del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio, a aplicar las disposiciones del Decreto Nº 688/81.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I:

Addenda al
Convenio suscripto entre el
Gobierno de la Provincia del Chaco y Fibro Art SRL
el 15 de junio de 2015.

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, señor Sebastián Lifton, Documento Nacional de Identidad N° 30.102.726, autorizado al efecto por Decreto N° ……., en adelante denominado "La Provincia", por una parte y por la otra la empresa Fibro Art SRL, CUIT 30-71457004-4, representada por el señor Ricardo Daniel Avalos, DNI N° 18.394.867, en su carácter de socio gerente de la sociedad, en adelante denominada "La Empresa", acuerdan suscribir la presente Addenda al Convenio de Promoción Industrial suscripto el 15 de junio de 2015, autorizado por Decreto N° 1310/15, modificando las siguientes Cláusulas:

"Décima Séptima: Adjudicación en venta de tierras:
La Provincia adjudica en venta a La Empresa un (1) inmueble de su propiedad, ubicado en el Complejo Industrial de la ciudad de Barranqueras, de mil sesenta y un metros cuadrados con cuarenta y cuatro centímetros (1.061,44 m2) de superficie total, identificado por Nomenclatura Catastral como Provincia del Chaco, Departamento San Fernando, Barranqueras, Parcela 6 de la Manzana 38, Chacra 279, Circunscripción II, Sección A, afecta forma rectangular, y mide: en sus lados norte y sur treinta y dos metros (32 m), y en sus lados este y oeste treinta y tres metros con diecisiete centímetros (33,17 m). Son sus linderos: en el lado este, calle pública por medio, la Parcela 2 y parte de la Parcela 3 de la Manzana 39, en su lado sur, calle pública por medio, las Parcelas 7, 8 y 9 de la Manzana 42, en su lado oeste, la calle pública de delimitación del Complejo Industrial, y en su lado norte la Parcela 5 de la Manzana 38. Se encuentra inscripto a nombre de la Provincia del Chaco, Folio Real Matrícula Nº 47.610. Todo ello según Plano de Mensura y Subdivisión Nº 20.219.12, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía el 15 de octubre de 2012. ----------
Al aprobarse el nuevo plano del Parque Industrial Barranqueras, afectándolo al régimen de propiedad horizontal -dada su naturaleza jurídica de Conjunto Inmobiliario, en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, Título IV – Capítulo 1 – artículo 2073 y concordantes-, se ha modificado la nomenclatura catastral de los terrenos allí ubicados, pasándolos del sistema parcelario al de unidades funcionales, para lo cual fue necesario unificar algunos de ellos por razones operativas.

En virtud de ello, la extensión y nomenclatura catastral del terreno que originalmente fuera adjudicado en venta por La Provincia a La Empresa (antes parcela 6, equivalente al 53,94% de la superficie total), actualmente es la siguiente: Un predio de mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados (1.968,00 m^2) de superficie, identificado por Nomenclatura Catastral como Unidad Funcional 00-05 de la Manzana 38, Chacra 279, Circunscripción II, Sección D,

Provincia del Chaco, Departamento San Fernando, Barranqueras. El inmueble se encuentra inscripto a nombre de la Provincia del Chaco, en Folio Real Matrícula N° 47.610 (23/09/11), todo ello según Plano de Mensura y Subdivisión Nº P.H.E. 20.8.20, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía del Chaco el 28 de enero de 2021.----------

Vigésima Primera: Restricciones del dominio del inmueble:
La Empresa ejercerá el dominio del inmueble en el marco y conforme al Reglamento de Comunidad Inmobiliaria que será dictado al efecto para el Parque Industrial de Barranqueras. Asimismo, no podrá cambiar la finalidad de uso del inmueble adjudicado en venta en el presente Convenio, en ningún caso, durante la vigencia del mismo, tampoco podrá ceder los derechos y/o acciones emergentes del inmueble, constituir hipotecas u otros derechos que lo graven, enajenarlo, transferirlo o alquilarlo, total o parcialmente, sin previa autorización de La Provincia. La Empresa se obliga a respetar el diseño original del parque industrial establecido por la autoridad de aplicación, debiendo utilizar para el ingreso y circulación de sus vehículos los accesos y calles internas predeterminados, absteniéndose de realizar nuevos accesos o salidas del parque industrial. Asimismo, deberá presentar los planos y proyectos de edificación, a efectos de su aprobación, ante la Municipalidad de Barranqueras y los organismos que pudiere corresponder, dentro del plazo de noventa (90) días, contados a partir de la suscripción de este Convenio, debiendo remitir copia de los mismos al organismo de promoción. Asimismo, deberá respetar las restricciones de uso de la tierra establecidas en la legislación nacional, provincial y municipal vigentes en la materia. Asimismo, una vez vigente la reglamentación para la adecuación de los parques industriales al régimen de conjuntos inmobiliarios, La Empresa deberá suscribir el Reglamento de Copropiedad y Administración del Parque Industrial de Barranqueras, y abonar los cánones fijados por sus autoridades en concepto de contribuciones, expensas y/o contribuciones comunes, cualquiera sea su denominación.

Bajo tales condiciones se suscribe la presente Addenda en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco a los ..... días del mes de ..... del año 2022.----------

Anexo II:

Addenda al
Convenio suscripto entre
Gobierno de la Provincia del Chaco y Fibro Art SRL
el 01 de marzo de 2016.

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, señor Sebastián Lifton, Documento Nacional de Identidad N° 30.102.726, autorizado al efecto por Decreto N° ……., en adelante denominado "La Provincia", por una parte y por la otra la empresa Fibro Art SRL, CUIT N° 30-71457004-4, representada por el señor Ricardo Daniel Avalos, DNI N° 18.394.867, en su carácter de socio gerente de la sociedad, en adelante denominada "La Empresa", acuerdan suscribir la presente Addenda al Convenio de Promoción Industrial suscripto el 01 de marzo de 2016, autorizado por Decreto N° 216/16, modificando las siguientes Cláusulas:

"Décima Séptima: Adjudicación en venta de tierras:
La Provincia adjudica en venta a La Empresa un (1) inmueble de su propiedad, ubicado en el Parque Industrial de Barranqueras, de novecientos seis metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros (906,56 m^2), identificado como Parcela 5 de la Manzana 38, Chacra 279, Circunscripción II, Sección D, Provincia del Chaco, Departamento San Fernando, Barranqueras. Afecta forma rectangular, y mide: en sus lados norte y sur treinta y dos metros (32m), y en sus lados este y oeste veintiocho metros con treinta y tres centímetros (28,33m). Son sus linderos: en el lado norte la Parcela 4 de la Manzana 38, en el lado este, calle pública por medio, la Parcela 3 de la Manzana 39, en el lado sur la Parcela 6 de la Manzana 38, y en el lado oeste, calle pública por medio, el límite del Parque Industrial. Se encuentra inscripto a nombre de la Provincia del Chaco, Folio Real Matrícula N° 47.610. Todo ello según Plano de Mensura y Subdivisión N° 20.219.12, aprobado por la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia del Chaco el 15 de octubre de 2012.----------
Al aprobarse el nuevo plano del Parque Industrial Barranqueras, afectándolo al régimen de propiedad horizontal -dada su naturaleza jurídica de Conjunto Inmobiliario, en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, Título IV – Capítulo 1 – artículo 2073 y concordantes-, se ha modificado la nomenclatura catastral de los terrenos allí ubicados, pasándolos del sistema parcelario al de unidades funcionales, para lo cual fue necesario unificar algunos de ellos por razones operativas.----------
En virtud de ello, la extensión y nomenclatura catastral del terreno que originalmente fuera adjudicado en venta por La Provincia a La Empresa (antes parcela 5, equivalente al 46,06 % de la superficie total), actualmente es la siguiente: Un predio de mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados (1.968,00 m^2) de superficie, identificado por Nomenclatura Catastral como Unidad Funcional 00-05 de la Manzana 38, Chacra 279, Circunscripción II, Sección D, Provincia del Chaco, Departamento San Fernando, Barranqueras. El inmueble se encuentra

inscripto a nombre de la Provincia del Chaco, en Folio Real Matrícula N° 47.610 (23/09/11), todo ello según Plano de Mensura y Subdivisión Nº P.H.E. 20.8.20, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía del Chaco el 28 de enero de 2021.----------

Vigésima Primera: Restricciones del dominio del inmueble:
La Empresa ejercerá el dominio del inmueble en el marco y conforme al Reglamento de Comunidad Inmobiliaria que será dictado al efecto para el Parque Industrial de Barranqueras. Asimismo, no podrá cambiar la finalidad de uso del inmueble adjudicado en venta en el presente Convenio, en ningún caso, durante la vigencia del mismo, tampoco podrá ceder los derechos y/o acciones emergentes del inmueble, constituir hipotecas u otros derechos que lo graven, enajenarlo, transferirlo o alquilarlo, total o parcialmente, sin previa autorización de La Provincia. La Empresa se obliga a respetar el diseño original del parque industrial establecido por la autoridad de aplicación, debiendo utilizar para el ingreso y circulación de sus vehículos los accesos y calles internas predeterminados, absteniéndose de realizar nuevos accesos o salidas del parque industrial. Asimismo, deberá presentar los planos y proyectos de edificación, a efectos de su aprobación, ante la Municipalidad de Barranqueras y los organismos que pudiere corresponder, dentro del plazo de noventa (90) días, contados a partir de la suscripción de este Convenio, debiendo remitir copia de los mismos al organismo de promoción. Asimismo, deberá respetar las restricciones de uso de la tierra establecidas en la legislación nacional, provincial y municipal vigentes en la materia. Asimismo, una vez vigente la reglamentación para la adecuación de los parques industriales al régimen de conjuntos inmobiliarios, La Empresa deberá suscribir el Reglamento de Copropiedad y Administración del Parque Industrial de Barranqueras, y abonar los cánones fijados por sus autoridades en concepto de contribuciones, expensas y/o contribuciones comunes, cualquiera sea su denominación.

Bajo tales condiciones se suscribe la presente Addenda en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco a los ..... días del mes de ..... del año 2022.----------

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2638-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 4 de Noviembre de 2022

Referencia: RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

VISTO: La actuación electrónica Nº E34-2022-7630-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la ratificación de la Resolución Nº 4312/22 del citado organismo, en cuanto autoriza la contratación directa para la adquisición de siete mil (7000) ejemplares de libros de autores chaqueños, por la suma de pesos siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco ($7.488.365);

Que se aprueba y fundamenta la contratación directa al proveedor "Libros y Procesos SRL", en razón de que el mismo es el único oferente que brinda un servicio integral que comprende toda la cadena de valor de producción editorial en la Provincia de Chaco, por lo cual, cumple con los requisitos de especificidad; asimismo, cabe contemplar la destacada labor editorial que desarrolla en nuestro medio;

Que se adjunta como antecedentes de la contratación autorizada: informe completo del servicio integral descripto y declaración jurada que establece a ese proveedor ser el único editor, distribuidor único y exclusivo de las obras citadas;

Que la presente medida, se encuadra en lo normado por las Leyes Nros. 1225-E, 1690-E y 1092-A de Administración Financiera, en el marco del del Artículo 133, inciso e); y con excepción de la aplicación de lo prescripto en el Decreto Nº 460/21;

Que encuadrándose la gestión del Instituto de Cultura en el marco legal vigente y aplicable corresponde el dictado de la presente norma a fin de ratificar el instrumento suscripto y aquí referenciado a fin de permitir el perfeccionamiento del acto administrativo;

Que han tomado la intervención que les corresponde, el Departamento Asuntos Jurídicos del Instituto de Cultura del Chaco, sin observaciones; la Unidad de Planificación Sectorial del Instituto de Cultura del Chaco, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 1131/2022, sin objeciones y con sugerencias que fueron tenidas en cuenta;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícase en todos sus términos la Resolución Nº 4312/22 del Instituto de Cultura del Chaco, en la cual se aprueba la contratación directa para la adquisición **de siete mil (7.000) ejemplares de libros de autores chaqueños, por** la suma de pesos siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco ($7.488.365); cuya copia forma parte integrante del presente instrumento legal, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Facúltase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco a realizar por Resolución, las contrataciones que fueran necesarias y que estén debidamente justificadas, imprescindibles para llevar adelante la contratación directa por la adquisición **de siete mil (7000) ejemplares de libros de autores chaqueños, citados en el Artículo precedente**.

Artículo 3º: Encuádrese la presente medida, en las disposiciones de las Leyes Nº 1225-E, 1690-E y 1092-A de Administración Financiera, en su Artículo 133, inciso e), con excepción de la aplicación de lo prescripto en el Decreto Nº 460/21, en concordancia con el punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones vigente.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del Presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dese al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Instituto de Cultura CHACO

RESISTENCIA, 20 de octubre de 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica AC-34-2022 - 6616 -A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Presidente del ICCH, presenta y solicita el pago de la factura que asciende a la suma de pesos; siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco ($7.488.365.)

Que el mencionado monto se detalla en Factura obrante "C"-Nº 0010-00024612, de la firma "LIBROS Y PROCESOS SRL, CUIT: Nº 30-71450214-6 , en concepto de adquisición de SIETE MIL (7000.-) ejemplares de libros de autores chaqueños, cuyos títulos se detallan en la misma.

Que, se autoriza y fundamenta la contratación directa a dicho proveedor en razón de que el mismo es el único oferente que brinda un servicio integral que comprende toda la cadena de valor de producción editorial en la Provincia de Chaco, es decir que cumple con requisitos de especificidad, asimismo cabe contemplar la destacada labor editorial que desarrolla en nuestro medio.

Que, se adjunta como antecedentes de la contratación autorizada: informe completo del servicio integral descripto y declaración jurada que establece a ese proveedor ser el único editor, distribuidor único y exclusivo de las obras citadas, e – partes N ° 03 (tres).

Que la presente cuenta con la intervención de las Autoridades pertinentes de este Organismo y autorización de la Presidencia del Organismo en E parte N° 09 (nueve)

Que el presente gasto se encuadra en lo normado por la Ley Nº 1225-E, Ley N° 1690-E y Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, en el marco del Inc. e) del Art. 133) y Decreto N° 0460/21

Que por ello corresponde el dictado del presente instrumento legal:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura a realizar contratación directa en el marco del Inc. e) y h) del Art. 133, para liquidar y abonar la suma de pesos; siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco ($7.488.365.) según Factura obrante "C"-Nº 0010- 00024612, de la firma "LIBROS Y PROCESOS SRL, CUIT: Nº 30-71450214-6 –, en concepto de adquisición de SIETE MIL (7000.-) ejemplares de libros de autores chaqueños, cuyos títulos se detallan en la misma; único oferente; por ser el único editor, distribuidor único y exclusivo de las obras citadas, según declaración jurada obrante en e – partes N ° 03 (tres), de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2: ENCUADRAR los gastos emergentes de lo dispuesto en la presente Resolución, en lo normado por la Ley Nº 1225-E, Ley N ° 1690-F y Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, en el marco del Inc. e) del Art. 133) y los Decretos Nros. 460/21.

INSTITUTO DE CULTURA PROVINCIA DEL CHACO

Instituto de Cultura CHACO

ARTICULO 3: AFECTAR el gasto emergente de lo establecido en el Artículo 1 ° a la Partida Presupuestaria correspondiente al Programa 01 - Actividad Central - Actividad específica 01 -.Conducción Superior - del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 34 - Instituto de Cultura del Chaco - conforme con la naturaleza del mismo.-

ARTICULO 4: DAR al Registro de Resoluciones quien corresponda. Cumplido, proceder a su archivo. —

RESOLUCION Nº 4312/2022

Pret. Francisco Romero
PRESIDENTE
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2640-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Noviembre de 2022

Referencia: RATIFICACIÓN DE CONVENIO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-17684-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la ratificación del Convenio de Prestaciones Médico Asistenciales y Servicio de Anestesia, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y la Asociación Chaqueña de Anestesiología;

Que el aludido Convenio, tiene por objeto la prestación médico asistencial y servicio de anestesia según las diferentes modalidades en los **Hospitales**: "**Dr. Julio C. Perrando**" y **Hospital Pediátrico** "**Avelino Castelán**", **ambos de la ciudad de** Resistencia; 4 de Junio "**Ramón Carrillo**", **de Presidencia Roque Sáenz Peña**; "**Salvador Mazza**", de Villa Ángela; "**General Güemes**", **de Juan José Castelli**; "Dr. Feliz Pértile", de General San Martín y "**9 de Julio**", de Las Breñas;

Que la vigencia del mismo, es a partir del 1 de octubre de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2023, por el término de un (1) año; pudiendo prorrogarse por un período de noventa (90) días a pedido expreso de las partes;

Que han tomado intervención, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, sin formular objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la continuidad del trámite, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1133/22, sin manifestar objeciones a la continuidad de la medida propiciada;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícase, en todas sus partes, el Convenio de Prestaciones Médico Asistenciales y Servicio de Anestesia, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y la Asociación Chaqueña de Anestesiología, el cual forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad con los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: La erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la fuente de financiamiento 10- Rentas Generales - jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en lo previsto en el Artículo 133, inciso h) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ASOCIACIÓN CHAQUEÑA DE ANESTESIOLOGÍA

C O N V E N I O DE PRESTACIONES MEDICO ASISTENCIALES

En la Ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, a los 30 días del mes de Septiembre de 2022, se celebra el presente CONVENIO entre: El **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA,** representado en este acto por el titular de la cartera, DRA. CAROLINA PAOLA CENTENO - D.N.I. Nº 29.592.444 , con domicilio legal en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145- 8º Piso, en adelante "EL MINISTERIO", y la **ASOCIACION CHAQUEÑA DE ANESTESIOLOGIA, ANALGESIA Y REANIMACION** Personería Jurídica Nº 908, s/Decreto Nº 1411/81 de la Provincia del Chaco, con domicilio legal en calle Entre Ríos Nº 676, representada en este acto por su Presidente el Dr. GERVASIO JOSE SANTIAGO POSADAS, DNI Nº 7.806.994,en adelante "LA ASOCIACIÓN", intervienen para concertar el presente CONVENIO DE PRESTACIONES MEDICO ASISTENCIALES Y SERVICIOS DE ANESTESIA, al efecto ACUERDAN las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. MODALIDAD DE SERVICIO- HOSPITAL Dr. JULIO C. PERRANDO y HOSPITAL 4 DE JUNIO RAMON CARRILLO DE LA CIUDAD DE ROQUE SAENZ PEÑA: Las prestaciones anestesiológicas que se efectúen en el servicio mencionado, a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2022, serán distribuidas en Módulos de prestaciones independientes; las que serán distribuidas en MODULOS de prestaciones; las que serán discriminadas de la siguiente forma: **MODULO I:** Cirugías: serán llevadas a cabo en días hábiles, de Lunes a Viernes, en horario matutino, de 07:00 hs hasta las 15:00 hs, y con una jornada diaria de 8 horas por profesional anestesiólogo. **MODULO II:Guardias activas de 16 horas:** Se realizarán en días hábiles de Lunes a Viernes, desde las 15:00 hs. a las 07:00 hs. del día subsiguiente. **MODULO III:Guardias activas de 24 horas:** se realizarán los días correspondientes a fines de semana y feriados.-

CLAUSULA SEGUNDA: MODALIDAD DE SERVICIO Hospital "Dr. Julio C. PERRANDO" SERVICIO DE ANESTESIA EN NEONATOLOGIA Las prestaciones anestesiológicas que se efectúe en el servicio mencionado, a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2022, será distribuidas en MODULOS de prestaciones independientes; y discriminadas de la siguiente manera : **MODULO III bisGuardias Pasivas**de 24 horas, se realizaran de lunes a domingos (sean días hábiles o feriados).

	H. Perrando NEONATOLOGÍA
Modulo III - Pasiva	$ 3 4.778,79

CLÁUSULA TERCERA. MODALIDAD DE SERVICIO- HOSPITAL PEDIÁTRICO, AVELINO L. CASTELAN: Las prestaciones anestesiológicas que se efectúen en el servicio mencionado, a partir del, 01 de SEPTIEMBRE de 2022, serán distribuidas en Módulos de prestaciones independientes; las que serán discriminadas de la siguiente forma: **MODULO I:Cirugías**: serán llevadas a cabo en días hábiles, de Lunes a Viernes, en horario matutino, de 07:00 hs hasta las 15:00 hs, y con una jornada diaria de 8 horas por profesional anestesiólogo. **MODULO II: Guardias pasivas**de 16 horas: Se realizarán en días hábiles de Lunes a Viernes, desde las 15:00 hs. del primer día hábil a las 07:00 hs. del día subsiguiente. **MODULO III:Guardias pasivas** de 24 horas: se realizarán los días correspondientes a fines de semana y feriados.-

CLAUSULA TERCERA BIS: MODALIDAD DE SERVICIO Hospital Pediatrico "Dr. Avelino CASTELAN": SERVICIO DE DIAGNOSTICO TOMOGRAFÍA y RESONANCIA. Las prestaciones anestesiológicas que se efectúen en el servicio mencionado, a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2022, será distribuidas de la siguiente manera: **MODULO IV** servicio de anestesióloga para la realización de estudios diagnósticos, (resonancia y tomografía) los días LUNES, MIERCOLES y VIERNES en el horario de 08:00 hs. a 12:00 hs., y los días MARTES y JUEVES en el horario de 12:00 hs. a 16:00 hs. Com una jornada diaria de 4 horas, estableciéndose los honorarios por el presente MODULO, el equivalente al 50% del MODULO I

	H. PEDIÁTRICO
Modulo IV – IMÁGENES	$ 2.954,36
Modulo I QUEMADOS	$ 5.908,70

Asociación Chaqueña de Anestesiología Analgesia y Reanimación
Dr. POSADAS GERVASIO JOSE SCO.
PRESIDENTE
CUIT 20-07806994-6

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública

CLAUSULA CUARTA. MODALIDAD DEL SERVICIO– Hospital "SALVADOR MAZA" de la localidad de VILLA ANGELA-. Las prestaciones anestesiológicas que se efectúen en los servicios mencionados, a partir del día 01 de SEPTIEMBRE de 2022, serán distribuidas en MÓDULOS de prestaciones independientes; las que serán discriminadas de la siguiente forma: **MODULO II: Guardias pasivas de 16 horas**: se realizarán en días hábiles, de lunes a viernes, desde las 15:00 hs. del primer día, a las 7:00 hs. del día subsiguiente**MODULO III: Guardia pasivas de 24 horas**: se realizarán los días correspondientes a Fines de Semana y Feriados por un profesional Medico Anestesiólogo. –

CLÁUSULA CUARTA BIS: REQUERIMIENTO DE COBERTURA DE SERVICIO. La presente; se establece como cláusula programática y de modo excepcional y por razones de **Necesidad de Servicio**, por licencia o ausencia de los médicos anestesiólogos de planta, (debiendo, -el RESPECTIVO SERVICIO-, adjuntar a la facturacion; la disposición donde consta la licencia de del personal) a facultad de requerir prestaciones en la modalidad **MODULO I: Cirugías**: serán llevadas a cabo en días hábiles, de lunes a viernes, en horario matutino de 7:00 hs. hasta las 15:00 hs., y con una jornada diaria de 8:00 hs. por profesional anestesiólogo.-

CLAUSULA QUINTA . MODALIDAD DEL SERVICIO– Hospital "GENERAL GUEMES" de la localidad de JUAN JOSE CASTELLI-. Las prestaciones anestesiológicas que se efectúen en los servicios mencionados, a partir del día 01 de SEPTIEMBRE de 2022, serán distribuidas en MÓDULOS de prestaciones independientes; las que serán discriminadas de la siguiente forma: **MODULO II: Guardias pasivas de 16 horas**: se realizarán en días hábiles, de lunes a viernes, desde las 15:00 hs. a las 7:00 hs. del día subsiguiente**MODULO III: Guardias pasivas de 24 horas**: se realizarán los días correspondientes a Fines de Semana y Feriados por un profesional Medico Anestesiólogo. –

CLÁUSULA QUINTA BIS : REQUERIMIENTO DE COBERTURA DE SERVICIO. La presente, se establece como cláusula programática y de modo excepcional y por razones de **Necesidad de Servicio**, por licencia o ausencia de los médicos anestesiólogos de planta, (debiendo, -el RESPECTIVO SERVICIO-, adjuntar a la facturacion; la disposición donde consta la licencia de del personal) a facultad de requerir, prestaciones en la modalidad **MODULO I: Cirugías**: las cuales serán llevadas a cabo en días hábiles, de lunes a viernes, en horario matutino de 7:00 hs. hasta las 15:00 hs., y con una jornada diaria de 8:00 hs. por profesional anestesiólogo.-

CLÁUSULA SEXTA : MODALIDAD DEL SERVICIO– Hospital "GENERAL FELIX PERTILE" de la localidad de GENERAL SAN MARTIN-. Las prestaciones anestesiológicas que se efectúen en los servicios mencionados, a partir del día 01 de SEPTIEMBRE de 2022, serán distribuidas en MÓDULOS de prestaciones independientes; las que serán discriminadas de la siguiente forma: **MODULO II: Guardias Pasivas de 16 horas**: serán llevadas a cabo en días hábiles, de lunes a viernes, en horario vespertinos desde las 15:00 hs.del primer día hábil hasta las 07:00 hs., del día subsiguiente y por profesional anestesiólogo **MODULO III: Guardia pasivas de 24 horas**: se realizarán los días correspondientes a Fines de Semana y Feriados por un profesional Medico Anestesiólogo.

CLÁUSULA SEXTA BIS: REQUERIMIENTO DE COBERTURA DE SERVICIO. La presente, se establece como cláusula programática y de modo excepcional y por razones de **Necesidad de Servicio**, por licencia o ausencia de los médicos anestesiólogos de planta, (debiendo, -el RESPECTIVO SERVICIO-, adjuntar a la facturacion; la disposición donde consta la licencia de del personal) a facultad de requerir, prestaciones en la modalidad a facultad de requerir prestaciones en la modalidad **MODULO I: Cirugías**: serán llevadas a cabo en días hábiles, de lunes a viernes, en horario matutino de 7:00 hs. hasta las 15:00 hs., y con una jornada diaria de 8:00 hs. por profesional anestesiólogo.-

CLÁUSULA SÉPTIMA . MODALIDAD DE SERVICIO- HOSPITAL GENERAL LAS BREÑAS 9 DE JULIO LAS BREÑAS CHACO: Las prestaciones anestesiológicas que se efectúen en el servicio mencionado, a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2022, serán distribuidas en Módulos de prestaciones independientes; las que serán discriminadas de la siguiente forma: **MODULO I: Cirugía** serán llevadas a cabo durante los días hábiles, de Lunes a Viernes, en horario matutino, de 07:00 hs hasta las 15:00 hs, y con una jornada diaria de 8 horas efectuadas por profesional anestesiólogo. **MODULO II:Guardias pasivas de 16 horas:** Se realizarán **(solo durante una semana al mes)** los días hábiles de Lunes a Viernes, desde las 15:00 hs. a 07:00 hs. del día subsiguiente. **MODULO III: Guardia pasivas de 24 horas**: se realizarán los días correspondientes a Fines de Semana y Feriados por un profesional Medico Anestesiólogo.

CLAUSULA OCTAVA: SERVICIO CARDIOVASCULAR. *Las prestaciones anestesiológicas que se efectúen en los Servicios Cardiovasculares Privados, a requerimiento y derivación de la Red de Hospitales Públicos de la Provincia del Chaco, a partir del* 01 de SEPTIEMBRE de 2022, *serán incorporadas a la facturación correspondiente al Hospital que solicite su derivación. Los honorarios de las practicas serán distribuidos en Módulos de prestaciones independientes; discriminadas de la siguiente forma: I.- **MODULO IHEMODINAMIA**, de igual valor al Modulo I del presente Convenio, incluye todas las prácticas realizadas en la Sala de Hemodinámia; **MODULO II Cirugía Vascular Periferico:** de igual valor al Modulo III Guardias Activas del presente Convenio, incluye todas las Cirugias Vasculares Perifericas; **MODULO III Cirugía Cardiovascular Central**: de igual valor a dos veces al Modulo III Guardias Activas del presente Convenio, incluyendo todas las Cirugias Cardiacas Centrales.*

HEMODINAMIA	MODULO I	$ 25.908,70

Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación
Dr. POSADAS GERVASIO JOSE SGO.
PRESIDENTE
CUIT 20-07806594-6

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública

C.V. PERIFERICA	[illegible]	[illegible]
[illegible]	MODULO 3	$ 47.497,61

CLAUSULA OCTAVA: VALORES POR MÓDULO – FORMA DE PAGO:

	H. Perrando	H. 4 de Junio	H. Pediátrico	H. Bicentenario	H. Mazza	H. Pertile	9 de Julio
Modulo I	$ 25.908,70	$ 25.908,70	$ 25.908,70	$ 23.915,72	$ 23.915,72	$ 23.915,72	$ 23.915,72
Modulo II	$ 38.857,59	$ 38.857,59	$ 27.824,05	$ 25.683,74	$ 25.683,74	$ 25.683,74	$ 25.683,74
Modulo III	$ 47.497,61	$ 47.497,61	$ 34.778,79	$ 32.103,50	$ 32.103,50	$ 32.103,50	$ 32.103,50

"Los valores precedentes, son los vigentes, los cuales serán reajustados en igual porcentaje y vigencia, que los acuerdos de las paritarias del personal del Escalafón General de la Administración Pública Central del Chaco.Aclarando; que los MODULOS, activados por cláusulas programática y de modo excepcional, por razones de Necesidad de Servicio, (licencias, o ausencia de los médicos anestesiólogos de planta) serán abonados a valor vigente, al momento de su operatividad y cobertura de servicio. -

"LA ASOCIACIÓN" deberá presentar la facturación de las prestaciones brindadas a "EL MINISTERIO" dentro de los 5 (cinco) primeros días corridos del mes siguiente al de la prestación. El monto que resulte del valor Módulo por la cantidad de Profesionales será abonado a los 60 (SESENTA) días a mes vencido. La falta de pago en tiempo y forma convenida, devengará en favor de "LA ASOCIACIÓN" la facultad de rescindir o suspender el presente convenio previa notificación a "EL MINISTERIO" de un plazo no menor a 15 (Quince) días.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS PRESTADORES: las partes firmantes convienen de común acuerdo que "EL MINISTERIO", se reserva la facultad de determinar periódicamente la cantidad de profesionales anestesiólogos requeridos por cada Módulo y para cada servicio asistencial, de acuerdo a las necesidades de capital humano. Esta facultad de determinación, será debidamente notificada a "LA ASOCIACIÓN", quien deberá garantizar la cobertura de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Queda Prohibida la cesión en todo o en parte de este contrato de locación de servicios.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA DE INDEMNIDAD: "El profesional ANESTESIÓLOGO, incluido en la nómina de prestadores asociados, presentada por la "LA ASOCIACIÓN", se obliga a mantener indemne al Ministerio por cuanto este, se vea obligado a pagar por los daños y perjuicios producidos, por actos, hechos u omisiones generadores de responsabilidad civil, cometidos con motivo o en ocasión de las prestaciones objeto del presente convenio, ya se trate de intervención médica o médica auxiliar. Asimismo, se lo mantendrá indemne por los daños y perjuicios producidos por el mal uso de equipos, aparatos o instrumentos utilizados en el diagnóstico y tratamiento de enfermedades que manipule personalmente el profesional anestesiólogo involucrado. No responsabilizándose el médico anestesiólogo por los daños derivados de la falta de mantenimiento de los equipos, aparatos o instrumentos utilizados o por la rotura de los mismos ocasionadas por el deterioro normal de uso en el tiempo. Todo monto de condena que por sentencia firme lo sea reclamado a "EL MINISTERIO", a causa de los hechos, actos u omisiones descriptos, como así también, los costos y costas judiciales, serán afrontadas por el "PRESTADOR", Medico Anestesiólogo condenado-, quien se responsabiliza por la indemnidad de "EL MINISTERIO". Si por incumplimiento de dicho deber de indemnidad, "EL MINISTERIO" debiera sufragar dichos conceptos, queda autorizado a repetir lo pagado o a debitar de inmediato de las facturaciones pendientes que deba percibir el "PRESTADOR", -Medico Anestesiólogo Responsable-, lo que hubiere tenido que pagar por capital, actualización, intereses, costos y costas.

*Cabe aclarar que para los fines de la presente causa, los profesionales Anestesiólogos, involucrados deberán ser debida y oportunamente, citados a juicio de que se trate su responsabilidad, y a los fines de ejercer su legítimo derecho de defensa garantido por nuestra Constitucionn Nacional.

Ambas partes, acuerdan que estará a cargo del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DEL CHACO,** [illegible] área responsabilidad del órgano ministerial, la provisión de insumos y equipamiento necesarios de todos y cada uno

Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación
Dr. POSADAS GERVASIO JOSE SGO.
PRESIDENTE
CUIT 20-07806994-6

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública

de los quirófanos habilitados, a fin de garantizar no solo la ejecución del presente convenio, sino también la seguridad del paciente y del médico anestesiólogo.-

-**Seguro de Responsabilidad Civil**: "LA ASOCIACIÓN" deberá garantizar que los asociados que realizarán las prestaciones objeto del presente convenio, contraten durante toda su vigencia, incluidas sus eventuales prórrogas, un seguro de responsabilidad civil por mala praxis médica, cuya contratación deberá acreditarse en oportunidad de suscribir el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA : OPERATIVA. "LA ASOCIACIÓN" presentará a los cinco (5) días de firmado el presente, la nómina de los asociados que cumplirán con las prestaciones inherentes al presente convenio, detallando nombre completo, número de D.N.I., número de Matrícula habilitante, póliza de seguro de Responsabilidad Civil.

El Director de los Hospitales deberán presentar ante la Dirección de Administración de "EL MINISTERIO" la documentación para el pago correspondiente, adjuntando planilla de rendición informando Modulo al que corresponda, días facturados y detalle de profesionales, con la factura debidamente conformada. (Anexo I y II)

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA . OPERATIVA BIS. "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de excluir y/o suspender de la nómina de profesionales aportados por "LA ASOCIACIÓN" aquellos que incurran en los incumplimientos del presente Convenio como ser, ausencia del Hospital sin causa, luego de haber comprometido su presencia al servicio; negativa a cumplimentar una prestación sin causa que lo justifique, u otros que pudieren obstaculizar el objeto del convenio, resultando suficiente para acreditar dicho incumplimiento, un informe emitido por el Jefe de Servicio y/o superiores jerárquicos. Todo, previa notificación formal a la "ASOCIACIÓN" con una antelaciónn de 15 días hábiles

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA . CONTROL. El Director de cada Hospital conjuntamente con los Jefes de Servicio emitirán un informe mensual que evalúe el cumplimiento del Convenio, quedando sujeto el pago de la contraprestación y/o ajuste, a un cumplimiento efectivo e integral de la prestación dada por "LA ASOCIACIÓN".

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA RESTRICCIONES: Las partes de común acuerdo convienen en virtud de la prohibición establecida por el Artículo N° 2 de la ley 2067 "de facto" t.v., en restringir la posibilidad de cubrir la actividad profesional de los distintos Módulos con profesionales que se desempeñen en "EL MINISTERIO" bajo la modalidad de Dedicación Exclusiva. Asimismo, los profesionales asociados y vinculados a "EL MINISTERIO" con jornada normal (32,30 hs) o reducida (18 hs) podrán realizar las prestaciones objeto del presente Convenio, en el horario que excede al cumplimiento de su jornada laboral en "EL MINISTERIO".

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO : El presente convenio tendrá una duración de un (1) año desde el día 01 de OCTUBRE del 2022 y hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2023. El cual podrá ser prorrogado a pedido expreso de parte por un período de 90 días y/o menor plazo que demande la confección y puesta en vigencia de un nuevo convenio o addenda. Quedando en plena vigencia desde la fecha de la suscripción del decreto que lo homologue.

CLÁUSULA SÉPTIMA . JURISDICCIÓN. DOMICILIO: A los efectos legales los domicilios denunciados, serán los constituidos para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, sometiéndose ambas partes a la competencia ordinaria de los Tribunales de la Provincia del Chaco, para todos sus efectos y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes TRES (3), ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha, consignado en el encabezamiento.-

Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación
Dr. POSADAS GERVASIO JOSE SOL
PRESIDENTE
CUIT 20-07806994-6

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.07 13:50:56 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2641-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Noviembre de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-14903/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la ratificación del Convenio de Prestación de Servicio entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y la Asociación Civil 10 de Febrero;

Que dicho Documento, tiene por objeto la realización de tareas de mantenimiento y limpieza bajo la coordinación, dirección y fiscalización del Hospital "Dr. Emilio F. Rodríguez", de la localidad de Quitilipi;

Que vigencia del referido Convenio, regirá desde el 1 de mayo de 2022, por el término de doce (12) meses;

Que han intervenido, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, informando que existe factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1127/22;

Que por lo expuesto, y con el aval de la Titular del Ministerio de Salud Pública, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese, en todas sus partes, el Convenio de Prestación de Servicio, entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y la Asociación Civil 10 de Febrero, cuya imagen digital forma parte integrante del presente Decreto, atento con los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL 10 DE FEBRERO

En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 24 días de octubre de 2022 POR **UNA PARTE: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA** representado en este acto por la **Dra. CAROLINA CENTENO DNI N° 29.592.444** con domicilio legal en calle Marcelo T. de Alvear N° 145- 8° piso de esta ciudad en adelante EL MINISTERIO POR OTRA PARTE: **LA ASOCIACION CIVIL 10 DE FEBRERO** con sede en Lavalle N° 196 de Quitilipi representada en este acto por su Presidente Sr. Chara, Gabriel Antonio – DNI N° 35.686.061 en adelante LA ASOCIACION convienen en celebrar al siguiente CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIO en conformidad en las siguientes clausulas.-

PRIMERA: Antecedentes: Por instrumento suficiente se autorizará la suscripción del presente CONVENIO entre el Ministerio de Salud Pública y la Asociación Civil 10 de Febrero para la realización de Tareas de Mantenimiento y Limpieza bajo la coordinación, dirección y fiscalización del Hospital "Dr. Emilio F. Rodríguez" de la localidad de Quitilipi.

SEGUNDA: EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA se obliga a gestionar el pago por el servicio prestado como máximo de quince (15) integrantes de la Asociación que prestan servicios conforme certificación emitida por la Dirección del Hospital "Dr. Emilio F. Rodríguez" de la localidad de Quitilipi.

TERCERO: Plazo y monto: El presente regirá un término de doce (12) meses a partir de mayo del 1 de mayo de 2022 periodo en el cual se efectuarán desembolsos mensuales de Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil ($255.000,00) a abonarse contra presentación de informes sobre las prestaciones y/o prácticas realizadas durante los meses que abarca la vigencia del presente convenio. Los mismos serán conformados por el Director del Establecimiento, todo ello en el marco de los objetivos trazados por el Ministerio de Salud.

CUARTA: Obligaciones de LA ASOCIACIÓN:

A) Se obliga a realizar los trabajos de Mantenimiento y Limpieza de espacios comunes determinados por el director del Hospital de acuerdo a la necesidad del servicio. Debiendo proporcionar la mano de obra.-

B) El personal destinado a las tareas estará integrado por un grupo como máximo de Quince (15) personas a designa por la Asociación, debiendo confeccionas una planilla que contenga las referencias de (NOMBRE); (APELLIDO); (DNI) Y (DOMICILIO) de cada uno de los integrantes, la misma deberá ser presentada mensualmente ante las autoridades del Ministerio y del "Dr. Emilio F. Rodríguez" de la localidad de Quitilipi.

C) Tomar a su cargo todas las responsabilidades emergentes de la ejecución de los trabajos y que sean consecuencias de los mismos, como así también los daños causados a terceros, ya sea en sus personas o en sus bienes, debiendo responder por las demandas que se entablen por tales motivos.

35686061

Dra. Carolina F. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

D) Se ajustará a las leyes, reglamentaciones y ordenanzas vigentes, nacionales y municipales. Será también responsables de las infracciones en que incurra y abonara las multas que por eso motiva le fueran dispuestas sin poder ejercer acción de repetición algún ante las autoridades del Ministerio.

QUINTA: Herramientas de trabajo: Las herramientas de trabajo serán suministradas por la Asociación, salvo aquellas requeridas para trabajos especiales de gran esfuerzo o complejidad que serán suministradas por EL MINISTERO a solicitud de LA ASOCIACION.

SEXTA: Declarativo. Conforme a lo dispuesto EL MINISTERIO se reserva el derecho de exigir la prestación de la documentación o declaración jurada que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que esta el día en el pago de la póliza por accidentes laborales, así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Asimismo, la autoridad contratante tendrá la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derechos los trabajadores de la entidad contratada.

SEPTIMA: Mora. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por la emisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

OCTAVA: EL MINISTERIO queda exento de todo tipo de responsabilidad civil, laboral, comercial, penal y/o administrativa que pudiera resultar de las actividades desarrollada por la LA ASOCIACIÓN y que no se ajusten al cumplimiento de los fines del presente convenio. La prestación de servicios por parte del personal de la ASOCIACION no generara ningún tipo de relación de dependencia laboral entre estos y EL MINISTERIO.-

NOVENA: Rescisión. Cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del presente convenio, notificándose por medio fehaciente en los domicilios constituidos, con una anticipación no menor a treinta (30) días. Asimismo, para el caso de incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones asumidas en este convenio por LA ASOCIACION y sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, queda expresamente planteada la opción la rescisión del convenio por parte del MINISTERIO.-

DECIMA: A todos los efectos administrativos y legales las partes constituyen domicilio legal. EL MINISTERIO en Marcelo T. de Alvear N° 145- 8° Piso de esta ciudad y LA ASOCIACIÓN en calle Lavalle 196 de la localidad de Quitilipi donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

Asimismo, y para el caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción. Así lo convienen a los 21 días del mes de ~~septiembre~~ octubre del año dos mil veintidós.

35686061

Dra. Carolina F. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2642-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Noviembre de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2022-6718-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial de **la serie audiovisual "El Triángulo"**, producida por el señor Matías Valentín Amadey;

Que dicho Productor, solicita un aporte económico destinado a solventar los gastos que demanden la preproducción y producción de la referida ficción, que resultó **ganadora del concurso Renacer Federal del Ministerio de Cultura Nación y la Secretaría de Medios y Comunicación Pública (único proyecto seleccionado en la categoría ficción regional)**, y fue declarada de Interés Cultural por Resolución Nº 2370/22 del Instituto de Cultura del Chaco;

Que la mencionada serie, **consta de seis (6) capítulos de cuarenta y ocho (48) minutos, escritos y dirigidos por la chaqueña, Romina Vlachoff y la cordobesa, Alejandra Lipoma;**

Que cabe destacar que dicha producción se filma íntegramente en la Provincia, teniendo como locación principal la localidad de Colonia Benítez, además de la ciudad de Resistencia y escenas en la localidad de Margarita Belén; contando con una participación actoral integralmente chaqueña, de seis (6) mujeres protagonistas;

Que el referido proyecto audiovisual será emitido por canales televisivos y plataformas públicas del país, provocando un impacto de gran relevancia para la industria cultural chaqueña, dado que genera más de cuarenta y seis (46) puestos de trabajo registrados, y su equipo técnico está integrado por representantes de las provincias de Chaco, Misiones, Córdoba y Buenos Aires;

Que para poder llevar a cabo lo antes expuesto, a través del Instituto de Cultura del Chaco, resulta necesario suscribir un Convenio de Cogestión, encuadrando la medida en los alcances del Artículo 16, inciso e), de la Ley Nº 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco;

Que para la concreción **de la aludida obra audiovisual**, se requiere de un financiamiento de pesos dos millones ($ 2.000.000), destinados a gastos de preproducción y producción de la mencionada actividad cultural, que será solventado con fondos provenientes de Lotería Chaqueña, conforme disponibilidad financiera, los cuales serán liquidados y abonados al productor, mediante presentación de factura, por el Instituto de Cultura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial y el Departamento Asuntos Jurídicos, ambos del Instituto de Cultura del Chaco, con informe favorable sobre la factibilidad presupuestaria y prestando conformidad, respectivamente; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular a la medida; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno según Dictamen Nº 1063/22, sin formular objeciones;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial, **la serie audiovisual de ficción "El Triángulo", ganadora del concurso Renacer Federal del Ministerio de Cultura Nación y la Secretaría de Medios y Comunicación Pública**, declarado de interés Cultural por Resolución Nº 2370/22 del Instituto de Cultura del Chaco, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Otórgase, a través del Instituto de Cultura del Chaco, un apoyo económico al señor Matías Valentín Amadey, CUIT Nº 20-34164760-7, por la suma total de pesos **dos millones** ($2.000.000), destinado a solventar los gastos que demande la preproducción y producción de **la serie audiovisual de ficción "El Triángulo"**, en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Cogestión a suscribirse entre el Instituto de Cultura del Chaco y el citado Productor, cuyo modelo, como Anexo, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Apruébase el Modelo de Convenio de Cogestión, a suscribirse entre el Instituto De Cultura Del Chaco y el Productor de la serie El Triángulo, de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente.

Artículo 4º: Establécese que el financiamiento indicado en el Artículo 2º del presente Decreto, será solventado con fondos de Lotería Chaqueña de acuerdo con su disponibilidad financiera, los cuáles serán liquidados y abonados al Productor por el Instituto de Cultura, previa presentación de factura.

Artículo 5º: Establécese que la persona autorizada a percibir la suma otorgada en el Artículo 2º del presente instrumento legal, es el señor Matías Valentín Amadey, CUIT Nº 20-34164760-7, en su carácter de Productor de la serie "**El Triángulo**", quien deberá rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

Artículo 7º: Las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas se regirá conforme lo establecido en Resolución Nº 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 8: Encuádrase la presente medida en las disposiciones de la Ley Nº 1690-E y N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

Artículo 9°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del Presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Modelo de Convenio de Cogestión-Instituto de Cultura del Chaco –Productor de la Serie El Triángulo.

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los.....días del mes de.....de 2022, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia Nº 245, de Resistencia, representado por el Presidente del organismo, Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI Nº 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto Nº 2032/21, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 1690-E, en adelante El Instituto, y La Productora, con domicilio en calle Cangallo Nº 626, de la ciudad de Resistencia, Chaco, CUIT Nº 20-34164760-7, representada por el Sr. Matías Valentín Amadey, DNI N º 34.164.760, en su calidad de Productor, en adelante El Productor, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto, proceden a suscribir el presente convenio de cogestión.

Fundamentos:
El Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley Nº 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, ha convocado al Sr Matías Valentín Amadey, para preproducir y producir la **serie audiovisual de ficción El Triángulo, ganadora del concurso Renacer Federal del Ministerio de Cultura Nación y la Secretaría de Medios y Comunicación Pública,**

El Triángulo es una serie de ficción de seis capítulos de cuarenta y ocho (48) minutos, único proyecto seleccionado en la categoría ficción regional del concurso antes mencionado. Está escrita y dirigida por la chaqueña Romina Vlachoff y la cordobesa Alejandra Lipoma. La participación actoral es integralmente chaqueña, contando con un elenco de seis (6) mujeres que protagonizarán la serie. Cabe destacar que dicha producción se filma íntegramente en la provincia del Chaco, teniendo como locación principal la ciudad de Colonia Benítez, también en la ciudad de Resistencia y escenas en la localidad de Margarita Belén. Por otra parte, este proyecto tiene un impacto de gran relevancia para la industria cultural chaqueña, ya que genera más de 46 puestos de trabajo registrados y su equipo técnico es de Chaco, Misiones, Córdoba y Buenos Aires. La serie "El Triángulo" será emitida por canales televisivos y plataformas públicas del país.

Para ello, Las Partes intervinientes en el presente Convenio, asumen las siguientes obligaciones:

Primera: El Productor**,** dispondrá y garantizará los recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo de la **serie audiovisual de ficción El Triángulo**. Además, gestionará todo lo necesario para la realización de la **serie audiovisual de ficción El Triángulo,** como ser:

- Plan de rodaje tentativo.
- Contratación de locaciones.
- Contratación del equipo técnico.
- Casting.
- Contratación del elenco, de proveedores y otros.
- Reunión de cabezas de equipo.
- Reunión con actores.
- Ensayos con actores.
- Gestión de permisos.
- Últimas gestiones de preproducción.
- Rodaje.
- Cierre de producción.
- Sincronización, visualización.
- selección del material Edición Offline (primer corte).
- Corte final de imagen.
- Conformado online.
- Corrección de color.
- Composición y grabación de música.
- Edición de sonido.
- Mezcla estéreo de sonido.
- Títulos y gráficas.
- Masterizacion final.
- Toda gestión administrativa necesaria antes, durante y posterior a la realización de la serie documental.

Segunda: Para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco liquidará y abonará al Sr Matias Valentin Amadey, CUIT Nº 20-34164760-7, la suma total de pesos: **dos millones ($2.000.000.) en concepto de preproducción y producción de la serie audiovisual de ficción "El Triángulo", mediante presentación de factura, con fondos provenientes de Lotería Chaqueña**, pagaderos de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la jurisdicción.----------

Tercera: La Productora, deberá poner a disposición de El Instituto, la documentación correspondiente a la inversión de los fondos transferidos, de conformidad a lo previsto por Resolución Nº 30 Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.----------

Cuarta: Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro, fuere necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente texto, esas modificaciones se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de un Anexo a este Convenio, que las contemple. ----------

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.07 13:52:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2643-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Noviembre de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2022-6716-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la declaración de interés Provincial de la **serie documental "El Mundialito"**;

Que dicha serie es producida por el señor Marcel Aldo Ariel Czombos, nacido en la localidad de Coronel Du Graty, quien solicita un aporte económico destinado a solventar los gastos que demanden la filmación del proyecto en Lima, Perú y en Asunción, Paraguay;

Que "El Mundialito" fue declarado de Interés Cultural por el Instituto de Cultura del Chaco, a través de la Resolución N° 3874/22; y ha sido galardonada en la convocatoria Renacer Audiovisual, premio otorgado por el Ministerio de Cultura de la Nación y la Secretaría de Medios y Comunicación Pública de la República Argentina; así como con el Primer Premio Conexões Gramado Film Market (Brasil); y también recibió la Distinción "Premio Eva Piwowarski" en el Mercado Audiovisual Entre Fronteras de Posadas, Misiones;

Que la referida obra promueve la inclusión, ya que busca producir una pieza audiovisual inclusiva donde la discapacidad no lleve una etiqueta negativa, y agregar diferentes coordenadas socioculturales que permitan alejarse del estigma y la discriminación.

Que las características técnicas y narrativas aplicadas responden a los parámetros internacionales, por lo que el acervo cultural chaqueño será difundido internacionalmente;

Que si bien la serie cuenta con un porcentaje de la financiación proveniente del premio Renacer Audiovisual, el rodaje en Argentina se realizó en el territorio provincial, los

días 8 al 11 de mayo de 2022, pero se necesita contar con el aporte provincial para lograr llevar adelante el proyecto con las exigencias técnicas y narrativas del mercado audiovisual actual, dado que también se filmará en Lima, Perú y en Asunción, Paraguay;

Que para la concreción del mencionado documental, se requiere de un financiamiento de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000.-), destinados a gastos de preproducción y producción de la mencionada actividad cultural, que será solventado con fondos provenientes de Lotería Chaqueña conforme disponibilidad financiera, los cuales serán liquidados y abonados al productor, mediante presentación de factura, por el Instituto de Cultura;

Que en tal virtud, resulta necesario suscribir un Convenio de Cooperación Institucional, encuadrando la medida en los alcances del Artículo 16, inciso e) de la Ley Nº 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial y el Departamento Asuntos Jurídicos, ambos del Instituto de Cultura del Chaco, con informe favorable sobre la factibilidad presupuestaria y prestando su conformidad con el trámite, respectivamente; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno según Dictamen N º 1062/22, sin formular objeciones;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la **serie documental "El Mundialito",** del productor chaqueño Marcel Aldo Ariel Czombos, CUIT Nº 20-23934811-5; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes

Artículo 2º: Otórgase, a través del Instituto de Cultura del Chaco, un apoyo económico al señor Marcel Aldo Ariel Czombos, CUIT Nº 20-23934811-5, por la suma de pesos un millón quinientos ($1.500.000), destinado a solventar los gastos que demande la preproducción y producción del la serie documental "El Mundialito", en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Cogestión a suscribirse entre el Instituto de Cultura del Chaco y el citado Productor, cuyo modelo, como Anexo, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Apruébase en todas sus partes, el Modelo de Convenio de Cogestión, a suscribirse entre el Instituto de Cultura del Chaco y el señor Marcel Aldo Ariel Czombos, de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente.

Artículo 4º: Establécese que el financiamiento indicado en el Artículo 2º del presente instrumento legal, será solventado con fondos de Lotería Chaqueña, de acuerdo con su disponibilidad financiera, los que serán liquidados y abonados al Productor Marcel Aldo Ariel Czombos, CUIT Nº 20-23934811-5, por el Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 5º: Establécese que la persona autorizada a percibir la suma otorgada en el Artículo 2º del presente instrumento legal, será el señor Marcel Czombos CUIT Nº 20-23934811-5, en su carácter de productor de la serie documental, quien deberá rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

Artículo 7º: Las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas se regirá conforme lo establecido por Resolución Nº 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 8: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las disposiciones de la Ley Nº 1690-E y N° 1092-A-tv-de Administración Financiera.

Artículo 9°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida específica del Presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Modelo de Convenio de Cogestión-Instituto de Cultura del Chaco –Señor Marcel Aldo Ariel Czombos

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los....días del mes de.....de 2022, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia N° 245, de la ciudad de Resistencia, Chaco, representado por el Presidente del organismo, Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI N° 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto N° 2032/21, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E, en adelante El Instituto; y La Productora, con domicilio en 12 de Octubre y Ñacurutu 0, de la ciudad de Santa Ana, Corrientes , CUIT Nº 20-23934811-5, representada por el señor Marcel Aldo Ariel Czombos DNI Nº 23.934.811, en adelante El Productor, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto, proceden a suscribir el presente convenio de cogestión.

Fundamentos:
El Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley N° 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, ha convocado al productor Sr. Marcel Aldo Ariel Czombos, para la preproducción y producción de la serie documental "El Mundialito", ganadora de la convocatoria Renacer Audiovisual, otorgado por el Ministerio de Cultura de la Nación y la Secretaría de Medios y Comunicación Pública de la República Argentina.
La serie busca producir una obra audiovisual inclusiva donde la discapacidad no lleve una etiqueta negativa y agregar diferentes coordenadas socioculturales que permita alejarse del estigma y la discriminación. Además, tiene las características técnicas y narrativas acordes con los parámetros internacional, por lo que el acervo cultural chaqueño será difundido internacionalmente.
La serie cuenta con un porcentaje de la financiación proveniente del premio Renacer Audiovisual. el rodaje en Argentina se realizó en la Provincia del Chaco los días 8 al 11 de mayo de 2022, pero se necesita contar con el aporte provincial para llevar adelante el proyecto con las exigencias técnicas y narrativas del mercado audiovisual actual, ya que también se filmará en Lima, Perú y en Asunción, Paraguay. Para ello, las partes intervinientes en el presente convenio, asumen las siguientes obligaciones:

Primera: El Productor dispondrá y garantizará los recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo de la serie documental "El Mundialito", y también garantizará todo lo necesario para su realización, como ser:

- Plan de Rodaje.
- Contratación de locaciones.
- Contratación del equipo técnico.

- Casting.
- Contratación del elenco, de proveedores y otros.
- Reunión con actores.
- Ensayos con actores.
- Gestión de permisos.
- Últimas gestiones de preproducción.
- Rodaje.
- Cierre de producción.
- Sincronización, visualización.
- Selección del material Edición Offline (primer corte).
- Corte final de imagen.
- Conformado online.
- Corrección de color.
- Composición y grabación de música.
- Edición de sonido.
- Mezcla stereo de sonido.
- Títulos y gráficas.
- Masterización final.
- Toda gestión administrativa necesaria antes, durante y posterior a la realización de la serie documental.

Segunda: Para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco liquidará y transferirá al señor Marcel Aldo Ariel Czombos, CUIT Nº 20-23934811-5, la suma total de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000) en concepto de gastos de preproducción y producción de la serie documental "El Mundialito", contra presentación de factura, con fondos provenientes de Lotería Chaqueña y pagaderos, de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la jurisdicción. ----------

Tercera: El Productor deberá poner a disposición de El Instituto la documentación correspondiente a la inversión de los fondos transferidos, de conformidad a lo previsto por Resolución Nº 30 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco. ----------

Cuarta: Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro, fuera necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente texto, esas modificaciones se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de un Anexo a este Convenio, que las
contemple.----------

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2644-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Noviembre de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2022-6696-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial de la **Puesta en Valor de la primera escuela del Paraje La Armonía**, un espacio educativo para las memorias y las expresiones culturales comunitarias;

Que la Asociación De Vecinos del Paraje La Armonía, es una Organización No Gubernamental (ONG) sin fines de lucro, que en ésta oportunidad, convoca a trabajar a la comunidad local y a todo aquel que quiera sumarse; y solicita un aporte económico destinado a solventar los gastos que demanden la preproducción y producción de la referida actividad;

Que como resultado de una política pública ejecutada por el Instituto de Cultura del Chaco, a través del proyecto "Jornadas Memoria y Patrimonio", del Departamento de Patrimonio Inmaterial, la comunidad del Paraje La Armonía decidió realizar acciones para la puesta en valor de la primera escuela del lugar, con el objetivo de concientizar y promover el trabajo en conjunto del Estado, como garante del derecho del disfrute de los bienes culturales, y de la comunidad, en activa participación del cuidado de los mismos; a fin de preservar y transmitir la cultura, historia, costumbres y bienes de nuestro pueblo a las generaciones futuras;

Que dicho evento aporta al fortalecimiento de los lazos comunitarios entre vecinas y vecinos del mencionado Paraje, entre alumnos, ex alumnos, docentes y otras instituciones presentes actualmente en la región, como el Parque Nacional "El Impenetrable";

Que el referido espacio será en y desde el cual las niñas y niños de la zona podrán conocer y compartir la historia de este lugar, y asimismo, servirá para que la comunidad se organice y sean los pobladores más antiguos los protagonistas en la tarea de transmitir sus memorias junto a los alumnos de esta escuela;

Que para la concreción de la referida actividad, se requiere de un financiamiento de pesos un millón **(**$ 1.000.000), destinados a gastos de preproducción y producción de la mencionada actividad cultural, que será solventado con fondos provenientes de Lotería Chaqueña, conforme disponibilidad financiera informada, los cuales serán trasferidos a la entidad organizadora, por el Instituto de Cultura;

Que para llevar a cabo lo antes expuesto, a través del Instituto de Cultura del Chaco, resulta necesario suscribir un Convenio de Cooperación Institucional, cuyo modelo forma parte del presente como Anexo, encuadrando la medida, en los alcances del Artículo 16, inciso e), de la Ley Nº 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco;

Que han tomado la intervención que les corresponde, el Departamento Asuntos Jurídicos del Instituto de Cultura del Chaco, sin observaciones; Contaduría General de la Provincia, Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, Asesoría General de Gobierno, según Dictamen N º 1064/22, sin formular reparos;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la **Puesta en Valor de la primera escuela del Paraje La Armonía**, a llevarse a cabo en el paraje homónimo, organizado por la Asociación de Vecinos del Paraje La Armonía, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Otórgase, a través del Instituto de Cultura del Chaco, un aporte económico a la Asociación de Vecinos del Paraje La Armonía, por la suma de pesos un millón ($1.000.000) destinado a solventar los gastos que demande la preproducción y producción de la puesta en valor de la primer escuela del Paraje La Armonía, en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Cooperación Institucional a suscribirse entre el Instituto de Cultura del Chaco y la citada Asociación, cuyo modelo, como Anexo, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Apruébase, en todas sus partes, el Modelo de Convenio de Cogestión, a suscribirse entre el Instituto de Cultura del Chaco y la Asociación de Vecinos del Paraje La Armonía, de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente.

Artículo 4º: Establécese que el financiamiento indicado en el Artículo 2º del presente Decreto, será solventado con fondos de Lotería Chaqueña, de acuerdo con su disponibilidad financiera, los que serán trasferidos a la entidad organizadora por el Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 5º: Establécese que las personas autorizadas a percibir la suma otorgada en el Artículo 2º del presente instrumento legal, en representación de la Asociación de Vecinos del Paraje La Armonía, son el señor Esteban Argañaraz, DNI N° 13.688.468, en su carácter de Presidente; y/o el señor Miguel Boedo, DNI N° 12.482.765, en su carácter de Tesorero, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas por el presente Decreto.

Artículo 7º: Las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas se regirá conforme lo establecido en Resolución Nº 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 8: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las disposiciones de las Leyes N[ros.] 1690-E y 1092-A -t.v.- de Administración Financiera.

Artículo 9°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del Presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

CONVENIO DE COGESTIÓN-INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO – LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL PARAJE LA ARMONÍA

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los……días del mes de……de 2022, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia N° 245, de la ciudad de Resistencia, representado por el Presidente del organismo, Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI N° 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto N° 2032/21, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E, en adelante El Instituto, y la Asociación de Vecinos del Paraje La Armonía, CUIT Nº 30-71648633-4, con domicilio en Pasaje Los Naranjos s/n, de la localidad de Miraflores, representada por el Sr. Esteban Argañaraz, DNI 13.688.468, en su calidad de Presidente, en adelante La Asociación, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente convenio de cogestión.

Fundamentos:
El Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley N° 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, ha convocado a la Asociación de Vecinos del Paraje La Armonía para preproducir y producir actividades y acciones para la puesta en valor de la primer escuela del Paraje La Armonía, por su significación histórica para la comunidad en toda.

Como resultado de una política pública ejecutada por el Instituto de Cultura del Chaco, a través del proyecto "Jornadas Memoria y Patrimonio" del Departamento de Patrimonio Inmaterial, la comunidad del Paraje La Armonía decidió realizar acciones para la puesta en valor de la primer escuela del lugar, con la intención de concientizar y promover el trabajo en conjunto del Estado como garante del derecho al disfrute de los bienes culturales y la comunidad en activa participación del cuidado de los mismos, a fin de preservar y transmitir la cultura, historia, costumbres y bienes de nuestro pueblo, a las generaciones futuras.

Este será un espacio en y desde el cual las niñas y niños de esta comunidad podrán conocer y compartir la historia de este lugar, y así mismo, servirá para que la comunidad se organice y sean los pobladores más antiguos los protagonistas en la tarea de transmitir sus memorias junto a los alumnos de esta escuela.

Para ello, las partes intervinientes en el presente convenio, asumen las siguientes obligaciones:

Primera: La Asociación, dispondrá y garantizará los recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para la Puesta en Valor de la primera escuela del Paraje La Armonía, un espacio

educativo para las memorias y las expresiones culturales comunitarias, además de gestionar todo lo necesario para su realización como ser:

- Diseñar y promover actividades en torno a la escuela histórica del paraje, con el fin de convertirla en un espacio cultural y de interés turístico.
- Jornadas comunitarias.
- Convocatoria a vecinos del Paraje de La Armonía, alumnos, ex alumnos, docentes y otras instituciones de la región, a toda actividad propuesta en este marco.
- Talleres en torno a la Escuela.
- Traslados de materiales e insumos para talleres y actividades en general.
- Gestión y adquisidor de insumos y materiales para esta propuesta.
- Intervenciones artísticas en el predio.
- Acondicionamiento de infraestructura del antiguo edificio en conjunto con vecinos de la comunidad.
- Atención a autoridades, talleristas y público de la comunidad durante la realización de las diversas actividades propuestas en torno a la Puesta en Valor.
- Toda gestión administrativa que sea necesaria antes, durante y luego de la realización de la puesta en valor.

Segunda: Para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco transferirá a la Asociación de Vecinos del Paraje La Armonía, CUIT N° 30-71648633-4, la suma total de pesos un millón ($1.000.000). en concepto de preproducción y producción de la puesta en valor de la primera escuela del Paraje La Armonía con fondos provenientes de Lotería Chaqueña, pagaderos de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la Jurisdicción. ----------

Tercera: La Asociación deberá poner a disposición de El Instituto, la documentación correspondiente a la inversión de los fondos transferidos, de conformidad a lo previsto por Resolución N° 30 Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.----------

Cuarta: Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro, fuere necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente texto, esas modificaciones se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de un Anexo a este Convenio, que las contemple. ----------

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2647-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Noviembre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones N[ros] E28-2022-781-A, E2-2022-3477-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 139 de fecha 10 de diciembre de 2020, dictada en autos caratulados: "Barrios, Mariano Ezequiel C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 832/20 del Juzgado Laboral Nº 2, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando...Resuelvo: 1.- Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por el Sr. Mariano Ezequiel Barrio. En consecuencia, ORDENAR al Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia del Chaco que proceda a adoptar las medidas conducentes para que sea incorporado a la planta permanente del Estado Provincial con la atribución de la pertinente antigüedad transcurrida desde su ingreso (octubre del año 2009), en el término de DOS (2) días de quedar firme y ejecutoriado el presente decisorio, bajo apercibimiento de ley.- 2.- Imponer...3.- No Regular...4.- A los efectos...5.- Regístrese, Protocolícese y Notifíquese." Firmado: Ernesto Silvestri – Juez Suplente- Juzgado del Trabajo N° 2;

Que la Manda Judicial ordena se dé cumplimiento a la Sentencia Judicial, disponiendo el nombramiento del señor Mariano Ezequiel Barrios, DNI N° 29.395.681, como personal de Planta Permanente en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social;

Que dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley Nº 1873-A, Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley Nº 2423-A;

Que para dar efectivo cumplimiento a la Sentencia Judicial, al amparista se le reconocerá la antigüedad pertinente al período con que se desempeñara como beneficiaria de beca en el contexto de la previsiones dadas por Ley N° 1596-A y su reglamentación dada por Decreto Nº 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales;

Que han tomado la intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Desarrollo Social, sin realizar consideraciones; Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 596/22, sin presentar observaciones; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 242/22, sin formular objeciones técnicas y la Dirección General de Recursos Humanos, dando su conformidad a la medida propiciada;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 139 de fecha 10 de diciembre de 2020, dictada en autos caratulados: "Barrios, Mariano Ezequiel C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 832/20 del Juzgado Laboral Nº 2, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Créase, conforme los términos de la Sentencia Judicial notificada, a partir del 10 de diciembre del año 2020, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, un (1) cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – Apartado d) – C.E.I.C. N° 1029-00 – administrativo 01 – grupo 01 - C.U.OF. Nº 131 - Actividad Central 1 - Actividad Central- actividad especifica 02 - Unidades de Apoyo Directo – Departamento Rendiciones de Cuenta y Contralor, dependiente de la Dirección de Administración, perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3°: Nómbrase, conforme los términos de la Sentencia Judicial notificada, a partir 10 de diciembre del año 2020, al señor Mariano Ezequiel Barrios, DNI N° 29.395.681, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Establécese que el nombramiento del señor Mariano Ezequiel Barrios, DNI N° 29.395.681, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo 2°, según lo dispuesto

por los Artículos 22 al 25 de la Ley Nº 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 03 – personal administrativo y técnico – Apartado d) – C.E.I.C. N° 1026-00 –administrativo 04 – grupo 04.

Artículo 5°: Reconócese, conforme los términos de la Sentencia Judicial notificada, al amparista Mariano Ezequiel Barrios, DNI N° 29.395.681, la antigüedad a partir del 1 de octubre 2009.

Artículo 6°: La medida dispuesta se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto Nº 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Social, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2649-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Noviembre de 2022

Referencia: DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN DE SUBSECRETARIA

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2022-14181/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se propicia dejar sin efecto la designación de la señora Paula Alejandra Soneira, DNI N° 28.002.763, en el cargo de Subsecretaria de Ambiente y Biodiversidad, en el que fuera designada a través del Decreto Nº 2882/21, en la ex Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que corresponde efectivizar tal decisión, mediante el dictado del presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 1° de octubre de 2022, la designación de la señora Paula Alejandra Soneira, DNI N° 28.002.763, en el cargo de Subsecretaria de Ambiente y Biodiversidad, en el que fuera designada a través del Decreto Nº 2882/21, en la ex Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; expresándole el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2651-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Noviembre de 2022

Referencia: INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE DE TRABAJO

VISTO: Las actuaciones Nº E21-2019-2971-A, E2-2022-...Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Suboficial Mayor® de Policía Antonio Adriano Canteros, DNI Nº 20.094.471, solicita el pago de Indemnización por Accidente de Trabajo;

Que de las constancias obrantes en las actuaciones, surge que la lesión sufrida en fecha 5 de enero de 2016, por el Suboficial Mayor® de Policía Antonio Adriano Canteros, fue reconocida como producida en Actos Propios del Servicio Policial a través de la Disposición Nº 2615/18, haciéndose lugar al pago de indemnización mediante Disposición Nº 3933/19, ambas de la Jefatura de Policía;

Que la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía confeccionó Planilla de Indemnización, conforme a las pautas de las Leyes Nacionales Nros 24.557; 26773; Decreto Nº 574/03 y Resolución Nº 28/15, en la suma de pesos doscientos sesenta y cuatro mil doscientos veinticuatro con veintiocho centavos ($ 264.224.28); más el veinte por ciento (20%) de adicional contemplado en el Artículo 3º de la Ley Nº 26.773, equivalente a pesos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro con ochenta y seis centavos ($ 52.844.86), lo que hace un total de pesos trescientos diecisiete mil sesenta y nueve con catorce centavos ($ 317.069.14);

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, mediante Nota Nº 1104/2020, entendiendo que no hay observaciones que formular ; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1032/22, estimando pertinente el dictado del Decreto proyectado, en la forma y modo que se propicia;

Que asimismo, la Subsecretaría de Hacienda informa que el pago de pesos trescientos diecisiete mil sesenta y nueve con catorce centavos ($ 317.069.14), en concepto de indemnización por Accidente de Trabajo se efectuará en tres (3) cuotas, una (1) cuota de pesos ciento cinco mil seiscientos ochenta y nueve con setenta y dos centavos ($ 105.689.72) y dos (02) cuotas de pesos ciento cinco mil seiscientos ochenta y nueve con setenta y un centavos ($ 105.689.71) y las mismas se cancelarán al haber finalizado los trámites correspondientes;

Que obra un Acta de Convenio de Pago entre el Suboficial Mayor ® de Policía Antonio Adriano Canteros, DNI Nº 20.094.471 y el Jefe de Policía de la Provincia del Chaco, Comisario General de Policía® Don Ariel Alejandro Acuña, DNI N° 18.219.352, en conformidad a lo sugerido por la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, es procedente hacer lugar a la solicitud de la citada Indemnización por Accidente de Trabajo a través del dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Hágase lugar a la solicitud de Indemnización por Accidente de Trabajo interpuesto por el suboficial Mayor® de Policía Antonio Adriano Canteros, DNI Nº 20.094.471, conforme a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Apruébase el Acta de Convenio de Pago suscripta entre el Suboficial Mayor ® de Policia Antonio Adriano Canteros DNI Nº 20.094.471 y el señor Jefe de Policía Comisario General® Ariel Alejandro Acuña, DNI N° 18.219.352, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 3º: Establécese el monto indemnizatorio a abonar en la suma de pesos doscientos sesenta y cuatro mil doscientos veinticuatro con veintiocho centavos ($ 264.224.28); más el viente por ciento (20%) de adicional contemplado en el Artículo 3º de la Ley Nº 26.773, equivalente a pesos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro con ochenta y seis centavos ($ 52.844.86), lo que hace un total de pesos trescientos diecisiete mil sesenta y nueve con catorce centavos ($ 317.069.14).

Artículo 4º: Por la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía procédase a abonar en concepto de Indemnización por Accidente de Trabajo, conforme Leyes Nros. 24.557; 26.773 y Decreto Nº 574/03, correspondiente entre al suboficial Mayor de Policía® Antonio Adriano Canteros DNI Nº 20.094.471, cuyo monto asciende a la cantidad de pesos trescientos diecisiete mil sesenta y nueve con catorce centavos ($ 317.069.14) pagadero en tres (03) cuotas, la primer (1º) cuota de pesos ciento cinco mil seiscientos ochenta y nueve

con setenta y dos centavos ($105.689.72) y dos (2) cuotas de pesos ciento cinco mil seiscientos ochenta y nueve con setenta y un centavos ($105.689.71).

Artículo 5º: La erogación emergente de lo dispuesto en el párrafo anterior, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 -Policía Provincial- Fuente de Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ACTA DE CONVENIO DE PAGO

En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintidós, entre el Suboficial Mayor ® de Policía Antonio Adriano Canteros D.N.I. Nº 20.094.471, con domicilio en Fortín los Pozos Nº 2925 Bº San Fernando de esta ciudad, beneficiario del pago de la Indemnización por Accidente de Trabajo, en adelante "EL BENEFICIARIO", por una parte; y por la otra "POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO", representada en este acto por el Comisario General de Policía®, Don ACUÑA ARIEL ALEJANDRO D.N.I. Nro. 18.218.352, con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo Nro. 1.420 de esta ciudad, en su carácter de Jefe de Policía - Titular de la Jurisdicción 21 - Policía Provincial, quienes convienen celebrar el presente acuerdo voluntario sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: "POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO", abonará al "BENEFICIARIO", la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS ($317.069,14). ----------

CLAUSULA SEGUNDA: La suma consignada en el artículo que antecede halla su causa en la Indemnización por el Accidente Laboral del Suboficial Mayor ® de Policía Plaza Nº 913 Antonio Adriano Canteros D.N.I. Nº 20.094.471, acaecido en Actos Propios del Servicio Policial según Disposición de Jefatura de Policía Nro. 2615 de fecha 03 de octubre del 2018, en el Expediente Nro. E21-2019-6113-A.----------

CLAUSULA TERCERA: La **"POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO"**, se compromete por la presente a abonar la suma dineraria indicada en la cláusula primera del presente convenio, en tres (03) cuotas, una (01) cuota de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($105.689,72), y dos (-02-) cuotas de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($105.689,71), la que se abonara al haber finalizado todos los trámites correspondientes, según la modalidad de pago recomendada por la Subsecretaría de Hacienda a fojas (-44-). El pago del citado beneficio se realizará conforme Decreto Provincial Nº 574/03. ----------

CLAUSULA CUARTA: Una vez percibida la suma consignada, en la cláusula primera del modo establecido en la cláusula tercera, **"LA BENEFICIARIA"** nada más tendrá que reclamar por ningún concepto referido al infortunio laboral o derivado del mismo, señalado en la cláusula segunda del presente convenio, renunciando de modo expreso a toda acción judicial o administrativa, debiendo otorgar la misma, carta de pago total y definitiva. ---------

CLAUSULA QUINTA: Las partes se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chaco. En prueba y conformidad se firma el presente ejemplar de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicada "ut-supra". ----------

ACLARACIÓN FIRMA

DNI Nº 20094471

PROVINCIA DEL CHACO POLICÍA JEFATURA DE POLICÍA

Ariel Alejandro Acuña
Comisario General ®
Jefe de Policía
de la Provincia del Chaco

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdeme
Gestion de Tramites
Date: 2022.11.07 13:58:26 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2652-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Noviembre de 2022

Referencia: PROMOCIÓN DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: Las actuaciones N° E21-2020-4377-A, Nº E2-2022-6313-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Policía de la Provincia solicita la promoción al grado de Oficial Subayudante del Sargento de Policía Plaza N° 4495 Daniel Alfredo Bagatoli, DNI N° 33.132.368 y del Cabo de Policía Plaza 7128 Gabriel Eliseo Sánchez, DNI N° 35.232.662;

Que los empleados cuyas promociones se propician, poseen título secundario graduados en Educación Polimodal, cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada se encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial - Capítulo I "Reglamento del Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley Nº 178-J del Personal Policial, y Artículo 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias - Capítulo 2 -"Casos de Trasferencias" del Reglamento de Reclutamiento- Incorporaciones (RRI - RRPCh5);

Que en ese sentido, la designación de los profesionales propuestos para promoción, se considerarán provisoria y los mismos serán incorporados como Oficiales "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirán su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial - Programa 12 – Policía en Función Judicial - Subprograma 1 – Actividad Judicial -

actividad específica 2 – Investigación Criminal, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención: la Asesoría Letrada, con Dictamen Nº 2124/2020 y el Estado Mayor Policial, mediante Acta Nº 042/2020, ambos órganos de la Jefatura de Policía; la Dirección General de Recursos Humanos; el Servicio Permanente Jurídico Contable y Gestión Administrativa; Subsecretaría de Políticas Económicas; Subsecretarías de Hacienda; de Política Económica y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, con Dictamen Nº 10/21, todos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través del Dictamen Nº 166/2020 y la Asesoría General de Gobierno, por medio del Dictamen Nº 453/21, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial – Programa 12 – Policía en Función Judicial – Subprograma 1 – Actividad Judicial –actividad específica 2 – Investigación Criminal; de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo eliminado	**Cargo creado**
Programa 12 - Policía en Función Judicial - Subprograma 1 – Actividad Judicial – actividad específica 2- Investigación Criminal- CUOF N° 134 - Departamento Investigaciones Complejas-.	Programa 12 - Policía en Función Judicial - Subprograma 1 – Actividad Judicial – actividad específica 2- Investigación Criminal- CUOF N° 134 - Departamento Investigaciones Complejas-.
Categoría 5 – personal Seguridad – Escalafón Seguridad – Personal Subalterno	Categoría 5 - Cuerpo Técnico - Escalafón Comunicaciones – Personal Superior
Un (1) cargo CEIC 16 - Grado 5 – Sargento Un (1) cargo CEIC 18 - Grado 7 Cabo	Un (1) cargo CEIC 11- grado 10- Oficial Subayudante Un (1) cargo CEIC 11- grado 10- Oficial Subayudante

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Daniel Alfredo Bagatoli, DNI N° 33.132.368 en el cargo de la categoría 5 - Cuerpo Técnico - Escalafón Comunicaciones - Personal Superior - CEIC N° 11 - Oficial Subayudante - grado 10 - Programa 12 - Policía en Función Judicial - Subprograma 1- actividad judicial - actividad específica 2 - Investigación Criminal - CUOF N° 134- Departamento Investigaciones Complejas -jurisdicción 21 - Policía Provincial.

Artículo 3°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Gabriel Eliseo Sánchez, DNI N° 35.232.662 en el cargo de la categoría 5 - Cuerpo Técnico - Escalafón Comunicaciones - Personal Superior - CEIC N° 11 - Oficial Subayudante - Grado 10 - Programa 12 - Policía en Función Judicial - Subprograma 1- Actividad Judicial - actividad específica 2 - Investigación Criminal - CUOF N° 134 - Departamento Investigaciones Complejas - Jurisdicción 21 - Policía Provincial.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J, del Personal Policial.

Artículo 5°: Establécese que la designación de los profesionales propuestos para promoción, se considerarán provisoria y los mismos serán incorporados como Oficiales "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J, del Personal Policial.

Artículo 6°: El gasto emergente de la presente medida dispuesta por el presente Decreto deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial - Programa 12 - Policía en Función Judicial - Subprograma 1- Actividad Judicial - actividad específica 2 - Investigación Criminal, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2653-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Noviembre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-29930-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la subrogancia de la agente Adriana Elisabeth Flores, DNI N° 29.417.869, como responsable a cargo del Departamento Monitoreo y Control, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que por Disposición N° 180/2020 de la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera-MECCyT- se dejó a la agente Flores a cargo del citado Departamento, por lo que previo a su designación, corresponde reconocer los servicios prestados en tal carácter por los períodos finalizados 2020 y 2021;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el referido Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta necesario reconocer y otorgar a la agente Adriana Elisabeth Flores, DNI N° 29.417.869, la Bonificación por Dedicación (25%), prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, la que deberá calcularse en base al cargo subrogado y mientras dure dicha condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábilesy/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica, Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 01 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Adriana Elisabeth Flores, DNI N° 29.417.869, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe de Departamento Monitoreo y Control- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 2282- Departamento Monitoreo y Control- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2°: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Adriana Elisabeth Flores ,DNI N° 29.417.869, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe de Departamento Monitoreo y Control- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 2282- Departamento Monitoreo y Control- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4 °: Reconócense las Bonificaciones por Dedicación (25%) prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A- y por Título (27%), a la agente Adriana Elisabeth Flores, DNI Nº 29.417.869, las cuales deberán ser calculadas y liquidadas en base al cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe de Departamento Monitoreo y Control- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 2282- Departamento Monitoreo y Control- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por idénticos períodos a los consignados en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 5º: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Adriana Elisabeth Flores, DNI Nº 29.417.869, consistente en un veinticinco por ciento (25%), del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe de Departamento Monitoreo y Control- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 2282- Departamento Monitoreo y Control- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 6°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Adriana Elisabeth Flores, DNI N° 29.417.869, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 1656- Dirección de Administración- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe de Departamento Monitoreo y Control- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 2282- Departamento Monitoreo y Control- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (27%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo a la naturaleza de la erogación

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2654-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Noviembre de 2022

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2021-12304-Ae, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia de la agente Gilda Vanesa González, DNI N° 25.534.230, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que en virtud del cúmulo de las tareas asignadas a la citada agente, las cuales demandan el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, corresponde el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico de su cargo de revista;

Que el beneficio a otorgarse, implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando por razones de servicio lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificarse la Bonificación por Título (27%), que percibe la agente aludida en su jurisdicción de origen, según Resolución N° 2376/2020-MECCyT-;

Que asimismo, corresponde otorgar a la agente Gilda Vanesa González, DNI N° 25.534.230, las Bonificaciones por Servicios Administrativos Adicionales, establecida en el Artículo 16 de la Ley N° 2423-A, y Adicional Complementario dispuesta por Decreto N°

4360/19 y en lo previsto en la Ley Nº 3369-A, que le correspondieran exclusivamente al personal que presta servicio efectivo en el ámbito de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a fin de concretar la presente transferencia, resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley Nº 1092-A-t.v.- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa, la Subsecretaría de Asuntos Administrativos y Jurídicos y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal y deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase parcialmente a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54 inciso a) de la Ley Nº 1092-A-t.v.- de Administración Financiera; de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 1936- Departamento Tesorería.	Jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- programa 14- Programación Financiera- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 126- Departamento Tesorería.
Un (1) cargo de la categoría 03- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 03-personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4.

Artículo 2º: Transfiérase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a la agente Gilda Vanesa González, DNI N° 25.534.230, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el cargo creado por el Artículo precedente de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4- CUOF N° 126- Departamento Tesorería- programa 14 – Programación Financiera- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título Profesional (27%) a la agente Gilda Vanesa González, DNI N° 25.534.230, otorgada oportunamente por Resolución N° 2376/2020 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 4º: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a la agente Gilda Vanesa González, DNI N° 25.534.230, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de la misma.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada en el Artículo precedente, implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6º: Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de Ministros.

Artículo 7º: Otórguese, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a la agente Gilda Vanesa González, DNI N° 25.534.230, la Bonificación Adicional Complementario, dispuesta por Decreto N° 4360/19 y lo previsto en la Ley Nº 3369-A, que le correspondieran como agente de jurisdicción de destino, conforme con la normativa vigente.

Artículo 8º: Otórgase a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a la agente Gilda Vanesa González, DNI N° 25.534.230, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales consistente en el noventa por ciento (90%) del sueldo básico del cargo de la categoría 03- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4, dispuesta en el Artículo 16 de la Ley N° 2423-A, conforme lo establecido en Planilla Anexa de la misma.

Artículo 9º: Déjase sin efecto, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, las Bonificaciones Especiales propias de la jurisdicción de origen y que oportunamente fueran otorgadas a la agente Gilda Vanesa González, DNI N° 25.534.230, en la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 10: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Gilda Vanesa González, DNI N° 25.534.230, lo ordenado por el presente instrumento legal.

Artículo 11: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 12: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.07 14:00:11 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2655-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Noviembre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-8519-Ae y E23-2019-11185-A y su acumulado; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Erika Yamile Goitia, DNI N° 29.092.810, como responsable a cargo del Departamento Administrativo-SPyP-dependiente de la actual Subsecretaría de Proyecto y Planeamiento-jurisdicción 23-Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por Resolución Nº 1309/19-MPEeI-, se dejó a cargo del citado Departamento a la referida agente, en carácter provisorio y subrogante, a partir del 02 de septiembre de 2019 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación corresponde reconocer los servicios prestados en tal carácter por los periodos finalizados 2019, 2020 y 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente Erika Yamile Goitia, DNI N° 29.092.810, la Bonificación por Dedicación (25%), prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, y asimismo las Bonificaciones por Título (22%) y por Incompatibilidad parcial por Título (45%), que percibe la agente involucrada en base a su cargo de revista, deberán calcularse y liquidarse en base al cargo subrogado y mientras dure dicha condición;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario

nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: : Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 02 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Erika Yamile Goitia, DNI N° 29.092.810, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 3-actividades comunes a los programas 24 al 26-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF Nº 64-Departamento Administrativo-SPyP-actual Subsecretaría de Proyecto y Planeamiento-jurisdicción 23-Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Erika Yamile Goitia, DNI N° 29.092.810, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 3-actividades comunes a los programas 24 al 26-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF Nº 64-Departamento Administrativo-SPyP-actual Subsecretaría de Proyecto y Planeamiento-jurisdicción 23-Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4°: Reconócense, por los periodos comprendidos a partir del 1 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Erika Yamile Goitia, DNI N° 29.092.810, consistente en un veinticinco por ciento (25%), del sueldo

básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 3-actividades comunes a los programas 24 al 26-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF Nº 64-Departamento Administrativo-SPyP-actual Subsecretaría de Proyecto y Planeamiento-jurisdicción 23-Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 5°: Otórgase, a partir del 01 de enero del 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Erika Yamile Goitia DNI N° 29.092.810, consistente en un veinticinco por ciento (25%), del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 3-actividades comunes a los programas 24 al 26-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF Nº 64-Departamento Administrativo-SPyP-actual Subsecretaría de Proyecto y Planeamiento-jurisdicción 23-Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 3-actividades comunes a los programas 24 al 26-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF Nº 64-Departamento Administrativo-SPyP-actual Subsecretaría de Proyecto y Planeamiento-jurisdicción 23-Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%), por Título (22%) y por Incompatibilidad parcial por Título (45%), que viene percibiendo la citada agente, deberán liquidarse en base al cargo subrogado en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93 -t.v.-.

Artículo 8°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.07 14:00:47 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2656-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Noviembre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E20-2022-4194-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Nicolás Alberto Acosta, DNI N° 32.062.336, como responsable a cargo del Departamento Mantenimiento y Bienes Patrimoniales, dependiente de la Dirección de Administración, a partir del 18 de agosto del 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que por Disposición General Nº 90/21-ATP-, al referido agente se lo dejó a cargo del citado Departamento, a partir del 18 de agosto del 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario; por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, deberá reconocerse sus servicios prestados en tal carácter por el periodo finalizado 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93, -t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que asimismo, atento al cúmulo de tareas existente en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar al agente Nicolás Alberto Acosta, DNI. N° 32.062.336, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función a las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que asimismo, mientras dure la presente subrogancia, la Bonificación por Incompatibilidad (40%), según Ley N° 1850-F, que viene percibiendo el agente Acosta, deberá calcularse y liquidarse en base al cargo subrogado;

Que han tomado intervención, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, todas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el periodo comprendido a partir del 18 de agosto del 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Nicolás Alberto Acosta, DNI N° 32.062.336, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración-CUOF Nº 18-Departamento Mantenimiento y Bienes Patrimoniales-jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero del 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Nicolás Alberto Acosta, DNI N° 32.062.336, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración-CUOF Nº 18-Departamento Mantenimiento y Bienes Patrimoniales-jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial.

Artículo 3°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93, -t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4°: Reconócese, por el periodo comprendido a partir del 18 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Nicolás Alberto Acosta, DNI N° 32.062.336, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración-CUOF Nº 18-Departamento Mantenimiento y Bienes Patrimoniales-jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial.

Artículo 5°: Otórgase, a partir del 01 de enero del 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Nicolás Alberto Acosta, DNI N° 32.062.336, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración-CUOF Nº 18-Departamento Mantenimiento y Bienes Patrimoniales-jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial.

Artículo 6°: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar al agente Nicolás Alberto Acosta, DNI N° 32.062.336, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1025-00-administrativo 5-grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración-CUOF Nº 18-Departamento Mantenimiento y Bienes Patrimoniales-jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%), y por Incompatibilidad (40%), deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo según lo dispuesto por el presente instrumento legal y conforme a lo previsto en el Artículo 5° último párrafo del Decreto N° 1441/93-t.v-.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2657-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Noviembre de 2022

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: Las actuaciones N° E4-2021-1914-A y N° E2-2022-17325-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por Ley N° 3108-A -t.v.-de Ministerios, se dispuso oportunamente por Decreto N° 1171/21, la transferencia del personal de la ex jurisdicción 32-Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica, a la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que resulta necesario consignar de manera correcta en el Decreto N° 1171/21, lo referente exclusivamente a los nombres de las personas detalladas en el orden número 8, 10, 23, 24, 25, 27, 29, 31, y 38, de la Planilla Anexa I; y asimismo, el número de Documento Nacional de Identidad (DNI), del agente Daniel Francisco Sanguinetti, que figura en el Orden N° 2 de la Planilla Anexa II; como así también el número de código único de oficina (CUOF) de la ubicación de origen, de la agente Cornelia Jara, DNI N° 12.343.980, consignada en la Planilla Anexa III;

Que asimismo, es necesario incluir en la Planilla Anexa III del referido instrumento legal, al agente Néstor Omar Santos Olivera, DNI N° 13.902.629, quien fuera designado oportunamente en carácter provisorio y subrogante, a cargo del Departamento Estadísticas Económicas-ex jurisdicción 32- Ministerio de Planificación y Ambiente, según Decreto N° 2024/13;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y las Direcciones Generales de Innovación y Modernización Gubernamental, de Finanzas y Programación Presupuestaria y de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el citado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, la Planilla Anexa I del Decreto N° 1171/21, en lo que se refiere exclusivamente a los nombres de las personas detalladas en el Orden número 8, 10, 23, 24, 25, 27, 29, 31, y 38, deberán entenderse de la siguiente manera: "... 8- Collados, Eduardo Esteban; 10- Dip, Adriana Marcela; 23- Grosso, Rocío Magdalena; 24- Jara, Cornelia; 25- Lezana, Claudio Darío; 27- Maciel, Juan José Ramón; 29- Martínez Quintana, Paula Andrea; 31- Molina, Nilda Liliana; 38- Rodriguez, Daniela Claudia...", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, la Planilla Anexa II del Decreto N° 1171/21, en lo que se refiere exclusivamente al número de Documento Nacional de Identidad (DNI) del agente Sanguinetti, Daniel Francisco, consignado en el Orden N° 2 de la misma, deberá entenderse de la siguiente manera: "...DNI N° 17.369.345...", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 3°: Establécese que, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, la Planilla Anexa III del Decreto N° 1171/21, en lo que se refiere exclusivamente al número o de código único de oficina (CUOF) del lugar de ubicación de origen, de la agente Jara Cornelia, DNI N° 12.343.980, deberá entenderse de la siguiente manera: "... CUOF N° 71...", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 4°: Inclúyase en el Orden N° 6 de la Planilla Anexa III del Decreto N° 1171/21, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, al agente Néstor Omar Santos Olivera, DNI N° 13.902.629, de la ex jurisdicción 32- Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica, la que deberá entenderse de la siguiente manera:

D.N.I. N°	APELLIDO Y NOMBRE	CEIC del cargo subrogado	INSTRUMENTO LEGAL DE LA BONIFICACOÓN POR SUBROGANCIA	ORIGEN				DESTINO			
				JUR	PROG	AE	CUOF	JUR	PROG	AE	CUOF
13.902.629	SANTOS OLIVEIRA, NÉSTOR OMAR	1015	2024/13	32	11	5	72	4	12	04	181

La Planilla Anexa consta de 6 (seis) agentes.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2658-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Noviembre de 2022

Referencia: DESIGNACIÓN DE SUBSECRETARIO

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2022-14190/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de la Subsecretaría de Ambiente y Biodiversidad, dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que el señor Tomas Camarasa, DNI Nº 34.898.290, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnase, a partir del 1° de noviembre de 2022, en el cargo de Subsecretario de Ambiente y Biodiversidad, dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible; al señor Tomas Camarasa, DNI Nº 34.898.290.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2659-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

Referencia: DESIGNA ESCRIBANOS TITULARES DE REGISTROS NOTARIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-14681-Ae, asociada a la actuación electrónica N° E2-2022-16819-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones mencionadas en virtud de que la señora Jueza Claudia Fabiana Piccirillo, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°1-Juzgado Notarial, en su carácter de Presidente del Tribunal Calificador, órgano previsto para la valoración de antecedentes y oposición de los aspirantes a los concursos de los Registros Notariales de la Provincia, informa al Poder Ejecutivo, los resultados de la calificación;

Que por el Artículo 2º del Decreto N° 2326/21, se llamó a concurso para cubrir las titularidades de los Registros Notariales vacantes detallados en la planilla anexa al citado instrumento legal y que fuera publicado en el Boletín Oficial;

Que analizados los antecedentes de los concursantes y de acuerdo a lo manifestado por el Tribunal calificador para los Registros Notariales, se observan los siguientes resultados: Registros Notariales con asiento en Resistencia Nº 26 y Nº 158, resultó el siguiente orden: 1º) Carrasco, Camila y 2º) Sosa Cordero, Maira Soledad; Registros Notariales con asiento en la ciudad de Barranqueras Nº 29 y Nº 59, resultó el siguiente orden: 1º) Bregant, Romina Carola y 2º) Romero, Paula Micaela; Registro Notarial con asiento en la localidad de Puerto Tirol Nº 1, resultó el siguiente orden: 1º) Treco, Raquel Jorgelina (atento a Oficio N° 277/22); Registro Notarial con asiento en la localidad de La Leonesa Nº 7, resultó el siguiente orden: 1º) Colman, Rocío Alejandra; Registro Notarial con asiento en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña Nº 8, resultó el siguiente orden. 1º) Prez de Arriortua, Magali; Registro Notarial con asiento en la localidad de Colonia Elisa Nº 1 resultó el siguiente orden: Stellato, Lucía Belén; Registro Notarial con asiento en la localidad de Tres Isletas Nº 3, resultó el siguiente orden: 1º) Camera, Francisco Pavel; Registro Notarial con asiento en la localidad de Colonia Benítez Nº 2, resultó

el siguiente orden: 1º) Cegobia, María Elisa Antonella; Registro Notarial con asiento en la localidad de Pampa del Infierno Nº 6, resultó el siguiente orden: 1º) Escobar Chomiczak, Antonella del Mar; Registro Notarial con asiento en la localidad de Corzuela Nº 3, resultó el siguiente orden: 1º) Gómez, Lilian Marisela; Registro Notarial con asiento en la localidad de Las Breñas Nº 2, Nº 10 y Nº 11, resultó el siguiente orden: 1º) Campos, Olga Magdalena 2º) Suárez, Eric Javier 3º) Benito, Florencia Anabel; Registro Notarial con asiento en la localidad de Charata Nº 1 y Nº 9, resultó el siguiente orden: 1º) Díaz, Danisa Daiana 2º) Salteño, Nélida Cristina;

Que han intervenido, la Subsecretaría de Asuntos Registrales, impulsando la medida y la Dirección Asesoría Legal, mediante Dictamen Nº 150/22, sin observaciones que formular, ambas áreas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen Nº 1138/22, sin consideraciones técnicas-jurídicas que manifestar;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnanse Titulares de los Registros Públicos Notariales, a los Escribanos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo:

Registro Público Notarial	Departamento	Localidad	Apellido y Nombre	DNI
Nº 26	San Fernando	Resistencia	Carrasco, Camila	39.617.307
Nº 158	San Fernando	Resistencia	Sosa Cordero, Maira Soledad	37.690.366
Nº 29	San Fernando	Barranqueras	Bregant, Romina Carola	26.921.925
Nº 59	San Fernando	Barranqueras	Romero, Paula Micaela	36.020.916
Nº 1	Libertad	Puerto Tirol	Treco, Raquel Jorgelina	17.497.123
Nº 7	Bermejo	La Leonesa	Colman, Rocío Alejandra	35.688.678
Nº 8	Comandante Fernández	Pcia. Roque Sáenz Peña	Prez de Arriortua, Magalí	36.287.181
Nº 1	Sargento Cabral	Colonia Elisa	Stellato, Lucía Belén	39.178.136
Nº 3	Maipú	Tres Isletas	Camera, Francisco Pavel	37.690.769
Nº 2	1º de Mayo	Colonia Benítez	Cegobia, María Elisa Antonella	35.466.996
Nº 6	Almirante Brown	Pampa del Infierno	Escobar Chomiczak, Antonella del Mar	38.766.153
Nº 3	General Belgrano	Corzuela	Gómez, Lilian Marisela	22.097.236
Nº 2	9 de Julio	Las Breñas	Campos, Olga Magdalena	27.155.221
Nº 10	9 de Julio	Las Breñas	Suarez, Eric Javier	29.625.777
Nº 11	9 de Julio	Las Breñas	Benito, Florencia Anabel	35.685.108
Nº 1	Chacabuco	Charata	Diaz, Danisa Daiana	33.038.758
Nº 9	Chacabuco	Charata	Salteño, Nélida Cristina	22.407.802

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.09 10:47:54 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2661-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

Referencia: LICENCIA ANUAL ORDINARIA 2021 DE SILVIA GÓMEZ.

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-20618-Ae y Nº E3-2022-5180–A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, la ex agente Silvia Elizabeth Gómez, DNI N° 14.224.020, solicita el reconocimiento y pago de la Licencia Anual Ordinaria Año 2021 no usufructuada, en virtud de haber sido dada de baja por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución Nº 2550/2021, a partir del 01 de enero del 2022;

Que la medida propiciada, se encuentra contemplada en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley Nº 645-A; y se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8º Anexo del Decreto Nº 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16;

Que conforme lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12, y modificado por su similar N° 952/12, este tipo de medidas deberá otorgarse exclusivamente por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que han intervenido en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno y Trabajo, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Dirección de Asesoría Legal y Técnica del aludido Ministerio, Dictamen N° 52/22 indicando que el trámite, resulta viable; la Dirección General de Recursos Humanos, sin observaciones y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la continuidad del trámite según normativa vigente en la materia;

Que en tal virtud resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense cuarenta y nueve (49) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria -Año 2021- no usufructuada por la ex agente Silvia Elizabeth Gómez, DNI N° 14.224.020, por haber sido dada de baja por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico – Apartado c) – CEIC N° 1043-00- Profesional 9 - Grupo 9- Programa 18 – Catastro y Cartografía – Actividad Específica 01- Cartografía Catastral - CUOF N° 197 – Cartografía- Jurisdicción 03- Ministerio de Gobierno y Trabajo, en virtud de lo dispuesto por Resolución N° 2550/2021, de la citada jurisdicción.

Artículo 2º: Autorizase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas áreas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar a la ex agente Silvia Elizabeth Gómez, DNI N° 14.224.020, la suma equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3º: La medida dispuesta en el presente, se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8º del Anexo al Decreto Nº 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16.

Artículo 4º: El presente Decreto se encuadra en los lineamientos fijados en los Artículos 1º y del Decreto N° 1366/12, y en el Artículo 1° del Decreto Nº 985/12.

Artículo 5º: El gasto que demande lo dispuesto por el presente Instrumento Legal, se imputará a la partida presupuestaria específica de la jurisdicción 03 – Ministerio de Gobiemo y Trabajo, de acuerdo con la erogación del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.09 10:49:57 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2662-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2022-1650-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Secretaría de Municipios solicita la declaración de Interés Provincial de las actividades que organizará y llevará a cabo los días 11 y 12 de noviembre de 2022, en el marco del Programa "Chaco Emprende";

Que dicho evento procura, junto a los Ministerios y las Secretarías, llevar adelante la cooperación y colaboración con la Fundación "Emprende Comunidad", para promover la economía popular, la generación de ingresos en las familias y la solidaridad en la comunidad, a fin de disminuir la desocupación, fomentando el emprendedurismo en la Provincia;

Que siguiendo los lineamientos del Plan Chaco 2030, en los pilares respecto a la economía popular, se deben adoptar medidas políticas para apoyar la organización de emprendedores en la construcción de prácticas económicas y sociales fundadas en relaciones de colaboración solidaria;

Que en dicho marco, la referida actividad propone apoyar el desarrollo de cadenas productivas solidarias que permitan su articulación en redes que integren la producción, la comercialización y las finanzas;

Que el Programa mencionado precedentemente, abarca a los emprendedores de todos los sesenta y nueve (69) municipios de la Provincia, para que puedan ofrecer sus productos de manera directa a los ciudadanos sin intermediarios, con la finalidad de abaratar los costos para estos pequeños emprendedores y que la gente logre conseguir los mismos productos que en los supermercados a un menor precio, beneficiando así a muchas familias;

Que la Ley N° 3601-I, del Día del Emprendedor y la Emprendedora Chaqueños, establece como uno de sus fundamentos, impulsar políticas activas para promover las posibilidades de desarrollo que ofrece el emprendedurismo, crear proyectos sostenibles en el tiempo, y también proyectos pujantes que tienen la posibilidad cierta de desarrollarse, de consolidarse como empleo formal y de calidad;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de toda la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Decláranse de Interés Provincial las actividades a realizarse los días 11 y 12 de noviembre de 2022, en el marco del Programa "Chaco Emprende", organizadas por la Secretaría de Municipios; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Municipios, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2663-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

Referencia: INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: la actuación electrónica N° E37-2022-3687-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2186-E, se instituyó el día 3 de diciembre de cada año como el "Día Provincial de las Personas con Discapacidad", de conformidad con lo establecido en el año 1992 por la Asamblea General de las Naciones Unidas la cual proclamó esa fecha como el "Día Internacional de las Personas con Discapacidad";

Que en el Artículo 2º de la mencionada norma legal, se facultó al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-, a implementar las acciones específicas de concientización, sensibilización e información en materia de discapacidad;

Que la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco declaró de Interés Provincial y Legislativo la conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad que se celebra el 3 de diciembre de cada año, por medio de la Resolución N° 1793/22;

Que el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IProDiCh- planifica diferentes Jornadas de capacitación, debates de sensibilización y acciones de esparcimiento en favor de personas con discapacidad, a ser realizadas en la ciudad de Resistencia los días 1 y 2 de diciembre del corriente año;

Que los mencionados eventos serán de carácter público y gratuito para la concurrencia masiva y la participación activa de las personas con discapacidad, sus familias, los profesionales de diferentes áreas de interés, instituciones educativas, instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en la temática, con el objeto fundamental de dimensionar el trabajo que se viene desarrollando en la Provincia del Chaco

en materia de discapacidad, con un compromiso profundo por parte del Gobierno local en la formulación e implementación de políticas públicas;

Que es intención del Poder Ejecutivo apoyar la realización de acontecimientos de gran importancia para toda la comunidad chaqueña;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial las **Jornadas de Capacitación** a realizarse los días 1 y 2 de diciembre de 2022, organizadas por del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-, en el marco de la conmemoración del "Día Provincial de las Personas con Discapacidad- 3 de diciembre" conforme los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.09 10:51:27 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2664-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

Referencia: CREACIÓN DE CARGOS -TRIBUNAL DE CUENTAS-

VISTO: La actuación electrónica E4-2022-4750-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley 3463-F, se sancionó el Presupuesto General de la Provincia para el ejercicio 2022 y se autorizó en la jurisdicción 08–Tribunal de Cuentas-un total de trescientos treinta y tres (333) cargos; trescientos veinticinco (325) cargos para personal de planta permanente y ocho (8) cargos para el personal temporario;

Que resulta necesario modificar el número de cargos para personal temporario autorizados a la jurisdicción 08–Tribunal de Cuentas, a partir del 01 de agosto de 2022, creando dos (2) cargos del CEIC N° 59–Temporario- Nivel Jefe de Departamento 57%-, de acuerdo con lo solicitado por los miembros del Tribunal de Cuentas y a los efectos de dar pronta respuesta a las necesidades planteadas;

Que los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante Oficio N° 885, informaron al Poder Legislativo, que por Acuerdo Plenario Nº 16- Punto 5º) concluyeron respecto de la necesidad de solicitar modificación de la actual estructura de cargos temporarios del Organismo, a los fines de incorporar dos (2) cargos de gabinete que cumplan funciones bajo la dependencia de Vocalías;

Que han intervenido en el presente, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, instando a la continuidad del trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones para la continuidad de la medida, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1147/22 sin consideraciones técnicas jurídicas que formular;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con los avales del señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia y de la máxima autoridad del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese, a partir del 01 de agosto de 2022, un incremento en la cantidad de cargos temporarios autorizados para la jurisdicción 8, Tribunal de Cuentas, consistente en: dos (2) cargos del CEIC 59– Temporario– Jefe de Departamento, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°. Establécese que el incremento de cargos temporarios, implicará una modificación de la Ley N° 3463-F, de Presupuesto General de la Provincia, en consecuencia, el presente Decreto se dictará ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, a efectos de su ratificación legislativa.

Artículo 3º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 8–Tribunal de Cuentas-.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial y publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2665-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

Referencia: RATIFICA RESOLUCIÓN Y CONVENIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2022-7714-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, solicita la ratificación de la Resolución Nº 4131 /22-ICCH, la cual aprobó la Campaña Libros a Mitad de Precio, que permitió al público en general adquirir libros al cincuenta por ciento (50%); y de los Convenios suscriptos por el ICCH con librerías adheridas a la misma; en el marco de la Feria Iberoamericana del Libro 2022 "Leer desde el Norte Grande", llevadas a cabo desde el día 13 al 23 de octubre de 2022, en el predio del Domo del Centenario, Resistencia, declarada de Interes Cultural por Resolucion Nº 4029/22 -ICCH-;

Que "Los libros a Mitad de Precio" permitieron que la comunidad pueda adquirir en la Feria Iberoamericana del Libro 2022, libros al cincuenta por ciento (50%) de su valor de comercialización, en los stands de las librerías que participaron del evento;

Que dicha iniciativa formó parte de la política cultural del Estado, por medio de la cual se efectivizó el cumplimiento de los derechos culturales de las y los habitantes en todo el territorio provincial, a través del fomento de los hábitos de lectura y la puesta en valor del libro como registro imperecedero del pensamiento y de la vida de los individuos y las sociedades;

Que a través de ello, se permitió garantizar el derecho a la lectura y la puesta en valor de las obras literarias de nuestras y nuestros escritores, dado que en sus obras confluyen diferentes puntos de vista, maneras de concebir la realidad y, por ende, son manifestaciones de la diversidad cultural de la provincia que nos constituye y que tanto reivindicamos;

Que además, se suscribieron Convenios que permitieron al público en general,adquirir libros en los stands de las librerías que participaron de la citada Feria 2022 y se adhirieron a

la modalidad a través de la suscripción de Convenios, por los cuales las librerías aportaran el diez (10%) de su rentabilidad y el Gobierno del Chaco, a través del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la provincia del Chaco, aportara el cuarenta por ciento (40%), con fondos de rentas generales, deducido del valor de comercialización de cada libro adquirido por los ciudadanos y ciudadanas, con un presupuesto de hasta pesos veinticinco millones ($ 25.000.000);

Que para la Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2022 " Leer desde el Norte Grande" se han adherido, suscribiendo Convenios en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 16, inciso e) de la Ley N° 1690-E; los siguientes comercios: Libros y ProcesosSRL, CUIT 30-71450214-6, representada por María Soledad Sotomayor, DNI N° 24.349.883; Librería y Papelería Casa García SA, CUIT NO 30-52990494-7, representada por José Luis García, DNI N° 11.016.171; Librería de la Paz, CUIT Nº 20-34654920-4, representada por Horacio Raúl Arce, DNI 34.654.920; El Árbol Amarillo - Librería Literaria, CUIT N ° 27-27410005-8, representada por Marcela Ester Ramírez, DNI Nº 27.410.005; Editorial Literatura Tropical, CUIT N° 27-36115627-2, representada por Agustina Bartoli, DNI Nº 36.115.627; Milka Libros, CUIT N° 2021106407-3, representada por Hugo Walter Sosa, DNI N° 21.106.407; Librería Las Cañitas, CUIT N° 27-23293300-9, representada por Silvia Liliana Ramírez, DNI N º 23.293.300;

Que la presente medida, se encuadra en lo normado por la Leyes Nros. 1225-E, 1690- E de Cultura del Chaco, en la excepción dada por el Artículo 133, inciso ñ) de la Ley N° 1092- de Administración Financiera y en lo normado por la Ley Nº 1225-E, en la operatoria dispuesta por el punto 19.8 -Disposiciones Varias- del Régimen de Contrataciones, Decreto N °3566/77 (tv), con excepción de la aplicación de lo prescripto en el Decreto Nº 460/21;

Que encuadrándose la gestión del Instituto de Cultura en el marco legal vigente y aplicable, corresponde el dictado de la presente norma a fin de ratificar los instrumentos suscriptos y aquí referenciados a fin de permitir el perfeccionamiento del acto administrativo;

Que han tomado la intervención que les corresponde, el Departamento Asuntos Jurídicos del Instituto de Cultura del Chaco, sin observaciones; la Unidad de Planificación Sectorial del Instituto de Cultura del Chaco, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 1131/2022, sin objeciones;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícase en todos sus términos la Resolución Nº 4131/22, del Instituto de Cultura del Chaco, por la cual se aprobó la Campaña Libros a Mitad de Precio, que permitió al público en general adquirir libros al cincuenta por ciento (50%); y los Convenios suscriptospor el Instituto de Cultura del Chaco con librerías adheridas a la misma; en el marco de las facultades delegadas por el Artículo 16, inciso e) de la Ley N° 1690-E de Cultura del Chaco-; las cuales forman parte integrante del presente instrumento legal, de acuerdo con losfundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Reconócense las Resoluciones efectuadas por el Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, para las contrataciones que fueron necesarias y debidamente justificadas, imprescindibles para llevar adelante la Campaña Libros a Mitad de Precio, que permitieron al público en general adquirir libros al cincuenta por ciento (50%); y los Convenios suscriptos por el citado Instituto, con librerías adheridas a la misma.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto, y a la Tesorería a abonar lo establecido en el presente Decreto, ambas del Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 4º: Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través de la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones y/o compensaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimento de lo previsto en el presente instrumento legal, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Encuádrese la presente medida, en las disposiciones de las Leyes Nros. 1225-E, 1690-E y 1092-A de Administración Financiera, en su Artículo 133, inciso ñ), con excepción de la aplicación de lo prescripto en el Decreto Nº 460/21, en concordancia con el punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones vigente.

Artículo 6°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del Presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Instituto de Cultura CHACO

RESISTENCIA, 11 de octubre de 2022

VISTO:

La Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2022- Leer desde el Norte Grande "declarada de Interés Cultural por Resolución N° 4029/22- ICCH; a llevarse a cabo del 13 al 23 de octubre de 2022, en el predio del Domo del Centenario, Resistencia.

CONSIDERANDO.

Que Los libros a mitad de precio permiten que la comunidad pueda adquirir en la FIL libros al cincuenta por ciento (50%) de su valor de comercialización, en los stands de las librerías que participan del evento.

Que esta iniciativa forma parte de la política cultural del Estado por medio de la cual se efectiviza el cumplimiento de los derechos culturales de las y los habitantes en todo el territorio provincial. A través del fomento de los hábitos de lectura y la puesta en valor del libro como registro imperecedero del pensamiento y de la vida de los individuos y las sociedades.

Que por medio de esto se busca garantizar el derecho a la lectura y la puesta en valor de las obras literarias de nuestras y nuestros escritores, dado que en sus obras confluyen diferentes puntos de vista, maneras de concebir la realidad y, por ende, son manifestaciones de la diversidad cultural de la provincia que nos constituye y que tanto reivindicamos.

Que, para la persecución de esta finalidad se suscribirán convenios que permitirán al público en general adquirir libros en los stands de las librerías que participan de la FIL 2022 y que se adhieran a la modalidad a través de la suscripción de convenios, por los cuales las librerías aportaran el diez (10%) de su rentabilidad y el Gobierno del Chaco, a través del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la provincia del Chaco, aportara el cuarenta por ciento (40%), con fondos de rentas generales, deducido del valor de comercialización de cada libro adquirido por los ciudadanos y ciudadanas, con un presupuesto de hasta pesos: veinticinco millones ($ 25.000.000.-)

Que, para la Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2022 " Leer desde el Norte Grande" llevarse a cabo del 13 al 23 de octubre de 2022, en el predio del Domo del Centenario, Resistencia, se han adherido, suscribiendo convenios en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 16 — Inciso e) de la Ley Nº 1690-E, los siguientes comercios: **LIBROS Y PROCESOS S.R.L.** CUIT 30-71450214-8 representada por María Soledad Sotomayor DNI N° 24.349.883 ; **LIBRERÍA Y PAPELERÍA CASA GARCÍA S.A.**- CUIT Nº 30-52990494-7 representada por José Luis García DNI N° 11.016.171; **LIBRERÍA DE LA PAZ** CUIT Nº 20-34654920-4 representada por Horacio Raúl Arce DNI 34.654.920 ; **EL ÁRBOL AMARILLO - LIBRERÍA LITERARIA** CUIT N °27-27410005-8 representada por Marcela Ester Ramírez DNI Nº 27.410.005 ; **EDITORIAL LITERATURA TROPICAL** CUIT N °27-36115627-2 representada por Agustina Bartoli DNI Nº 36.115.627 ; **MILKA LIBROS** - CUIT Nº 2021106407-3 representada por Hugo Walter Sosa DNI Nº21.106.407; **•LIBRERÍA LAS CAÑITAS** - CUIT N ° 27-23293300-9, representada por Silvia Liliana Ramírez DNI N ° 23.293.300

Que esta medida se encuadra en las disposiciones del Artículo 78 de la Constitución Provincial 1957-1994, en la Ley Nº 1690-E Ley "de Cultura del Chaco, en la excepción dada por el Artículo 133, inc. ñ) de la Ley N ° 1092- de Administración Financiera y en lo normado por la Ley Nº 1225-E, se en la operatoria dispuesta por el punto 19.8 — Disposiciones Varias — del Régimen de Contrataciones- Decreto N ° 3566/77, vigente según lo establecido por Decreto Nº 460/21.

INSTITUTO DE CULTURA PROVINCIA DEL CHACO

Instituto de Cultura CHACO Gobierno de todos

2022- Año de la memoria en homenaje a trabajadores/ras esenciales y fallecidos en contexto de la pandemia COVID -19 - Ley nº 3473 - A

Que por ello es necesario el dictado de la presente Resolución;

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO

RES U ELVE:

ARTICULO 1º APROBAR en el marco de la Feria Iberoamericana Del Libro 2022 Leer desde el Norte Grande" llevarse a cabo del 13 al 23 de octubre de 2022, en el predio del Domo del Centenario, Resistencia., la Campaña Libros a Mitad de Precio, que permite al público en general adquirir libros al cincuenta por ciento (50%) de su valor de comercialización, en los stands de las librerías que participarán y que se adhieran a la modalidad que aprueba la presente Resolución, a través de la suscripción de ssus respectivos convenios, conforma los considerandos precedentes.

ARTICULO 2 º APROBAR por las razones expuestas precedentemente los convenios por la campaña "Libros a mitad de precio" suscriptos en el marco de la Feria Iberoamericana Del Libro 2022 "Leer desde el Norte Grande" a llevarse a cabo del 13 al 23 de octubre de 2022, en el predio del Domo del Centenario, Resistencia. Declrada de interes Cultural por Resolucion Nº 4029/22 ICCH- con los siguientes comercios: : **LIBROS Y PROCESOS S.R.L.** CUIT 30-71450214-6 representada por María Soledad Sotomayor DNI N º 24.349.883 ; **LIBRERÍA Y PAPELERÍA CASA GARCÍA S.A.**- CUIT Nº 30-52990494-7 representada por José Luis García DNI N º 11.016.171; **LIBRERÍA DE LA PAZ** CUIT Nº 20-34654920-4 representada por Horacio Raúl Arce DNI 34.654.920 ; **EL ÁRBOL AMARILLO - LIBRERÍA LITERARIA** CUIT N º 27-27410005-8 representada por Marcela Ester Ramírez DNI Nº 27.410.005 ; **EDITORIAL LITERATURA TROPICAL** - CUIT N º 27-36115627-2 representada por Agustina Bartoli DNI Nº 36.115.627 ; **MILKA LIBROS** - CUIT Nº 2021106407-3 representada por Hugo Walter Sosa DNI Nº21.106.407; **•LIBRERÍA LAS CAÑITAS** - CUIT N º 27-23293300-9, representada por Silvia Liliana Ramírez DNI N º 23.293.300, conforme los considerandos precedentes.

ARTICULO 3º ESTABLECER, para lo aprobado en articulo 1º y 2º del presente instrumento legal, el Gobierno del Chaco, a través del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la provincia del Chaco, aportara el cuarenta por ciento (40%), con fondos de rentas generales, deducido del valor de comercialización de cada libro adquirido por los ciudadanos y ciudadanas, con un presupuesto de hasta pesos: veinticinco millones ($ 25.000.000.-)

ARTICULO 4º ENCUADRAR los gastos emergentes de lo dispuesto en la presente Resolución según lo normado por la Ley Nº1225-E en la Ley Nº 1690-E Ley de Cultura del Chaco, en la excepción dada por el Artículo 133, inc. ñ) de la Ley N º 1092- de Administración Financiera y en lo normado por la Ley Nº 1225-E, se en la operatoria dispuesta por el punto 19.8 — Disposiciones Varias — del Régimen de Contrataciones- Decreto N º 3566/77, vigente según lo establecido por Decreto Nº 460/21.

ARTICULO 5º: DAR al Registro de Resoluciones del Instituto de Cultura, comunicar y archivar

RESOLUCION Nº 4131/2022-ICCH. – .

INSTITUTO DE CULTURA PROVINCIA DEL CHACO

Prof. Francisco Romero
PRESIDENTE
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco

Instituto de Cultura
CHACO TODAS LAS CULTURAS

CHACO
Gobierno de todos

- - En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 11 días del mes de Octubre de 2.022, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia Nº 245, de Resistencia, representado por el Presidente del organismo, Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI 16.320.516, designado por Decreto 2032/21 en adelante EL INSTITUTO y Librería de la Paz CUIT N.º 20-34654920-4, representada por Horacio Raul Arce - DNI N.º 34.654.920 en su carácter de titular, en adelante LA LIBRERÍA, en el marco de la **Feria Iberoamericana del Libro de Chaco 2022**, que se desarrollara durante los días 13 al 23 de octubre de 2.022 del corriente año, ACUERDAN celebrar el presente CONVENIO que se regirá por las siguientes CONDICIONES:

PRIMERA: LA LIBRERÍA manifiesta adherirse a la campaña "Libros a Mitad de Precio" aprobada por Resolución Nº 4131/22 - ICCH-, que permite al público en general adquirir libros al cincuenta por ciento (50%) de su valor de comercialización, en el stand de LA LIBRERÍA ubicado en el Centro de Convenciones del Domo del Centenario - Resistencia - Chaco.

SEGUNDA: LA LIBRERÍA se compromete a vender con el citado descuento al público en general los libros que comercializa con precio de venta a partir de pesos doscientos ($200) hasta pesos diecisiete mil ($17.000,00) considerado individualmente, con un descuento del cuarenta por ciento (40%) de aporte del Gobierno del Chaco, sobre el precio único oficial, a lo que se suma un descuento del diez por ciento (10%) de aporte de parte de la librería, de manera tal que el comprador abone al momento de la compra sólo el cincuenta por ciento (50%) del valor único oficial del ejemplar adquirido. Las colecciones de libros, que se comercialicen mediante un ISBN único, no se encuentran incluidas en el programa.

TERCERA: Finalizada la Feria y luego de efectuado el análisis y control de todas las ventas, EL INSTITUTO reintegrará a LA LIBRERÍA el cuarenta por ciento (40%) del valor del precio único oficial deducido a cada comprador, bajo las condiciones que se establecen en las Cláusulas siguientes. EL INSTITUTO financiará solamente el costo del libro, no así

Instituto de Cultura
CHACO TODAS LAS CULTURAS

CHACO
Gobierno de todos

los intereses que pudieran surgir por ventas a crédito o con tarjetas.

CUARTA: a) Durante el desarrollo de la Feria, por cada venta expenderá factura, ticket factura, electrónica o digital por triplicado, que deberá consignar indefectiblemente: **identificación del libro con ISBN**, precio oficial del libro, descuentos producidos en la venta, y forma de pago. Dichos comprobantes se entregarán junto a los libros, de manera inmediata al personal que designe EL INSTITUTO; b) El personal autorizado por EL INSTITUTO insertará en la primera hoja de cada libro adquirido en el marco de este convenio y en las facturas, un sello con la Leyenda "Libros al 50% - Este ejemplar fue adquirido al 50% de su valor por el aporte del Gobierno del Chaco – Año 2022"; c) Una vez finalizada la feria, deberá solicitar ante EL INSTITUTO, el pago del importe resultante del cuarenta por ciento (40%) del total de ventas operadas en el marco de este convenio. Para lo cual deberá expedir factura de LA LIBRERIA a nombre del INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO – tipo B o C –, por el importe del cuarenta por ciento (40%) del monto del total de ventas al público.

QUINTA: Todo otro descuento o beneficio que decida realizar LA LIBRERÍA, como contribución a la difusión del libro y la lectura, afectará únicamente al porcentaje a abonar por el público.

SEXTA: Dentro de los quince (15) días posteriores al requerimiento de pago realizado por LA LIBRERÍA en las condiciones de la Cláusula CUARTA, el INSTITUTO procederá a realizar los procedimientos administrativos-contables para la liquidación comprometida en la Cláusula TERCERA, para lo cual LA LIBRERÍA deberá aportar la documentación impositiva y legal vigente. Los pagos se realizarán conforme lo establecido en la normativa vigente, que LA LIBRERÍA declara conocer y aceptar.

SEPTIMA: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas las notificaciones realizadas en el marco de este CONVENIO, y declaran someterse a la Jurisdicción

Instituto de Cultura
CHACO TIERRA DE CULTURAS

CHACO
Gobierno de todos

de los Tribunales Ordinarios de Resistencia, Chaco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, suscriben dos (2) ejemplares, en el lugar y fecha consignados en el inicio.

Horacio Raúl Arce
DNI: 34.654.920

Prof. Francisco Romero
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco

Instituto de Cultura
CHACO TODAS LAS CULTURAS

CHACO
Gobierno de todos

- - En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 11 días del mes de Octubre de 2.022, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia Nº 245, de Resistencia, representado por el Presidente del organismo, Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI 16.320.516, designado por Decreto 2032/21, en adelante EL INSTITUTO y Libreria y papeleria Casa Garcia SA– CUIT N.º 30-52990494-7, representada por Jose Luis Aguirre Garcia- DNI N.º 11.016.171 en su carácter de presidente , en adelante LA LIBRERÍA, en el marco de la **Feria Iberoamericana del Libro de Chaco 2022**, que se desarrollará durante los días 13 al 23 de octubre de 2.022 del corriente año, ACUERDAN celebrar el presente CONVENIO que se regirá por las siguientes CONDICIONES.

PRIMERA: LA LIBRERÍA manifiesta adherirse a la campaña "Libros a Mitad de Precio" aprobada por Resolución Nº 4131/22 - ICCH-, que permite al público en general adquirir libros al cincuenta por ciento (50%) de su valor de comercialización, en el stand de LA LIBRERÍA ubicado en el Centro de Convenciones del Domo del Centenario - Resistencia – Chaco.

SEGUNDA: LA LIBRERÍA se compromete a vender con el citado descuento al público en general los libros que comercializa con precio de venta a partir de pesos doscientos ($200) hasta pesos diecisiete mil ($17.000,00) considerado individualmente, con un descuento del cuarenta por ciento (40%) de aporte del Gobierno del Chaco, sobre el precio único oficial, a lo que se suma un descuento del diez por ciento (10%) de aporte de parte de la librería, de manera tal que el comprador abone al momento de la compra solo el cincuenta por ciento (50%) del valor único oficial del ejemplar adquirido. Las colecciones de libros, que se comercialicen mediante un ISBN único, no se encuentran incluidas en el programa.

TERCERA: Finalizada la Feria y luego de efectuado el análisis y control de todas las ventas, EL INSTITUTO reintegrará a LA LIBRERÍA el cuarenta por ciento (40%) del valor del precio único oficial deducido a cada comprador, bajo las condiciones que se establecen en las Cláusulas

Instituto de Cultura CHACO TODAS LAS CULTURAS — CHACO Gobierno de todos

siguientes. EL INSTITUTO financiará solamente el costo del libro, no así los intereses que pudieran surgir por ventas a crédito o con tarjetas.

CUARTA: a) Durante el desarrollo de la Feria, por cada venta expenderá factura, ticket factura, electrónica o digital por triplicado, que deberá consignar indefectiblemente: **identificación del libro con ISBN**, precio oficial del libro, descuentos producidos en la venta, y forma de pago. Dichos comprobantes se entregarán junto a los libros, de manera inmediata al persona que designe EL INSTITUTO; b) El personal autorizado por EL INSTITUTO insertará en la primera hoja de cada libro adquirido en el marco de este convenio y en las facturas, un sello con la Leyenda "Libros al 50% – Este ejemplar fue adquirido al 50% de su valor por el aporte del Gobierno del Chaco – Año 2022"; c) Una vez finalizada la feria, deberá solicitar ante EL INSTITUTO, el pago del importe resultante del cuarenta por ciento (40%) del total de ventas operadas en el marco de este convenio. Para lo cual deberá expedir factura de LA LIBRERÍA a nombre del INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO – tipo B o C –, por el importe del cuarenta por ciento (40%) del monto del total de ventas al público.

QUINTA: Todo otro descuento o beneficio que decida realizar LA LIBRERÍA, como contribución a la difusión del libro y la lectura, afectará únicamente al porcentaje a abonar por el público.

SEXTA: Dentro de los quince (15) días posteriores al requerimiento de pago realizado por LA LIBRERÍA en las condiciones de la Cláusula CUARTA, el INSTITUTO procederá a realizar los procedimientos administrativos-contables para la liquidación comprometida en la Cláusula TERCERA, para lo cual LA LIBRERÍA deberá aportar la documentación impositiva y legal vigente. Los pagos se realizarán conforme lo establecido en la normativa vigente, que LA LIBRERÍA declara conocer y aceptar.

SEPTIMA: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas las notificaciones realizadas

Instituto de Cultura
CHACO TODAS LAS CULTURAS

CHACO
Gobierno de todos

en el marco de este CONVENIO, y declaran someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Resistencia, Chaco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, suscriben dos (2) ejemplares, en el lugar y fecha consignados en el inicio.

Prof. Francisco Romero
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco

Instituto de Cultura
CHACO TODAS LAS CULTURAS

CHACO
Gobierno de todos

- - En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 11 días del mes de Octubre de 2022, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia Nº 245, de Resistencia, representado por el Presidente del organismo, Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI 16.320.516, designado por Decreto 2032/21, en adelante EL INSTITUTO y EDITORIAL LITERATURA TROPICAL – CUIT N.º. 27-36115627-2, representada por Agustina Bártoli- DNI N.º 36.115.627. en su carácter de titular en adelante LA LIBRERÍA LITERATURA TROPICAL, en el marco de la **Feria Iberoamericana del Libro de Chaco 2022**, que se desarrollará durante los días 13 al 23 de octubre de 2.022 del corriente año, ACUERDAN celebrar el presente CONVENIO que se regirá por las siguientes CONDICIONES:

PRIMERA: LA LIBRERÍA manifiesta adherirse a la campaña "Libros a Mitad de Precio" aprobada por Resolución Nº 4131/22 - ICCH-, que permite al público en general adquirir libros al cincuenta por ciento (50%) de su valor de comercialización, en el stand de LA LIBRERÍA ubicado en el Centro de Convenciones del Domo del Centenario - Resistencia – Chaco.

SEGUNDA: LA LIBRERÍA se compromete a vender con el citado descuento al público en general los libros que comercializa con precio de venta a partir de pesos doscientos ($200) hasta pesos diecisiete mil ($17.000,00) considerado individualmente, con un descuento del cuarenta por ciento (40%) de aporte del Gobierno del Chaco, sobre el precio único oficial, a lo que se suma un descuento del diez por ciento (10%) de aporte de parte de la librería, de manera tal que el comprador abone al momento de la compra sólo el cincuenta por ciento (50%) del valor único oficial del ejemplar adquirido. Las colecciones de libros, que se comercialicen mediante un ISBN único, no se encuentran incluidas en el programa.

TERCERA: Finalizada la Feria y luego de efectuado el análisis y control de todas las ventas, EL INSTITUTO reintegrará a LA LIBRERÍA el cuarenta por ciento (40%) del valor del precio único oficial deducido a cada comprador, bajo las condiciones que se establecen en las Cláusulas siguientes. EL INSTITUTO financiará solamente el costo del libro, no así los intereses que pudieran surgir por ventas a crédito o con tarjetas.

Instituto de Cultura
CHACO TODAS LAS CULTURAS

CHACO
Gobierno de todos

CUARTA: a) Durante el desarrollo de la Feria, por cada venta expenderá factura, ticket factura, electrónica o digital por triplicado, que deberá consignar indefectiblemente: **identificación del libro con ISBN**, precio oficial del libro, descuentos producidos en la venta, y forma de pago. Dichos comprobantes se entregarán junto a los libros, de manera inmediata al personal que designe EL INSTITUTO; b) El personal autorizado por EL INSTITUTO insertará en la primera hoja de cada libro adquirido en el marco de este convenio y en las facturas, un sello con la Leyenda "Libros al 50% – Este ejemplar fue adquirido al 50% de su valor por el aporte del Gobierno del Chaco – Año 2022"; c) Una vez finalizada la feria, deberá solicitar ante EL INSTITUTO, el pago del importe resultante del cuarenta por ciento (40%) del total de ventas operadas en el marco de este convenio. Para lo cual deberá expedir factura de LA LIBRERÍA a nombre del INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO – tipo B o C –, por el importe del cuarenta por ciento (40%) del monto del total de ventas al público.

QUINTA: Todo otro descuento o beneficio que decida realizar LA LIBRERÍA, como contribución a la difusión del libro y la lectura, afectará únicamente al porcentaje a abonar por el público.

SEXTA: Dentro de los quince (15) días posteriores al requerimiento de pago realizado por LA LIBRERÍA en las condiciones de la Cláusula CUARTA, el INSTITUTO procederá a realizar los procedimientos administrativos-contables para la liquidación comprometida en la Cláusula TERCERA, para lo cual LA LIBRERÍA deberá aportar la documentación impositiva y legal vigente. Los pagos se realizarán conforme lo establecido en la normativa vigente, que LA LIBRERÍA declara conocer y aceptar.

SEPTIMA: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas las notificaciones realizadas en el marco de este CONVENIO, y declaran someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Resistencia, Chaco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Instituto de Cultura
CHACO TODAS LAS CULTURAS

CHACO
Gobierno de todos

En prueba de conformidad, suscriben dos (2) ejemplares, en el lugar y fecha consignados en el inicio.

Prof. [illegible]
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco

AGUSTINA MANTOLI
36 113 227

Instituto de Cultura
CHACO TODAS LAS CULTURAS

CHACO
Gobierno de todos

- - En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 11 días del mes de Octubre de 2.022, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia Nº 245, de Resistencia, representado por el Presidente del organismo, Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI 16.320.516, designado por Decreto 2032/21, en adelante EL INSTITUTO y El árbol amarillo - Librería Literaria – CUIT N.º 27-27410005-8, representada por Marcela Ester Ramírez - DNI N.º 27.410.005 en su carácter de propietaria, en adelante LA LIBRERIA, en el marco de la **Feria Iberoamericana del Libro de Chaco 2022**, que se desarrollará durante los días 13 al 23 de octubre de 2.022 del corriente año, ACUERDAN celebrar el presente CONVENIO que se regirá por las siguientes CONDICIONES:

PRIMERA: LA LIBRERIA manifiesta adherirse a la campaña "Libros a Mitad de Precio" aprobada por Resolución Nº 4131/22 - ICCH-, que permite al público en general adquirir libros al cincuenta por ciento (50%) de su valor de comercialización, en el stand de LA LIBRERIA ubicado en el Centro de Convenciones del Domo del Centenario - Resistencia – Chaco.

SEGUNDA: LA LIBRERIA se compromete a vender con el citado descuento al público en general los libros que comercializa con precio de venta a partir de pesos doscientos ($200) hasta pesos diecisiete mil ($17.000,00) considerado individualmente, con un descuento del cuarenta por ciento (40%) de aporte del Gobierno del Chaco, sobre el precio único oficial, a lo que se suma un descuento del diez por ciento (10%) de aporte de parte de la librería, de manera tal que el comprador abone al momento de la compra sólo el cincuenta por ciento (50%) del valor único oficial del ejemplar adquirido. Las colecciones de libros, que se comercialicen mediante un ISBN único, no se encuentran incluidas en el programa.

TERCERA: Finalizada la Feria y luego de efectuado el análisis y control de todas las ventas, EL INSTITUTO reintegrará a LA LIBRERIA el cuarenta por ciento (40%) del valor del precio único oficial deducido a cada comprador, bajo las condiciones que se establecen en las Cláusulas siguientes. EL INSTITUTO financiará solamente el costo del libro, no así los intereses que pudieran surgir por ventas a crédito o con tarjetas.

CUARTA: a) Durante el desarrollo de la Feria, por cada venta expenderá factura, ticket factura, electrónica o digital por triplicado, que deberá consignar indefectiblemente: **identificación del libro con ISBN**, precio oficial del libro, descuentos producidos en la venta, y forma de pago. Dichos comprobantes se entregarán junto a los libros, de manera inmediata al personal que designe EL INSTITUTO; b) El personal autorizado por EL INSTITUTO insertará en la primera hoja de cada libro adquirido en el marco de este convenio y en las facturas, un sello con la Leyenda "Libros al 50% – Este ejemplar fue adquirido al 50% de su valor por el aporte del Gobierno del Chaco – Año 2022"; c) Una vez finalizada la feria, deberá solicitar ante EL INSTITUTO, el pago del importe resultante del cuarenta por ciento (40%) del total de ventas operadas en el marco de este

convenio. Para lo cual deberá expedir factura de LA LIBRERÍA a nombre del INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO – tipo B o C –, por el importe del cuarenta por ciento (40%) del monto del total de ventas al público.

QUINTA: Todo otro descuento o beneficio que decida realizar LA LIBRERIA, como contribución a la difusión del libro y la lectura, afectará únicamente al porcentaje a abonar por el público.

SEXTA: Dentro de los quince (15) días posteriores al requerimiento de pago realizado por LA LIBRERIA en las condiciones de la Cláusula CUARTA, el INSTITUTO procederá a realizar los procedimientos administrativos-contables para la liquidación comprometida en la Cláusula TERCERA, para lo cual LA LIBRERIA deberá aportar la documentación impositiva y legal vigente. Los pagos se realizarán conforme lo establecido en la normativa vigente, que LA LIBRERÍA declara conocer y aceptar.

SEPTIMA: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas las notificaciones realizadas en el marco de este CONVENIO, y declaran someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Resistencia, Chaco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, suscriben dos (2) ejemplares, en el lugar y fecha consignados en el inicio.

Prof. Francisco Romero
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco

Romero Marcela Este
27 410005

Instituto de Cultura CHACO

- - En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 11 días del mes de Octubre de 2022, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia Nº 245, de Resistencia, representado por el Presidente del organismo, Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI 16.320.516, designado por Decreto 2032/21, en adelante EL INSTITUTO y Librería Las Cañitas – CUIT N.º 27-23293300-9, representada por Silvia Liliana Ramírez - DNI N.º 23.293.300 en su carácter de propietaria, en adelante LA LIBRERIA, en el marco de la **Feria Iberoamericana del Libro de Chaco 2022**, que se desarrollará durante los días 13 al 23 de octubre de 2022 del corriente año, ACUERDAN celebrar el presente CONVENIO que se regirá por las siguientes CONDICIONES:

PRIMERA: LA LIBRERIA manifiesta adherirse a la campaña "Libros a Mitad de Precio" aprobada por Resolución Nº 4131/22 - ICCH-, que permite al público en general adquirir libros al cincuenta por ciento (50%) de su valor de comercialización, en el stand de LA LIBRERIA ubicado en el Centro de Convenciones del Domo del Centenario - Resistencia – Chaco.

SEGUNDA: LA LIBRERIA se compromete a vender con el citado descuento al público en general los libros que comercializa con precio de venta a partir de pesos doscientos ($200) hasta pesos diecisiete mil ($17.000,00) considerado individualmente, con un descuento del cuarenta por ciento (40%) de aporte del Gobierno del Chaco, sobre el precio único oficial, a lo que se suma un descuento del diez por ciento (10%) de aporte de parte de la librería, de manera tal que el comprador abone al momento de la compra sólo el cincuenta por ciento (50%) del valor único oficial del ejemplar adquirido. Las colecciones de libros, que se comercialicen mediante un ISBN único, no se encuentran incluidas en el programa.

TERCERA: Finalizada la Feria y luego de efectuado el análisis y control de todas las ventas, EL INSTITUTO reintegrará a LA LIBRERIA el cuarenta por ciento (40%) del valor del precio único oficial deducido a cada comprador, bajo las condiciones que se establecen en las Cláusulas siguientes. EL INSTITUTO financiará solamente el costo del libro, no así los intereses que pudieran surgir por ventas a crédito o con tarjetas.

CUARTA: a) Durante el desarrollo de la Feria, por cada venta expenderá

Prof. Francisco Romero
Presidente
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco

Silvia Liliana Ramírez
D.N.I. 23.293.300

factura, ticket factura, electrónica o digital por triplicado, que deberá consignar indefectiblemente: **identificación del libro con ISBN**, precio oficial del libro, descuentos producidos en la venta, y forma de pago. Dichos comprobantes se entregarán junto a los libros, de manera inmediata al personal que designe EL INSTITUTO; b) El personal autorizado por EL INSTITUTO insertará en la primera hoja de cada libro adquirido en el marco de este convenio y en las facturas, un sello con la Leyenda "Libros al 50% – Este ejemplar fue adquirido al 50% de su valor por el aporte del Gobierno del Chaco – Año 2022"; c) Una vez finalizada la feria, deberá solicitar ante EL INSTITUTO, el pago del importe resultante del cuarenta por ciento (40%) del total de ventas operadas en el marco de este convenio. Para lo cual deberá expedir factura de LA LIBRERÍA a nombre del INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO – tipo B o C –, por el importe del cuarenta por ciento (40%) del monto del total de ventas al público.

QUINTA: Todo otro descuento o beneficio que decida realizar LA LIBRERIA, como contribución a la difusión del libro y la lectura, afectará únicamente al porcentaje a abonar por el público.

SEXTA: Dentro de los quince (15) días posteriores al requerimiento de pago realizado por LA LIBRERIA en las condiciones de la Cláusula CUARTA, el INSTITUTO procederá a realizar los procedimientos administrativos-contables para la liquidación comprometida en la Cláusula TERCERA, para lo cual LA LIBRERIA deberá aportar la documentación impositiva y legal vigente. Los pagos se realizarán conforme lo establecido en la normativa vigente, que LA LIBRERÍA declara conocer y aceptar.

SEPTIMA: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas las notificaciones realizadas en el marco de este CONVENIO, y declaran someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Resistencia, Chaco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, suscriben dos (2) ejemplares, en el lugar y fecha consignados en el inicio.

Prof. Francisco Romero
por PRESENTE
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco

Romero, Silvia Susana
D.N.I. 23.293.300

Instituto de Cultura CHACO TODAS LAS CULTURAS — CHACO Gobierno de todos

- - En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 11 días del mes de Octubre de 2.022, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia Nº 245, de Resistencia, representado por el Presidente del organismo, Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI 16.320.516, designado por Decreto 2032/21, en adelante EL INSTITUTO y Libros y Procesos SRL – CUIT N.º 30-71450214-6, representada por María Soledad Sotomayor - DNI N.º 24.349.883 en su carácter de Representación Socia, en adelante LA LIBRERIA, en el marco de la **Feria Iberoamericana del Libro de Chaco 2022**, que se desarrollará durante los días 13 al 23 de octubre de 2.022 del corriente año, ACUERDAN celebrar el presente CONVENIO que se regirá por las siguientes CONDICIONES:

PRIMERA: LA LIBRERIA manifiesta adherirse a la campaña "Libros a Mitad de Precio" aprobada por Resolución Nº 4131/22 - ICCH-, que permite al público en general adquirir libros al cincuenta por ciento (50%) de su valor de comercialización, en el stand de LA LIBRERIA ubicado en el Centro de Convenciones del Domo del Centenario - Resistencia – Chaco.

SEGUNDA: LA LIBRERIA se compromete a vender con el citado descuento al público en general los libros que comercializa con precio de venta a partir de pesos doscientos ($200) hasta pesos diecisiete mil ($17.000,00) considerado individualmente, con un descuento del cuarenta por ciento (40%) de aporte del Gobierno del Chaco, sobre el precio único oficial, a lo que se suma un descuento del diez por ciento (10%) de aporte de parte de la librería, de manera tal que el comprador abone al momento de la compra sólo el cincuenta por ciento (50%) del valor único oficial del ejemplar adquirido. Las colecciones de libros, que se comercialicen mediante un ISBN único, no se encuentran incluidas en el programa.

TERCERA: Finalizada la Feria y luego de efectuado el análisis y control de todas las ventas, EL INSTITUTO reintegrará a LA LIBRERIA el cuarenta por ciento (40%) del valor del precio único oficial deducido a cada comprador, bajo las condiciones que se establecen en las Cláusulas siguientes. EL INSTITUTO financiará solamente el costo del libro, no así los intereses que pudieran surgir por ventas a crédito o con tarjetas.

CUARTA: a) Durante el desarrollo de la Feria, por cada venta expenderá factura, ticket factura, electrónica o digital por triplicado, que deberá consignar indefectiblemente: **identificación del libro con ISBN**, precio oficial del libro, descuentos producidos en la venta, y forma de pago. Dichos comprobantes se entregarán junto a los libros, de manera inmediata al personal que designe EL INSTITUTO; b) El personal autorizado por EL INSTITUTO insertará en la primera hoja de cada libro adquirido en el marco de este convenio y en las facturas, un sello con la Leyenda "Libros al 50% – Este ejemplar fue adquirido al 50% de su valor por el aporte del Gobierno del Chaco – Año 2022"; c) Una vez finalizada la feria, deberá solicitar ante EL INSTITUTO, el pago del importe resultante del cuarenta por ciento (40%) del total de ventas operadas en el marco de este convenio. Para lo cual deberá expedir factura de LA LIBRERÍA a nombre del

INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO – tipo B o C –, por el importe del cuarenta por ciento (40%) del monto del total de ventas al público.

QUINTA: Todo otro descuento o beneficio que decida realizar LA LIBRERIA, como contribución a la difusión del libro y la lectura, afectará únicamente al porcentaje a abonar por el público.

SEXTA: Dentro de los quince (15) días posteriores al requerimiento de pago realizado por LA LIBRERIA en las condiciones de la Cláusula CUARTA, el INSTITUTO procederá a realizar los procedimientos administrativos-contables para la liquidación comprometida en la Cláusula TERCERA, para lo cual LA LIBRERIA deberá aportar la documentación impositiva y legal vigente. Los pagos se realizarán conforme lo establecido en la normativa vigente, que LA LIBRERÍA declara conocer y aceptar.

SEPTIMA: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas las notificaciones realizadas en el marco de este CONVENIO, y declaran someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Resistencia, Chaco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, suscriben dos (2) ejemplares, en el lugar y fecha consignados en el inicio.

Instituto de Cultura CHACO TODAS LAS CULTURAS — CHACO Gobierno de todos

- - En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 11 días del mes de Octubre de 2022, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia Nº 245, de Resistencia, representado por el Presidente del organismo, Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI 16.320.516, designado por Decreto 2032/21, en adelante EL INSTITUTO y Milka Libros – CUIT N.º 20-21106407 - 3, representada por Hugo Walter Sosa - DNI N.º 21.106.407 en su carácter de TITULAR, en adelante LA LIBRERIA, en el marco de la **Feria Iberoamericana del Libro de Chaco 2022**, que se desarrollará durante los días 13 al 23 de octubre de 2022 del corriente año, ACUERDAN celebrar el presente CONVENIO que se regirá por las siguientes CONDICIONES:

PRIMERA: LA LIBRERIA manifiesta adherirse a la campaña "Libros a Mitad de Precio" aprobada por Resolución Nº 4131/22 - ICCH-, que permite al público en general adquirir libros al cincuenta por ciento (50%) de su valor de comercialización, en el stand de LA LIBRERIA ubicado en el Centro de Convenciones del Domo del Centenario - Resistencia – Chaco.

SEGUNDA: LA LIBRERIA se compromete a vender con el citado descuento al público en general los libros que comercializa con precio de venta a partir de pesos doscientos ($200) hasta pesos diecisiete mil ($17.000,00) considerado individualmente, con un descuento del cuarenta por ciento (40%) de aporte del Gobierno del Chaco, sobre el precio único oficial, a lo que se suma un descuento del diez por ciento (10%) de aporte de parte de la librería, de manera tal que el comprador abone al momento de la compra sólo el cincuenta por ciento (50%) del valor único oficial del ejemplar adquirido. Las colecciones de libros, que se comercialicen mediante un ISBN único, no se encuentran incluidas en el programa.

TERCERA: Finalizada la Feria y luego de efectuado el análisis y control de todas las ventas, EL INSTITUTO reintegrará a LA LIBRERIA el cuarenta por ciento (40%) del valor del precio único oficial deducido a cada comprador, bajo las condiciones que se establecen en las Cláusulas siguientes. EL INSTITUTO financiará solamente el costo del libro, no así los intereses que pudieran surgir por ventas a crédito o con tarjetas.

CUARTA: a) Durante el desarrollo de la Feria, por cada venta expenderá factura, ticket factura, electrónica o digital por triplicado, que deberá

Prof. Neri Francisco Enrique Romero Presidente Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco

21106407

consignar indefectiblemente: **identificación del libro con ISBN**, precio oficial del libro, descuentos producidos en la venta, y forma de pago. Dichos comprobantes se entregarán junto a los libros, de manera inmediata al personal que designe EL INSTITUTO; b) El personal autorizado por EL INSTITUTO insertará en la primera hoja de cada libro adquirido en el marco de este convenio y en las facturas, un sello con la Leyenda "Libros al 50% – Este ejemplar fue adquirido al 50% de su valor por el aporte del Gobierno del Chaco – Año 2022"; c) Una vez finalizada la feria, deberá solicitar ante EL INSTITUTO, el pago del importe resultante del cuarenta por ciento (40%) del total de ventas operadas en el marco de este convenio. Para lo cual deberá expedir factura de LA LIBRERÍA a nombre del INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO – tipo B o C –, por el importe del cuarenta por ciento (40%) del monto del total de ventas al público.

QUINTA: Todo otro descuento o beneficio que decida realizar LA LIBRERIA, como contribución a la difusión del libro y la lectura, afectará únicamente al porcentaje a abonar por el público.

SEXTA: Dentro de los quince (15) días posteriores al requerimiento de pago realizado por LA LIBRERIA en las condiciones de la Cláusula CUARTA, el INSTITUTO procederá a realizar los procedimientos administrativos-contables para la liquidación comprometida en la Cláusula TERCERA, para lo cual LA LIBRERIA deberá aportar la documentación impositiva y legal vigente. Los pagos se realizarán conforme lo establecido en la normativa vigente, que LA LIBRERÍA declara conocer y aceptar.

SEPTIMA: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas las notificaciones realizadas en el marco de este CONVENIO, y declaran someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Resistencia, Chaco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, suscriben dos (2) ejemplares, en el lugar y fecha consignados en el inicio.

Prof. Francisco Romero
PRESIDENTE
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco

21706407

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdeform
Gestion de Tramites
Date: 2022.11.09 10:52:44 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2666-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2022-6228-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble por un período de treinta y seis (36) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de las oficinas de la Subsecretaría de Articulación Comunitaria y Gestión de Tierras, dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, por un monto aproximado de pesos veinticuatro millones cuatrocientos ochenta mil ($ 24.480.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la locación de un (1) inmueble por un período de treinta y seis (36) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de las oficinas de la Subsecretaría de Articulación Comunitaria y Gestión de Tierras, dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, por un monto aproximado de pesos veinticuatro millones cuatrocientos ochenta mil ($ 24.480.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébase los Pliegos de Condiciones Particulares que como Anexo, integra el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.
- Subsecretaría de Articulación Comunitaria y Gestión de Tierras.
- Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - programa 12 - actividad/obra 1 - jurisdicción 45 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la locación de un (1) inmueble por un período de treinta y seis (36) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de las oficinas de la Subsecretaría de Articulación Comunitaria y Gestión de Tierras, dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

El inmueble debe contar con las siguientes especificaciones mínimas:
- Ubicación: Dentro del casco céntrico, en un radio de hasta diez (10) cuadras de la plaza central de la ciudad de Resistencia.
- Sobre avenida pavimentada.
- Una superficie de 1000 m^2 o superior.
- Con espacio para veinte (20) oficinas.
- Doce (12) baños. Seis (6) para mujeres y seis (6) para hombres, todos en buen estado.
- Dos (2) cocinas.
- Servicio de luz, internet, agua potable y conexión a red cloacal, o sistema estático en buenas condiciones.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos veinticuatro millones cuatrocientos ochenta mil ($ 24.480.000). El precio del pliego será de pesos dos mil ($ 2.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas RG N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno. Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día……de……..de 2022, a las…….. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: ……
Fecha de apertura: ……Hora: ……

El sobre contendrá lo siguiente:
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
j) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
k) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
l) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.

m) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
n) Adjuntar planos y/o croquis del inmueble.
o) Fotocopia del Título de propiedad certificado por Escribano Público.
p) Declaración Jurada de Libre de intrusos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio mensual y total de la oferta tanto en números como en letras.
Los vicios constructivos ocultos que tenga el edificio correrán por cuenta exclusiva del propietario.

Artículo 8°: Duración del contrato:
El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de treinta y seis (36) meses con opción a doce (12) meses más de prórroga.

Artículo 9º: Rescisión:
El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación.

Artículo 10: Comisión inmobiliaria:
El Estado Provincial no abonará suma alguna en concepto de Comisión Inmobiliaria.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Forma de pago
El pago se efectuará en forma mensual, consecutiva y por mes vencido. Tasas municipales e impuesto inmobiliario a cargo del locador.

Artículo 13: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 14: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 15: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, precio, calidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 19: Acreditación de personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 22: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas - Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 23: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 24: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 25: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2667-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica Nº E18-2022-1497-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 14 de junio de 2022, dictada en autos caratulados: "Etchelouz Cintia Valeria C/Poder Ejecutivo Provincial y/o Instituto del Deporte Chaqueño y/o quién resulte responsable S/Acción de Amparo", Expte. N° 1948/19 del Juzgado del Trabajo N° 4, a cargo del Juez Fabián Amarilla, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada sentencia judicial, en su parte pertinente enuncia: "Autos y vistos: Resulta:... Considerando:... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por los Sres. Etchelouz Cintia Valeria, Fonteina María Alejandra, Insaurralde Ricardo y Sánchez Fernando contra el Poder Ejecutivo Provincial y/o Instituto del Deporte Chaqueño, y en consecuencia, ordenar a éstas últimas dicten el acto administrativo pertinente para formalizar el pase de los amparistas a Planta Permanente de la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que los actores acumularon desde que ingresaron como Becados, designándoselos en el ámbito del Instituto del Deporte Chaqueño... II.- No hacer lugar a la acción promovida por el Sr. Busto Juan Manuel... III.- No hacer lugar al planteo de Inconstitucionalidad... IV.- Imponer las costas a la accionada vencida. Regular los honorarios...V.- Regístrese, Protocolícese, Notifíquese." Firmado: Fabián Amarilla - Juez - Juzgado Laboral N° 4;

Que en tal virtud, corresponde dar cumplimiento a lo ordenado por la Manda Judicial, nombrando a los amparistas Cintia Valeria Etchelouz, DNI N° 32.408.349; Fernando Adrián Sánchez, DNI N° 34.033.693; Ricardo Adrián Insaurralde, DNI N° 30.522.858 y María Alejandra Fonteina, DNI N° 28.388.128, como personal de Planta Permanente en al ámbito de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos, perteneciente al Instituto del Deporte Chaqueño, sin presentar observaciones; la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 839/22 sin ofrecer objeciones técnico-jurídicas; la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, formulando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la factibilidad prsupuestaria;

Que a tal efecto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 14 de junio de 2022, dictada en autos caratulados: "Etchelouz Cintia Valeria C/Poder Ejecutivo Provincial y/o Instituto del Deporte Chaqueño y/o quién resulte responsable S/Acción de Amparo", Expte. N° 1948/19 del Juzgado Laboral N° 4, a cargo del Juez Fabián Amarilla, con sede en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Créase, según lo dispuesto por Sentencia Judicial, a partir del 14 de junio de 2022, los cargos para cada amparista, conforme a la descripción que figura en Planilla Anexa al presente instrumento legal.

Artículo 3°: Nómbrese conforme lo expuesto por la Manda Judicial, a partir del 14 de junio de 2022, a los agentes Cintia Valeria Etchelouz, DNI N° 32.408.349; Fernando Adrián Sánchez, DNI N° 34.033.693; Ricardo Adrián Insaurralde, DNI N° 30.522.858 y María Alejandra Fonteina, DNI N° 28.388.128, en el ámbito de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, en los cargos creados en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Establécese que los amparistas, Fernando Adrián Sánchez, DNI N° 34.033.693; Ricardo Adrián Insaurralde, DNI N° 30.522.858; Cintia Valeria Etchelouz, DNI N° 32.408.349 y María Alejandra Fonteina, DNI N° 28.388.128, podrán acceder al reconocimiento de antigüedad pertinente al período con que se desempeñaran como beneficiarios de beca en el contexto de las previsiones dadas por Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13, todo ello según procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales.

Artículo 5°: La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 6°: Por la Unidad de Recursos Humanos del Instituto del Deporte Chaqueño, tómese los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Juzgado Actuante.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa al Decreto
Jurisdicción 48 – Instituto del Deporte Chaqueño

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	UBICACIÓN PRESUPUESTARIA	UBICACIÓN ESCALAFONARIA
1	ETCHELOUZ CINTIA VALERIA	32.408.349	Programa 11 – Promoción del Deporte – Actividad Específica 3 – Promoción del Deporte Social – CUOF N° 18 – Polideportivos	Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado d) – CEIC N° 1029-00 – Administrativo 1 – Grupo 1
2	SÁNCHEZ FERNANDO ADRIÁN	34.033.693	Programa 11 – Promoción del Deporte – Actividad Específica 3 – Promoción del Deporte Social – CUOF N° 21 – Actividades Acuáticas	Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado d) – CEIC N° 1029-00 – Administrativo 1 – Grupo 1
3	INSAURRALDE RICARDO ADRIÁN	30.522.858	Programa 11 – Promoción del Deporte – Actividad Específica 1 – Dirección y Coordinación – CUOF N° 26 – Mantenim. y Administ. Infraestructura Deportiva.	Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado d) – CEIC N° 1029-00 – Administrativo 1 – Grupo 1
4	FONTEINA MARÍA ALEJANDRA	28.388.128	Programa 11 – Promoción del Deporte – Actividad Específica 3 – Promoción del Deporte Social – CUOF N° 20 - Actividad Física y Salud	Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado d) – CEIC N° 1029-00 – Administrativo 1 – Grupo 1

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.09 10:53:47 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2668-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica Nº E48-2022-2365-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 64, de fecha 2 de junio de 2022, dictada en autos caratulados: "Díaz Leonardo Nicolás y otros C/Poder Ejecutivo Provincial y/o Instituto del Deporte Chaqueño S/Acción de Amparo", Expte. N° 1940/19 del Juzgado Laboral N° 1, a cargo de la Jueza Silvana Carolina Gómez, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que el mencionado pronunciamiento judicial dispone la incorporación a la planta permanente de los amparistas Leonardo Nicolás Díaz, DNI N° 36.862.512; Eric Joel Dojas, DNI N° 37.223.460; Gustavo Ariel Montes, DNI N° 34.570.477; Leandro Damián Meza, DNI N° 30.159.721 y María Belén Ojeda, DNI N° 36.973.299;

Que la Manda Judicial en cuestión, en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por los Sres. Leonardo Nicolás Díaz, Eric Joel Dojas, Gustavo Ariel Montes y Leandro Damián Meza y Sra. María Belén Ojeda, contra el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Instituto del Deporte Chaqueño, y en consecuencia, ordenar a estos últimos dicten el acto administrativo pertinente para formalizar el pase de los amparista a planta permanente de la Administración Pública de la Provincia del Chaco, de acuerdo a las funciones que detenta en la actualidad en el Instituto del Deporte Chaqueño... II.- Declarar de abstracto tratamiento... III.- Imponer las costas a la accionada vencida. Regular los Honorarios... IV.- Regístrese, Protocolícese, Notifíquese..." Firmado: Silvana Carolina Gómez - Jueza - Juzgado Laboral N° 1;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos, perteneciente al Instituto del Deporte Chaqueño; la Fiscalía de Estado,

solicitando la prosecución del trámite; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1072/22, sin ofrecer objeciones técnico-jurídicas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria de la presente medida;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 64, de fecha 2 de junio de 2022, dictada en autos caratulados: "Díaz Leonardo Nicolás y otros C/Poder Ejecutivo Provincial y/o Instituto del Deporte Chaqueño S/Acción de Amparo", Expte. N° 1940/19 del Juzgado Laboral N° 1, a cargo de la Jueza Silvana Carolina Gómez, con sede en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Nómbrese conforme lo estipulado por la Sentencia Judicial a los señores Leonardo Nicolás Díaz, DNI N° 36.862.512; Eric Joel Dojas, DNI N° 37.223.460; Gustavo Ariel Montes, DNI N° 34.570.477; Leandro Damián Meza, DNI N° 30.159.721 y a la señora María Belén Ojeda, DNI N° 36.973.299, en el ámbito de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, en los cargos creados en el Artículo 3° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Créase en conformidad a lo expuesto por la Sentencia Judicial, los cargos para cada caso, a los agentes que figuran en Planilla Anexa al presente.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 5°: Por la Unidad de Recursos Humanos del Instituto del Deporte Chaqueño, tómese los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Juzgado Actuante.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa
Jurisdicción 48 – Instituto del Deporte Chaqueño

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	UBICACIÓN PRESUPUESTARIA	UBICACIÓN ESCALAFONARIA
1	DÍAZ, LEONARDO NICOLÁS	36.862.512	Programa 11 – Promoción del Deporte – Actividad Específica 3 – Promoción del Deporte Social – CUOF N° 21 – Actividades Acuáticas.	Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado c) – CEIC N° 1022-00 – Profesional 1 – Grupo 1
2	DOJAS, ERIC JOEL	37.223.460	Programa 11 – Promoción del Deporte – Actividad Específica 3 – Promoción del Deporte Social – CUOF N° 19 – Juegos Comunitarios.	Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado d) – CEIC N° 1029-00 – Administrativo 1 – Grupo 1
3	MONTES, GUSTAVO ARIEL	34.570.477	Programa 11 – Promoción del Deporte – Actividad Específica 3 – Promoción del Deporte Social – CUOF N° 19 – Juegos Comunitarios.	Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado c) – CEIC N° 1022-00 – Profesional 1 – Grupo 1
4	MEZA, LEANDRO DAMIÁN	30.159.721	Programa 11 – Promoción del Deporte – Actividad Específica 3 – Promoción del Deporte Social – CUOF N° 21 – Actividades Acuáticas.	Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado d) – CEIC N° 1029-00 – Administrativo 1 – Grupo 1
5	OJEDA MARÍA BELÉN	36.973.299	Programa 11 – Promoción del Deporte – Actividad Específica 3 – Promoción del Deporte Social – CUOF N° 18 – Polideportivos	Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado d) – CEIC N° 1029-00 – Administrativo 1 – Grupo 1

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.09 10:54:19 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2669-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica E14-2022-3251-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil de acuerdo a lo establecido por Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia), de la señora Lila Edit Otaño, DNI N° 13.033.378, ex agente del Instituto de Colonización quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil; de acuerdo con lo establecido por los Artículos 73° y 74° de la Ley N° 800–H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley Nº 6635, según Decreto Nº 1103/13-t.v.-, a partir del 01 de agosto de 2013;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social Seguros, y Préstamos (In.S.S.Se.P), la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado la intervención correspondiente, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en virtud a todo lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal; que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por oportunamente por Ley Nº 6635 (actualmente Ley sin vigencia), a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Lila Edit Otaño, DNI Nº 13.033.378, que fuera otorgado oportunamente por Decreto Nº 1103/13-t.v.-, quien revistaba en el cargo del Escalafón General-categoría personal administrativo y técnico–apartado c)–CEIC Nº 1042-00–profesional 8-grupo 8–programa 11–Gestión del Territorio Rural-actividad específica 04–Administración de Tierra–CUOF Nº 11–Dirección Regularización Dominial, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico-apartado a)–CEIC Nº 1041-00–Director-programa 11–Gestión del Territorio Rural-actividad específica 04–Administración de Tierra–CUOF Nº 11–Dirección Regularización Dominial-jurisdicción 14–Instituto de Colonización, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.09 10:54:58 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2670-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

Referencia: RECONOCE LICENCIA NO USUFRUCTUADA

VISTO: Las actuaciones Nros E2-2022-21485/Ae y E3-2020-22321/A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se tramita el reconocimiento y pago de la Licencia Anual Ordinaria Proporcional Año 2020, no usufructuada, de la ex agente Nidia Beatriz Miranda, DNI N° 12.104.394, en virtud de haber sido dada de baja por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 1173/2020, a partir del 1 de diciembre de 2020;

Que lo solicitado se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A;

Que no obstante lo enunciado en el párrafo precedentemente, correspondería exceptuarse de los alcances fijados en el Artículo 8º del Anexo al Decreto 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16;

Que conforme a la facultad conferida por los Decreto Nros 952/12 y 1366/12, este tipo de medida deberá canalizarse a través del dictado del presente instrumento legal;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno y Trabajo; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Dirección General de Recursos Humanos; y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del Titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese cuarenta y cinco (45) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria Año 2020, no usufructuada por la ex agente Nidia Beatriz Miranda, DNI N°12.104.394, por haber sido dada de baja por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, quien revestía en el cargo de la categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-apartado c)-CEIC N° 1043-00-Profesional 9-Grupo 9-Programa 15-Registro de la Propiedad Inmueble-Actividad Específica 01-Registro de la Propiedad-CUOF N° 128-Inscripciones Notariales y Especiales, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, en virtud de lo dispuesto por Resolución N° 1173/2020 de la citada jurisdicción.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a Liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la ex agente Nidia Beatriz Miranda, DNI N° 12.104.394, la suma equivalente a los días citados en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3º: La medida dispuesta se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8° Anexo del Decreto N° 2485/08.

Artículo 4º: El presente Decreto se encuadra en los lineamientos fijados en los Decreto N[ros] 952/12 y 1366/12.

Artículo 5º: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la erogación del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.09 10:55:57 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2672-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

Referencia: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 102/22

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-5293-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de diecinueve (19) CPU, por obsolescencia del sistema operativo y once (11) monitores de 19", por filtro gastado de pantallas, destinados a Direcciones y Departamentos de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a los efectos de realizar tareas administrativas;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública Nº 102/22, autorizado por Decreto Nº 1969/22, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que se ha presentado una (1) oferta en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación Nº 102/22 aconsejó reducir las cantidades en el renglón N° 1, en 3 unidades (de diecinueve (19) a dieciséis (16) unidades), por razones presupuestarias;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la Oferta N° 1 del señor Álvaro Oscar Giordano, CUIT N° 20-11372851-6, los renglones Nros. 1 en dieciséis (16) unidades y en el 2 en su totalidad, por ser único oferente y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón ochocientos setenta y seis mil doscientos sesenta ($ 1.876.260). El monto total

preadjudicado asciende a la suma de pesos un millón ochocientos setenta y seis mil doscientos sesenta ($ 1.876.260);

Que ha tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y cuenta con el visto bueno de la Subsecretaría de Gestión Pública y el aval de la Titular de la Secretaría General de Gobernación;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Redúzcanse las cantidades en el renglón N° 1, en 3 unidades (de 19 a 16 unidades), por razones presupuestarias.

Artículo 2º: Adjudícase la Licitación Pública N° 102/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de diecinueve (19) CPU, por obsolescencia del sistema operativo y once (11) monitores de 19", por filtro gastado de pantallas destinados a Direcciones y Departamentos de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a los efectos de realizar tareas administrativas, a la Oferta N° 1 del señor Álvaro Oscar Giordano, CUIT N° 20-11372851-6, en los renglones Nros. 1 en dieciséis (16) unidades y en el 2 en su totalidad, por ser único oferente y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón ochocientos setenta y seis mil doscientos sesenta ($ 1.876.260). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos un millón ochocientos setenta y seis mil doscientos sesenta ($ 1.876.260).

Artículo 3º: Autorícese a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar al señor Álvaro Oscar Giordano, CUIT N° 20-11372851-6, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9º del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 2º del presente instrumento legal.

Artículo 4º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 5º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2673-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-21348-Ae y el expediente Nº E6-2020-7689-E; y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la adquisición de un (1) Equipo de Diagnóstico Radiológico, destinado al Centro de Salud "Villa Cristo Rey", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos diecisiete millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos ($17.487.400);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar Nº 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A-(tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de un (1) Equipo de Diagnóstico Radiológico, **destinado al Centro de Salud "Villa Cristo Rey", dependiente del Ministerio de Salud Pública**, por un monto aproximado de pesos diecisiete millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos ($17.487.400), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Daniela Gurñiak.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto por los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A-(tv), de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 12- Subprograma 8- Actividad/Obra 2- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de un (1) Equipo de Diagnóstico Radiológico destinado al Centro de Salud "Villa Cristo Rey", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos diecisiete millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos ($17.487.400). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……de……. 2022, a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma y deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales
Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta días (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la Orden de Compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán de forma inmediata, previa coordinación en el Centro de Salud "Villa Cristo Rey" dependiente del Ministerio de Salud Pública de manera inmediata, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley Nº 1058-A

Anexo II
Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Equipo de Diagnóstico Radiológico:	1

Especificación:
-Provisión e instalación, de un equipamiento radiológico de un puesto de trabajo, comando y generador de alta tensión, que permita estudios radiológicos básicos con todos sus accesorios, listo para su uso, constituidas todas sus partes por una sola marca o fabricante, no aceptándose conjunto de partes de fábricas distintas.
-Entrenamiento al personal ocupacional.
- Se entregarán dos juegos manuales de usuarios y manuales técnicos donde se indiquen formas de uso, partes mecánicas y electrónicas, completos de todo el equipamiento.
-El equipamiento estará garantizado por todo defecto de materiales y mano de obra por el término de un año, y el tubo radiológico, prorrateados en tiempo por el año de garantía. Cumpliéndose la misma en el centro con todos los gastos incluidos, y en el caso de ser necesario el envió de partes a fabrica, estarán incluidos gastos de flete.
- Mesa horizontal flotante en desplazamientos longitudinales y transversales. Soporte chasis y filtros de radiación difusa de distancia focal adecuadas a la geometría del equipo, frenos electromecánicos.
-Soporte de chasis mural con desplazamiento vertical y filtros de radiación difusa de distancia focal adecuadas a la geometría del equipo, frenos electromecánicos, sistema balanceado mecánicamente.
-Tubo emisor en el rango de 500 mA-120 Kv que pueda ser controlado en pasos de 1Kv desde los 40Kv a 125Kv y tiempos de 2m Seg A 5 Seg, doble foco colimador manual mecánico, con fuente de luz.
Fuente de energía de radiación alimentada en 220 o 380v que permita adaptar a redes con-20% a +20% de tensión y generador preferentemente de alta frecuencia, con control para estabilización de línea de alimentación, potencia del generador de acuerdo a requerimientos de tubo.
-Control de arranque de ánodo por impulso rápido y mantenimiento en baja tensión, freno de ánodo.
-Rango de regulación de tensión de salida de 40 a 120 KV en pasos de un KV o Aproximado.
-Rango de temporizaciones de 2M SEG a 5 SEG.
-Rango de corrientes de ánodo de 50 a 500 MA.
-Conmutación Automática de foco de tubo.
-Pupitre o consola de manejo con indicaciones de tiempo, Kilo voltaje Miliamper, Miliampersegundo, control de técnicas inseguras por bloqueo, indicación sobre temperatura y bloqueo, posibilidad de programación de técnicas.
-Sistema de digitalización directo incorporado a mesa y mural. Debe permitir espinografía.
Manejo de la información compatible con Dicom.
-Estación de trabajo para diagnóstico.

Condiciones Generales:
-En forma clara se debe indicar la autorización formal de ANMAT.
-Las ofertas deben estar acompañadas de la mayor información posible, donde se indiquen las características técnicas y de montaje a los efectos de la evaluación. Indicando medidas y requerimientos edilicios de preinstalación.

Entrega: según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2674-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

Referencia: BECAS

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-24336-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la renovación de las Becas de Perfeccionamiento, oportunamente otorgadas por Decreto N° 2781/21 a los Técnicos de Laboratorios que se desempeñan en el Servicio de Hemoterapia del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" del Ministerio de Salud Pública;

Que por Ley N° 1215-G, se creó en el ámbito del Ministerio de Salud Pública el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud de la Provincia;

Que por Decreto Nº 1399/21 se creó la Beca de Perfeccionamiento para Técnicos en métodos y técnicas de servicios de hemoterapia tranfusional dirigida a Técnicos en Hemoterapia e Inmunohematología y/o Técnicos de Laboratorios y se autorizó el ingreso de cinco (5) Técnicos de Laboratorio en virtud del orden de mérito en el proceso de selección de la mencionada Beca;

Que el valor de la Beca de Perfeccionamiento mencionada se fijó un monto equivalente al ochenta por ciento (80%) de la Beca de capacitación provincial para los profesionales ingresantes al 1er año del Programa Provincial de Residencias en Salud con bases docentes en la ciudad de Resistencia;

Que han tomado intervención la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública; Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarias de Política Económica y de Hacienda, ambas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Articulo 1°: Autorízase, desde el 1 de octubre de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2023, la renovación de la Beca de Perfeccionamiento para Técnicos en Métodos y Técnicas de Servicios de Hemoterapia Tranfusional, oportunamente otorgada por Decreto Nº 2781/21, a los Técnicos de Laboratorio que se desempeñan en el Servicio de Hemoterapia del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el detalle consignado en la Planilla Anexa al presente Decreto, a fin de cumplimentar los veinticuatro (24) meses de formación, establecido por Decreto Nº 1399/21.

Artículo 2°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a los Técnicos de Laboratorios, detallados en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente instrumento legal, la suma que en cada caso corresponde en concepto de Becas de Perfeccionamiento para Técnicos en Métodos y Técnicas de Servicios de Hemoterapia Tranfusional del Ministerio de Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 1399/21.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, deberá imputarse a la partida específica de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Vigencia: Desde el 01 de octubre de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2023

Becas de Perfeccionamiento para Técnicos de Hemoterapia y/o de Laboratorio en Métodos y Técnicas de Servicios de Terapia Transfusional
Jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública

Hospital "Dr. Julio C. Perrando" - Resistencia				
N°	**Apellido y Nombres**	**DNI N°**	**FUNCIÓN**	**BECA**
1	Fernández, Melisa Melanie	40.049.132	Técnico de Laboratorio	$ 61.952,21
2	Gorosito, Carla Lorena	33.732.771	Técnico de Laboratorio	$ 61.952,21
3	Díaz, Virginia Daniela	30.726.286	Técnico de Laboratorio	$ 61.952,21
4	Ramos, Tamara Elizabeth	36.977.820	Técnico de Laboratorio	$ 61.952,21
5	Galarza, Liliana Noemí	31.777.007	Técnico de Laboratorio	$ 61.952,21

La presente Planilla Anexa consta de cinco (5) profesionales.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2675-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-21351-Ae, el expediente N° E6-2021-11667-E; y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos, se gestiona la adquisición de una (1) mesa de cirugía traumatológica, fluoroscópica, hidráulica, destinada a los pacientes con necesidades traumatológicas y ortopédicas del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos seis millones trescientos siete mil doscientos cuarenta y seis ($ 6.307.246);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente,

incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarias de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de una (1) mesa de cirugía traumatológica, fluoroscópica, hidráulica, destinada a los pacientes con necesidades traumatológicas y ortopédicas del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos seis millones trescientos siete mil doscientos cuarenta y seis ($ 6.307.246); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Carlos Navarrete. Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud Pública - programa 11 - subprograma 3 - actividad/obra 3 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de una (1) mesa de cirugía traumatológica, fluoroscópica, hidráulica, destinada a los pacientes con necesidades traumatológicas y ortopédicas del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto aproximado de pesos seis millones trescientos siete mil doscientos cuarenta y seis ($ 6.307.246). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .....de.....de 2022, a las ..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: **Adquisición de**……
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: .....Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán de forma inmediata, previa coordinación con el Servicio solicitante en el Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" sito en Av. Malvinas N° 1350, Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública de manera inmediata, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Mesa de cirugía traumatológica fluoroscópica hidráulica. Con desplazamiento longitudinal manual con base y laterales en acero inoxidable modelo mhf-dl-ai con los siguientes accesorios: kb: kit bariatico (adosable a cualquier mesa de fabricación del oferente), kti: kit traumatológico para miembros inferiores. kts: kit traumatológico para miembros superiores. cpa: carro porta accesorios para mesa de cirugía. ku: kit urológico. kh: kit de hombros. SA: soporte para brazos. kep: kit extensión para piernas (largo700 mm). Placa individual para soporte de pies antitrendelemburg. Servicio de garantía y post venta en Resistencia Chaco.	1

Lugar de entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.09 10:59:47 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2676-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 106/22.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-3222-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la contratación de un (1) servicio de elaboración y distribución al comensal de las raciones alimenticias, por un período de doce (12) meses, destinadas a pacientes internados, acompañantes y personal autorizado del Hospital del Bicentenario General Güemes de Juan José Castelli, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 106/22, autorizado por Decreto N° 2006/22 con encuadre en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 90/22 aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la Sra. Valeria Alejandra Fernández, CUIT N° 27-34036230-1, el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta millones sesenta y seis mil ($ 60.066.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos sesenta millones sesenta y seis mil ($ 60.066.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 434/22, efectuando observaciones las cuales fueron subsanadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 106/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la contratación de un (1) servicio de elaboración y distribución al comensal de las raciones alimenticias, por un período de doce (12) meses, destinadas a pacientes internados, acompañantes y personal autorizado del Hospital del Bicentenario General Güemes de Juan José Castelli, dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la oferta N° 1 de la Sra. Valeria Alejandra Fernández, CUIT N° 27-34036230-1, el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta millones sesenta y seis mil ($ 60.066.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos sesenta millones sesenta y seis mil ($ 60.066.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la Sra. Valeria Alejandra Fernández, CUIT N° 27-34036230-1, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 11141 - Fondo de Salud - programa 11 – subprograma 4 - actividad/obra 1 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.09 11:00:23 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2677-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

Referencia: BONO INCENTIVO-PASIVOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-6501-Ae, el Decreto Nº 1905/22; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1905/22, se otorgó por única vez en el mes de agosto de 2022, una suma de carácter no remunerativa y no bonificable en concepto "Bono Incentivo", a todo el personal de la Administración Pública Provincial, encuadrado en las condiciones particulares determinadas en el Artículo 2° del citado instrumento legal;

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), es preciso continuar con la ejecución de la política salarial;

Que en tal virtud, resulta necesario hacer extensiva la medida dispuesta por el Decreto N° 1905/22, al personal pasivo de la Dirección de Vialidad Provincial;

Que han intervenido, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese, por única vez, una suma de carácter no remunerativa y no bonificable en concepto de "Bono Incentivo" al personal pasivo de la Dirección de Vialidad Provincial, en los mismos términos establecidos en el Decreto Nº 1905/22, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La erogación que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria, conforme con la naturaleza de la misma.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2678-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

Referencia: LICITACIÓN - OBRA: REFACCIÓN HOSPITAL SAN BERNARDO.

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-2921-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Refacción del Hospital "Dr. José Ingenieros" – San Bernardo – Chaco";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23 - Programa 24 - Sprog.03 - Proy.01 - Act.Ob.59 - Partida 421 - Fuente 10 - Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión por el plazo de ejecución previsto se imputará presupuestariamente en un treinta por ciento (30%) al ejercicio 2022 y el restante setenta por ciento (70%) al ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto N° 309/21, y su modificatorio N° 1347/22, de valores establecidos para la Obra Pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Refacción del Hospital "Dr. José Ingenieros" – San Bernardo – Chaco", cuyo presupuesto oficial es de pesos cuatrocientos cuarenta y un millones doscientos ochenta y dos mil ciento diecisiete con noventa y un centavos ($ 441.282.117,91), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2022-2921-A, citada en el Visto.

Artículo 2°: Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 10 de noviembre de 2022, a las diez y treinta (10:30) horas, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y el Decreto N° 309/21 y su modificatorio N° 1347/22, de valores de la Obra Pública, la que se encuentra adjunta a la actuación mencionada

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23 – Programa 24 – Sprog.03 – Proy.01 – Act.Ob.59 – Partida 421 – Fuente 10 – Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión por el plazo de ejecución previsto se imputará presupuestariamente en un treinta por ciento (30%) al ejercicio 2022 y el restante setenta por ciento (70%) al ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.09 11:01:30 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2679-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

Referencia: LICITACIÓN: OBRA NUEVA HOSPITAL CAPITÁN SOLARI.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-34803-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Obra nueva Hospital de Capitán Solari – Chaco";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23 - Programa 24 - Sprog.03 - Proy.01 - Act.Ob.57 - Partida 421 - Fuente 10 - Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión por el plazo de ejecución previsto se imputará presupuestariamente en un treinta por ciento (30%) al ejercicio 2022 y el restante setenta por ciento (70%) al ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto N° 309/21, y su modificatorio N° 1347/22, de valores establecidos para la Obra Pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Obra nueva Hospital de Capitán Solari – Chaco", cuyo presupuesto oficial es de pesos ciento setenta y siete millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos tres con cuarenta y seis centavos ($ 177.675.203,46), obrantes en la actuación electrónica N° E6-2022-34803-Ae, citada en el Visto.

Artículo 2°: Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 10 de noviembre de 2022, a las diez (10:00) horas, en la ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y el Decreto N° 309/21 y su modificatorio N° 1347/22, de valores de la Obra Pública, la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II , obra adjunta en la actuación mencionada.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23 - Programa 24 - Sprog.03 - Proy.01 - Act.Ob.57 - Partida 421 - Fuente 10 - Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión por el plazo de ejecución previsto se imputará presupuestariamente en un treinta por ciento (30%) al ejercicio 2022 y el restante setenta por ciento (70%) al ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2680-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: Las actuaciones Nros. E-2-2022-18662-Ae, E23-2022-776-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la rectificación de los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 286/2022, en lo referente al monto consignado en los mismos;

Que por el Artículo 1° del citado Decreto, se estableció como monto para la conversión del anticipo otorgado en el marco de la utilización transitoria de fondos, prevista en el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A, la suma de pesos doscientos ochenta millones novecientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta con cincuenta y seis centavos ($280.969.980,56), cuando la suma correcta a consignar era de pesos doscientos ochenta millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta con cincuenta y seis centavos ($280.369.980,56);

Que por el Artículo 2° del referido instrumento legal, se incrementó el presupuesto 2021 de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en la suma de pesos doscientos ochenta millones novecientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta con cincuenta y seis centavos ($280.969.980,56), cuando la suma correcta a consignar era de pesos doscientos ochenta millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta con cincuenta y seis centavos ($280.369.980,56);

Que en tal virtud, resulta pertinente dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese la modificación de los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 286/2022, en lo referente al monto consignado en los mismos, siendo la suma correcta la de pesos doscientos ochenta millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta con cincuenta y seis centavos ($280.369.980,56), conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes;

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2681-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2022-1098-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 28 de marzo de 2022 dictada en los autos caratulados: "Caballero, María Teresa C/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable S/ Acción de Amparo", Expte. 12009/2020–1-C, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos... Resulta... Considerando...Fallo: I) Haciendo lugar a la acción de amparo incoada por María Teresa Caballero DNI Nº 34.352.166 contra Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo de la Provincia y/o Ministerio de Salud Pública y en consecuencia, ORDENANDO a la demandada para que en el término de quince (15) días dicte los actos correspondientes a fin de efectivizar el pase a la planta permanente del Estado provincial de la reclamante. Igualmente, deberá informar su cumplimiento en idéntico término al tribunal, bajo apercibimiento de ley. II) Imponiendo... III) Comunicando... IV) Notifíquese, Regístrese, Protocolícese". Firmado: Ana Mariela Kassor.- Juez- Juzgado Civil y Comercial Nº 2;

Que la Manda Judicial ordena se proceda a hacer efectivo el pase a planta permanente de la señora María Teresa Caballero, DNI N° 34.352.166, a la Administración Pública Provincial como agente dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que han tomado intervención en el presente trámite: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, sin realizar

observaciones; la Fiscalía de Estado, sin formular consideraciones; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 730/22, sin realizar objeciones técnico-legales y la Dirección General de Recursos Humanos, señalando observaciones posteriormente subsanadas;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 28 de marzo de 2022 dictada en los autos caratulados: "Caballero, María Teresa C/ Gobierno de la Provincia de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Ministerio de Salud Pública del Chaco y/o quien resulte responsable S/ Acción de Amparo", Expte. 12009/2020–1-C, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Nómbrese, a partir del 28 de marzo de 2022, a la señora María Teresa Caballero, DNI N° 34.352.166, en el ámbito de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, en el cargo de la categoría 3 - personal de administrativo y técnico - Apartado c) - CEIC N° 1022- 00 - profesional 1- grupo 1– correspondiente al Programa 01- Actividad Central - actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos - CUOF 288 - Unidad de Recursos Humanos, conforme los términos de la Sentencia Judicial notificada.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme su competencia a efectuar las modificaciones a partir de la fecha del presente Decreto, de la estructura de cargos de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 4°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones del Ministerio de Salud Pública a liquidar y a la Dirección de Control de Liquidación de Haberes de la Dirección General de Recursos Humanos a abonar, las diferencias de haberes que pudieran surgir como consecuencia del reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud Pública - jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2683-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

Referencia: RECURSOS

VISTO: El Expediente N° E13-2020-501-E, la actuación Nº E2-2022-18565-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Rubén Ricardo Paniagua, DNI N° 24.116.545, en calidad de Socio Gerente de Agrecosol SRL, por intermedio de los gestores los Dres. José A. Wettstein y Alberto O. Rojo, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución Nº 1545/21 del Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), que resolvió rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el nombrado supra contra la Resolución N° 0320/21 del mismo organismo;

Que por Resolución N° 0320/21 del Administrador General de la Dirección de Vialidad (DVP), se sanciona conforme Acta de Comprobación de Faltas N° 02609 emitida el 16 de septiembre de 2020 en forma solidaria al conductor Reynaga César José y al cargador de la carga y propietario del vehículo Agrecosol SRL y/o a quien definitivamente resulte responsable del camión en el momento de la infracción en los términos del Artículo 45 inciso ñ de Ley N° 513-T por un importe de pesos doscientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro ($ 259.164) labrada por funcionarios viales en la intersección de las Rutas Provinciales N° 16 y 9, se intima al conductor del vehículo y al cargador de la carga y propietario de la señalada sociedad de responsabilidad limitada, para que abone la suma mencionada en el plazo de diez (10) días calendario contados desde la notificación e interpongan los recursos administrativos respectivos dentro del término que prevé el marco regulatorio supra señalado;

Que por Dictamen N° 30/21 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), que fundamenta la Resolución recurrida, sostiene que la Resolución emitida por el Administrador de Vialidad Provincial se encuentra suficientemente

fundada y no precisa ser saneada debido a que no se observan vicios ni errores que puedan ser objetos de revisión, por lo que se rechaza el planteo de nulidad impetrado y el descargo realizado por el recurrente contiene argumentos carentes y de incomprensión de la normativa legal vigente que rige la materia y por ello se faculta a sancionar conforme el Artículo 5º de la ley de rito;

Que el recurrente ratifica el planteo del Recurso interpuesto respecto a que no tuvo conocimiento del excedente de la carga, habida cuenta que jamás fue informado el conductor del vehículo que fuera infraccionado ni tampoco una vez verificado del exceso de carga, se le permitió morigerarlo, como tampoco se produjo la circulación por rutas primarias o secundarias;

Que el reclamante repite los argumentos vertidos contra la realización de Acta de Comprobación arguyendo formas arbitrarias e ilegítimas y que violan de marera flagrante derecho de los administrados, totalmente prohibida para la administración en un estado de derecho, consagrado en su Carta Magna e infringen el principio de legalidad establecido en los actos administrativos;

Que se hace alusión a una la sanción que tiene un fin recaudatorio en favor del fisco totalmente abusivo, impuesta de manera ilegal y cómoda (por llamarlo así), incumpliendo con el fin, que sería mantener el buen estado de conservación de los caminos y que esto no hace más que poner de manifiesto el espíritu meramente mercantilista desplegado por la Dirección de Vialidad Provincial, con el único afán de imponer multas y escapando a su deber como agente preventor y de hacer docencia educando al administrado;

Que por Resolución N° 3226/21 del Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP) se eleva el presente expediente para la prosecución del Recurso Jerárquico interpuesto;

Que por criterio de la Asesoría General de Gobierno se aclara que hay una coexistencia adecuada entre el derecho público y poder sancionatorio del estado para conformar una protección de "bienes jurídicos" contra actos que puedan lesionarlos; así el derecho administrativo sancionador impone multas que actúan como paraguas del sistema que pretende evitar la transgresión del marco legal vigente;

Que la Resolución N° 0320/21 de la Dirección de Vialidad (DVP), no quebranta ningún Principio de Legalidad vigente como lo señala equívocamente el recurrente, dado que había sustento ajustado en los términos de estrictos de Ley N° 513-T;

Que de los argumentos vertidos por el reclamante, surge que no se aportan nuevos elementos de juicio que permita variar el criterio sostenido en lo precedente por la administración pública provincial, ante la medida oportunamente recurrida por la firma Agrecosol SRL;

Que el recurrente cuestiona la aplicación de una multa legal y legítimamente conformada en el marco de Ley N° 513-T, ratificada por Resolución N° 0320/21 de la Dirección de Vialidad (DVP);

Que la Procuración del Tesoro de la Nación sostiene que: "la Administración se encuentra con una valla imposible de sortear a la hora de resolver, sobre la legitimidad de normas reglamentarias que han sido dictadas partiéndose de la constitucionalidad de una norma legal cuyo control en tal sentido no le compete" (Dictámenes 262:176);

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Nº 954/22, considerando que corresponde rechazar por manifiestamente improcedente, el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Rubén Ricardo Paniagua, DNI N° 24.116.545, contra la Resolución N° 1545/21 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Recházese, por manifiestamente improcedente, el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Rubén Ricardo Paniagua, DNI N° 24.116.545, contra la Resolución N° 1545/21 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2684-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-25805-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es iniciada por Laboratorios Chaqueños S.A solicitando el pago correspondiente a la provisión de productos médicos de diagnóstico durante el mes de julio del presente año, al Ministerio de Salud Pública, por un monto total de pesos ocho millones setecientos nueve mil seiscientos cuarenta y dos ($8.709.642);

Que obran facturas "B" Nº 00002-00000467 por pesos ocho millones doscientos treinta y seis mil ciento sesenta y seis ($8.236.166) y "B" Nº 00002-00000468 por pesos cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis ($473.476) emitidas por la firma Laboratorios Chaqueños S.A, debidamente conformadas por autoridades competentes;

Que han tomado intervención, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera y la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Unidad de Auditoría interna sin observaciones técnicas que formular y la Unidad de Asuntos Jurídicos sin objeciones, todas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv), y sus Decretos reglamentarios;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de las facturas "B" Nº 00002-00000467 por pesos ocho millones doscientos treinta y seis mil ciento sesenta y seis ($8.236.166) y "B" Nº 00002-00000468 por pesos cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis ($473.476) a la firma Laboratorios Chaqueños S.A, por la suma total de pesos ocho millones setecientos nueve mil seiscientos cuarenta y dos ($8.709.642), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente Nº 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco, a nombre de Laboratorios Chaqueños S.A, en concepto de pago por los insumos producidos y entregados durante el mes de julio del presente año.

Artículo 2°: Encuádrese la medida dispuesta por el presente instrumento legal en el Artículo 133, inciso a) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv), y sus Decretos reglamentarios.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.09 11:05:10 ART